

**MEMORIA**  
**DEL**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SOBRE LA**  
**LABOR DE LA ORGANIZACION**

---

**16 de junio de 1973 – 15 de junio de 1974**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES**  
**SUPLEMENTO No. 1 (A/9601)**



**NACIONES UNIDAS**

**MEMORIA**  
**DEL**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SOBRE LA**  
**LABOR DE LA ORGANIZACION**

---

**16 de junio de 1973 – 15 de junio de 1974**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 1 (A/9601)**



**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1974**

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

# Indice

	<i>Página</i>
PRÓLOGO .....	xi
Siglas .....	xii
<b>Parte I. Cuestiones políticas y de seguridad</b>	
<i>Capítulo</i>	
I. LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO .....	3
A. <i>Situación de la cesación del fuego y búsqueda de un arreglo pacífico del conflicto del Oriente Medio</i> .....	3
1. Reanudación del examen del problema del Oriente Medio por el Consejo de Seguridad .....	3
2. Situación de la cesación del fuego antes del 6 de octubre de 1973 .....	3
3. Estallido de las hostilidades .....	4
B. <i>Establecimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y acontecimientos ocurridos hasta enero de 1974</i> .....	7
1. Establecimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas .....	7
2. Consideración por la Asamblea General .....	9
3. Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio .....	10
4. Acuerdo egipcio-israelí sobre la separación de las fuerzas del 18 de enero de 1974 .....	11
C. <i>Acontecimientos ocurridos desde enero de 1974 y establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación</i> .....	11
1. Acontecimientos ocurridos desde enero de 1974 .....	11
2. Establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación .....	15
D. <i>La cuestión de Jerusalén</i> .....	17
E. <i>La situación en los territorios ocupados</i> .....	18
II. LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN CHIPRE .....	20
III. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y ASUNTOS CONEXOS .....	22
A. <i>Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz</i> .....	22
B. <i>Examen por la Asamblea General</i> .....	22
C. <i>Labor del Comité Especial en 1974</i> .....	22
IV. DESARME Y ASUNTOS AFINES .....	23
A. <i>Sesiones de la Conferencia del Comité de Desarme</i> .....	23
B. <i>Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo</i> .....	23
C. <i>Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo</i> .....	24

D.	<i>Conferencia Mundial de Desarme</i> .....	24
E.	<i>Desarme general y completo</i> .....	24
F.	<i>El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo</i> .....	25
G.	<i>Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)</i> .....	25
H.	<i>Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares</i> .....	26
I.	<i>Aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)</i> .....	26
J.	<i>Declaración del Océano Índico como zona de paz</i> .....	26
V.	<b>OTROS ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD</b> .....	28
A.	<i>Fortalecimiento de la seguridad internacional</i> .....	28
B.	<i>Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas</i> .....	28
C.	<i>Refuerzo de la eficacia del Consejo de Seguridad</i> .....	28
D.	<i>Restitución de los legítimos derechos del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya en las Naciones Unidas</i> .....	29
E.	<i>Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República</i> .....	29
F.	<i>Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en Namibia</i> .....	30
G.	<i>Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad</i> .....	30
H.	<i>La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica</i> .....	31
I.	<i>Denuncia de Cuba</i> .....	33
J.	<i>Denuncia del Irak</i> .....	33
K.	<i>Cuestión de Corea</i> .....	34
L.	<i>Asistencia a los refugiados de Palestina</i> .....	34
M.	<i>Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana</i> .....	37
N.	<i>Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas</i> .....	37
O.	<i>Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos</i> .....	38
P.	<i>Los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y la convocación a una conferencia sobre el derecho del mar</i> .....	39
Q.	<i>Efectos de las radiaciones atómicas</i> .....	41
R.	<i>Trabajos científicos de investigación sobre la paz</i> .....	42

**Parte II. Descolonización**

I.	<b>LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES</b> .....	45
A.	<i>Labor del Comité Especial</i> .....	45
B.	<i>Decisiones sobre distintos territorios</i> .....	45
1.	<i>Rhodesia del Sur</i> .....	45
2.	<i>Territorios bajo dominación portuguesa</i> .....	46
3.	<i>Namibia</i> .....	46
4.	<i>Sáhara Español</i> .....	47
5.	<i>Gibraltar</i> .....	47
6.	<i>Archipiélago de las Comoras</i> .....	48

7. Antigua, Bahamas, Belice, Bermudas, Brunéi, Dominica, Granada, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Salomón, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Niue, Pitcairn, Samoa Americana, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Elena, Santa Lucía, San Vicente, Seychelles, Somalia Francesa . . . . .	48
C. <i>Decisiones sobre cuestiones generales</i> . . . . .	49
1. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional . . . . .	49
2. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración . . . . .	50
3. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios . . . . .	51
4. Aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas . . . . .	51
5. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional . . . . .	51
6. Difusión de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización . . . . .	52
II. TERRITORIOS EN FIDEICOMISO . . . . .	53
A. <i>Labor del Consejo de Administración Fiduciaria</i> . . . . .	53
B. <i>Decisiones relativas a los territorios en fideicomiso</i> . . . . .	53
1. Papua Nueva Guinea . . . . .	53
2. Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico . . . . .	53
III. OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS . . . . .	54
A. <i>Información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas</i> . . . . .	54
B. <i>Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos</i> . . . . .	54
<b>Parte III. Actividades económicas, sociales y humanitarias</b>	
I. CUESTIONES DE DEECHOS HUMANOS . . . . .	57
A. <i>Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos</i> . . . . .	57
B. <i>Eliminación de la discriminación racial</i> . . . . .	57
1. Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial . . . . .	57
2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial . . . . .	58
3. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> . . . . .	58
C. <i>Prevención de discriminaciones y protección a las minorías</i> . . . . .	59
1. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa . . . . .	59
2. Los derechos humanos en la administración de justicia . . . . .	59
3. Estudio de las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional . . . . .	59

4. Otros estudios e informes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías .....	59
D. <i>El derecho de los pueblos a la libre determinación</i> .....	60
1. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	60
2. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación .....	60
3. El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual .....	60
E. <i>Cuestión de la violación de los derechos humanos</i> .....	60
1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio ..	60
2. Telegrama enviado al Gobierno de Chile .....	61
3. Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos .....	61
4. Actividades del Grupo Especial de Expertos .....	62
5. Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos ...	62
F. <i>Cuestión de las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</i> .....	62
G. <i>Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos</i> .....	62
H. <i>Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino</i> .....	63
I. <i>Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven</i> .....	63
J. <i>Pactos Internacionales de Derechos Humanos</i> .....	63
K. <i>Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados</i> .....	64
L. <i>Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad</i> .....	64
M. <i>Informes periódicos sobre derechos humanos</i> .....	64
N. <i>Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales</i> .....	64
O. <i>Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos</i> .....	65
P. <i>Comunicaciones relativas a los derechos humanos</i> .....	65
Q. <i>Yearbook on Human Rights</i> .....	65
R. <i>Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos</i> .....	66
S. <i>Acción futura de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos</i> .....	66
T. <i>Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales</i> .....	66
II. <b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN LA SEDE DE LAS NACIONES UNIDAS</b> .....	67
A. <i>Marco general del desarrollo</i> .....	67
1. La situación económica en el mundo .....	67
2. La situación social en el mundo .....	68
3. La situación demográfica en el mundo .....	69
B. <i>Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i> .....	71
C. <i>Infraestructura básica para el desarrollo</i> .....	72

1. Planificación del desarrollo .....	72
2. Desarrollo de sistemas de información estadística .....	72
3. Administración pública y hacienda pública .....	73
4. Movilización de los recursos financieros .....	74
5. Aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo .....	74
<b>D. Desarrollo social .....</b>	<b>75</b>
1. Política y planificación sociales .....	75
2. Desarrollo institucional y participación popular .....	76
3. Integración y bienestar social .....	77
4. Prevención del delito y la justicia penal .....	77
<b>E. Promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer .....</b>	<b>78</b>
1. Año Internacional de la Mujer .....	78
2. Elaboración y aplicación de instrumentos internacionales .....	78
3. Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer .....	79
4. Función, derechos y obligaciones de la mujer en la familia .....	79
5. Condición jurídica y social de la mujer y cuestiones de población ..	79
6. Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado .....	79
7. Influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual .....	79
<b>F. Movilización de los recursos naturales .....</b>	<b>80</b>
1. Exploración y aprovechamiento de los recursos naturales .....	80
2. El mar .....	81
<b>G. Transporte y turismo .....</b>	<b>82</b>
<b>H. Vivienda, construcción y planificación .....</b>	<b>83</b>
<b>I. Relaciones con organizaciones no gubernamentales .....</b>	<b>84</b>
<b>III. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES .....</b>	<b>85</b>
A. Comisión Económica para Europa .....	85
B. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente .....	86
C. Comisión Económica para América Latina .....	86
D. Comisión Económica para África .....	87
E. Comisión Económica para Asia Occidental .....	87
<b>IV. CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO .....</b>	<b>89</b>
<b>V. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL .....</b>	<b>93</b>
A. Acontecimientos importantes .....	93
B. Octavo período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial .....	93
C. Función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial .....	94
D. Características destacadas de las actividades de la ONUDI .....	95
1. Programas de cooperación técnica .....	95
2. Tecnología industrial .....	95
3. Políticas y programación industriales .....	95
4. Servicios e instituciones industriales .....	96
E. Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	96

VI. PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA CO-OPERACIÓN TÉCNICA .....	98
A. <i>Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i> .....	98
1. Naturaleza y alcance de las actividades .....	98
2. Cambio a la planificación anticipada .....	98
3. Asistencia a los países menos adelantados .....	99
B. <i>Programas administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i> .....	99
1. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización .....	99
2. Voluntarios de las Naciones Unidas .....	99
3. Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población .....	100
4. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental .....	100
C. <i>Actividades operacionales de las Naciones Unidas</i> .....	100
D. <i>Programa Mundial de Alimentos</i> .....	102
E. <i>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</i> .....	103
VII. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE .....	105
A. <i>Traslado de la sede del PNUMA a Nairobi</i> .....	105
B. <i>Segundo período de sesiones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente</i> .....	105
C. <i>Medidas adoptadas por la Asamblea General</i> .....	105
D. <i>Actividades de la secretaría en los preparativos para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración</i> .....	105
E. <i>Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente</i> .....	106
F. <i>Reuniones de especialistas</i> .....	106
G. <i>Grupo intergubernamental sobre vigilancia</i> .....	106
H. <i>Segundo período de sesiones del Consejo de Administración</i> .....	106
I. <i>Tercer período de sesiones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente</i> .....	107
VIII. ACTIVIDADES HUMANITARIAS .....	108
A. <i>Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i> .....	108
B. <i>Asistencia humanitaria en el subcontinente sudasiático</i> .....	110
C. <i>Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre</i> .....	111
D. <i>Ayuda a las poblaciones sudanosahelianas</i> .....	111
IX. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL .....	114
X. FISCALIZACIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS .....	115
<b>Parte IV. Asuntos jurídicos</b>	
I. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA .....	119
II. COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL .....	121
III. COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL .....	122
IV. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS .....	123
A. <i>Cuestión de la definición de la agresión</i> .....	123
B. <i>Terrorismo internacional</i> .....	123

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
C. <i>Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados</i> . . . . .	124
D. <i>Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionales protegidas, inclusive los agentes diplomáticos</i> . . . .	125
E. <i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales</i> . . . .	125
F. <i>Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías</i> . . . . .	125
G. <i>Cuestión del envío de invitaciones especiales a los Estados para que lleguen a ser partes en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y en la Convención sobre las Misiones Especiales</i> . . . . .	125
H. <i>Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos</i> . . . . .	126
I. <i>Aspectos jurídicos de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional</i> . . .	126
J. <i>Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional</i> . . . . .	126
K. <i>Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas</i> . . . . .	126
L. <i>Tratados y convenciones multilaterales</i> . . . . .	127
M. <i>Prerrogativas e inmunidades</i> . . . . .	128
N. <i>Relaciones con el país huésped</i> . . . . .	128
O. <i>Reclamaciones internacionales</i> . . . . .	128
P. <i>Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas</i> . . . . .	129
Q. <i>Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo</i> . . . . .	129

#### **Parte V. Otros asuntos**

I. TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR . . . . .	133
II. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA . . . . .	134
III. INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES . . . . .	135
IV. UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	137
V. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS . . . . .	138
A. <i>Administración del personal</i> . . . . .	138
1. <i>Cuestiones relativas al personal</i> . . . . .	138
2. <i>Programas de mejoramiento de la gestión administrativa</i> . . . . .	140
B. <i>Servicios de reuniones y documentos</i> . . . . .	141
C. <i>Asuntos financieros y otras cuestiones administrativas</i> . . . . .	142
1. <i>Aspectos presupuestarios y conexos</i> . . . . .	142
2. <i>Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas</i> . . . . .	144
D. <i>Servicios generales</i> . . . . .	144
1. <i>Apoyo administrativo a las operaciones sobre el terreno</i> . . . . .	144
2. <i>Locales en la Sede y en las oficinas situadas fuera de la Sede</i> . . .	144
3. <i>Compras, contratos y viajes</i> . . . . .	145
4. <i>Comunicaciones y administración de archivos</i> . . . . .	145
5. <i>Actividades que producen ingresos</i> . . . . .	145
VI. CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS . . . . .	146

# Prólogo

Tengo el honor de presentar a la Asamblea General la vigésima novena memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización, correspondiente al período que va del 16 de junio de 1973 al 15 de junio de 1974.

La introducción a la memoria se publicará en forma de adición al presente documento.



Kurt WALDHEIM  
*Secretario General*

3 de agosto de 1974

## SIGLAS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CAC	Comité Administrativo de Coordinación
CEPA	Comisión Económica para Africa
CEPAL	Comisión Económica para América Latina
CEPALO	Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
CEPAO	Comisión Económica para Asia Occidental
CEPE	Comisión Económica para Europa
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FENU	Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
FMI	Fondo Monetario Internacional
FNUAP	Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población
FNUOS	Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUVT	Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
OSENUB	Oficina de Socorro Especial de las Naciones Unidas en Bangladesh
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico del Norte
OUA	Organización de la Unidad Africana
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFICYP	Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

*Parte I*

**Cuestiones políticas y de seguridad**

# CAPITULO I

## La situación en el Oriente Medio

### A. *Situación de la cesación del fuego y búsqueda de un arreglo pacífico del conflicto del Oriente Medio*

#### 1. Reanudación del examen del problema del Oriente Medio por el Consejo de Seguridad

El 14 de junio de 1973, el Consejo de Seguridad suspendió su examen de la situación en el Oriente Medio para reflexionar sobre los resultados de los debates que se habían celebrado durante sus 10 sesiones de junio, y el 20 de julio reanudó su examen del problema.

El Consejo de Seguridad se reunió entre el 20 y el 26 de julio<sup>1</sup> para examinar la situación en el Oriente Medio sobre la base del informe del Secretario General de 18 de mayo de 1973 (S/10929)<sup>2</sup>. Ocho Potencias presentaron un proyecto de resolución (S/10974)<sup>3</sup> por el que el Consejo de Seguridad deploraría vivamente que continuara la ocupación por Israel de los territorios ocupados como resultado del conflicto de 1967; apoyaría las iniciativas del Representante Especial del Secretario General; expresaría su convicción de que sólo podía lograrse una solución justa y pacífica del problema del Oriente Medio sobre la base del respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial, los derechos de todos los Estados de la región y los legítimos derechos y aspiraciones de los palestinos; y pediría al Secretario General y a su Representante Especial que reanudaran y prosiguieran sus esfuerzos para promover una solución justa y pacífica del problema del Oriente Medio. El proyecto de resolución no fue aprobado por el Consejo de Seguridad debido al voto negativo de un miembro permanente.

#### 2. Situación de la cesación del fuego antes del 6 de octubre de 1973

##### a) SECTOR ISRAEL-LÍBANO

Durante todo el verano de 1973 el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina continuó presentando informes sobre la situación de la cesación del fuego en el sector Israel-Líbano y el Secretario General los transmitió al Consejo de Seguridad casi diariamente (S/7930 y adiciones). Estos informes mostraron que la situación en el sector fue relativamente tranquila hasta el 6 de octubre, aunque se produjeron frecuentes

incidentes. Las tropas de las fuerzas de Israel siguieron ocupando diariamente, durante las horas del día, tres posiciones en territorio libanés cerca de la línea de demarcación del armisticio. Hubo algunos casos de tiroteos, en su mayoría con armas ligeras, de las fuerzas de Israel a través de la línea de demarcación del armisticio y sobrevuelos ocasionales de aviones militares de Israel sobre localidades del Líbano meridional. Los informes contenían también reclamaciones recibidas de las autoridades libanesas con respecto a violaciones de la cesación del fuego por las fuerzas de Israel.

En agosto de 1973 se produjo un grave incidente. En un informe de fecha 11 de agosto (S/7930/Add.2082)<sup>4</sup>, el Jefe de Estado Mayor del ONUVT declaró que había recibido una reclamación del Líbano en la que se afirmaba que un avión civil libanés alquilado al Irak había sido interceptado por aviones de las fuerzas de Israel sobre territorio libanés y desviado a Israel.

La misma reclamación fue objeto de una carta de fecha 11 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/10983)<sup>5</sup>, en la que el Líbano, refiriéndose al incidente, solicitaba una sesión de urgencia del Consejo para que se ocupara de ese acto que, según decía, constituía una violación de la soberanía del Líbano. También el Irak señaló el incidente a la atención del Consejo en una carta de la misma fecha (S/10984)<sup>6</sup>, en la que acusaba a Israel de haber cometido un acto de piratería que amenazaba a la aviación civil internacional.

El Consejo examinó la reclamación del Líbano durante cinco sesiones, celebradas del 13 al 15 de agosto<sup>4</sup>. Al terminar su examen, el Consejo aprobó la resolución 337 (1973), por la que condenaba al Gobierno de Israel por su violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y por la desviación forzada y el apoderamiento por la fuerza aérea israelí, desde el espacio aéreo del Líbano, de una aeronave libanesa. El Consejo consideraba que esas acciones constituían una violación del Acuerdo de Armisticio libanés-israelí de 1949, de las resoluciones del Consejo sobre cesación del fuego de 1967, de las disposiciones de la Carta y de las convenciones internacionales sobre la aviación civil. Pedía a Israel que desistiera de todo y cualquier acto que violara la soberanía y la integridad territorial del Líbano y pusiera en peligro la seguridad de la aviación civil internacional y le advertía que, de repetirse tales actos, el Consejo consideraría la posibilidad de adoptar disposiciones o medidas adecuadas para poner en práctica sus resoluciones.

<sup>1</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, sesiones 1733a. a 1735a.*

<sup>2</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.*

<sup>4</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, sesiones 1736a. a 1740a.*

A ese respecto, el Secretario General transmitió al Consejo, el 4 de septiembre, una carta del Secretario General de la OACI (S/10990)<sup>5</sup> en la que figuraba la resolución aprobada por el Consejo de esa Organización el 20 de agosto relativa a la resolución 337 (1973) del Consejo de Seguridad.

Esa resolución, junto con otra resolución aprobada por la Asamblea de la OACI el 30 de agosto sobre la desviación forzada y apoderamiento por aviones militares israelíes de un avión civil libanés, fue transmitida al Secretario General por el representante del Líbano el 18 de septiembre (A/9161-S/11002)<sup>5</sup>.

El 10 de septiembre, Israel transmitió una copia de una nota que había dirigido al Presidente de la Asamblea de la OACI con respecto al descubrimiento de cohetes y lanzacohetes en poder de terroristas árabes cerca del Aeropuerto Internacional de Fiumicino (Roma) con la indicación de que esas armas eran utilizadas por los ejércitos regulares de Egipto, el Irak y la República Árabe Siria, los cuales, denunciaba Israel, eran responsables de haber entregado las armas a los terroristas árabes (A/9150-S/10994)<sup>5</sup>. La acusación fue rechazada por Egipto, el Irak y la República Árabe Siria en una carta de fecha 25 de septiembre (A/9173-S/11003)<sup>5</sup>.

#### b) SECTOR ISRAEL-SIRIA

El Secretario General continuó también transmitiendo al Consejo de Seguridad los informes que recibía del Jefe de Estado Mayor del ONUVT relativos al sector Israel-Siria. Los informes revelaban que, del 15 de junio al 6 de octubre de 1973, la situación en ese sector permaneció generalmente tranquila. Se produjeron incidentes ocasionales de tiroteos y unos cuantos sobrevuelos de aviones de Israel sobre posiciones sirias (S/7930 y adiciones)<sup>5</sup>.

El 14 de septiembre, la República Árabe Siria denunció que, el día anterior, 64 aviones israelíes habían violado el espacio aéreo litoral de Siria; las unidades aéreas sirias se habían visto obligadas a responder y como resultado habían sido derribados cinco aviones israelíes y alcanzados ocho aviones sirios (A/9151-S/10996)<sup>5</sup>. Esta reclamación fue presentada también al ONUVT, pero los observadores militares de las Naciones Unidas no pudieron confirmarla debido a que la ubicación del incidente denunciado se encontraba fuera del alcance de los puestos de observación de las Naciones Unidas.

El mismo día, Israel rechazó las acusaciones sirias y dijo que el incidente había sido provocado originalmente por aviones de caza sirios que habían atacado a una patrulla de rutina de la Fuerza Aérea de Israel sobre el Mediterráneo (A/9152-S/10998 y Corr.1)<sup>5</sup>.

#### c) SECTORES DEL CANAL DE SUEZ E ISRAEL-JORDANIA

El Consejo de Seguridad no recibió comunicaciones de las partes con respecto a violaciones de la cesación del fuego en los sectores Israel-Jordania y del Canal de Suez. En el sector del Canal de Suez, donde las Naciones Unidas mantenían un mecanismo de observación de la cesación del fuego, los observadores militares de las Naciones Unidas no observaron ningún incidente.

Las partes presentaron algunas reclamaciones, ninguna de las cuales pudo ser confirmada por los observadores de las Naciones Unidas (S/7930/Add.2028<sup>6</sup>, 2037<sup>6</sup>, 2073<sup>7</sup> y 2092<sup>7</sup>).

### 3. Estallido de las hostilidades

#### a) PRIMEROS INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

El 6 de octubre, el Jefe de Estado Mayor del ONUVT informó acerca de intensa actividad aérea y terrestre de carácter general en los sectores Israel-Siria y del Canal de Suez (S/7930/Add.2141)<sup>8</sup>. En el sector del Canal de Suez, los puestos de observación de las Naciones Unidas sobre la ribera oriental habían informado de que había un intenso intercambio de fuego de artillería, tanques y morteros, además de intensa actividad aérea con ataques de cohetes y fuego anti-aéreo. Las fuerzas egipcias cruzaron el Canal en cinco puntos (S/7930/Add.2142 a 2145)<sup>8</sup>. En el sector Israel-Siria los puestos de observación de las Naciones Unidas informaron sobre intenso fuego de artillería y de tanques de las fuerzas sirias que habían cruzado las localidades avanzadas defendidas sirias cerca de Quneitra, así como sobre ataques con bombas y cohetes de aviones de reacción de las fuerzas de Siria e Israel (S/7930/Add.2142 a 2145)<sup>8</sup>.

En el sector Israel-Líbano, los informes de los puestos de observación de las Naciones Unidas comunicaron numerosos vuelos de aviones israelíes y otros no identificados sobre el Líbano meridional (S/7930/Add.2143, 2145 y 2146)<sup>8</sup>.

Al transmitir esos informes, el Secretario General manifestó que, desde que había recibido las primeras noticias del estallido de la lucha, había estado en consulta permanente con las partes interesadas, el Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad. Sobre el terreno, el Jefe de Estado Mayor del ONUVT había dirigido un llamamiento a las partes para que cesaran todas las actividades militares y se atuvieran estrictamente a la cesación del fuego (A/7930/Add.2143)<sup>8</sup>.

El 6 de octubre, la República Árabe Siria acusó a Israel de haber lanzado una agresión militar ese día a lo largo de la línea de cesación del fuego, y de que los aviones israelíes habían penetrado en el espacio aéreo sirio en el sector septentrional del frente (S/11009)<sup>8</sup>. El mismo día, Egipto declaró en una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/9190)<sup>9</sup>, que formaciones aéreas israelíes habían atacado esa mañana a las fuerzas egipcias en la zona del Golfo de Suez, mientras unidades navales israelíes se acercaban simultáneamente a la costa occidental del Golfo de Suez, y habían sido contraatacadas por las fuerzas egipcias. El 7 de octubre, Israel manifestó que Egipto y la República Árabe Siria habían lanzado un ataque contra Israel el 6 de octubre a través de las líneas de cesación del fuego, y se refirió a los informes pertinentes de los observadores militares de las Naciones Unidas en apoyo de esta aserción (A/9204-S/11011)<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.

<sup>7</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.

<sup>8</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.

<sup>9</sup> Véanse otros documentos pertinentes en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 22 del programa.*

<sup>5</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.

#### b) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL 8 AL 12 DE OCTUBRE DE 1973

El 7 de octubre, los Estados Unidos solicitaron una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Oriente Medio (S/11010)<sup>8</sup>; en respuesta a esa solicitud, el Consejo de Seguridad celebró cuatro reuniones del 8 al 12 de octubre<sup>10</sup>.

El 11 de octubre por la tarde el Secretario General distribuyó a los miembros del Consejo de Seguridad una declaración (S/11021)<sup>8</sup> en la que advertía que la continuación de la lucha constituiría una amenaza cada vez mayor para la paz y la seguridad internacionales. Expresó la preocupación de que si las Naciones Unidas fracasaban en su función, se vería comprometida la razón misma de la existencia de la Organización. Como Secretario General, consideraba su deber exhortar a los miembros del Consejo a que estudiaran una vez más la forma de reafirmar el papel primordial del Consejo en beneficio de la paz. Aunque comprendía muy bien lo difícil que resultaba pasar de la guerra a la paz, ponía en duda que la continuación de la guerra pudiera servir de alguna manera a los objetivos soberanos legítimos de las partes. Por lo tanto, formulaba un llamamiento a los gobiernos en pugna para que, antes de que fuera demasiado tarde, consideraran otras vías posibles a fin de poner término a la lucha.

Durante la sesión del Consejo celebrada el 11 de octubre, por la noche, el Secretario General volvió a señalar la declaración a la atención del Consejo.

El Consejo no examinó ningún proyecto de resolución durante esas sesiones y, el 12 de octubre, decidió volver a reunirse en fecha posterior, después de celebrar consultas.

#### c) OTROS INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

El 8 de octubre, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de una solicitud formulada por Egipto el 7 de octubre, de que los observadores militares de las Naciones Unidas del sector del Canal de Suez fuesen evacuados a El Cairo porque, dado que se hallaban detrás de las líneas egipcias, corrían peligro físico y su presencia era innecesaria (S/11013)<sup>11</sup>.

El 9 de octubre el Secretario General confirmó su entendimiento de que en las consultas celebradas por el Presidente con los miembros del Consejo de Seguridad se había convenido en que el Secretario General accediese a la solicitud de Egipto (S/11017)<sup>11</sup>.

El Jefe de Estado Mayor, en un informe de fecha 9 de octubre (S/7930/Add.2161)<sup>11</sup>, dijo que las autoridades egipcias habían solicitado la evacuación inmediata de los observadores a El Cairo y que él había contestado que la solicitud debía formularse al Consejo de Seguridad que, en julio de 1967, había establecido la operación de observación de las Naciones Unidas en el sector del Canal de Suez. Empero, dado el pedido de las autoridades militares egipcias sobre el terreno de que todos los observadores fuesen evacuados sin demora, el Jefe de Estado Mayor no había tenido otra posibilidad que la de permitir la evacuación. En consecuencia, se habían cerrado siete puestos de observación

de la ribera occidental del Canal. En la ribera oriental se habían cerrado cinco puestos, tres habían permanecido en funcionamiento y, desde el 6 de octubre, se había perdido contacto con uno. (Posteriormente se tuvo conocimiento de que los dos observadores militares de las Naciones Unidas que estaban en funciones en ese puesto habían sido muertos.) El informe añadía que en el sector Israel-Siria dos puestos habían sido cerrados y sus observadores habían sido trasladados a otros puestos a petición de las fuerzas sirias; todos los demás puestos de observación habían seguido funcionando. No se habían comunicado cambios con respecto a la operación de observación en el sector Israel-Líbano.

El 9 de octubre el Jefe de Estado Mayor informó también de que, después de la evacuación de los restantes puestos de observación en el sector del Canal de Suez, no se desarrollaban operaciones de observación en ese sector. En consecuencia, hasta la redistribución posterior de los observadores militares de las Naciones Unidas, los informes del Jefe de Estado Mayor abarcaron solamente los sectores Israel-Siria e Israel-Líbano. En el primer sector, la lucha continuó con gran intensidad en tierra y en el aire. El 11 de octubre se observó a unidades de las fuerzas israelíes que avanzaban hacia el oeste de sus localidades avanzadas defendidas. El Jefe de Estado Mayor también informó el 9 de octubre (S/7930/Add.2165)<sup>11</sup> de que un observador militar noruego de las Naciones Unidas había resultado muerto, junto con su mujer y su hija, durante un ataque aéreo contra Damasco. En el Líbano, los informes indicaban principalmente actividades aéreas, con aviones de reacción israelíes que sobrevolaban el Líbano meridional, aunque también había habido muchos tiroteos de fuerzas israelíes y no identificadas. Las autoridades libanesas denunciaron al ONUVT (S/7930/Add.2166)<sup>11</sup> que un avión de reacción israelí había atacado y dañado una estación de radar en el Líbano el 9 de octubre. La misma denuncia se incluyó en una carta del Líbano al Secretario General (A/9212-S/11015)<sup>11</sup>.

El 11 de octubre, el Secretario General publicó una nota en respuesta a las preguntas que le había formulado el representante de Egipto en la 1743a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 8 de octubre, en la que declaraba que los observadores militares de las Naciones Unidas se habían encontrado a 30 y 60 millas, respectivamente, de El Sukhna y El Zaafarana, en el Golfo de Suez, donde Egipto afirmaba que Israel había atacado el 6 de octubre, y que, por consiguiente, no habían podido confirmar o desmentir ningún incidente ocurrido allí (S/11020)<sup>11</sup>.

#### d) NUEVA CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL 21 AL 23 DE OCTUBRE DE 1973 Y RESOLUCIONES DE CESACIÓN DEL FUEGO

El 21 de octubre, el Consejo de Seguridad se reunió a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos para continuar su consideración de la situación en el Oriente Medio y, el 22 de octubre, aprobó, sin que China participara en la votación, la resolución 338 (1973), en la que instaba a las partes en la lucha a que cesaran el fuego y pusieran fin a toda actividad militar inmediatamente, a más tardar 12 horas después del momento de la aprobación de la resolución, en las posiciones que ocuparan entonces. También las instaba a que empezaran, inmediatamente después de la cesación del fuego, la aplicación

<sup>10</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, sesiones 1743a. a 1746a.*

<sup>11</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

de su resolución 242 (1967) en todas sus partes. El Consejo decidió además que, inmediatamente y en forma simultánea con la cesación del fuego, se iniciaran negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio<sup>12</sup>.

Durante la sesión, Israel declaró que su aceptación de la cesación del fuego propuesta estaba condicionada a la aceptación y observancia de la misma por todos los Estados que participaban en la lucha<sup>12</sup>. El 23 de octubre, la República Árabe Siria notificó al Secretario General que aceptaba la resolución 338 (1973) del Consejo a condición de que la otra parte se comprometiera a aplicarla y que Siria entendía que la resolución se basaba en el retiro completo de las fuerzas de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde junio de 1967 y la salvaguardia de los legítimos derechos del pueblo palestino de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas (A/9250-S/11040 y Corr.1)<sup>13</sup>. En el curso de una declaración formulada ante el Consejo de Seguridad, Egipto indicó que había comunicado al Secretario General su aceptación de la resolución de cesación del fuego sobre la base de la reciprocidad<sup>14</sup>.

El 23 de octubre, el Consejo de Seguridad se reunió nuevamente a solicitud de Egipto para considerar la no aplicación de la resolución 338 (1973) y aprobó, sin que participara un miembro (China), la resolución 339 (1973) en la que el Consejo, luego de remitirse a su resolución 338 (1973), confirmaba su decisión acerca de una inmediata cesación de todo tipo de fuego y de toda acción militar e instaba a que se hiciera volver a las fuerzas de las dos partes a las posiciones que ocupaban en el momento en que se había hecho efectiva la cesación del fuego. El Consejo pedía además al Secretario General que tomara medidas para el envío inmediato de observadores de las Naciones Unidas que supervisarán la observancia de la cesación del fuego entre las fuerzas de Israel y de Egipto, utilizando para ese fin al personal de las Naciones Unidas que se encontraba entonces en el Oriente Medio y, ante todo, al personal que estaba en El Cairo.

Más adelante en el curso de la sesión, el Secretario General informó al Consejo de que, en cumplimiento de su resolución 339 (1973), tres equipos de observación procedentes de El Cairo se estaban desplegando en la zona del Canal de Suez<sup>14</sup>.

#### e) OTROS INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL Y COMUNICACIONES AL CONSEJO

El 24 de octubre, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad sobre las medidas adoptadas por el Jefe de Estado Mayor del ONUVT para aplicar la resolución 339 (1973) del Consejo. Tres equipos de observadores, dos de los cuales estaban integrados por dos patrullas, en tanto que el otro tercero constaba de tres, se habían dirigido desde El Cairo a las zonas señaladas en el lado egipcio de las localidades avanzadas defendidas. También se habían hecho arreglos para desplegar observadores en el lado israelí. El Jefe de Estado Mayor del ONUVT recomendó que se

aumentara el número de equipos de observadores a 12, lo que requeriría 43 observadores más para el sector (S/7930/Add.2219)<sup>15</sup>.

El mismo día, el Jefe de Estado Mayor informó de que las autoridades egipcias habían denunciado que Israel había violado la cesación del fuego del Consejo de Seguridad desplegando sus fuerzas más allá de la línea de cesación del fuego del 22 de octubre, abriendo fuego contra tropas y civiles en el sector meridional del canal y atacando al Tercer Ejército egipcio al sudeste del canal después de la cesación del fuego. También comunicó una denuncia israelí de que fuerzas egipcias habían violado la cesación del fuego al sur de los Lagos Amargos. Los observadores de las Naciones Unidas no pudieron confirmar estas reclamaciones ya que aún no se hallaban desplegados en la zona del frente en ese momento. Tres patrullas enviadas desde El Cairo hacia la zona de la ciudad de Suez habían tenido que detenerse sin llegar a su destino el 24 de octubre por la noche debido al intenso fuego de tanques y artillería que intercambiaban las fuerzas egipcias e israelíes.

En el sector Israel-Siria, el Jefe de Estado Mayor también tuvo que reajustar los arreglos para la observación de la cesación del fuego a la situación existente. Donde no se habían movido las localidades avanzadas defendidas, continuaban funcionando los puestos de observación de las Naciones Unidas existentes pero, a lo largo del perímetro de la saliente de Sassa, tenían que establecerse patrullas en lugar de los antiguos puestos de observación (S/7930/Add.2223)<sup>15</sup>. Los observadores militares de las Naciones Unidas informaron sobre fuego esporádico de artillería de las fuerzas israelíes, sirias y de fuerzas no identificadas, el 24 de octubre. También hubo varios casos de sobrevuelos de aviones de las fuerzas israelíes y de misiles antiaéreos sirios.

En el sector Israel-Líbano no había habido cambios y los puestos de observación continuaron presentando informes sobre la situación en ese lugar. Hubo varios incidentes de tiroteos y sobrevuelos del territorio libanés por aviones de las fuerzas israelíes, el 24 de octubre.

Durante octubre y noviembre, el Secretario General recibió varias comunicaciones relativas a la situación en el Oriente Medio, algunas de las cuales contenían declaraciones de los gobiernos. Argelia en nombre de los países no alineados, transmitió una carta en que se condenaba la agresión de Israel contra Egipto y la República Árabe Siria (A/9218-S/11019)<sup>15</sup>. Dinamarca en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea, transmitió una declaración en que se exhortaba a un pronto arreglo del problema sobre la base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad (A/9220-S/11023)<sup>15</sup>. La URSS transmitió una declaración hecha el 10 de octubre por el Consejo Mundial de la Paz en que se instaba a las Naciones Unidas a que adoptaran medidas con miras a obligar a Israel a aplicar la resolución de las Naciones Unidas, y a aplicar sanciones contra este país en caso de que se negara a hacerlo (A/9226-S/11031)<sup>15</sup>. Los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) transmitieron también una declaración en la que se exhortaba a una solución justa y duradera de conformidad con la resolución 242 (1967)

<sup>12</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1747a. sesión.*

<sup>13</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

<sup>14</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1748a. sesión.*

<sup>15</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

del Consejo de Seguridad (A/9369-S/11139)<sup>15</sup>. Sierra Leona y Ghana informaron también al Secretario General de que habían roto relaciones diplomáticas con Israel (A/9262-S/11059, A/9266-S/11062)<sup>15</sup>. El 29 de octubre, Mauricio transmitió una lista de los países africanos miembros de la OUA que habían roto relaciones con Israel desde junio de 1967 (A/9269-S/11065)<sup>15</sup>.

## B. Establecimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y acontecimientos ocurridos hasta enero de 1974

### 1. Establecimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

#### a) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE

El 24 y 25 de octubre, se reunió el Consejo de Seguridad<sup>16</sup>, a solicitud de Egipto, para considerar las reiteradas violaciones de Israel de las resoluciones 338 (1973) y 339 (1973) del Consejo relativas a la cesación del fuego. El 25 de octubre, el Consejo aprobó sin la participación de un miembro (China), la resolución 340 (1973) en virtud de la cual, luego de exigir que se observara una cesación del fuego inmediata y completa y que las partes volvieran a las posiciones que ocupaban el 22 de octubre, pidió al Secretario General que, como medida inmediata, aumentara el número de observadores militares de las Naciones Unidas en ambos lados. El Consejo decidió constituir inmediatamente bajo su autoridad una Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas compuesta de personal procedente de Estados Miembros de las Naciones Unidas, con excepción de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y pidió al Secretario General que le informara dentro de las 24 horas acerca de las medidas adoptadas con tal fin. Pidió también al Secretario General que informara al Consejo en forma continua y con carácter urgente sobre el estado de aplicación de esa resolución, así como de las resoluciones 338 (1973) y 339 (1973), y pidió a todos los Estados Miembros que prestaran su plena cooperación.

En la misma sesión, el Consejo autorizó al Secretario General a proceder de acuerdo con la propuesta formulada por el propio Secretario General de que, como medida provisional y urgente se dirigieran a Egipto contingentes de Austria, Finlandia y Suecia que prestaban servicio en la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y que se designara al General de División Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT, como Comandante interino de la Fuerza de Emergencia<sup>17</sup>.

El 26 de octubre, el Consejo se reunió nuevamente para continuar su examen de la cuestión y, atendiendo a una propuesta de los representantes de la India y Yugoslavia, decidió autorizar al Secretario General a enviar más personal desde Chipre, si es que lo consideraba necesario como medida interina, y pidió al Secretario General y al Presidente del Consejo que hicieran un llamamiento a las partes para que cooperasen con el Comité Internacional de la Cruz Roja en su tarea humanitaria<sup>18</sup>.

#### b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 340 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En cumplimiento de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de una Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, el Secretario General presentó al Consejo un informe (S/11052/Rev.1)<sup>19</sup>, en el que bosquejaba el mandato de la Fuerza, consideraciones generales sobre su funcionamiento eficaz, un plan de acción propuesto, y la estimación de los costos y métodos de financiación.

Respecto del mandato, el Secretario General indicó que la Fuerza supervisaría la aplicación del párrafo 1 de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad y haría todos los esfuerzos posibles para evitar la reanudación de la lucha y cooperar con el Comité Internacional de la Cruz Roja. La Fuerza tendría la cooperación de los observadores militares del ONUVT. Condiciones esenciales para que la Fuerza fuera eficaz eran que tuviese pleno respaldo del Consejo de Seguridad, que actuase con la plena colaboración de las partes y que funcionase como una unidad militar integrada y eficiente.

Con respecto a las directrices para el funcionamiento de la Fuerza, el Secretario General propuso que se la colocara bajo el mando de las Naciones Unidas, del que estaría investido el Secretario General bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. El comandante de la Fuerza sería nombrado por el Secretario General con el asentimiento del Consejo de Seguridad y sería responsable ante el Secretario General. Este mantendría al Consejo plenamente informado y todas las cuestiones que pudieran afectar el continuado funcionamiento efectivo de la Fuerza serían referidas al Consejo para su decisión.

La Fuerza debería gozar de la libertad de movimiento y de comunicación necesarias para la realización de sus tareas, así como de las prerrogativas e inmunidades pertinentes de las Naciones Unidas. Debería actuar separadamente de las fuerzas armadas de las partes interesadas. Habría que establecer locales separados y, cuando fuera conveniente y viable, zonas amortiguadoras con la cooperación de las partes.

La Fuerza estaría compuesta de contingentes proporcionados a solicitud del Secretario General, por determinados países seleccionados en consulta con el Consejo de Seguridad y con las partes interesadas, teniendo presente el aceptado principio de la distribución geográfica equitativa.

La Fuerza estaría provista de armas de carácter defensivo solamente y no emplearía la fuerza sino en defensa propia, que incluiría la resistencia a los intentos, mediante uso de la fuerza, de impedirle el desempeño de sus funciones. La Fuerza obraría en el supuesto de que las partes en el conflicto darían cumplimiento a las decisiones del Consejo. La Fuerza actuaría con completa imparcialidad y evitaría toda acción que pudiera perjudicar los derechos, las reclamaciones o las posiciones de las partes, que no afectasen la aplicación del párrafo 1 de la resolución 339 (1973) y de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad. El total de efectivos de la Fuerza sería aproximadamente de 7.000 hombres y tendría inicialmente un mandato de seis meses. Sobre esa base, la estimación aproximada de los costos de la Fuerza para ese período sería

<sup>16</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, sesiones 1749a. y 1750a.*

<sup>17</sup> *Ibid.*, 1750a. sesión.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 1751a. sesión.

<sup>19</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

de 30 millones de dólares que se considerarían gastos de la Organización, que habrían de sufragar los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta. Una relación de la decisión de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1973 sobre la financiación de la FENU (resolución 3101 (XXVIII)), aparece en la parte V, capítulo VI, sección C *infra*.

**c) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 27 DE OCTUBRE**

El 27 de octubre se reunió el Consejo de Seguridad<sup>20</sup> para examinar el informe del Secretario General (S/11052/Rev.1) y aprobó, sin la participación de un miembro (China), la resolución 341 (1973) por la que el Consejo aprobó el informe, decidió que la Fuerza fuera establecida por un período inicial de seis meses y que, posteriormente, continuara en funcionamiento, en caso necesario, siempre que el Consejo así lo decidiera.

**d) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS**

De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó una serie de informes sobre el establecimiento y funcionamiento de la FENU (S/11056 y adiciones)<sup>21</sup>. En su primer informe, de fecha 28 de octubre, el Secretario General recordó las disposiciones de la resolución 340 (1973) del Consejo y la decisión de que personal de los contingentes de Austria, Finlandia y Suecia que prestaban servicios en Chipre se dirigiera a Egipto, y agregó que la FENU había quedado establecida con la llegada de esos contingentes a El Cairo el 26 de octubre. Los contingentes habían sido desplegados el 27 de octubre y las Naciones Unidas se habían hecho presentes en la zona controlada por Israel al oeste de la ciudad de Suez. Se planeaba también trasladar a la zona de la FENU al contingente irlandés que prestaba servicios en la UNFICYP, y se estaban realizando consultas sobre nuevas adiciones a la Fuerza. De esta manera, las actividades iniciales de la Fuerza se habían desarrollado en zonas de confrontación real y habían entrañado la supervisión de la cesación del fuego en cooperación con los observadores del ONUVT. El 27 y el 28 de octubre, en el mojón del kilómetro 109 de la carretera de El Cairo a Suez, se celebró la primera reunión entre representantes militares de alto nivel de Egipto y de Israel en presencia de oficiales de la FENU, para tratar de la observancia de la cesación del fuego y de cuestiones humanitarias. Se llegó a un acuerdo para permitir el transporte de suministros no militares, a través del territorio en poder de Israel, con destino a las tropas egipcias estacionadas en la ribera oriental del Canal de Suez, por medio de camiones conducidos por soldados de la FENU.

**e) COMPOSICIÓN DE LA FUERZA**

El 2 de noviembre, el Consejo de Seguridad<sup>22</sup> examinó los informes del Secretario General sobre la

<sup>20</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1752a. sesión.*

<sup>21</sup> Véase el texto impreso de los informes en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*; e *ibid.*, *Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*.

<sup>22</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1754a. sesión.*

FENU (S/11056 y Add.1)<sup>23</sup>. El Presidente hizo una declaración sobre el acuerdo a que habían llegado los miembros del Consejo, y del que la delegación de China se había disociado, sobre la ejecución de la segunda fase de la resolución 340 (1973) por la que se estableció la FENU. En virtud de ese acuerdo, el Secretario General consultaría inmediatamente con los países que representaban a los grupos regionales, a saber: Ghana del grupo regional africano, Indonesia y Nepal del grupo regional asiático, Panamá y el Perú del grupo regional latinoamericano, Polonia del grupo regional de Europa oriental, y el Canadá del grupo de Europa occidental y otros Estados, los dos últimos países con responsabilidades especiales en relación con el apoyo logístico, con miras al envío de contingentes al Oriente Medio de conformidad con la resolución mencionada. La finalidad de la decisión del Consejo era conseguir una mejor distribución geográfica de la FENU y disponía que por lo menos tres países africanos enviaran contingentes.

En una nota de fecha 23 de noviembre (S/11127)<sup>23</sup>, el Presidente del Consejo manifestó que, el 20 de noviembre, el Secretario General le había informado de que, conforme al acuerdo concertado en el Consejo el 2 de noviembre, tenía la intención de agregar a la FENU contingentes suministrados por Kenia y el Senegal, y que, previa consulta con todos los miembros, el Presidente había comunicado al Secretario General que los miembros del Consejo, con excepción de China que se disociaba de este acuerdo, habían accedido a esa adición.

**f) NOMBRAMIENTO DEL COMANDANTE DE LA FUERZA**

El 12 de noviembre, el Consejo examinó<sup>24</sup> una carta de fecha 8 de noviembre dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General sobre su intención de nombrar Comandante de la Fuerza al General de División Ensio Siilasvuo, Jefe de Estado Mayor del ONUVT y Comandante Interino de la FENU. El Consejo dio su consentimiento para este nombramiento, con excepción de China, que no se asoció a esta decisión, y el Presidente del Consejo informó de esto al Secretario General (S/11104)<sup>23</sup>.

**g) INFORMES ADICIONALES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS**

En su informe adicional sobre la FENU, de fecha 4 de noviembre (S/11056/Add.2)<sup>23</sup>, el Secretario General indicó que el total de sus efectivos había ascendido a 1.004 hombres y describió el movimiento y despliegue de los contingentes. Indicó que continuaban las consultas sobre el envío de más tropas. Además, de conformidad con la decisión del Consejo en la resolución 340 (1973), el Comandante de la Fuerza se había entrevistado con el Jefe del Estado Mayor de Defensa de Israel el 29 y el 30 de octubre para pedir que las fuerzas armadas israelíes permitieran las operaciones que ocupaban el 22 de octubre a las 16:00 GMT. El informe indicaba que no se había recibido ninguna respuesta. El 3 de noviembre el Comandante se entrevistó con el Ministro de Defensa de Egipto. Se celebraron cuatro reuniones entre representantes egip-

<sup>23</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*.

<sup>24</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1755a. sesión.*

cios e israelíes en el kilómetro 109, en presencia de representantes de la FENU, para considerar retiradas, posibles separaciones y el canje de prisioneros de guerra.

En un informe sobre la FENU de fecha 11 de noviembre (S/11056/Add.3)<sup>23</sup>, el Secretario General indicó que los efectivos de la Fuerza habían llegado a 1.600 hombres. Se habían enviado grupos de avanzada de evaluación logística del Canadá y Polonia, habían proseguido las consultas con el objeto de aplicar el acuerdo aprobado por el Consejo de Seguridad y se habían solicitado contingentes a los Gobiernos de Ghana, Indonesia, Nepal, Panamá y el Perú. El Comandante de la Fuerza había vuelto a pedir el repliegue de las tropas de Israel a las posiciones que ocupaban el 22 de octubre, de conformidad con la resolución 340 (1973). En el contexto de la aplicación de las resoluciones 338 (1973) y 339 (1973) del Consejo se hizo referencia a esa cuestión en un acuerdo que los Estados Unidos habían transmitido al Secretario General el 9 de noviembre y que Egipto e Israel estaban dispuestos a aceptar. El acuerdo fue firmado por las dos partes en una reunión celebrada en el mojón del kilómetro 101 de la carretera de El Cairo a Suez el 11 de noviembre con los auspicios del Comandante de la FENU (S/11056/Add.3, anexo)<sup>23</sup>. El Secretario General había dado instrucciones al Comandante de la Fuerza para que tomara las medidas necesarias e interpusiera sus buenos oficios para llevar a cabo los términos de ese acuerdo.

En virtud del acuerdo: A) Egipto e Israel convenían en observar escrupulosamente la cesación del fuego pedido por el Consejo de Seguridad; B) ambas partes convenían en iniciar inmediatamente conversaciones para resolver la cuestión del retorno a las posiciones del 22 de octubre, en el marco del acuerdo sobre el desprendimiento y separación de las fuerzas con los auspicios de las Naciones Unidas; C) la ciudad de Suez recibirá diariamente suministros de alimentos, agua y medicinas y todos los civiles heridos que se encontraban en la ciudad serían evacuados; D) no se pondría ningún obstáculo al traslado de suministros no militares a la ribera oriental; E) los puestos de control israelíes en la carretera El Cairo-Suez serían substituidos por puestos de control de las Naciones Unidas y, en el extremo de la carretera situado en Suez, los oficiales israelíes podrían participar con las Naciones Unidas en la supervisión del carácter no militar de la carga en la ribera del Canal; F) tan pronto como se estableciesen los puestos de control de las Naciones Unidas en la carretera El Cairo-Suez, se realizaría un canje de todos los prisioneros de guerra, incluso los heridos.

Después de firmar el acuerdo, que entraría en vigor inmediatamente, las partes iniciaron a continuación conversaciones con los auspicios del Comandante de la Fuerza, sobre las modalidades de su aplicación.

En otros informes de fecha 14 y 15 de noviembre (S/11056/Add.4 y 5)<sup>23</sup>, el Secretario General hizo saber al Consejo de Seguridad que, el 14 de noviembre, las partes habían llegado a un convenio sobre la aplicación de los párrafos C, D, E y F de ese Acuerdo, y que el Comandante de la Fuerza había hecho un resumen de ese convenio, que había sido aceptado por las dos partes. En él se disponía, en particular el envío de convoyes de la FENU con suministros no militares a la ciudad de Suez y al Tercer Ejército egipcio situado en la ribera oriental del Canal, el canje de todos los

prisioneros de guerra y la evacuación de los civiles heridos de la ciudad de Suez. Los informes indicaban que la FENU estaba, cumpliendo sin dificultades sus funciones con arreglo a los puntos convenidos. Con respecto a la organización y composición de los elementos de apoyo logístico para la FENU, el informe del Secretario General de fecha 24 de noviembre (S/11056/Add.6)<sup>23</sup>, indicaba en su anexo, que, como resultado de conversaciones entre la Secretaría y las delegaciones del Canadá y de Polonia, se había llegado a un acuerdo sobre las necesidades detalladas y la división de tareas del componente logístico de la Fuerza, que proporcionaba una división clara y práctica de responsabilidades entre el Canadá y Polonia.

#### h) OTROS INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CESACIÓN DEL FUEGO

El Secretario General continuó transmitiendo informes sobre la situación de la cesación del fuego sobre la base de la información que le suministraba la FENU respecto del sector Egipto-Israel y el Jefe de Estado Mayor del ONUVT respecto de los demás sectores.

En un informe de fecha 29 de octubre (S/11057)<sup>25</sup>, el Secretario General describía la situación de las operaciones de cesación del fuego que había llevado a cabo el ONUVT desde el establecimiento de la FENU. En el sector Egipto-Israel, había ya 9 patrullas del lado egipcio y 6 del lado israelí. Los observadores del ONUVT en ese sector seguían realizando sus funciones de observación y la FENU recibiría su cooperación en el cumplimiento de sus tareas. En el sector Israel-Siria, como resultado del reajuste de los arreglos de cesación del fuego a raíz de la aprobación de las resoluciones 338 (1973) y 339 (1973) del Consejo de Seguridad, la operación de observación del ONUVT consistía en tres puestos de observación y en el puesto avanzado de Quneitra en el lado israelí, y en dos puestos de observación en el lado sirio. Los demás puestos de observación habían sido cerrados y se habían establecido ocho patrullas: cinco en el lado sirio y tres en el lado israelí. En el sector Israel-Líbano, los cinco puestos de observación seguían funcionando como antes.

Los informes del Secretario General indicaban que las actividades militares habían disminuido notablemente en los tres sectores después del establecimiento de la FENU. Sin embargo, seguía habiendo muchos incidentes, particularmente en el sector Egipto-Israel, donde el nivel de los tiroteos, incluso fuego de tanque y artillería, siguió siendo elevado desde principios de noviembre hasta la aplicación del Acuerdo sobre la separación de Fuerzas el 25 de enero de 1974.

## 2. Consideración por la Asamblea General

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en su programa el tema titulado "La situación en el Oriente Medio" y examinarlo en sesiones plenarias. El 6 y el 7 de octubre, la Asamblea recibió comunicaciones en relación con el estallido de las hostilidades en la zona de los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto (A/9190), la República Árabe Siria (A/9203) e Israel (A/9204-S/11011)<sup>25</sup> y el 8 de octubre decidió escuchar declaraciones de carácter informativo en relación con el

<sup>25</sup> Véase el texto impreso en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

tema. Estas declaraciones se hicieron el 8, 9 y 10 de octubre.

El 18 de diciembre, en su 2206a. sesión plenaria, la Asamblea General aprobó un procedimiento propuesto por el Presidente de la Asamblea en virtud del cual no se declararía clausurado el vigésimo octavo período de sesiones. El Presidente informó a la Asamblea de que extensas consultas habían indicado que, debido a los recientes acontecimientos en el Oriente Medio, había un sentir general de no estudiar por entonces el tema y que el mejor curso de acción sería reanudar el período de sesiones, en caso de que las circunstancias lo justificaran. Por lo tanto, si después de celebrar consultas con los Estados Miembros y con el Secretario General, el Presidente creyese que las condiciones eran favorables para el examen de ese tema del programa, se reanudaría el período de sesiones en una fecha establecida en posteriores consultas.

La Asamblea General no volvió a considerar el tema durante el período que se examina.

### 3. Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio

El 15 de diciembre el Consejo de Seguridad celebró una sesión privada<sup>26</sup> para examinar las disposiciones relativas a la propuesta Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio y aprobó, sin que participase en la votación un miembro (China), la resolución 344 (1973) en la que el Consejo, después de advertir que próximamente se iniciaría en Ginebra una conferencia de paz sobre la situación en el Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas, expresó su esperanza de que la Conferencia de Paz hiciera rápidos progresos hacia el establecimiento de una paz justa y duradera, y su confianza en que el Secretario General desempeñaría un papel eficaz en la Conferencia y en que presidiría las actuaciones si las partes así lo desearan. El Consejo pidió también al Secretario General que lo mantuviera informado de la marcha de la Conferencia y que suministrara toda la asistencia y todos los servicios necesarios para la labor de la Conferencia.

El 18 de diciembre el Secretario General transmitió al Consejo cartas idénticas recibidas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos (S/11161)<sup>27</sup> en las que indicaban que habían sido informados por las partes interesadas de su disposición a participar en la Conferencia de Paz, que se iniciaría en Ginebra el 21 de diciembre, convocada por el Secretario General con los auspicios de las Naciones Unidas y bajo la copresidencia de los Estados Unidos y la Unión Soviética. Esperaban que el Secretario General pudiera convocar la Conferencia y presidirla en su etapa inicial, y proporcionar un representante que lo mantuviera plenamente informado a medida que avanzara la Conferencia. Creían que sería apropiado asegurar un consenso favorable del Consejo. En su carta de envío, el Secretario General indicó su intención de actuar sobre la base de las dos cartas.

El 19 de diciembre, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General (S/11162)<sup>27</sup> de que los miembros del Consejo habían tomado nota de la carta del Secretario General y de los documentos adjuntos a la misma, que consideraban conformes con

la resolución 344 (1973) del Consejo. Añadía que la delegación de Francia había reiterado las reservas que la habían llevado a abstenerse en la votación sobre la resolución 344 (1973) y que la delegación de China, con arreglo a la posición adoptada frente a las resoluciones 338 (1973) y 344 (1973), se disociaba de la posición del Consejo.

El 24 de diciembre el Secretario General, en un informe publicado en cumplimiento de la resolución 344 (1973) (S/11169)<sup>27</sup>, declaró que el 21 de diciembre había convocado en Ginebra la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, en la que habían estado representados Egipto, los Estados Unidos de América, Israel, Jordania y la URSS. Después de dos sesiones públicas y una sesión privada, el Secretario General resumió las conclusiones de la Conferencia declarando que había llegado al consenso de continuar la labor estableciendo un grupo de trabajo militar que discutiría la cuestión de la separación de las fuerzas. La Conferencia debía continuar reuniéndose a nivel de embajadores y volvería a reunirse a nivel de ministros de relaciones exteriores según fuera necesario.

El informe del Secretario General incluía el texto de la declaración formulada por él en la apertura de la Conferencia de Paz en Ginebra, en la que expresaba su satisfacción porque ese singular acontecimiento histórico tuviera lugar con los auspicios de las Naciones Unidas, que se habían venido ocupando de los distintos aspectos del conflicto durante más de un cuarto de siglo y habían dedicado tiempo y esfuerzos inmensos al mantenimiento de la paz y a la búsqueda de un arreglo justo y duradero. Aunque ninguno de los presentes subestimaba las dificultades de las tareas que tenían por delante, el propio hecho de que se realizara la Conferencia y la prontitud con que los gobiernos interesados habían respondido a ese nuevo esfuerzo por lograr un arreglo justo y duradero eran una fuente de estímulo y esperanza para toda la humanidad. El Secretario General expresaba la esperanza de que los participantes no dejarían de aprovechar la oportunidad para construir una estructura duradera de paz en la región, pues se trataba de una oportunidad que tal vez no se repitiera por muy largo tiempo.

Entretanto, en un informe adicional sobre la FENU, de 11 de enero de 1974 (S/11056/Add.7 y Corr.1)<sup>28</sup>, el Secretario General hizo una reseña de los esfuerzos realizados para aplicar el párrafo B del Acuerdo de 11 de noviembre de 1973 (S/11056/Add.3, anexo). Las conversaciones bilaterales celebradas en noviembre con los auspicios del General Siilasvuo en el kilómetro 101 de la carretera de El Cairo a Suez no habían dado resultados concretos. Las conversaciones continuaron bajo la presidencia del General Siilasvuo en el Grupo Militar de Trabajo, establecido por la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, que celebró reuniones del 26 de diciembre de 1973 al 9 de enero de 1974. El Secretario General advirtió que la situación en el sector del Canal de Suez, en que tropas de ambas partes estaban desplegadas en estrecho enfrentamiento a uno y otro lado del Canal, era inestable y potencialmente explosiva. Las condiciones existentes en la zona hacían difícil que la FENU interpusiera eficazmente sus tropas; de ahí la importancia de los esfuerzos por lograr la separación de las fuerzas.

<sup>26</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1760a. sesión.*

<sup>27</sup> Véase el texto impreso, en *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

<sup>28</sup> *Ibid.*, *Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974.*

#### 4. Acuerdo egipcio-israelí sobre la separación de las fuerzas del 18 de enero de 1974

El 18 de enero de 1974 el Secretario General informó al Presidente del Consejo de que en esa fecha, en una reunión celebrada en el kilómetro 101 de la carretera de El Cairo a Suez, el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Egipto y el Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel habían firmado un Acuerdo sobre la separación de las fuerzas de conformidad con la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, que también había firmado el Comandante de la FENU en calidad de testigo (S/11198)<sup>28</sup>. En virtud de los términos del Acuerdo, Egipto e Israel se comprometían a observar escrupulosamente en tierra, mar y aire la cesación del fuego exigida por el Consejo de Seguridad y, a partir del momento de la firma del documento, a abstenerse de realizar toda acción militar o paramilitar uno contra otro. El Acuerdo disponía, entre otras cosas, la separación de las fuerzas militares de Egipto e Israel según zonas y líneas contenidas en un mapa, publicado separadamente (S/11198/Add.1)<sup>28</sup> y el establecimiento entre las dos fuerzas de una zona de separación donde se estacionaría la FENU. Disponía asimismo que estarían sujetas a limitaciones en materia de armamento y fuerzas la zona comprendida entre la línea egipcia y el Canal de Suez y la zona comprendida entre la línea israelí y la línea que sigue la base occidental de las montañas donde se encuentran los pasos de Gidi y Mitla. Además, esas limitaciones serían inspeccionadas por la FENU. La ejecución detallada de la separación de las fuerzas sería preparada por los representantes militares de Egipto e Israel, quienes convendrían en las tapas de ese proceso, que se completaría en no más de 40 días a partir de su comienzo. El Acuerdo, que no era considerado por las partes como un acuerdo definitivo de paz, constituía un primer paso hacia una paz definitiva, justa y duradera, de conformidad con las disposiciones de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad y dentro del marco de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio.

En un informe adicional de 24 de enero de 1974 (S/11056/Add.8)<sup>28</sup>, el Secretario General declaró que, en cumplimiento del Acuerdo sobre la separación de fuerzas celebrado el 18 de enero, las nuevas reuniones efectuadas bajo la presidencia del Comandante de la Fuerza habían culminado el 24 de enero en la firma por las partes de mapas en que se representaban las diferentes fases de la separación y un calendario para la acción. El 28 de enero (S/11056/Add.9)<sup>28</sup>, el Secretario General declaró que la aplicación del acuerdo había comenzado el 25 de enero al replegarse las fuerzas de las partes de conformidad con el plan convenido y al entregar las fuerzas de Israel a la FENU las zonas involucradas. El Secretario General agregó que, como consecuencia de la separación de las fuerzas, se habían suspendido los convoyes de abastecimiento a la ciudad de Suez, pero que los destinados a la ribera oriental del Canal continuarían hasta el 30 de enero. A solicitud de las dos partes y del Comité Internacional de la Cruz Roja, la FENU había prestado asistencia para recuperar los cadáveres de los soldados muertos durante las hostilidades en la zona del Canal de Suez.

En informes adicionales sobre la FENU de 4, 12 y 21 de febrero y 4 de marzo (S/11056/Add.10 a 12, Add.12/Corr.1 y Add.13)<sup>28</sup>, el Secretario General indicó que la separación de las fuerzas había continuado sin contratiempo a la vez que las unidades de la FENU se interponían y comenzaban a patrullar la

zona de separación de la FENU así como a inspeccionar las zonas sujetas a limitaciones en materia de armamento y fuerzas. De esta manera, para el 4 de marzo se había completado el proceso de separación iniciado el 25 de enero. De conformidad con el Acuerdo, el canje de prisioneros de guerra se había efectuado por etapas y había quedado completado el 25 de febrero en presencia de oficiales de la FENU y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja.

El 16 de marzo, un nuevo informe sobre la FENU (S/11056/Add.14)<sup>28</sup> indicó que los efectivos de la FENU, que al 20 de febrero alcanzaban a 6.973 hombres, se habían reducido a 6.814 como resultado de la repatriación de soldados del batallón peruano, que no habían sido reemplazados ulteriormente. Tropas de seis contingentes de la FENU fueron desplegadas en la zona de separación de la FENU y próximamente serían desplegadas en la zona tropas de otros tres contingentes.

Las actividades que hasta entonces había llevado a cabo la FENU con la cooperación del ONUVT comprendían el levantamiento y demarcación de las líneas que definían la zona de separación, la supervisión de la cesación del fuego y de la ejecución de la separación de las fuerzas, la inspección de las zonas sujetas a limitaciones en materia de armamento y fuerzas, la búsqueda de restos mortales, la entrega de civiles y las operaciones de limpieza de minas en cooperación con las partes.

### C. Acontecimientos ocurridos desde enero de 1974 y establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

#### 1. Acontecimientos ocurridos desde enero de 1974

##### a) SITUACIÓN DE LA CESACIÓN DEL FUEGO

Durante los meses que siguieron a la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, el Secretario General siguió distribuyendo nuevos informes (S/11057 y adiciones)<sup>29</sup> sobre la situación de la cesación del fuego en los tres sectores, basados en la información recibida del lugar de los hechos.

Con referencia al funcionamiento del ONUVT, el 9 de enero el Secretario General (S/11214)<sup>29</sup> pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que señalase a la atención de sus miembros, su intención de nombrar Jefe de Estado Mayor del ONUVT, a partir del 1° de abril, al General de División Bengt Liljestrand, de Suecia. Ese cargo había sido ocupado por el General de División Siilasvuo<sup>30</sup> quien había sido designado comandante de la FENU el 25 de noviembre de 1973; ulteriormente había desempeñado este puesto, con carácter interino, el Coronel R. W. Bunworth, de Irlanda.

El 5 de febrero el Presidente del Consejo comunicó al Secretario General que el Consejo había tomado nota de su carta del 9 de enero y que no objetaría al nombramiento del General de División Liljestrand para el cargo de Jefe de Estado Mayor del ONUVT. La delegación de China se disoció de la cuestión (S/11214)<sup>29</sup>.

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> El General de División Siilasvuo fue ascendido a Teniente General el 6 de diciembre de 1973.

Los informes del Secretario General revelan que en el sector Egipto-Israel el nivel de los incidentes, incluidos el fuego de armas pesadas y la actividad aérea, siguió siendo elevado hasta que se concertó el Acuerdo sobre la Separación de Fuerzas, el 18 de enero, fecha en que se produjo un marcado descenso de la actividad bélica; a principios de febrero la situación había pasado a ser calma. En dichos informes se señalaba asimismo que las operaciones para la separación de fuerzas se estaban llevando a cabo sin incidentes de importancia.

A diferencia del sector Egipto-Israel, la intensidad de los incidentes en el sector Israel-Siria continuó igual e incluso aumentó. Desde comienzos de marzo, y hasta fines de mayo de 1974, la situación en el sector se fue haciendo cada vez más tensa, con una acusada intensificación de los tiroteos, que comprendían el uso de tanques, artillería y cohetes, y más tarde, ataques aéreos. El 20 de marzo el Secretario General expresó su preocupación por el empeoramiento de la situación e hizo un llamamiento a las partes para que ejercieran la mayor moderación posible y observasen estrictamente la cesación del fuego (S/11057/Add.369)<sup>31</sup>.

Se produjo asimismo un aumento de los incidentes en el sector Israel-Líbano, en particular con referencia a los sobrevuelos de territorio libanés por aviones de la fuerza aérea israelí.

En un informe de fecha 1º de junio, emitido un día después de la firma en Ginebra del Acuerdo sobre la Separación de las fuerzas israelíes y sirias (véase sección C.2, *infra*), el Jefe de Estado Mayor informó que habían cesado todos los tiroteos en el sector Israel-Siria a las 11.09 horas (GMT) del 31 de mayo (S/11057/Add.504)<sup>32</sup>. Posteriormente, en el período que se examina, no se emitieron nuevos informes sobre violaciones de la cesación del fuego en el sector Israel-Siria.

Desde el estallido de las hostilidades en octubre, los beligerantes, en comunicados distribuidos al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, intercambiaron acusaciones y contraacusaciones acerca de incidentes de violación de la cesación del fuego en sus sectores respectivos.

Israel acusó a Egipto de que seguían haciendo ataques en gran escala contra sus fuerzas en un intento por modificar en su favor las líneas de la cesación del fuego, mientras que Egipto presentó listas en que se enumeraban violaciones casi diarias de la cesación del fuego cometidas por Israel.

En el sector Israel-Siria, Israel acusó a Siria de cometer violaciones continuas de la cesación del fuego que, según dijo, subrayaban una política deliberada de parte de Siria de crear una atmósfera de confrontación militar y efectuar modificaciones a su favor en las líneas de cesación del fuego. Siria también acusó a Israel de violar la cesación del fuego ocupando nuevas posiciones después de la entrada en vigor de la cesación del fuego.

El 11 de abril Israel denunció que un grupo de terroristas había cruzado la frontera libanesa y llegado a la aldea de Kiryat Shmona, en territorio israelí, donde había asesinado a 18 de sus habitantes, entre ellos

ocho niños y cinco mujeres y herido a otras 15 personas. Israel indicó que la organización terrorista conocida como Frente Popular-Comando General había reconocido en Beirut su responsabilidad por esta matanza, y afirmó que el Líbano, donde las organizaciones terroristas gozaban de libertad de movimiento y operación, debía asumir plena responsabilidad por una situación que permitía que se llevaran a cabo ataques terroristas contra Israel desde su territorio (A/9515-S/11259)<sup>32</sup>.

El 12 de abril, Líbano respondió que los informes de los observadores de las Naciones Unidas no habían señalado que se hubiese producido ninguna infiltración del Líbano a Israel esa semana y que Israel no había producido prueba alguna que sustentara su acusación. Ninguna infiltración había tenido lugar desde el Líbano hacia Israel y el ejército libanés estaba tomando medidas para evitar toda infiltración. La Organización para la Liberación de Palestina había afirmado que llevaba a cabo su movimiento de resistencia mediante elementos destacados en Israel. En consecuencia, no se podía responsabilizar al Líbano por acciones cometidas por palestinos en Israel o en otros lugares (A/9516-S/11263)<sup>32</sup>.

#### b) CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y ACONTECIMIENTOS ULTERIORES

El 13 de abril el Jefe de Estado Mayor informó que, además de las repetidas incursiones cercanas a la frontera, las fuerzas israelíes habían hecho fuego de artillería a través de la línea de demarcación del armisticio y se habían efectuado vuelos de aviones a reacción israelíes sobre territorio libanés. Además, el Jefe de Estado Mayor informó que había recibido denuncias del Líbano en que se afirmaba que el 12 y 13 de abril, comandos de las fuerzas de Israel se habían infiltrado en territorio libanés y demolido varias casas en diversas aldeas. Líbano solicitó una investigación sobre estas incursiones (S/11057/Add.402)<sup>32</sup>. El 14 de abril, el Jefe de Estado Mayor informó que la investigación realizada por los observadores había revelado que se habían destruido casas en varias aldeas. Además, dos mujeres habían muerto, aparentemente como resultado de una explosión (S/11057/Add.404)<sup>32</sup>.

El 13 de abril, Líbano solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad, señalando que, como consecuencia de la agresión israelí contra seis aldeas libanesas, habían muerto dos civiles, otros habían resultado heridos y 13 civiles habían sido secuestrados. Las fuerzas israelíes habían destruido asimismo 31 casas en esas aldeas (S/11264)<sup>32</sup>.

El Consejo examinó la queja del Líbano en cuatro sesiones celebradas entre el 15 y el 24 de abril<sup>33</sup> y, sin la participación de dos miembros (China e Irak), aprobó su resolución 347 (1973), en que condenaba la violación por Israel de la integridad territorial y la soberanía del Líbano y condenaba todos los actos de violencia, especialmente los que tenían como consecuencia la trágica pérdida de vidas civiles inocentes. Además, el Consejo exhortaba a todos los gobiernos interesados a que respetasen sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas e instaba a Israel a que pusiera inmediatamente en libertad y devolviese al

<sup>31</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*.

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974.

<sup>33</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, 1766a. a 1769a. sesiones.*

Líbano los civiles libaneses secuestrados. Por último, instaba a todas las partes a que se abstuviesen de toda acción que pudiese poner en peligro las negociaciones encaminadas a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

El 15 de mayo el Secretario General emitió una declaración en la que expresaba su profunda consternación ante las noticias de la acción terrorista en Ma'alot, Israel, ocurrida en las primeras horas de ese día. Declaró que dichas acciones de violencia debían ser condenadas, cualquiera fuese su motivación, especialmente cuando comprometían a personas inocentes, entre ellos niños. Expresó su sincera esperanza de que las fuerzas en pro de la paz que habían estado trabajando activamente en los últimos meses no se vieran desviadas de su curso por acciones de ese tipo. El 16 de mayo el Secretario General repitió la declaración antes mencionada en relación con los ataques de la fuerza aérea israelí contra campamentos de refugiados y otros objetivos en el Líbano. Señaló que esta pauta de medidas y contramedidas había perturbado todos los intentos por lograr una solución de paz en el Oriente Medio y había costado las vidas de incontables personas inocentes. Volvió a hacer un llamamiento a todas las partes interesadas para que no recurrieran a la violencia y permitieran a las fuerzas en pro de la paz que continuaran su labor.

El 15 y 17 de mayo el Secretario General recibió los textos de las declaraciones del Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y del Representante Permanente de ese país ante las Naciones Unidas, así como el texto de una resolución aprobada el 15 de mayo por el Senado de los Estados Unidos, relativa a la matanza de civiles inocentes en Ma'alot y a los ataques aéreos de represalia de Israel, que habían dado lugar a nuevas matanzas en el sur del Líbano. En las declaraciones se manifestaba indignación, se condenaban ciclos de violencia de ese tipo que podían socavar la búsqueda de la paz y se hacía un llamamiento a todas las partes para que redoblaran sus esfuerzos en favor de una paz justa y duradera (A/9534-S/11287 y A/9535-S/11288)<sup>84</sup>.

El 17 de mayo, el Líbano denunció que el 16 de mayo la fuerza aérea israelí había atacado varias ciudades y aldeas libanesas y campamentos de refugiados palestinos, causando la muerte de más de 40 personas e hiriendo a más de 180, además de destruir 41 casas. El Líbano denunció también que, a raíz de los trágicos acontecimientos de Ma'alot, el Gobierno de Israel había buscado una víctima propiciatoria para un acto cometido por tres palestinos que actuaban dentro de Israel y desde Israel y había vuelto a lanzar un ataque contra palestinos inocentes que vivían en los campamentos de refugiados (S/11289 y Corr.1)<sup>84</sup>.

En respuesta, el 18 de mayo Israel denunció la matanza de Ma'alot, en la cual habían sido asesinados 21 escolares de ambos sexos y otros 70 habían resultado heridos, como la más reciente atrocidad planificada, organizada y llevada a cabo desde el Líbano contra Israel. Israel había tomado medidas contra las organizaciones terroristas con bases en el Líbano, incluido el Frente Democrático Popular para la Liberación de Palestina, que había asumido responsabilidad por la matanza, y consideraba que la responsabilidad por los

resultados de esas acciones recaía enteramente en el Líbano, que continuaba haciendo posible los actos de asesinato y terror dirigidos contra Israel y sus ciudadanos (S/11290)<sup>84</sup>.

Durante la primera quincena de junio el Secretario General recibió nuevas comunicaciones de Israel en que se denunciaba que el Líbano seguía sirviendo de base para actividades de asesinato y sabotaje contra Israel y se señalaba que en territorio israelí se habían producido algunos encuentros armados con terroristas que habían penetrado desde el Líbano (S/11309, S/11314 y S/11319)<sup>84</sup>.

Durante el mes de mayo y hasta el 15 de junio el Secretario General continuó informando, sobre la base de la información recibida del Jefe de Estado Mayor del ONUVT, acerca de persistentes incidentes de sobrevuelos de territorio libanés por aviones israelíes y de penetración de comandos israelíes en dicho territorio, así como de disparos de artillería procedentes de territorio israelí y, ocasionalmente, de intercambio de fuego desde ambos lados de la Línea de Demarcación del Armisticio. Sin embargo, señaló que a principio de junio el número de incidentes había decrecido notablemente en comparación con los de mayo (S/11057/Add.514)<sup>84</sup>.

#### c) PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

##### *Informe del Secretario General*

Como el mandato de seis meses de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas debía expirar en abril de 1974, el Secretario General presentó un informe detallado sobre las operaciones de la Fuerza desde su establecimiento, el 26 de octubre de 1973, hasta el 1° de abril de 1974 (S/11248)<sup>84</sup>.

Tras recordar el mandato encomendado a la Fuerza y describir su establecimiento y su composición en ese momento, el Secretario General reseñaba las actividades descritas en sus informes sobre la FENU publicados en los cinco meses anteriores. En ese período la FENU había sufrido cuatro bajas mortales, dos por accidentes y dos por otras causas. Quince personas habían resultado heridas debido a explosiones. Las actividades de la Fuerza, en diversas etapas, habían incluido las siguientes: observancia de la cesación del fuego y de la aplicación del Acuerdo de separación de fuerzas; asistencia a las partes en las negociaciones y en la aplicación de los acuerdos; actividades humanitarias y cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja en relación con el canje de prisioneros de guerra; transferencia de civiles y búsqueda de restos mortales; operaciones con convoyes de suministros no militares para la ciudad de Suez y para las tropas egipcias en la ribera oriental del Canal de Suez, y cooperación con el ONUVT.

Uno de los problemas pendientes que había de resolver la Fuerza se relacionaba con las restricciones a la libertad de circulación de los efectivos de ciertos contingentes. El Secretario General afirmó su invariable posición de que la FENU debía funcionar como una unidad militar eficiente e integrada cuyos contingentes prestaran servicios en un plano de igualdad, y que no podía haber ninguna distinción entre los diversos contingentes en cuanto a su condición respecto de las Naciones Unidas. Indicó que el asunto seguía en estudio

<sup>84</sup> Para el texto impreso véase *ibid.*, *Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974*.

y que continuaría realizando todos los esfuerzos posibles para resolverlo en forma satisfactoria.

Otro problema que el Secretario General examinaba con suma atención era el de la tasa de reembolso a los Gobiernos contribuyentes por los gastos que hubieran efectuado como consecuencia del suministro de tropas a las Naciones Unidas.

En relación con los aspectos financieros de la FENU, el Secretario General recordó que, en su resolución 3101 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, la Asamblea General había asignado la suma de 30 millones de dólares para el funcionamiento de la FENU en su período inicial, sobre la base de cálculos iniciales de gastos muy aproximados, y que había otorgado al Secretario General autorización financiera para llevar a cabo la operación si el Consejo decidía prorrogar el mandato de la Fuerza. Si bien se habían producido algunos gastos imprevistos, imputables, por ejemplo, al pago de suministros y equipos para algunos contingentes y de partes sustanciales de apoyo logístico, así como al aumento de los precios de ciertos suministros, se había logrado hacer algunas economías que habían compensado dichos gastos gracias al ritmo gradual de crecimiento de la Fuerza. Por otra parte, las consultas que se estaban realizando con respecto a la uniformación de los gastos y al tope de los reembolsos incidirían también en los gastos de la Fuerza, y sobre ello se prepararían más detalles para presentarlos a la Asamblea General, para su examen y aprobación, en su vigésimo noveno período de sesiones. Se calculaba que el costo de la Fuerza sería de más de 5 millones de dólares por mes durante el nuevo semestre, a causa de nuevos gastos, como el costo de la necesaria rotación de los contingentes, los gastos imprevistos para equipo logístico pesado y el constante aumento de los costos de los suministros.

Tras examinar esos aspectos de las actividades de la Fuerza, el Secretario General observaba que el establecimiento de la Fuerza, en octubre de 1973, había sido un jalón en la historia de las Naciones Unidas y había servido para disminuir el peligro en una situación sumamente explosiva que de otra manera hubiera podido muy bien tener consecuencias importantes para la paz mundial. Después de destacar la efectividad de la Fuerza, demostrada por la tranquilidad que reinaba entonces en el sector Egipto-Israel, señalaba que la amplia base geográfica de la Fuerza era una característica importante, sumamente alentadora para el futuro.

El Secretario General advertía a continuación que la separación de las fuerzas constituía sólo un primer paso hacia la solución del problema en el Oriente Medio y que la situación en la región seguía siendo inestable y potencialmente peligrosa. La continuación de la operación de la FENU era indispensable no sólo para el mantenimiento de la tranquilidad que en ese momento existía en el sector Egipto-Israel, sino también para ayudar en nuevos esfuerzos para el establecimiento de una paz justa y duradera en la zona. Por lo tanto, consideraba necesario recomendar al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la FENU por un nuevo período de seis meses. Una vez hecha esa recomendación, indicaba que a su juicio el mandato que había aprobado el Consejo de Seguridad seguía siendo adecuado y se comprometía a seguir remitiendo al Consejo de Seguridad todos los asuntos que afectaran el carácter o la continuación del funcionamiento eficaz de la Fuerza.

### Consideración por el Consejo de Seguridad

El 8 de abril, el Consejo de Seguridad<sup>85</sup> se reunió — sin la participación de dos de sus miembros (China e Irak) — para considerar el informe del Secretario General sobre la FENU (S/11248) y aprobó la resolución 346 (1974) en virtud de la cual el Consejo, tras haber examinado el funcionamiento de la FENU, expresaba su agradecimiento a los Estados que habían enviado tropas y a los que habían hecho aportaciones financieras y materiales voluntarias para el mantenimiento de la Fuerza; expresaba su agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que había realizado para ejecutar las decisiones del Consejo relativas a la creación y funcionamiento de la FENU; elogiaba a la Fuerza por su contribución a los esfuerzos para lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio; tomaba nota de la opinión del Secretario General de que la separación de las fuerzas egipcias e israelíes era sólo un primer paso hacia la solución del problema del Oriente Medio y que la continuación de la operación de la Fuerza era indispensable no sólo para el mantenimiento de la tranquilidad existente en el sector Egipto-Israel, sino también para ayudar en nuevos esfuerzos para el establecimiento de una paz justa y duradera y, en consecuencia, decidía prorrogar el mandato de la FENU por otro período de seis meses, es decir, hasta el 24 de octubre de 1974. Además, el Consejo tomaba nota con satisfacción de que el Secretario General estaba haciendo todos los esfuerzos posibles para resolver en forma satisfactoria los problemas de la FENU, incluso dos que requerían soluciones urgentes: la tasa de reembolso a los gobiernos que suministraban tropas y la libertad de circulación de todos los contingentes en la zona de operaciones. El Consejo tomaba también nota con satisfacción de la intención del Secretario General de mantener en constante estudio los efectivos requeridos por la Fuerza, con miras a hacer reducciones y economías cuando la situación lo permitiera; exhortaba a todos los Estados Miembros, en particular a las partes interesadas, a que prestaran pleno apoyo en la aplicación de la resolución, y pedía al Secretario General que le informara en forma continua.

#### d) INFORMES SUBSIGUIENTES DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS

En informes adicionales sobre la FENU, de fecha 19 de abril y 13 de mayo (S/11248/Add.1 y 2)<sup>86</sup>, el Secretario General señaló que el número de efectivos de la Fuerza había sido de 6.788 hombres al 19 de abril y de 6.645 hombres al 13 de mayo y que sus actividades continuaban siendo la ocupación, patrullaje y control de la zona de separación y la inspección de las zonas sujetas a limitaciones en materia de armamentos y fuerzas. Aunque no se había informado de incidentes importantes, aviones no identificados habían sobrevolado la zona de separación y personal militar de las partes había realizado incursiones ocasionales de menor importancia en la zona de separación y había sido escoltado inmediatamente fuera de ella. Durante el período que se examina había habido un intercambio de civiles entre Israel y Egipto, del que habían sido

<sup>85</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, 1765a. sesión.

<sup>86</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974.

testigos algunos oficiales de la FENU y representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja.

El Secretario General informó también de que las partes, en presencia de un oficial de la FENU, habían acordado reanudar las operaciones de recuperación de cadáveres de los soldados muertos durante las hostilidades en la zona del Canal de Suez y recurrir a la asistencia de la FENU para ese fin. Además, se habían desplegado nuevos esfuerzos en relación con el problema de la libertad de circulación de todos los contingentes de la FENU en la zona de operaciones, y habían continuado las consultas con los representantes de los países que aportaban contingentes a la FENU acerca de las posibilidades de uniformar los gastos y de fijar un límite máximo, como lo había solicitado la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones<sup>87</sup>.

En un nuevo informe adicional, de fecha 20 de mayo (S/11248/Add.3)<sup>86</sup>, el Secretario General indicó que el 18 de mayo el Representante Permanente de Irlanda le había informado de la decisión de su Gobierno de retirar, el día 22 de mayo, el contingente irlandés que prestaba servicios en la FENU, en razón del excepcional esfuerzo a que debían hacer frente en esos momentos las fuerzas de seguridad irlandesas. El Comandante de la FENU había informado de que el contingente irlandés sería reemplazado por el batallón nepalés. El Secretario General había dado a conocer estos acontecimientos al Presidente del Consejo.

El 21 de mayo el Secretario General informó (S/11248/Add.4)<sup>86</sup> que en otra carta, de fecha 21 de mayo de 1974, el Gobierno de Irlanda había señalado que cuando hubiese pasado la necesidad de mantener las tropas en Irlanda estaría dispuesto a enviarlas nuevamente al Oriente Medio si las Naciones Unidas lo consideraran conveniente, ya que deseaba que se considerara que su compromiso con la FENU seguía en pie.

El 23 de mayo el Presidente del Consejo de Seguridad distribuyó una nota (S/11296)<sup>86</sup> en relación con los informes del Secretario General relativos a la solicitud del Gobierno de Irlanda, en que informaba al Secretario General de que los miembros del Consejo no oponían objeciones a la solicitud y aprobaban el proceder señalado en esos informes. La delegación de China se disociaba del asunto.

## 2. Establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

### ACUERDO SOBRE LA SEPARACIÓN ENTRE LAS FUERZAS ISRAELÍES Y SIRIAS DEL 31 DE MAYO DE 1974

#### *Informe del Secretario General*

El 29 de mayo el Secretario General informó al Consejo de Seguridad (S/11302)<sup>86</sup> acerca de las medidas adoptadas para la firma del Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias. La firma se realizaría el 31 de mayo en el Grupo de Trabajo Militar egipcio-israelí de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio. El Secretario General había pedido al Teniente General Ensio Siilasvuo, Comandante de la FENU, que estuviera disponible y al Sr. Roberto E.

Guyer, su representante personal en la Conferencia de Ginebra, que lo representara en la firma.

El 30 de mayo el Secretario General remitió al Consejo de Seguridad el texto del Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias junto con el Protocolo al Acuerdo relativo a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. El Secretario General señaló que esos documentos requerían el establecimiento de una Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS); si el Consejo de Seguridad decidía establecer la Fuerza, él tomaría las medidas necesarias de conformidad con las disposiciones del Protocolo. Su intención era formar la Fuerza, en una primera etapa, con personal militar de las Naciones Unidas ya estacionado en esa zona (S/11302/Add.1)<sup>86</sup>.

En virtud de las disposiciones del Acuerdo, Israel y Siria debían observar escrupulosamente en tierra, mar y aire la cesación del fuego y, a partir del momento de la firma del documento, se abstendrían de realizar toda acción militar uno contra otro, en cumplimiento de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de octubre de 1973.

En el acuerdo se establecía además que la separación de las dos fuerzas militares se había de efectuar de acuerdo con ciertos principios que estipulaban lo siguiente: a) todas las fuerzas militares de Israel quedarían al oeste de una línea designada con la letra A, salvo en la zona de Quneitra, donde quedarían al oeste de la línea A-1 en un mapa que sería trazado con precisión por representantes militares de Israel y Siria en la reunión del Grupo de Trabajo Militar Egipcio-Israelí que se celebraría en Ginebra después de la firma del Acuerdo; b) todo el territorio al este de la línea A quedaría bajo administración siria y los civiles sirios volverían a dicho territorio; c) la zona comprendida entre la línea A y la línea B sería una zona de separación en la cual se estacionaría la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación; todas las fuerzas militares sirias quedarían al este de la línea B; d) habría dos zonas iguales de limitación de armamento y de fuerzas, una al oeste de la línea A y otra al este de la línea B, y se permitiría que las fuerzas aéreas de ambas partes operaran hasta sus respectivas líneas sin interferencia de la otra parte. Además, no habría fuerza militar alguna entre la línea A y la línea A-1.

En el acuerdo se estipulaba que el trazado preciso de un mapa detallado y un plan para la ejecución de la separación de fuerzas serían elaborados en el Grupo de Trabajo Militar Egipcio-Israelí de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio por representantes militares de Israel y de Siria, quienes llegarían a un acuerdo sobre las etapas de este proceso. Comenzarían su trabajo 24 horas después de la firma del Acuerdo y terminarían esta tarea en el espacio de cinco días. La separación de fuerzas comenzaría dentro de las 24 horas siguientes y quedaría completada no después de 20 días a contar desde su iniciación.

En virtud del Acuerdo, las disposiciones referentes a la cesación del fuego, la separación de fuerzas y la ausencia de fuerzas militares en la zona comprendida entre las líneas A y A-1 serían inspeccionadas por personal de la FNUOS. Todos los prisioneros de guerra heridos serían repatriados dentro de las 24 horas siguientes a la firma y todos los demás al finalizar la labor del Grupo de Trabajo Militar. Dentro de un plazo

<sup>87</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), vol. II.

de diez días, los cuerpos de todos los soldados muertos que estuvieran en poder de cada parte serían devueltos para su sepelio en sus respectivos países.

Finalmente en el Acuerdo se expresaba que no era un acuerdo de paz, sino un paso hacia una paz justa y duradera sobre la base de la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

El Protocolo relativo a la FNUOS señalaba que ambas partes convenían en que su función sería la de mantener la cesación del fuego, velar por que fuera observada escrupulosamente y supervisar el Acuerdo y el Protocolo correspondiente en lo relativo a las zonas de separación y limitación. En el desempeño de su cometido, la Fuerza se ajustaría a las leyes y reglamentaciones sirias y no obstaculizaría el funcionamiento de la administración civil local. La Fuerza disfrutaría de la libertad de movimiento y comunicación necesaria para el cumplimiento de su cometido. Sería móvil y estaría provista de armas personales de carácter defensivo para ser usadas sólo en defensa propia. El número de efectivos de la FNUOS se fijó en 1.250 hombres, que serían seleccionados por el Secretario General, en consulta con las partes, de Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Según lo dispuesto en el Protocolo, la FNUOS estaría bajo el mando de las Naciones Unidas, confiado al Secretario General, en virtud de la autoridad del Consejo de Seguridad. Efectuaría inspecciones e informaría a las partes no menos de una vez cada 15 días o cuando lo solicitara cualquiera de las partes y marcaría en el terreno las líneas indicadas en el mapa trazado en virtud del Acuerdo.

Finalmente, en el Protocolo se disponía que Israel y Siria apoyarían una resolución del Consejo de Seguridad por la que se establecería la fuerza prevista en el Acuerdo. La autorización inicial sería por seis meses y podría ser renovada mediante una nueva resolución del Consejo de Seguridad.

#### *Consideración por el Consejo de Seguridad el 30 y 31 de mayo de 1974*

El Consejo de Seguridad se reunió por solicitud de los Estados Unidos de América el 30 y 31 de mayo<sup>38</sup> para examinar la situación en el Oriente Medio, en particular la separación de las fuerzas israelíes y sirias. El orden del día incluía también el informe del Secretario General (S/11302 y Add.1), al cual se adjuntaban como anexos los textos del Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias y el Protocolo correspondiente relativo a la FNUOS. Al presentar su informe el 30 de mayo, el Secretario General expresó su confianza y convicción de que el logro de este acuerdo de separación constituiría otra medida importante hacia una solución justa y duradera de la cuestión del Oriente Medio. Después de declarar que adoptaría las medidas necesarias conforme a las estipulaciones del Protocolo, de decidirlo así el Consejo, informó al Consejo de que, en caso de que se adoptara esa decisión, tenía la intención de crear la fuerza sobre la base de los mismos principios generales definidos en su informe (S/11052/Rev.1)<sup>39</sup>, sobre la apli-

cación de la resolución 340 (1973) del Consejo, que había aprobado el Consejo en su resolución 341 (1973) de fecha 27 de octubre de 1973 y que, por lo menos en una primera etapa, la fuerza se formaría con personal militar de las Naciones Unidas ya destacado en esa zona.

El 31 de mayo, después de la firma ese día en Ginebra del Acuerdo sobre la Separación, el Consejo adoptó, sin que participaran en la votación China e Irak, la resolución 350 (1974), que fue patrocinada conjuntamente por la URSS y los Estados Unidos de América. En esa resolución, el Consejo celebraba el Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias, negociado en cumplimiento de la resolución 338 (1973) del Consejo; tomaba nota del informe del Secretario General, de sus anexos y de su exposición<sup>40</sup>, decidía establecer inmediatamente, bajo su autoridad, una Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y pedía al Secretario General que tomara las medidas necesarias a ese fin de conformidad con su informe y los anexos correspondientes. El Consejo decidió también que la fuerza fuera establecida por un período inicial de seis meses, a reserva de una renovación por resolución ulterior del Consejo, y pidió al Secretario General que lo mantuviera plenamente informado de los acontecimientos futuros.

Después de la aprobación de esta resolución, el Secretario General sugirió al Consejo que la FNUOS incluyera inicialmente a los contingentes austriaco y peruano de la FENU, apoyados por elementos logísticos del Canadá y Polonia. La FNUOS incluiría también a los observadores militares de las Naciones Unidas, de acuerdo con los términos del Protocolo, que ya estaban apostados en la zona. El Secretario General tenía la intención de designar Comandante Interino de la FNUOS al Comandante de la Brigada Septentrional de la FENU, General de Brigada Gonzalo Briceño Zevallos, del Perú.

El Consejo de Seguridad aprobó sin objeciones las propuestas del Secretario General.

#### *Informes del Secretario General sobre el establecimiento y las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación*

En su primer informe, de fecha 5 de junio (S/11310)<sup>41</sup>, sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 350 (1974) de 31 de mayo de 1974, el Secretario General indicó que, en respuesta a su solicitud, Austria y el Perú habían convenido en transferir a la FNUOS sus contingentes que en ese momento prestaban servicios en la FENU. Además, el Canadá y Polonia también habían convenido en transferir algunos elementos de los contingentes canadiense y polaco de la FENU, a la FNUOS, donde suministrarían servicios logísticos.

En cuanto a la aplicación del Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias, el Secretario General manifestó que inmediatamente después de la firma de dicho Acuerdo, el Grupo de Trabajo Militar Egipcio-Israelí de la Conferencia de Paz de Ginebra había comenzado su labor con los auspicios de las Naciones Unidas. Como resultado de conversa-

<sup>38</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, 1973a. y 1974a. sesiones.*

<sup>39</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

<sup>40</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, 1973a. sesión.*

<sup>41</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, *Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974.*

ciones celebradas en Ginebra con el Sr. Roberto E. Guyer, su representante personal en la Conferencia, y el Teniente General Siilasvuo, Comandante de la FENU, el Secretario General había impartido instrucciones para que se trasladasen elementos de avanzada de la FNUOS a la zona de operaciones el 3 de junio, con miras a que la Fuerza entrara en funciones el 5 de junio a más tardar. El 3 de junio había designado Comandante Interino de la FNUOS al General de Brigada Gonzalo Briceño Zevallos; el mismo día se establecieron oficinas provisionales en Damasco. El número de efectivos de los contingentes transferidos de la FENU a la Fuerza era aproximadamente el siguiente: contingente austriaco, 500; contingente peruano, 350; elementos logísticos canadienses y polacos, 250. Además, se habían de transferir a la FNUOS 90 observadores militares del ONUVT que estaban apostados en la zona.

El 6 de junio, en una adición (S/11302/Add.2)<sup>41</sup> a su informe del 29 de mayo sobre el Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias, el Secretario General señaló que el Grupo de Trabajo Militar Egipcio-Israelí de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio celebrada con los auspicios de las Naciones Unidas había celebrado seis sesiones del 31 de mayo al 5 de junio de 1974. Se habían sumado al Grupo representantes militares de Siria y además habían participado en las sesiones los representantes de los copresidentes de la Conferencia. En la sesión celebrada el 31 de mayo, los representantes militares de Israel y de Siria habían firmado el Acuerdo sobre la Separación y un mapa adjunto a él. En las sesiones subsiguientes, el Grupo de Trabajo había llegado a un acuerdo total respecto de un mapa en que figuraban las diferentes fases de la separación de las fuerzas, un plan para la separación de las fuerzas (zona y un calendario a esos efectos) y una declaración convenida del Teniente General E. Siilasvuo, quien había presidido las sesiones. En la sesión final, celebrada el 5 de junio, las partes habían firmado el mapa al que estaba adjunto el plan de separación de las fuerzas.

El plan para la separación de las fuerzas entrañaba el retiro de las fuerzas israelíes de la zona al este de la línea de cesación del fuego de 1967. También preveía el retiro de las fuerzas israelíes de Quneitra y Rafid, y la desmilitarización de una zona al oeste de Quneitra que aún se hallaba en poder de Israel. Con arreglo al plan, la FNUOS inicialmente ocuparía una zona neutralizadora entre las partes y la separación de las fuerzas debía completarse antes del 26 de junio. La FNUOS realizaría una inspección del retiro de las fuerzas al completarse cada una de las etapas previstas en el plan y comunicaría a las partes los resultados de esa inspección; después de verificar, el 26 de junio, que la limitación de fuerzas convenida por las partes era observada por éstas, realizaría inspecciones periódicas cada dos semanas de las zonas de 10 kilómetros de limitación de fuerzas.

En el Grupo de Trabajo Militar también se acordó que ambas partes repatriarían, a más tardar el 6 de junio, a todos los prisioneros de guerra; de que cooperarían con el Comité Internacional de la Cruz Roja en el cumplimiento de su mandato, incluso en el intercambio de cadáveres, que también debía completarse el 6 de junio; y de que facilitarían toda clase de información y mapas de campos de minas relativos a sus zonas respectivas y a las zonas de las que se retirarían.

## D. La cuestión de Jerusalén

El 5 de julio de 1973 Marruecos presentó una denuncia (A/9087-S/10965)<sup>42</sup> en el sentido de que, en el curso de los meses de enero y febrero de 1973, Israel había notificado a 51 familias marroquíes, que agrupaban a 187 personas, de una orden de evacuación de sus hogares en la ciudad de Jerusalén. Marruecos había agregado que dicha medida constituía una flagrante violación del Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>43</sup> y que era contraria a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

El 17 de julio Israel respondió que las familias de que se trataba habían sido reasentadas con el propósito de cumplir la eliminación y reconstrucción de los barrios de tugurios y el reasentamiento de los habitantes de moradas inadecuadas en viviendas apropiadas (A/9096-S/10969)<sup>42</sup>. Además, se había ofrecido a esas familias otros alojamientos en condiciones muy mejoradas.

El 29 de marzo de 1974 Jordania denunció ante el Secretario General que las autoridades israelíes realizaban excavaciones destructivas alrededor de la Mezquita de Al-Aqsa y en la zona adyacente (A/9507-S/11246)<sup>44</sup>. El Presidente del Consejo Supremo Musulmán de Jerusalén había protestado por dichas excavaciones, que, según se decía, habían provocado una resquebrajadura en el edificio de la histórica escuela Jawhariyah, situada en el lado occidental de la Mezquita, y había exigido la suspensión inmediata de dichas excavaciones. Señalando que dichas excavaciones podrían causar el derrumbamiento y la destrucción de varios edificios religiosos e históricos y dejar sin hogar a 3.000 personas que vivían en esa zona, Jordania pidió que se tomaran las medidas necesarias para detener toda nueva excavación de la Ciudad Santa, pues ellas estaban en violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949<sup>45</sup>, del Convenio de La Haya de 1907<sup>46</sup>, así como de los principios del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y reiteradas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Jerusalén.

En una respuesta de fecha 30 de abril, Israel rechazó las acusaciones de Jordania alegando que carecían absolutamente de fundamento y negó que se hubiesen llevado a cabo excavaciones debajo del edificio de que se trataba, el que, habida cuenta de su antigüedad y estado general ruinoso, tenía que ser reparado periódicamente (A/9527-S/11279)<sup>47</sup>. En cuanto a las excavaciones que se realizaban alrededor del Monte del Templo, ellas estaban a cargo de reconocidos arqueólogos que habían hecho una contribución inestimable al conocimiento de las diferentes culturas, sociedades y religiones identificadas con ese solar histó-

<sup>42</sup> *Idem*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1972.

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75.

<sup>44</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*.

<sup>45</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

<sup>46</sup> *Carnegie Endowment for International Peace, The Hague Conventions and Declarations of 1899 and 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

<sup>47</sup> El texto impreso figura en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974*.

rico, sin constituir de ningún modo un peligro para los monumentos históricos y religiosos existentes.

### E. La situación en los territorios ocupados

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General recibieron varias comunicaciones relacionadas con la situación de la población civil en los territorios afectados por las hostilidades en el Oriente Medio.

En notas de fecha 20 de julio de 1973 y 31 de mayo de 1974, el Secretario General puso en conocimiento de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad las resoluciones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 1210a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1973 y en su 1254a. sesión, celebrada el 11 de febrero de 1974, tituladas "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio" (A/9098-S/10972<sup>48</sup>, A/9540-S/11303<sup>49</sup>).

En cartas de fechas 14 y 18 de octubre de 1973, Egipto dio a conocer su disposición a dar cumplimiento al llamamiento dirigido por el Comité Internacional de la Cruz Roja a las partes para que aplicaran los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y acusó a Israel de negarse a responder a ese llamamiento (S/11024 y S/11033)<sup>50</sup>. El 19 de octubre, Israel respondió que las cartas de Egipto tenían el propósito de ocultar su responsabilidad por la agresión del 6 de octubre y falsear la posición de Israel con respecto a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 (S/11034)<sup>50</sup>.

Egipto y la República Árabe Siria también presentaron acusaciones de que Israel estaba cometiendo persistentemente actos agresivos e inhumanos contra los civiles en las zonas ocupadas por Israel, lo que constituía una violación habida del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. En una carta de fecha 14 de octubre (S/11025)<sup>50</sup>, Egipto señaló que aviones israelíes habían utilizado bombas de gran potencia explosiva contra ciudades del delta del Nilo densamente pobladas y, en una carta de fecha 15 de octubre, envió fotografías en que aparecían algunas de las víctimas de ese ataque (S/11028)<sup>50</sup>. Egipto denunció además que, con anterioridad al 6 de noviembre, las tropas de Israel habían estado obligando a los civiles a buscar refugio en sectores en que se encontraban localizadas posiciones egipcias de avanzada (S/11083)<sup>50</sup>. El 3 de noviembre, por ejemplo, tropas israelíes habían rodeado a los 298 habitantes de las aldeas de El-Ganein y Amer, les habían vendado los ojos y los habían obligado a evacuar sus hogares y sus campos y a trasladarse a la posición militar egipcia más próxima (S/11080)<sup>50</sup>, y el 30 de octubre, habían expulsado a la población civil de las ciudades y aldeas de Goneifa, habían detenido a 600 civiles, habían disparado contra el ganado y habían destruido centros comerciales (A/9273-11068)<sup>50</sup>. La

República Árabe Siria denunció además que las fuerzas de Israel habían efectuado disparos y lanzado bombas contra barrios civiles, hospitales y escuelas, lo que había provocado la muerte de un gran número de civiles.

Israel respondió que las acusaciones formuladas por Egipto y la República Árabe Siria carecían de todo fundamento y deformaban los hechos a fin de distraer la atención de sus propias violaciones del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra (A/9280-S/11074<sup>50</sup>, S/11096<sup>50</sup>, A/9342-S/11130<sup>50</sup>, S/11183<sup>51</sup>) de 12 de agosto de 1949<sup>52</sup>. Más aún, Israel denunció que desde territorio libanés se habían iniciado ataques armados sistemáticos contra objetivos civiles en Israel, entre ellos un autobús de pasajeros y una patrulla de policía fronteriza, actos cuya responsabilidad Israel atribuía al Líbano (A/9229-S/11032, A/9251-S/11041, A/9337-S/11143, A/9469-S/11163)<sup>50</sup>.

El 19 de octubre Israel denunció además que la República Árabe Siria había sometido sistemáticamente a ataques con misiles, artillería, así como a ataques aéreos, a localidades habitadas exclusivamente por pobladores civiles; estos ataques habían causado grandes bajas entre los civiles (A/9245-S/11035)<sup>50</sup>.

En la sección relativa a la asistencia a los refugiados palestinos (véase el capítulo V, sección L *infra*) y en la sección titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio" (véase la tercera parte, capítulo I, sección E.1) se describen otras actividades de las Naciones Unidas relacionadas con este tema.

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General recibieron también varias comunicaciones relativas al trato de los prisioneros de guerra. Egipto y la República Árabe Siria, por una parte, e Israel por la otra, se acusaron mutuamente de dar malos tratos a los prisioneros de guerra y de violar el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra.

El 22 de noviembre y el 8 de diciembre Israel transmitió los textos de las denuncias que había presentado al Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra sobre casos de prisioneros de guerra israelíes que habían sido asesinados por las autoridades militares sirias (A/9333-S/11126 y A/9429-S/11148)<sup>50</sup>. Israel pedía al Comité Internacional de la Cruz Roja que adoptase las medidas necesarias para condenar los actos de Siria y exigir que las autoridades sirias respetaran las leyes de la guerra y los convenios internacionales.

El 5 y el 14 de diciembre la República Árabe Siria transmitió las respuestas que había enviado a las denuncias presentadas por Israel al Comité Internacional de la Cruz Roja (A/9388-S/11144 y A/9456-S/11157)<sup>50</sup>. La República Árabe Siria rechazaba las acusaciones de Israel de que se hubiese torturado y asesinado a prisioneros de guerra israelíes y, a su vez, acusaba a Israel de infligir malos tratos a prisioneros de guerra y civiles sirios.

El 26 de diciembre Egipto denunció que las autoridades israelíes habían infligido tratos crueles, inhumanos

<sup>48</sup> *Idem*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973.

<sup>49</sup> *Idem*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y julio de 1974.

<sup>50</sup> *Idem*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.

<sup>51</sup> *Idem*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974.

<sup>52</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 972.

nos e ilegales a prisioneros de guerra egipcios y presentó una lista de prisioneros a quienes las autoridades israelíes habían sometido a malos tratos (S/11173)<sup>50</sup>.

En la sección B.4 *supra* figura una reseña del Acuerdo alcanzado y de las medidas adoptadas para efectuar el intercambio de prisioneros de guerra en poder de

Egipto e Israel, así como el retorno de los civiles en poder de dichos países.

En el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General<sup>53</sup> se presentarán más detalles sobre la situación en el Oriente Medio.

<sup>53</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602)*.

## CAPITULO II

# La operación de las Naciones Unidas en Chipre

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad decidió en dos oportunidades prorrogar el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un período de seis meses. El Consejo adoptó esas decisiones el 14 de diciembre de 1973 y el 29 de mayo de 1974.

### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JUNIO Y EL 1° DE DICIEMBRE DE 1973

En su informe publicado el 1° de diciembre<sup>1</sup>, el Secretario General manifestó que, aunque las conversaciones intercomunales habían continuado desde junio de 1972 con un espíritu constructivo, no había podido llegarse al esperado acuerdo en principio sobre la estructura y las funciones de los órganos gubernamentales locales. Las diferencias pendientes se referían al alcance de la autonomía local y a la medida de la supervisión que habían de ejercer los organismos estatales sobre las actividades de los órganos gubernamentales locales. Otro problema se refería a las reservas de los representantes turco-chipriotas y el Gobierno de Turquía con respecto al concepto de "un Estado independiente, soberano y unitario con la participación adecuada de ambas comunidades". Los greco-chipriotas y el Gobierno de Grecia continuaban considerando la idea de un Estado unitario como indispensable para el éxito de las conversaciones intercomunales. Empero, sobre la base de un estudio de las posiciones de ambas partes, el Secretario General opinó que podía llegarse a un acuerdo convenido, dentro del marco de las conversaciones intercomunales, que protegiera los intereses vitales de todas las partes.

El Secretario General observó que, aunque se mantenía el problema del enfrentamiento, se había visto alentado por las respuestas de las dos comunidades cuando fue necesario despachar al Oriente Medio cuatro de los siete contingentes que prestaban servicios en la UNFICYP. En esa oportunidad, su Representante Especial y el Comandante de la Fuerza se habían reunido con dirigentes chipriotas para lograr su ayuda a efectos de garantizar que la reducción de los efectivos de la UNFICYP no tuviera consecuencias adversas. La respuesta de ambas partes había sido positiva y, como resultado, no habían ocurrido incidentes en la isla durante ese período.

Refiriéndose a su intención, previamente anunciada, de reducir el compromiso de las Naciones Unidas en

<sup>1</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973, documento S/11137.*

Chipre en lo financiero como en la esfera del personal, el Secretario General manifestó que, después de celebrar consultas con los países que suministraban contingentes y con las partes interesadas, se pondría en práctica, el 15 de diciembre de 1973, la primera fase de un plan para reducir los efectivos de la Fuerza, basado en las recomendaciones del Comandante de la Fuerza, que consistiría en una reducción de 439 hombres de todas las graduaciones. Una segunda fase que preveía otras reducciones, llevaría el total a una reducción de 822 hombres de todas las jerarquías, o sea el 26% de los efectivos que la Fuerza tenía en mayo de 1973, y permitiría una economía de 1,52 millones de dólares en cada período semestral. El Secretario General subrayó que la ejecución de la segunda fase dependía de ciertos supuestos, el principal de los cuales era el compromiso de las dos partes directamente interesadas de colaborar plenamente con la UNFICYP en su función de prevenir una reiniciación de la lucha, compartiendo así en cierto modo esta responsabilidad del mantenimiento de la paz.

El Secretario General recomendó que se prorrogara el mandato de la Fuerza hasta el 15 de junio de 1974.

### CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 14 DE DICIEMBRE DE 1973

El 14 de diciembre<sup>2</sup>, el Consejo examinó el informe del Secretario General y aprobó la resolución 343 (1973), en la que reafirmó su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y prorrogó el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, durante el período que concluiría el 15 de junio de 1974. El Secretario General manifestó que era su intención celebrar consultas con los países que proporcionaban tropas, con el fin de poner en práctica la segunda fase de la reducción de la UNFICYP durante el mandato actual.

### LLAMAMIENTOS DEL SECRETARIO GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

El 20 de julio de 1973<sup>3</sup> y el 28 de enero de 1974<sup>4</sup>, el Secretario General dirigió llamamientos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que aportaran contribuciones voluntarias a fin de sufragar los costos de la UNFICYP.

<sup>2</sup> *Ibid., Vigésimo Octavo Año, 1759a, sesión.*

<sup>3</sup> *Ibid., Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973, documento S/10978.*

<sup>4</sup> *Ibid., Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974, documento S/11206.*

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE DICIEMBRE DE 1973 Y EL 22 DE MAYO DE 1974**

En su informe del 22 de mayo<sup>5</sup>, el Secretario General señaló que habían pasado más de 10 años desde el establecimiento de la UNFICYP y que, gracias a su presencia, la situación en la isla había seguido siendo tranquila en general, aunque aún quedaban por alcanzar los objetivos básicos de la operación. En marzo, las conversaciones intercomunales habían estado a punto de llegar a un acuerdo global relativo a la estructura y las funciones de los órganos de gobierno local. Empero, el 2 de abril se habían suspendido las conversaciones a raíz de declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Turquía, en las que había pedido una solución federal de la cuestión de Chipre, y de declaraciones del Presidente de Chipre en las que había rechazado tal solución. Después de una visita a la zona efectuada en abril por el Sr. R. E. Guyer, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, y de negociaciones ulteriores llevadas a cabo por el Sr. B. F. Osorio Tafall, Representante Especial del Secretario General, el 20 de mayo se llegó a un acuerdo por el que las conversaciones iniciadas en junio de 1968 y reactivadas en 1972 se reanudarían sobre la misma base en que se habían efectuado hasta su suspensión. El Secretario General manifestó que confiaba en que las partes retornaran a un examen de la sustancia de los problemas constitucionales, pero destacó las dificultades causadas por el temor y la desconfianza mutuos.

Refiriéndose a recientes informes relativos a la importación de armas a Chipre, problema que era causa de preocupación para la UNFICYP en el cumplimiento de su mandato, el Secretario General expresó la esperanza de que pudiera recurrirse nuevamente a arreglos para la vigilancia de la UNFICYP, que habían resultado satisfactorios en oportunidades anteriores.

Volviendo al plan de la reducción de la Fuerza, el Secretario General dijo que, pese a las reservas manifestadas inicialmente por el Gobierno de Turquía y las otras partes, después de nuevos intercambios de

opiniones, la segunda fase se había llevado a cabo con la cooperación de los países que proporcionaban tropas y las partes interesadas. El total de efectivos de la Fuerza se había reducido a 2.341 hombres. Un elemento esencial del plan de reducción había sido obtener el apoyo de las partes para compartir con la UNFICYP las responsabilidades de cumplir el mandato del Consejo de Seguridad. El Secretario General destacó que esta reducción implicaba una reestructuración de la Fuerza, de manera de transformarla en una operación mixta que comprendiera puestos fijos con dotación de personal y equipos móviles, con los cambios consiguientes en el *modus operandi* de la UNFICYP.

La reducción de la Fuerza había aliviado, pero no resuelto, el problema financiero que enfrentaba la UNFICYP. Algunos Miembros, incluido el mayor contribuyente financiero, habían expresado el deseo de que se redujera aún más la Fuerza, pero, después de analizar todos los factores en juego, el Secretario General opinaba que tal medida sería prematura en ese momento, dado que la situación en la isla era todavía tensa. A su juicio, sería prudente dejar pasar cierto tiempo para evaluar el efecto de las reducciones ya efectuadas antes de tomar nuevas iniciativas.

En vista de la situación reinante, el Secretario General recomendó, con el acuerdo de las partes, que se prorrogara el mandato de la UNFICYP por otro período de seis meses, hasta el 15 de diciembre de 1974.

**CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 29 DE MAYO DE 1974**

El 29 de mayo<sup>6</sup>, el Consejo examinó el informe del Secretario General y aprobó la resolución 349 (1974), en la que reafirmó su resolución 185 (1964) y prorrogó el estacionamiento de la UNFICYP, creada por esta resolución, hasta el 15 de diciembre.

En el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General<sup>7</sup> se presentarán detalles adicionales sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre.

<sup>6</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, sesiones 1771a. y 1772a.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602), parte I, cap. 4.*

<sup>5</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11294.

## CAPITULO III

# Operaciones de mantenimiento de la paz y asuntos conexos

### A. Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

El 21 de noviembre de 1973, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>1</sup> presentó su informe a la Asamblea General<sup>2</sup>, en su vigésimo octavo período de sesiones, de acuerdo con lo solicitado en la resolución 2965 (XXVII), de 13 de diciembre de 1972; como anexo de ese documento se agregaron los informes sexto y séptimo de su Grupo de Trabajo.

El Comité Especial celebró cuatro sesiones entre el 16 de febrero y el 19 de noviembre de 1973; su Grupo de Trabajo celebró 13 sesiones entre el 7 de marzo y el 13 de noviembre. Además de la documentación de los años anteriores, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo titulado "Lista completa con epígrafes específicos de las propuestas concretas recibidas y reseña de los progresos realizados hasta la fecha", preparado por su Relator (A/AC.121/L.18), así como una nota del Secretario General con las respuestas de cuatro Estados Miembros sobre las operaciones de mantenimiento de la paz (A/AC.121/L.20) y un memorando del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la cuestión de la adopción de decisiones en las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>3</sup>.

Las sesiones del Grupo de Trabajo<sup>4</sup> se dedicaron especialmente a la elaboración de una lista de las funciones que desempeñaría directamente el Consejo de Seguridad en el rápido establecimiento, dirección y control de las operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>1</sup> Para la composición del Comité Especial véase el documento A/9690, pág. 78.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 44 del programa, documento A/9236.*

<sup>3</sup> *Ibid.*, documento A/9144.

<sup>4</sup> Para la composición del Grupo de Trabajo, véase el documento A/9690, pág. 78.

Como se indicaba en su informe<sup>5</sup>, el Grupo de Trabajo convino en principio se incluyeran en la lista doce temas, como epígrafes de las cuestiones sustanciales que se debatirían en una etapa ulterior.

En su informe, el Comité Especial tomó nota de que, pese a la complejidad de los asuntos involucrados, se habían hecho progresos. También expresó el convencimiento de que el establecimiento y el funcionamiento de la FENU en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 340 (1973) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1973, proporcionaban antecedentes que podían ayudar al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo a lograr nuevos progresos.

### B. Examen por la Asamblea General

El 7 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3091 (XXVIII)<sup>6</sup> en la que tomaba nota de los progresos realizados por el Comité Especial; pedía al Comité Especial y a su Grupo de Trabajo que intensificaran sus esfuerzos a fin de concluir, para el vigésimo noveno período de sesiones, la tarea de llegar a directrices convenidas para la realización de operaciones de mantenimiento de la paz en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; y pedía al Comité Especial que presentara un informe a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

### C. Labor del Comité Especial en 1974

En el primer semestre de 1974, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo examinaron cuestiones relacionadas con sus propios procedimientos y continuaron sus esfuerzos para llegar a directrices convenidas para la realización de operaciones de mantenimiento de la paz.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 44 del programa, documento A/9236, anexo II.*

<sup>6</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 44 del programa.*

## CAPITULO IV

### Desarme y asuntos afines

#### A. Sesiones de la Conferencia del Comité de Desarme

Durante su segunda serie de sesiones de 1973, celebradas del 12 de junio al 30 de agosto, la Conferencia del Comité de Desarme continuó dando prioridad a la cuestión de la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas químicas y a la cuestión de la suspensión de los ensayos de armas nucleares. También se hizo un examen del desarme general y completo, así como de posibles medidas concretas para progresar en ese sentido.

Entre el 10 y el 13 de julio de 1973, se celebraron reuniones oficiosas, con la participación de expertos técnicos de nueve Estados Miembros, para examinar cuestiones relativas a la verificación de la prohibición completa de los ensayos nucleares.

En el informe del Comité a la Asamblea General figuran todos los aspectos de su labor en 1973 (A/9141-DC/236)<sup>1</sup>. El informe indicó que el Comité había progresado en la clarificación de los principales problemas que tenía ante sí, pero que no podía esperarse un nuevo acuerdo<sup>2</sup>.

La Conferencia del Comité de Desarme celebró su período de sesiones de primavera entre el 16 de abril y el 23 de mayo. Continuará sus trabajos el 2 de julio.

#### EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó los siguientes temas relativos al desarme: la reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y la utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo; las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo; la Conferencia Mundial de Desarme; el desarme general y completo; el napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su posible empleo; las armas químicas y bacteriológicas (biológicas); la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares; la aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco); y la Declaración del Océano Índico como zona de paz.

<sup>1</sup> Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1973*.

<sup>2</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 32 del programa.

#### B. Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo

Este tema se incluyó en el programa de la Asamblea General a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como tema importante y urgente<sup>3</sup>. En un memorándum explicativo, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifestó que se arraigaban cada vez más profundamente los principios de la coexistencia pacífica y de la cooperación, como lo demostraba la decisión creciente de los Estados de resolver por medios pacíficos las controversias, las importantes negociaciones internacionales celebradas recientemente y los acuerdos concluidos entre los Estados. A juicio de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, era importante que la distensión política en el mundo fuera acompañada de una distensión militar, para que todos los Estados disfrutaran de los beneficios del mejoramiento de las relaciones internacionales. Uno de los medios eficaces de conseguir este propósito sería reducir los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y destinar parte de los fondos así liberados para prestar ayuda a los países en desarrollo.

El 7 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre este tema. En la resolución 3093 A (XXVIII), la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el próximo ejercicio económico, e invitó a dichos Estados a destinar el 10% de los recursos así liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo; manifestó el deseo de que los demás Estados, sobre todo los de gran potencial económico y militar, adoptaran, asimismo, medidas para reducir sus presupuestos militares y destinaran a prestar ayuda a los países en desarrollo una parte de los recursos así liberados; estableció un Comité General para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares, compuesto de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como de tres países de cada uno de los grupos regionales de África, Asia y América Latina y de dos países de cada uno

<sup>3</sup> Para la solicitud y otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 102 del programa.

de los grupos regionales de Europa oriental y Europa occidental y otros Estados, que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General tras consultas con esos grupos regionales. La Asamblea General encomendó al Comité Especial que distribuyera dichos fondos equitativamente, y que determinara la suma de los recursos que se había de asignar a los distintos países y los plazos para la entrega de tales recursos. Pidió al Comité Especial que presentara un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

En la resolución 3093 B (XXVIII), la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con asistencia de los consultores calificados que designara, un informe sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que abarcaría también a los demás Estados con gran potencial económico y militar, y sobre la utilización de una parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia internacional a los países en desarrollo, e invitó al Secretario General a que transmitiera el informe a la Asamblea para que lo examinara en su vigésimo noveno período de sesiones.

El grupo de once expertos designados por el Secretario General celebró su primera reunión en Ginebra del 15 al 25 de abril de 1974 y convino en un esquema del informe. La segunda reunión se celebrará en Ginebra del 5 al 16 de agosto de 1974 y se ha programado una última reunión que se celebrará del 9 al 13 de septiembre.

### C. Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo

Este tema se incluyó en el programa de conformidad con la resolución 2831 (XXVI) de la Asamblea General.

El 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General, en la resolución 3075 (XXVIII), exhortó a todos los Estados a que desplegaran renovados esfuerzos tendientes a la adopción de medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, incluida la reducción de los presupuestos militares; pidió a los órganos interesados en las cuestiones del desarme que consideraran debidamente las medidas tendientes a la cesación de la carrera de armamentos y pidió al Secretario General que prosiguiera el estudio de las consecuencias de la carrera de armamentos y presentara, cuando lo pidiera la Asamblea General, un informe actualizado sobre la cuestión basado en la información proporcionada por los gobiernos. La Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones<sup>4</sup>.

### D. Conferencia Mundial de Desarme

El Secretario General, en una nota de fecha 17 de octubre de 1973 (A/9228), informó a la Asamblea

<sup>4</sup> Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 29 del programa.

General de las medidas que había adoptado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 2930 (XXVII) de la Asamblea, por la que ésta había decidido crear un Comité Especial para la Conferencia Mundial de Desarme<sup>5</sup>.

El 23 de octubre de 1973, durante el examen del tema por la Primera Comisión, el representante del Irán, que había presidido el intercambio oficioso de opiniones de los miembros nombrados para integrar el Comité Especial, a solicitud de los mismos formuló una declaración relativa a dicho intercambio de opiniones<sup>6</sup>.

En la resolución 3183 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General, estimando que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en el momento oportuno, podía promover la realización de medidas eficaces de desarme y, en particular, de desarme nuclear, y que la cooperación de todas las Potencias nucleares facilitaría considerablemente el logro de las mismas, decidió crear un Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme para que examinara todas las opiniones y sugerencias expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia y problemas conexos, y le presentara, sobre la base de un consenso, un informe en su vigésimo noveno período de sesiones. Decidió además que el Comité *ad hoc* estaría integrado por 40 Estados Miembros que no poseyeran armas nucleares, nombrados por el Presidente de la Asamblea General previa consulta con todos los grupos regionales<sup>7</sup>. La Asamblea General invitó a los Estados poseedores de armas nucleares a cooperar o mantenerse en contacto con el Comité *ad hoc* en la inteligencia de que gozarían de los mismos derechos que los Estados nombrados para integrar el Comité. La Asamblea también invitó a todos los Estados a comunicar a la brevedad posible al Secretario General, para su transmisión al Comité *ad hoc*, cualesquiera opiniones y sugerencias que estimaran pertinentes presentar, y pidió al Secretario General que proporcionara asistencia al Comité *ad hoc* en su labor.

El Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme celebró su primera sesión del 7 al 14 de mayo en Nueva York y, a su solicitud, la Secretaría preparó un resumen de las opiniones y sugerencias de carácter general expresadas por los gobiernos sobre la convocación de una conferencia mundial de desarme y problemas conexos, incluso las condiciones para la realización de tal conferencia. La segunda reunión del Comité *ad hoc* se celebrará del 24 al 28 de junio, y una tercera reunión se efectuará en Nueva York del 9 al 13 de septiembre.

### E. Desarme general y completo

Al examinar este tema, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme (A/9141-DC/236)<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Para la composición del Comité Especial, véase el documento A/9690, pág. 66.

<sup>6</sup> Véase A/C.1/PV.1934. Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 32 del programa.

<sup>7</sup> Para la composición del Comité *ad hoc*, véase el documento A/9690, pág. 67.

<sup>8</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 33 del programa.

El 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó tres resoluciones sobre este tema. En la resolución 3184 A (XXVIII), la Asamblea, tomando nota con satisfacción de que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América habían firmado el 21 de junio de 1973 un nuevo acuerdo titulado "Principios básicos de las negociaciones sobre nuevas limitaciones de las armas ofensivas estratégicas", hizo un llamamiento a los Gobiernos de esos países para que tuvieran presente en la fase actual de las conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas la necesidad y urgencia de llegar a un acuerdo sobre limitaciones cualitativas importantes y reducciones sustanciales de sus sistemas estratégicos de armas nucleares como un paso positivo hacia el desarme nuclear, e invitó a los dos gobiernos a que mantuvieran informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones.

Por la resolución 3184 B (XXVIII), la Asamblea General tomó nota de que se había constituido una comisión preparatoria para la Conferencia de examen que se pedía en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, integrada por partes en el Tratado que eran miembros de la Junta de Gobernadores del OIEA o que estaban representadas en la Conferencia del Comité de Desarme, y pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para la Conferencia y para su preparación. De conformidad con la resolución 3184 B (XXVIII), la Comisión Preparatoria quedó integrada por los 26 miembros siguientes: Australia, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Perú, Polonia, Rumania, Sudán, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Durante el primer período de sesiones de la Comisión, celebrado del 1º al 8 de abril de 1974 en Ginebra, se examinaron las cuestiones de organización y de procedimiento relacionadas con la preparación de la conferencia de examen.

Por la resolución 3184 C (XXVIII), la Asamblea General, teniendo presente su responsabilidad concreta en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo relativo a los principios rectores del desarme y a la realización del desarme general y completo, subrayando el interés vital de todos los pueblos y países del mundo en las negociaciones de desarme, reafirmó la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de todas las cuestiones relativas al desarme, especialmente en cuanto al objetivo último del desarme general y completo bajo control internacional eficaz; e invitó a los Estados partes en las negociaciones sobre desarme a asegurar que las medidas de desarme adoptadas en una región no dieran por resultado un aumento de los armamentos en otras regiones; también invitó a todos los gobiernos a que mantuvieran a la Asamblea informada de sus negociaciones en favor del desarme.

#### F. *El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo*

Al examinar este tema, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/9207 y Corr.1 y Add.1), presentado en cumplimiento de la

resolución 2932 A (XXVII), que contenía las observaciones de los Estados Miembros sobre su informe titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo", presentado en 1972 (A/8803/Rev.1)<sup>9</sup>.

Por la resolución 3076 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General, después de tomar nota de las observaciones de los gobiernos y de confirmar la posición adoptada en la resolución 2932 A (XXVII) de que el empleo generalizado de muchas armas y la aparición de nuevos métodos bélicos que pudieran causar sufrimientos innecesarios o que tuvieran efectos indiscriminados exigían urgentemente que los gobiernos se esforzaran por lograr, por los medios jurídicos posibles, la prohibición del empleo de esas armas y métodos bélicos, se refirió al hecho de que el primer período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados se celebraría en Ginebra en febrero y marzo de 1974 y la invitó a que considerara la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaran sufrimientos innecesarios o que tuvieran efectos indiscriminados, y a tratar de lograr un acuerdo sobre normas que prohibieran o restringieran el uso de tales armas. La Asamblea General pidió al Secretario General, quien había sido invitado a asistir a la Conferencia diplomática en calidad de observador, que informara a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones sobre los aspectos de la labor de la Conferencia pertinentes a este tema.

#### G. *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)*

Al examinar este tema, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme (A/9141-DC/236)<sup>10</sup>.

El 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3077 (XXVIII), en la que reafirmó el objetivo reconocido de la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y de su eliminación del arsenal de todos los Estados; encareció a los gobiernos que laboraran por la plena consecución de este objetivo y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre el problema de los métodos de guerra químicos y bacteriológicos (biológicos) con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces para la completa realización del objetivo. Además, la Asamblea General reafirmó su esperanza de que la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción obtuviera la adhesión más amplia posible. También invitó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.I.3. Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 34 del programa.

<sup>10</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 35 del programa.

adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, de 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhortó nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos que en él se enunciaban.

En la primera serie de reuniones de la Conferencia del Comité de Desarme en 1974, celebrada del 16 de abril al 23 de mayo, siguió tratándose, como cuestión de prioridad, una prohibición de las armas químicas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Aunque no se llegó a ningún resultado concreto, la mayoría de las delegaciones acogieron con agrado un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción (CCD/420) presentado por Japón e indicaron su intención de estudiarlo cuidadosamente como una contribución a la solución del problema. El Comité decidió reanudar su labor el 2 de julio de 1974.

#### H. Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares

Al examinar el tema, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Conferencia del Comité de Desarme (A/9141-DC/236) y el informe del Secretario General presentado en virtud de la resolución 2934 C (XXVII) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1972 (A/9208)<sup>11</sup>.

El 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre este tema. Por la resolución 3078 A (XXVIII), la Asamblea condenó todos los ensayos de armas nucleares; reiteró su convicción de que, cualesquiera que fueran las diferencias que existieran con respecto a la cuestión de la verificación, no había razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa conforme a lo previsto desde hacía más de diez años en el preámbulo del Tratado por el que se prohíben los ensayos, con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua e instó nuevamente a los gobiernos de los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran fin sin demora a todos los ensayos de armas nucleares, ya fuera mediante un acuerdo permanente o mediante moratorias unilaterales o negociadas.

Por la resolución 3078 B (XXVIII), la Asamblea General destacó su profunda preocupación por el hecho de que los ensayos de armas nucleares, tanto en la atmósfera como en el subsuelo, continuaran con un ritmo activo diez años después de la firma del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, e instó nuevamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que pusieran fin a todos los ensayos en todos los medios; insistió en que los Estados poseedores de armas nucleares que habían venido efectuando esos ensayos en la atmósfera los suspendieran inmediatamente; encareció a los Estados miembros de la Conferencia del Comité de Desarme, especialmente a aquellos que poseían armas nucleares y que eran partes en el Tratado de prohibición parcial, que iniciaran inmediatamente negociaciones para elabo-

rar un tratado encaminado a alcanzar una prohibición completa, pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que, como asunto de máxima prioridad, continuara sus deliberaciones acerca de este Tratado y presentara un informe especial a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre sus deliberaciones, incluidos los puntos de acuerdo sobre la consecución de un proyecto de tratado; decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado por el que se prohíban los ensayos con armas nucleares en todos los medios".

#### I. Aplicación de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

Al examinar el tema, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/9209)<sup>12</sup> presentado en virtud de la resolución 2935 (XXVII) de la Asamblea.

El 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3079 (XXVIII), por la que reiteró su convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares era necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que estableciera una zona libre de armas nucleares y de que esa cooperación debía traducirse en compromisos de obligatoriedad jurídica. Además, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional II del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) había sido firmado en 1973 por Francia y por China, y exhortó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que lo firmara y ratificara de conformidad con las repetidas instancias de la Asamblea. La Asamblea también pidió al Secretario General que transmitiera la resolución a los Estados poseedores de armas nucleares y que informara a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre cualesquiera medidas que adoptaran para darle cumplimiento.

#### J. Declaración del Océano Indico como zona de paz

Al examinar este tema, la Asamblea General tuvo ante sí el informe<sup>13</sup> del Comité Especial del Océano Indico<sup>14</sup> presentado en virtud de la resolución 2992 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972.

El 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3080 (XXVIII), por la que, entre otras cosas, instó a todos los Estados a que aceptaran

<sup>12</sup> *Ibid.*, tema 37 del programa.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/9029)*. Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Anexos*, tema 38 del programa.

<sup>14</sup> Para la composición del Comité Especial, véase la resolución 2992 (XXVII) de la Asamblea.

<sup>11</sup> *Ibid.*, tema 36 del programa.

los principios y objetivos que figuraban en su resolución 2832 (XXVI) sobre la cuestión; pidió al Comité Especial que continuara su labor y celebrara consultas con arreglo a su mandato y presentara recomendaciones a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones; instó a todos los Estados, en especial a las Potencias principales, a que prestaran su colaboración al Comité Especial, y pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados y órganos competentes elegidos por él, preparara una exposición fáctica sobre la presencia militar de las grandes Potencias, en todos sus aspectos, en el Océano Indico, con

especial referencia a sus despliegues navales, concebida en el contexto de la rivalidad de las grandes Potencias. La Asamblea pidió además al Secretario General que transmitiera la exposición al Comité Especial en fecha próxima y decidió incluir en el programa provisional del vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz".

El 7 de junio de 1974, el Comité Especial del Océano Indico decidió examinar la exposición fáctica (A/AC.159/1) en una serie de reuniones que se celebrarían del 16 al 27 de septiembre de 1974.

## CAPITULO V

### Otros asuntos políticos y de seguridad

#### A. Fortalecimiento de la seguridad internacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 2993 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, el Secretario General presentó a la Asamblea un informe (A/9129)<sup>1</sup> referente a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional. En el informe se reproducían las partes sustantivas de las respuestas recibidas de 30 Estados Miembros, en las que manifestaban sus opiniones sobre la materia; al informe se anexaba una lista de las cartas transmitidas en 1973 por varios Estados Miembros.

El 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3185 (XXVIII) en la que reafirmaba los principios y disposiciones contenidos en la Declaración, e instaba a todos los Estados a aplicarlas sin demora, a ampliar el alcance de la disminución de la tirantez y a reafirmar los principios de las relaciones de amistad como base de las relaciones entre los Estados; expresaba la esperanza de que se mantuvieran las tendencias favorables que se manifestaban corrientemente en las relaciones bilaterales, regionales y multilaterales, incluida la creación de zonas de paz y de cooperación en diversas regiones del mundo y que se intensificaran los esfuerzos encaminados a ese fin; reafirmaba la recomendación de que todos los Estados contribuyeran a los esfuerzos destinados a garantizar la paz y la seguridad para todas las naciones y a establecer, de conformidad con la Carta, un sistema eficaz de seguridad colectiva universal sin alianzas militares; reafirmaba también que todos los Estados tenían derecho a participar, en condiciones de igualdad, en el arreglo de los grandes problemas internacionales, y que toda medida dirigida contra cualquier Estado mientras ejerciera su derecho soberano a disponer libremente de sus recursos naturales constituía una abierta violación del derecho a la libre determinación de los pueblos y del principio de no intervención establecidos en la Carta; instaba a todos los Estados militarmente importantes a que se esforzaran por extender al terreno militar la disminución de la tirantez política, detener la carrera armamentista y reducir los armamentos, con miras a aumentar los recursos adicionales disponibles para el desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo; reafirmaba la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación foránea para lograr la libre determinación e instaba a todos los Estados a aplicar las resoluciones de las Naciones

Unidas sobre la eliminación del colonialismo, el racismo y el *apartheid*; y pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la Declaración.

#### B. Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas

Con arreglo al párrafo 6 de la resolución 2925 (XXVII) de la Asamblea General, de 27 de noviembre de 1972, el Secretario General presentó a la Asamblea un informe (A/9128/Add.1)<sup>2</sup> sobre el tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas de derecho internacional en las relaciones entre los Estados". El informe reproducía las partes sustantivas de las comunicaciones recibidas de 18 Estados Miembros que contenían opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer el papel que desempeñaban las Naciones Unidas.

El 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3073 (XXVIII) en la que reafirmaba las principales disposiciones de la resolución 2925 (XXVII); consideraba que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas requería una mejora constante del funcionamiento y la eficacia de sus órganos principales, y que era importante estudiar y acordar medios y arbitrios para aumentar la eficacia de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas la promoción activa del método de la celebración de consultas entre todos los Estados Miembros y la evaluación de sus efectos prácticos; invitaba a todos los Estados Miembros a que comunicaran al Secretario General sus opiniones y propuestas relativas al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas; y pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe en el que se presentaran de manera sistemática las opiniones y propuestas formuladas al respecto por los Estados Miembros.

#### C. Refuerzo de la eficacia del Consejo de Seguridad

La Asamblea General consideró esta cuestión en relación con el tema titulado "Informe del Consejo

<sup>1</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 39 del programa.

<sup>2</sup> *Idem*, tema 25 del programa.

de Seguridad". En cumplimiento de la resolución 2991 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, el Secretario General presentó un informe (A/9143)<sup>3</sup> en el que figuraban las partes sustantivas de 16 respuestas recibidas de Estados Miembros en las que expresaban su opinión con respecto al refuerzo de la eficacia del Consejo de Seguridad. En su informe, el Secretario General hizo notar que los Estados Miembros también habían expresado opiniones sobre esta cuestión en relación con otros dos temas del programa<sup>4</sup>.

El 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3186 (XXVIII) en la que tomaba nota del informe del Secretario General; señalaba a la atención del Consejo de Seguridad, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar su eficacia de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las opiniones y sugerencias formuladas por los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII) de la Asamblea; y pedía al Secretario General que transmitiera al Consejo de Seguridad cualesquiera otras opiniones y sugerencias que formularan los Estados Miembros con arreglo a las citadas resoluciones.

#### D. *Restitución de los legítimos derechos del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya en las Naciones Unidas*

El tema fue incluido en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, a solicitud de 33 Estados Miembros (A/9195 y Add.1)<sup>5</sup>. En un memorando explicativo anexo a la solicitud, los patrocinadores del tema manifestaron que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, presidido por el Jefe de Estado, Príncipe Norodom Sihanouk, era el único gobierno legítimo de Camboya; que el golpe de estado realizado en marzo de 1970 por el grupo de Lon Nol por instigación de fuerzas extranjeras había privado a ese Gobierno de su derecho inalienable a representar al Estado de Camboya en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales; que el pueblo de Camboya se había lanzado a una lucha resuelta por recuperar su libertad y su independencia, y que el Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya ejercía control sobre las nueve décimas partes del territorio nacional, gozaba del apoyo del pueblo de Camboya y mantenía una política de paz, no alineación y amistad con todos los países. Junto con el memorando se presentó un proyecto de resolución en virtud del cual la Asamblea General decidiría restituir los legítimos derechos del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya en las Naciones Unidas, reconociendo a sus representantes como los únicos representantes legítimos de Camboya, y expulsar a los representantes del grupo de Lon Nol del lugar que ocupaban ilegalmente en las Naciones Unidas y todos los órganos conexos.

<sup>3</sup> *Idem*, tema 11 del programa.

<sup>4</sup> Temas 39 (Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional) y 25 (Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados).

<sup>5</sup> Para la solicitud y otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 106 del programa.

El 23 de octubre de 1973, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Khmer transmitió al Secretario General el texto de una moción aprobada por el Parlamento de la República Khmer (A/9256). En la moción se hacía un llamamiento al Secretario General para que instara a los Estados Miembros que participaban en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a que, de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, se abstuvieran de suscitar la cuestión interna de la República Khmer en los debates de la Asamblea, especialmente la elección de un régimen político y de un sistema de gobierno, asuntos que eran exclusivamente del derecho y la jurisdicción del pueblo khmer.

El 24 de octubre, los representantes de Filipinas, Indonesia, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y Tailandia transmitieron al Secretario General una declaración que contenía sus opiniones comunes sobre la situación khmer, es decir, que se debía permitir que el mismo pueblo khmer resolviera sus propios problemas políticos en forma pacífica y libre de injerencia exterior de ningún tipo y que las Naciones Unidas no debían adoptar medida alguna que pudiera prejuzgar la decisión del pueblo khmer y prolongar el trágico sufrimiento y la pérdida de vidas y bienes en la República Khmer (A/9254).

El 23 de noviembre, los representantes de 21 Estados Miembros transmitieron al Secretario General el texto de una declaración de Samdech Norodon Sihanouk, Jefe de Estado del Reino de Camboya, de fecha 22 de noviembre, en la que reafirmaba su decisión de continuar la lucha hasta poner término a la agresión extranjera y daba las gracias a todos los gobiernos que habían expresado en la Asamblea General su apoyo por la lucha del pueblo camboyano, así como un comunicado de la Presidencia del Consejo de Ministros del Gobierno Real de Unión Nacional de Camboya, de fecha 9 de noviembre, en el que se indicaba que el Gobierno Real estaba ya totalmente instalado en Camboya, donde ejercía su autoridad plena y total (A/9344).

La Asamblea General examinó el tema en cuatro sesiones celebradas los días 4 y 5 de diciembre. El 5 de diciembre, la Asamblea decidió aplazar hasta su vigésimo noveno período de sesiones el debate sobre este tema.

#### E. *Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República*

El tema fue incluido en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de 58 Estados Miembros (A/9196 y Add.1 y 2)<sup>6</sup>. Al pedir la inclusión del tema en el programa, los patrocinadores manifestaron que, el 24 de septiembre de 1973, la primera Asamblea Nacional Popular de Guinea-Bissau había proclamado la independencia y la soberanía de la República de Guinea-Bissau y aprobado una constitución. Empero, pese al reconocimiento de la Nueva República por 60 Estados y a los

<sup>6</sup> *Idem*, tema 107 del programa.

valientes esfuerzos desplegados por la población de Guinea-Bissau para consolidar su independencia, las fuerzas militares de Portugal seguían ocupando algunos sectores del país y cometiendo actos de represión armada contra la población. Esos actos constituían no sólo una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de la República, sino también una seria amenaza a la paz y la seguridad de la región. Por consiguiente, se consideraba imperativo que la Asamblea General examinase la cuestión urgentemente. Se adjuntaban a la solicitud el texto de la proclamación de independencia, un ejemplar de la constitución de la República de Guinea-Bissau y declaraciones conexas. El tema fue examinado en seis sesiones plenarias celebradas entre el 26 de octubre, y el 2 de noviembre de 1973.

En la resolución 3061 (XXVIII), de 2 de noviembre, la Asamblea General se congratuló por el acceso a la independencia del pueblo del Estado soberano de la República de Guinea-Bissau; condenó enérgicamente a Portugal por perpetuar su ocupación ilegal de sectores de la República y por los reiterados actos de agresión cometidos por sus fuerzas armadas contra el pueblo de Guinea-Bissau y Cabo Verde; exigió que Portugal retirara inmediatamente sus fuerzas armadas de la República; señaló a la atención del Consejo de Seguridad la crítica situación creada por la presencia de Portugal en Guinea-Bissau y la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para restablecer la integridad territorial de la República; invitó a los Estados Miembros y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar toda la asistencia necesaria al Gobierno de Guinea-Bissau para sus programas de reconstrucción nacional y de desarrollo, y decidió seguir examinando la cuestión en forma constante.

El 20 de noviembre, el representante de Marruecos, en su calidad de Presidente del Grupo africano, informó al Secretario General de que la Organización de la Unidad Africana había admitido como miembro a Guinea-Bissau (A/9332-S/11125 y Corr.1)<sup>7</sup>.

El 18 de diciembre, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones.

#### F. Examen por el Consejo de Seguridad de la situación en Namibia

El Consejo de Seguridad examinó la situación en Namibia en tres sesiones celebradas el 10 y el 11 de diciembre de 1973<sup>8</sup>. El Consejo tuvo ante sí el informe que le había presentado el Secretario General el 30 de abril<sup>9</sup> sobre la aplicación de la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad, de 6 de diciembre de 1972. En el informe, el Secretario General había expresado la opinión de que no existía una aclaración completa e inequívoca de la política de Sudáfrica respecto de la

<sup>7</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*.

<sup>8</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1756a. a 1758a. sesiones*.

<sup>9</sup> *Ibid.*, *Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973*, documento S/10921 y Corr.1. Para un resumen del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/9001)*, cap. IV, secc. G.

autodeterminación y la independencia en Namibia previstas en la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad e indicaba que, a la luz de los resultados logrados hasta entonces, surgía la cuestión de si debían continuarse los contactos y esfuerzos iniciados de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo.

En su resolución 342 (1973) de 11 de diciembre, el Consejo de Seguridad tomó nota con aprecio del informe del Secretario General; decidió, a la luz del informe y de los documentos anexos a éste, discontinuar esfuerzos adicionales sobre la base de la resolución 309 (1972), y solicitó al Secretario General que mantuviera al Consejo plenamente informado acerca de todo nuevo hecho importante relativo a la cuestión de Namibia.

Se hallará una reseña del examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad en el informe del Consejo a la Asamblea General<sup>10</sup> (véase también la parte II, capítulo I, sección B.3 *infra*).

#### G. Examen de la situación en Rhodesia del Sur por el Consejo de Seguridad

El 3 de enero de 1974 el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur presentó su sexto informe<sup>11</sup>. En el informe se pasaba revista a la labor del Comité, que había continuado examinando casos concretos de violaciones presuntas y admitidas de las sanciones contra Rhodesia del Sur, así como cuestiones relacionadas con la representación consular, deportiva y de otra índole en el territorio y la representación del régimen ilegal en el exterior. Otras cuestiones que examinaba el Comité tenían relación con la inmigración, el turismo y algunos problemas jurídicos. En el informe se examinaban también las medidas adoptadas por el Comité y por el Secretario General respecto de la aplicación de las resoluciones 320 (1972), de 29 de septiembre de 1972, y 333 (1973), de 22 de mayo de 1973, del Consejo de Seguridad.

En una adición publicada el 9 de enero de 1974<sup>12</sup>, el Comité publicó partes sustantivas de la correspondencia que había mantenido con los gobiernos acerca de casos concretos de violaciones presuntas y admitidas de las sanciones. En el anexo V de la adición figuraban las partes sustantivas de las respuestas de los gobiernos a la nota del Secretario General de 3 de agosto de 1973, relativa a la aplicación del párrafo 21 del segundo informe especial del Comité (S/10920 y Corr.1)<sup>13</sup>, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 333 (1973). En otra adición, publicada el 11 de enero de 1974<sup>14</sup>, figuraba una nota preparada por la Secretaría sobre el comercio de Rhodesia del

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602)*, parte I, cap. 3.

<sup>11</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*, documento S/11178.

<sup>12</sup> *Ibid.*, documento S/11178 Add.1.

<sup>13</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973*.

<sup>14</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*.

Sur en 1972, así como los datos estadísticos correspondientes.

El Consejo de Seguridad aún no ha examinado el informe del Comité.

En el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea<sup>15</sup> figuran más detalles sobre la cuestión (véase también la parte II, capítulo I, sección B.1 *infra*).

## H. La política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

### INFORMES DEL COMITÉ ESPECIAL DEL *Apartheid*

El Comité Especial del *Apartheid*<sup>16</sup> presentó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe<sup>17</sup> en el que reseñaba la labor realizada desde el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea e incluía varias conclusiones y recomendaciones. En un anexo del informe del Comité Especial pasaba revista también a los acontecimientos más importantes ocurridos en Sudáfrica durante ese período.

El informe del Comité Especial comprendía la reseña de un período extraordinario de sesiones en que se habían estudiado los medios para promover una campaña internacional más eficaz contra el *apartheid*. Otras secciones del informe se referían a las medidas de represión adoptadas por el régimen sudafricano contra los adversarios del *apartheid*, el aumento del poderío militar en Sudáfrica y el embargo de armas contra ese país, el boicoteo internacional de los equipos deportivos de Sudáfrica seleccionados con criterio racial; el examen por el Comité del proyecto de Convención sobre la represión y castigo del crimen de *apartheid*; las consultas celebradas por el Comité Especial con movimientos contra el *apartheid* y organizaciones no gubernamentales, la OUA y los organismos especializados, y las audiencias concedidas a peticionarios. En el informe figuraba también una lista de los principales países que comerciaban con Sudáfrica, junto con una descripción del crecimiento de las inversiones extranjeras en ese país.

En el informe, el Comité Especial recomendaba que la Asamblea General reiterara nuevamente su convicción acerca del papel decisivo de las sanciones económicas y de otro tipo contra Sudáfrica en los esfuerzos para eliminar el *apartheid*, y que se instara a todos los países que seguían manteniendo relaciones comerciales y económicas con Sudáfrica a que suprimieran todas las preferencias, créditos y otras formas de aliento de estas relaciones con dicho país. El Comité formuló otras recomendaciones a fin de aumentar la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica e intensificar el boicoteo deportivo de Sudáfrica y la difusión de información contra el *apartheid*. Esbozó la función de las organizaciones no gubernamentales y los orga-

<sup>15</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602), parte IV, cap. 9.*

<sup>16</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022), párr. 2.*

<sup>17</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9022); S/11006.* Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Anexos*, tema 42 del programa.

nismos especializados en la campaña contra el *apartheid* y recomendó aumentar la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban del problema, de modo que pudiera evitarse la duplicación de esfuerzos y el desaprovechamiento de recursos.

El Comité Especial también presentó a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 2923 C (XXVII) de 15 de noviembre de 1972, un informe sobre la aplicación por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de las resoluciones sobre el *apartheid* (A/9168), en que el Comité examinaba las relaciones políticas diplomáticas, consulares y de otra índole oficial existentes en Sudáfrica; las violaciones del embargo de armas, incluso otra colaboración militar con Sudáfrica; la colaboración económica, cultural, educacional, deportiva y de otra índole con Sudáfrica; la asistencia humanitaria, educacional y de otra índole al pueblo oprimido de Sudáfrica y las medidas adoptadas con respecto a los presos políticos, la difusión de información sobre el *apartheid* y otras cuestiones.

El Comité también presentó un informe sobre la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *Apartheid* (A/9169 y Corr.1) y un informe sobre el aumento del poderío militar de Sudáfrica y la aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica (A/9180-S/11005)<sup>18</sup>.

El Secretario General presentó un informe sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (A/9235), al que se anexaba el informe del Comité de Síndicos del Fondo, y un informe (A/9165) sobre la aplicación de varias disposiciones de la resolución 2923 (XXVII), según se solicitaba en esa resolución.

En su informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad<sup>19</sup>, el Comité Especial del *Apartheid* hará una reseña de sus actividades en 1974.

### EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó ocho resoluciones relativas al *apartheid*: la resolución 3055 (XXVIII) fue aprobada el 26 de octubre de 1973, y las resoluciones 3151 A a G (XXVIII) fueron aprobadas el 14 de diciembre.

En la resolución 3055 (XXVIII) la Asamblea General condenó el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica no hubiera cumplido lo que reiteradamente le habían pedido la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, para que se pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sujetas de otro modo a restricciones a causa de su oposición al *apartheid*; pidió nuevamente al Gobierno de Sudáfrica que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todas esas personas e hizo un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones e individuos para que emprendieran una acción más vigorosa y concertada a fin de dar publicidad y apoyo a la causa legítima de todos los perseguidos en Sudáfrica por oponerse al *apartheid* y a la discriminación racial.

<sup>18</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973.*

<sup>19</sup> *Documentos oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/9622).*

En la resolución 3151 A (XXVIII) la Asamblea General recomendó la resolución aprobada por la Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *Apartheid*, celebrada en Ginebra el 15 y el 16 de junio de 1973, a la atención de los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; pidió al Comité Especial del *Apartheid* que mantuviera vínculos con el Comité Preparatorio de esa Conferencia y pidió a la Dependencia del *Apartheid* y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que realizaran esfuerzos especiales, en colaboración con la OIT, para poner a los sindicatos de todo el mundo al tanto de la situación en Sudáfrica.

En su resolución 3151 B (XXVIII), relativa al programa de trabajo del Comité Especial del *Apartheid*, la Asamblea General autorizó al Comité a que celebrara un período extraordinario de sesiones en Europa en 1974 y a que enviara misiones a los gobiernos de Estados Miembros y a la OUA para celebrar consultas sobre las medidas contra el *apartheid*. Se autorizó también al Comité a que participara en las conferencias relacionadas con el *apartheid* y a que celebrara consultas con los expertos, los movimientos de liberación de África reconocidos por la OUA, los movimientos contra el *apartheid*, las organizaciones sindicales y otras organizaciones no gubernamentales con objeto de estudiar los medios de intensificar la acción internacional contra el *apartheid*.

En su resolución 3151 C (XXVIII), la Asamblea General pidió a la Dependencia del *Apartheid* y a la Oficina de Información Pública de la Secretaría que, en consulta con el Comité Especial del *Apartheid*, incrementaran sus esfuerzos para dar la mayor publicidad posible a los males y peligros del *apartheid* en Sudáfrica; invitó a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que colaboraran en la producción y la divulgación de publicaciones y otro material de información del *apartheid* en tantos idiomas como fuera posible, y pidió al Secretario General que estableciera un centro de información en un Estado africano independiente vecino a Sudáfrica, a solicitud de dicho Estado.

En su resolución 3151 D (XXVIII) la Asamblea General pidió al Comité Especial del *Apartheid* que, como cuestión prioritaria, continuara observando los acontecimientos relativos a la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la colaboración de Estados e intereses económicos y de otra índole con el régimen sudafricano y que informara a la Asamblea y al Consejo de Seguridad según correspondiera; que presentara informes especiales a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones sobre varias cuestiones relativas al *apartheid*; que promoviera una campaña de alcance mundial en favor de la libertad de todos los detenidos o confinados por su oposición al *apartheid*, y que intensificara su cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban del África meridional.

En su resolución 3151 E (XXVIII), la Asamblea General pidió a la UNESCO que acelerara la publicación y distribución del juego de material educativo sobre la discriminación racial y el *apartheid* en el África meridional y que considerara la posibilidad de celebrar, en colaboración con el Comité Especial del *Apartheid*, una conferencia de educadores, escritores y otros intelectuales destacados para analizar su papel

en la lucha contra el *apartheid*; invitó a todas las organizaciones, instituciones y medios de información a intensificar y desarrollar tales campañas en observancia del Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, y pidió al Secretario General y al Comité Especial que adoptaran las medidas necesarias para estimular la acción pública contra el *apartheid*, facilitando el reconocimiento como entidades consultivas de las organizaciones que se dedicaban activamente a apoyar las resoluciones de las Naciones Unidas contra el *apartheid*.

En su resolución 3151 F (XXVIII), la Asamblea General exhortó nuevamente a todos los Estados, organizaciones y particulares a que hicieran contribuciones generosas al Fondo Fiduciario para Sudáfrica y contribuciones directas a los organismos voluntarios interesados en la campaña contra el *apartheid*.

En su resolución 3151 G (XXVIII), la Asamblea General condenó al régimen sudafricano por sus repetidos actos de inhumanidad y agresión y por su constante desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas; reafirmó que la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica, por todos los medios a su alcance, para la erradicación total del *apartheid* era legítima y merecía el apoyo de la comunidad internacional; condenó los actos de los Estados y empresas que continuaban proveyendo al régimen sudafricano de equipo y suministros militares o de otras formas de cooperación militar; condenó, en particular, la alianza impía entre el colonialismo portugués, el racismo sudafricano, el sionismo y el imperialismo israelí; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en Sudáfrica con miras a adoptar medidas eficaces, conforme al capítulo VII de la Carta para resolver la situación en la zona; condenó los actos de los Estados que, con su permanente colaboración política, militar, económica y de otra índole con el régimen sudafricano, lo alentaban a persistir en su política inhumana y criminal, y los instó a cesar urgentemente toda colaboración de esa índole; pidió a los Estados que todavía no lo hubieran hecho que pusieran fin al intercambio de agregados militares con el régimen sudafricano, cerraran las oficinas de promoción comercial en Sudáfrica y no concedieran instalaciones para oficinas de comisionados comerciales sudafricanos, pusieran fin a todas las preferencias arancelarias para Sudáfrica, no concedieran ningún crédito para comerciar con Sudáfrica ni ninguna garantía para hacer inversiones en ese país, y que no concedieran instalaciones para oficinas de inmigración sudafricanas y prohibieran los anuncios en pro de la emigración a Sudáfrica. Instó a todos los gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a que tomaran medidas para que cesaran los intercambios con equipos deportivos sudafricanos seleccionados en violación del principio olímpico, señalaran a la atención de las autoridades deportivas nacionales las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el *apartheid* en los deportes y pusieran fin a todos los contactos e intercambios culturales, educativos y cívicos con las instituciones racistas de Sudáfrica. La Asamblea General declaró que el régimen sudafricano no tenía derecho a representar al pueblo de Sudáfrica y que los movimientos de liberación reconocidos por la OUA eran los auténticos representantes de la abrumadora mayoría del pueblo. Autorizó al Comité Especial del *Apartheid* a que, en consulta con la OUA, asociara estrechamente a su trabajo a los movimientos de liberación sudafricanos y pidió a todos los organismos especializados y d

más organizaciones intergubernamentales que negaran la calidad de miembro u otros privilegios inherentes a esa calidad al régimen de Sudáfrica. Condenó la política de los "bantustanes" e instó a todos los gobiernos y organizaciones a que no concedieran ninguna forma de reconocimiento a ninguna institución o autoridad creada en virtud de esa política.

### I. Denuncia de Cuba

En dos comunicaciones, de fecha 12 y 13 de septiembre de 1973<sup>20</sup>, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad, Cuba formuló la acusación de que, el 11 de septiembre, las fuerzas armadas de Chile habían disparado contra la sede de la Embajada de Cuba, y herido a un diplomático cubano, y de que el 11 y 12 de septiembre el barco mercante cubano *Playa Larga*, mientras navegaba en aguas internacionales había sido objeto de ataques por la fuerza aérea y la marina chilenas. Cuba denunció esos actos como graves violaciones de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961 y de las normas internacionales de navegación reconocidas por los Estados. En la comunicación se señalaba que la situación creada por tales actos constituía una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales y pedía que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad.

En una carta de fecha 15 de septiembre<sup>21</sup>, Chile rechazó los cargos y manifestó que la situación no constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. La salida del país, el 13 de septiembre, de 150 funcionarios cubanos y personal de la Embajada se había efectuado de conformidad con las normas del derecho internacional sobre la materia y las autoridades chilenas se habían atendido a las normas internacionales de transporte marítimo.

El Consejo de Seguridad examinó la denuncia de Cuba en dos sesiones celebradas el 17 y el 18 de septiembre<sup>22</sup> sin adoptar decisión alguna.

En el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General figuran más detalles sobre el asunto<sup>23</sup>.

### J. Denuncia del Irak

En una carta de fecha 12 de febrero de 1974<sup>24</sup>, el Irak solicitó que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar los actos de agresión cometidos por fuerzas armadas del Irán contra la integridad territorial del Irak.

En una carta de fecha 12 de febrero<sup>25</sup>, el representante del Irán transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad el texto de una nota entregada el 11 de

febrero de 1974 a la Embajada del Irak en Teherán por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Irán, en relación con las incursiones armadas de fuerzas iraquíes en territorio iraní.

El Consejo de Seguridad examinó la denuncia del Irak en tres sesiones, celebradas entre el 15 y 28 de febrero<sup>26</sup>, y llegó a un consenso<sup>27</sup> en el que el Consejo, estimando que era importante ocuparse de una situación que podía poner en peligro la paz y la estabilidad de la región, lamentaba las pérdidas de vidas humanas y exhortaba a las partes a abstenerse de toda acción militar y de toda iniciativa que pudiera agravar la situación. Reafirmando los principios fundamentales consignados en la Carta relativos al respeto a la soberanía territorial de los Estados y al arreglo pacífico de las controversias, el Consejo señalaba que parecía que la causa de los incidentes residía en el hecho de que se cuestionaba la base jurídica para la delimitación de las fronteras entre las partes. Como se necesitaba información adicional, el Consejo pedía al Secretario General que designara a un representante especial para que dirigiera una investigación de los sucesos que habían suscitado la denuncia del Irak e informara al Consejo dentro de tres meses. China se disoció del consenso.

#### INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONSENSO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EL 28 DE FEBRERO DE 1974 (S/11229)

El 20 de mayo el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe<sup>28</sup> sobre la aplicación de su consenso de 28 de febrero de 1974. El 18 de marzo había designado al Embajador Luis Weckmann Muñoz, de México, como su Representante Especial para que dirigiera una investigación de los sucesos que habían suscitado la denuncia. El Sr. Weckmann Muñoz había visitado al Irak y al Irán entre el 3 y el 25 de abril, y el 16 de mayo había presentado un informe sobre su misión<sup>29</sup> que se anexaba al informe del Secretario General.

En el Irak y el Irán, el Representante Especial había celebrado prolongadas consultas con altos funcionarios de los dos países a fin de aclarar sus posiciones respectivas. Se le habían dado facilidades que le habían permitido efectuar extensos viajes sobre el terreno en aquellas zonas, a ambos lados de las fronteras que habían sido escenario de los recientes incidentes. La situación había parecido tranquila y se había informado a la misión de que el 7 de marzo había entrado en vigor una cesación del fuego.

El Sr. Weckmann Muñoz informaba que por conducto suyo, que actuaba en ejercicio de los buenos oficios del Secretario General, el Irak y el Irán habían convenido en los puntos siguientes: a) estricta observancia del acuerdo de cesación del fuego de 7 de marzo de 1974; b) retiro pronto y simultánea de las concentraciones de fuerzas armadas a lo largo de toda la frontera, conforme a un arreglo en que convendrían las autoridades competentes de ambos países; c) creación de una atmósfera favorable que condujera a lograr el propósito enunciado en el párrafo siguiente, mediante la

<sup>20</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973*, documentos S/10993 y S/10995.

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento S/10997.

<sup>22</sup> *Ibid.*, Vigésimo Octavo Año, 1741a. y 1742a. sesiones.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602)*, parte I, cap. 2.

<sup>24</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974*, documento S/11216.

<sup>25</sup> *Ibid.* documento S/11218.

<sup>26</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, 1762a. a 1764a. sesiones.

<sup>27</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1974, documento S/11229.

<sup>28</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11291.

<sup>29</sup> *Ibid.*, anexo.

abstención completa de todo acto hostil de cualquiera de las partes contra la otra; d) pronta reanudación, sin ninguna condición previa, en el nivel y lugar apropiados, de conversaciones con miras a lograr un arreglo general de todas las cuestiones laterales.

#### EXAMEN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD

El 28 de mayo el Consejo de Seguridad examinó el informe del Secretario General y aprobó la resolución 348 (1974)<sup>30</sup>, en la que acogía complacido la determinación que, según se informaba, habían tomado Irak e Irán de disminuir la tirantez existente y mejorar sus relaciones y, en particular, el hecho de que ambos países hubieran convenido, por conducto del Representante Especial del Secretario General, en los cuatro puntos mencionados en el informe del Secretario General y enunciados en la resolución. El Consejo, más adelante, expresaba la esperanza de que las partes tomaran lo antes posible las medidas necesarias para aplicar el acuerdo logrado e invitaba al Secretario General a que prestara toda la asistencia que solicitaran ambas partes en relación con dicho acuerdo.

En cartas de fecha 30 de mayo<sup>31</sup> y 6 de junio<sup>32</sup> respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo, los representantes del Irak y el Irán expusieron las posiciones de sus gobiernos con respecto a la resolución 348 (1974).

En el informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea figura una reseña del examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad.<sup>33</sup>

#### K. Cuestión de Corea

De conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea General el 23 de septiembre de 1972, en el programa provisional del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea se incluyeron dos temas relativos a Corea: "Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea" (tema 40) y "Creación de condiciones favorables para acelerar la reunificación independiente y pacífica de Corea" (tema 41). Por recomendación de la Mesa, la Asamblea decidió que los dos temas se consolidaran como subtemas bajo el título "Cuestión de Corea" y asignó el tema a la Primera Comisión.

El 30 de agosto de 1973, en cumplimiento de la resolución 2668 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970, la CNUURC presentó un informe que abarcaba el período comprendido entre el 19 de agosto de 1972 y el 30 de agosto de 1973<sup>34</sup> y en el que se examinaban los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en Corea. En el informe, la Comisión recordaba que había recibido con beneplácito el comunicado conjunto emitido por la República

de Corea y la República Popular Democrática de Corea el 4 de julio de 1972, como prueba de que había disminuido la tirantez y como un augurio auspicioso para el establecimiento de una verdadera relación de negociación entre los dos Gobiernos. La Comisión añadía que, habida cuenta de los acontecimientos recientes y de la disposición de las partes a continuar el diálogo, creía que su presencia en Corea ya no era necesaria y recomendaba la disolución de la Comisión.

El 1º de octubre de 1973 la Primera Comisión decidió invitar a las delegaciones de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a que participaran, sin derecho de voto, en el debate sobre la cuestión. La Primera Comisión examinó el tema en diez sesiones celebradas entre el 14 y el 21 de noviembre. En el transcurso de sus deliberaciones, la Comisión tuvo ante sí cuatro proyectos de resolución (A/C.1/L.644 y Corr.1, A/C.1/L.645, A/C.1/L.661 y A/C.1/L.664).

El 21 de noviembre el Presidente anunció que, tras celebrar consultas con los patrocinadores de los primeros dos proyectos de resolución, se había convenido en no poner a votación esos dos proyectos de resolución en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Los patrocinadores de los otros dos proyectos de resolución no insistían en que éstos fueran sometidos a votación. A continuación el Presidente leyó una declaración que fue aprobada como proyecto de consenso de la Comisión.

El 28 de noviembre la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, aprobó el consenso, en el que tomaba nota con satisfacción de que el Norte y el Sur de Corea habían emitido, el 4 de julio de 1972, un comunicado conjunto en el que se sentaban los tres siguientes principios sobre la reunificación de Corea: a) se realizaría en forma independiente, sin el apoyo ni la injerencia de fuerzas externas; b) se realizaría por vía pacífica, sin recurrir a la utilización de las armas contra la otra parte, y c) se promovería la gran unión nacional. De conformidad con el consenso, la Asamblea manifestó luego que se esperaba generalmente que se instara al Sur y al Norte de Corea a que continuaran su diálogo y ampliaran sus múltiples intercambios y cooperación en el espíritu mencionado, de manera que se facilitara la reunificación independiente y pacífica del país. La Asamblea también decidió disolver inmediatamente la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.

#### L. Asistencia a los refugiados de Palestina

INFORME DEL COMISIONADO GENERAL DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

El 10 de septiembre de 1973, el Comisionado General del OOPS presentó su informe anual relativo al período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973<sup>35</sup>. En el informe se examinaban los programas del Organismo y los esfuerzos que había realizado para prestar servicios de socorro, salud,

<sup>30</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, 1770a. sesión.

<sup>31</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11306.

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento S/11313.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602), parte I, cap. 5.*

<sup>34</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9027). Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 41 del programa.

<sup>35</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 13 (A/9013). Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa.

enseñanza y capacitación a los refugiados de Palestina y se hacía hincapié una vez más en la situación financiera del Organismo y las consecuencias que podían producirse si no se remediaba.

Con respecto a las operaciones del OOPS durante el año que se examinaba el Comisionado General señaló que, a pesar de los períodos de perturbación debidos a combates entre las fuerzas de seguridad libanesas y las organizaciones palestinas, el Organismo había logrado mantener sus servicios en el Líbano, Siria y Jordania. En Siria, el cierre, desde el 8 de mayo de 1973, de la frontera con el Líbano por las autoridades sirias había producido demoras en el transporte de suministros del Organismo desde el Líbano hasta Siria y Jordania. En Gaza, el Organismo había continuado tratando de lograr información concreta de las autoridades israelíes sobre sus planes para proporcionar nuevas viviendas a las familias que, a juicio del Organismo, aún no disponían de viviendas satisfactorias como consecuencia de las demoliciones de 1971. El Organismo también había protestado ante las autoridades israelíes porque éstas se habían apoderado, sin consulta previa, de los servicios de saneamiento del Organismo en una parte del campamento Beach en Gaza.

Con respecto a la situación financiera del Organismo, el Comisionado General señaló que el Organismo se enfrentaba con déficit estimados en más de 3 millones de dólares en 1973, más de 10 millones de dólares en 1974 y la perspectiva de una crisis de dinero en efectivo a principios de 1974. El capital de operaciones y los recursos en efectivo no podían absorber estos déficit y, a menos que éstos se pudieran eliminar, habría que reducir los servicios en 1974.

#### LLAMAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL

En una carta de fecha 11 de febrero de 1974 (A/9582), el Secretario General después de ser informado por el Comisionado General del OOPS de la grave situación financiera del Organismo y de su déficit presupuestario de 12 millones de dólares, formuló un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que dieran inmediata consideración a esta cuestión y respondieran generosamente.

#### INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

El 18 de septiembre de 1973 el Secretario General presentó un informe (A/9155) en cumplimiento de la resolución 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 relativa a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, en la que la Asamblea había exhortado a Israel a que desistiera de todas las medidas que afectarían la estructura física y la composición demográfica de la Faja y a que adoptara medidas inmediatas y eficaces para que los refugiados afectados regresaran a los campamentos de donde habían sido desalojados, y para proporcionarles albergues adecuados. En respuesta a la solicitud de información sobre la aplicación de esa resolución, hecha por el Secretario General, Israel indicó que las medidas adoptadas por las autoridades israelíes en los campamentos de refugiados en la zona de Gaza en 1971 tenían por objeto poner fin a la campaña de terror y salvaguardar la seguridad de los habitantes de la zona. En el informe se mencionaban también otros acontecimientos de que había in-

formado el Comisionado General del OOPS; según esta información desde el 11 de enero de 1972 se habían producido cinco casos de demolición punitiva de albergues en la zona de Gaza.

En otro informe (A/9156), presentado también el 18 de septiembre de 1973, y preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2963 D (XXVII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1972, acerca de los habitantes desplazados que habían huido de las zonas ocupadas por Israel desde junio de 1967 y en la que se instaba a Israel a que tomara medidas inmediatas para su regreso, señalaba que el Secretario General había pedido a Israel que le proporcionara información sobre la aplicación de esa resolución y que Israel había replicado que, pese a las condiciones que reinaban en los territorios ocupados, había continuado facilitando el regreso de las personas desplazadas en 1967.

#### INFORME DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PALESTINA

Por nota de fecha 29 de septiembre de 1973<sup>86</sup>, el Secretario General hizo distribuir un informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina a la que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2963 A (XXVII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1972, se había pedido que siguiera esforzándose por dar cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1948, relativa a la repatriación e indemnización de los refugiados palestinos. En su informe, que abarcaba el período comprendido entre el 30 de septiembre de 1972 y el 29 de septiembre de 1973, la Comisión señaló que la situación con respecto a esta cuestión no había cambiado y que los acontecimientos de 1967 habían complicado aún más un problema que era ya muy complejo. Añadía que, aunque se habían producido otros acontecimientos desde la presentación del último informe de la Comisión, no habían experimentado modificación alguna las circunstancias que regían las posibilidades abiertas a la Comisión. Sin embargo, la Comisión aún seguía decidida a continuar sus esfuerzos apenas fuera posible.

#### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>87</sup> presentó su informe (A/9231) en cumplimiento de la resolución 2964 (XXVII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1972. En el informe se subrayaba la crítica situación financiera del Organismo, especialmente a la luz del déficit de 10 millones de dólares previsto para 1974. El Grupo de Trabajo expresó la convicción de que la continuación de los servicios que se prestaban a la sazón dependía de las contribuciones voluntarias de los gobiernos y que para impedir que se produjeran reducciones en los servicios, los gobiernos, especialmente los que hasta entonces no habían contribuido suficientemente, debían estar dispuestos a reconsiderar su posición y contribuir generosamente.

<sup>86</sup> *Ibid.* vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documento A/9187.

<sup>87</sup> Para la composición del Grupo de Trabajo, véase la resolución 2656 (XXV) de la Asamblea General.

## EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El 7 de diciembre de 1973 la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre este tema.

En su resolución 3089 A (XXVIII), la Asamblea General apoyó los esfuerzos del Comisionado General del OOPS a fin de continuar prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emergencia y con carácter temporal, a otras personas de la región que en ese momento se encontraban desplazadas y necesitaban con apremio seguir recibiendo ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967.

En su resolución 3089 B (XXVIII), la Asamblea General pidió a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que siguiera esforzándose por dar cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea y que la informara al respecto cuando fuera conveniente, pero a más tardar el 1° de octubre de 1974, y exhortó a todos los gobiernos a que hicieran con urgencia los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del OOPS, sobre todo teniendo en cuenta el déficit presupuestario previsto en el informe del Comisionado General.

En su resolución 3089 C (XXVIII), la Asamblea General instó a Israel a que inmediatamente adoptara medidas para el regreso de los habitantes desalojados; suspendiera la aplicación de todas las medidas que impedían el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las medidas que afectaban la estructura física y demográfica de los territorios ocupados, y adoptara medidas eficaces para el regreso de los refugiados a los campamentos de donde habían sido desalojados en la Faja de Gaza y para proporcionarles albergues adecuados.

En su resolución 3089 D (XXVIII), la Asamblea General declaró que el pleno respeto y la realización de los derechos inalienables del pueblo de Palestina, particularmente su derecho a la libre determinación, eran indispensables para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y que el goce del derecho de los refugiados árabes de Palestina a retornar a sus hogares y propiedades, reconocido por la Asamblea en su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, que había sido reafirmada reiteradamente a partir de esa fecha, era indispensable para lograr un arreglo justo del problema de los refugiados y para que el pueblo de Palestina pudiera ejercer su derecho a la libre determinación.

En su resolución 3089 E (XXVIII), la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros, especialmente a los que tenían un ingreso per cápita de 1.500 dólares o más, a que consideraran la posibilidad de aumentar su contribución al OOPS.

En su resolución 3090 (XXVIII), la Asamblea General pidió al Grupo de Trabajo que perseverara en sus esfuerzos, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, en favor de la financiación del OOPS por un nuevo período de un año.

#### ACTIVIDADES DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

El efecto material de la guerra de octubre de 1973 sobre la población de refugiados palestinos y sobre

las actividades del Organismo no fue comparable con el de la guerra en junio de 1967. Se produjo un reducido número de bajas entre los refugiados de Siria; dos campamentos en ese país fueron temporalmente evacuados durante períodos breves y resultaron dañadas las instalaciones del OOPS en Damasco, pero no hubo desplazamientos en gran escala de la población de refugiados.

Durante todo el año el OOPS continuó afectado por problemas financieros resultantes del efecto de la inflación sobre el precio de los suministros y sobre el costo de vida local y de variaciones, desfavorables para el OOPS, de los tipos de cambio monetarios. Se hicieron esfuerzos sostenidos a fin de obtener los ingresos necesarios para mantener los programas de asistencia a los refugiados palestinos necesitados en Jordania oriental, la Ribera Occidental, Gaza, Líbano y Siria; aunque estos esfuerzos tuvieron algún éxito y se evitaron las reducciones, los gastos en 1973 (62,5 millones de dólares) excedieron los ingresos totales (58,6 millones de dólares) en 3,9 millones de dólares, reduciendo el fondo de operaciones a un nivel inaceptablemente bajo.

Al 1° de abril de 1974, había 1.566.463 refugiados inscritos con el OOPS en todas las categorías, de los cuales 837.496 recibían raciones básicas. Menos del 40% de los refugiados vivían en los campamentos de refugiados, incluso 97.613 (junto con 46.438 personas desplazadas) en los campamentos de emergencia establecidos en Jordania oriental y Siria después de junio de 1967. Las autoridades israelíes aún impedían que los habitantes de estos campamentos de emergencia, y de un número aún mayor de refugiados desplazados y otras personas desplazadas que vivían fuera de los campamentos, retornaran a la Ribera Occidental, la Faja de Gaza y las Alturas de Golán, ocupadas por los israelíes.

Las cuestiones provocadas por la demolición en gran escala de los albergues para los refugiados llevada a cabo por las autoridades israelíes en la Faja de Gaza, especialmente la falta de nuevas viviendas adecuadas, se tratan en el informe del Secretario General (A/9155), presentado en cumplimiento de la resolución 2963 C (XXVII) de la Asamblea General, y en el informe del Comisionado General para el período comprendido entre el 1° de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974<sup>88</sup>.

El cálculo más reciente de los gastos de 1974 es de 85,9 millones de dólares, de los cuales 37,3 millones de dólares (43%) corresponden al programa educacional, incluso la educación de alrededor de 288.000 niños en las escuelas OOPS/UNESCO, la formación profesional y docente en ocho centros y becas universitarias. El OOPS continuó suministrando servicios sanitarios preventivos y curativos bajo la supervisión técnica de la OMS. Se calculan en alrededor de 10,1 millones de dólares (12%) los gastos de 1974 para los servicios médicos y de sanidad del medio ambiente. Se estima que las raciones básicas, la alimentación complementaria para grupos especialmente vulnerables de la población de refugiados y otros programas de socorro costarán alrededor de 37,2 millones de dólares (43%) en 1974.

El cálculo actual de ingresos es inferior en unos 103 millones de dólares a los gastos previstos y, a menos

<sup>88</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9613).

que se pueda dar al OOPS la seguridad de que recibirá ingresos adicionales en fecha temprana, habrá que efectuar reducciones en los programas para evitar un derrumbe de los servicios. Las penurias y la amargura que provocarían las reducciones indudablemente tendrían un efecto adverso sobre la situación en el Oriente Medio.

En el informe del Comisionado General se hallará información detallada sobre las actividades desarrolladas por el OOPS del 1° de julio de 1973 al 30 de junio de 1974<sup>38</sup>.

### M. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

En cumplimiento de la resolución 2962 (XXVII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1972, el Secretario General presentó el 26 de septiembre de 1973 un informe a la Asamblea (A/9162)<sup>39</sup> sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana. El informe describía los acontecimientos relacionados con la creciente cooperación entre las dos organizaciones. Entre ellos se contaban las consultas de representantes de las Naciones Unidas y la OUA; la representación recíproca en reuniones y conferencias; la cooperación respecto de la situación en el África meridional, especialmente sobre la cuestión del suministro de asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional mediante diversos programas de las Naciones Unidas; la convocatoria de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973; la cooperación en la esfera de la información, con especial atención a una difusión más amplia de la información sobre la situación en el África meridional; y la cooperación entre la OUA y la CEPA, el PNUD y los organismos especializados.

En la resolución 3066 (XXVIII), de 15 de noviembre de 1973, la Asamblea General felicitó al Secretario General por los esfuerzos que había realizado para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la OUA; le pidió que tomara cualesquiera otras medidas necesarias para reforzar esa cooperación de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea, en especial para ofrecer asistencia a las víctimas del colonialismo y el *apartheid* en el África meridional; y señaló a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de vincular de manera sistemática la Organización de la Unidad Africana a la labor del Consejo relacionada con África, incluidas las actividades de su Comité de sanciones.

### N. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

#### CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1973

El 21 de junio de 1974<sup>40</sup>, el Consejo de Seguridad remitió las solicitudes de admisión como Miembro de

las Naciones Unidas<sup>41</sup> presentadas el 12 de junio (A/9069-S/10945) por la República Democrática Alemana y el 13 de junio (A/9070-S/10949) por la República Federal de Alemania a su Comité de Admisión de Nuevos Miembros, para que las examinara y presentara un informe. En relación con las solicitudes de los dos Estados alemanes, dirigieron comunicaciones al Secretario General los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas<sup>42</sup>.

El mismo día, el Comité presentó su informe al Consejo<sup>43</sup>. En el informe se manifestaba que el Comité había decidido por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad la admisión de la República Democrática Alemana y de la República Federal de Alemania.

En una sesión celebrada el 22 de junio<sup>44</sup>, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité y aprobó la resolución 335 (1973), por la cual recomendó a la Asamblea General que admitiera a la República Democrática Alemana y a la República Federal de Alemania como Miembros de las Naciones Unidas.

El 17 de julio<sup>45</sup>, el Consejo de Seguridad remitió la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada el 10 de julio por el Commonwealth de las Bahamas (A/9088-S/10966 y Corr.1)<sup>46</sup> a su Comité de Admisión de Nuevos Miembros, para que la examinara y presentara un informe.

El mismo día, el Comité presentó su informe al Consejo<sup>47</sup>. En el informe se manifestaba que el Comité había decidido por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad la admisión del Commonwealth de las Bahamas como Miembro de las Naciones Unidas.

En una sesión celebrada el 18 de julio<sup>48</sup>, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité y aprobó la resolución 336 (1973), por la cual recomendó a la Asamblea General que admitiera al Commonwealth de las Bahamas como Miembro de las Naciones Unidas.

#### CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El 18 de septiembre, la Asamblea General, de acuerdo con las recomendaciones, del Consejo de Seguridad, aprobó la resolución 3050 (XXVII), por la cual admitió a la República Democrática Alemana y a la República Federal de Alemania como Miembros, y la resolución 3051 (XXVIII), por la cual admitió como Miembro al Commonwealth de las Bahamas.

<sup>41</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973.

<sup>42</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 27 del programa.

<sup>43</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1973*, documento S/10957.

<sup>44</sup> *Ibid.*, Vigésimo Octavo Año, 1730a. sesión.

<sup>45</sup> *Ibid.*, 1731a. sesión.

<sup>46</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973*.

<sup>47</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1973* (documento S/10968).

<sup>48</sup> *Ibid.*, Vigésimo Octavo Año, 1732a. sesión.

<sup>38</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 26 del programa.

<sup>40</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, 1729a. sesión.*

## CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1974

El 7 de junio de 1974<sup>49</sup>, el Consejo de Seguridad remitió la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh a su Comité de Admisión de Nuevos Miembros, para que la examinara y presentara un informe.

El mismo día, el Comité presentó su informe al Consejo<sup>50</sup>. En el informe se manifestaba que el Comité había decidido por unanimidad recomendar al Consejo de Seguridad la admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas.

En una sesión celebrada el 10 de junio<sup>51</sup>, el Consejo de Seguridad examinó el informe del Comité y aprobó la resolución 351 (1974), por la cual recomendó a la Asamblea la admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas.

El 5 de junio, el Secretario General distribuyó a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad una carta de fecha 30 de mayo del Primer Ministro de Granada, en la que éste presentaba la solicitud de admisión de Granada como Miembro de las Naciones Unidas (A/9641-S/11311)<sup>52</sup>. La solicitud no fue considerada por el Consejo de Seguridad durante el período que abarca este informe.

En el informe del Consejo a la Asamblea General se hallará una reseña de la consideración de esta cuestión por el Consejo de Seguridad<sup>53</sup>.

### O. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

#### 16° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 16° período de sesiones del 25 de junio al 6 de julio de 1973 para examinar los informes de su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, de su Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de su Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa y para aprobar su informe a la Asamblea General.

Después de examinar el informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su décimo período de sesiones (A/AC.105/116 y Corr.1), incluso un informe del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites acerca de la labor de su segundo período de sesiones (A/AC.105/111), la Comisión aprobó las medidas recomendadas por la Subcomisión para incrementar la cooperación internacional científica y técnica en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, tomando nota especialmente del progreso logrado en la ejecución del programa de las Naciones Unidas sobre las aplicaciones

<sup>49</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, 1775a. sesión.

<sup>50</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11316.

<sup>51</sup> *Ibid.*, Vigésimo Noveno Año, 1776a. sesión.

<sup>52</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974.

<sup>53</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/9602), parte II, cap. 6.

de la tecnología especial y las actividades del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites en cuanto a señalar a la atención de la comunidad internacional, y especialmente los países en desarrollo, las posibilidades de esta nueva tecnología por medios tales como la propuesta preparación de un estudio de los usuarios potenciales de la teleobservación desde el espacio y el establecimiento de un grupo especial encargado de estudiar la difusión y utilización de datos adquiridos desde el espacio.

Con respecto al informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 12° período de sesiones (A/AC.105/115 y Corr.1 y 3), la Comisión tomó nota con satisfacción del progreso alcanzado respecto del proyecto de tratado internacional concerniente a la Luna y el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y recomendó que, en su próximo período de sesiones, la Subcomisión considerara como asunto de máxima prioridad los problemas aún no resueltos relativos a los dos temas, con el fin de completar ambos proyectos; que estudiara después la cuestión de la elaboración de los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales, de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1972; y que también dedicara parte de su próximo período de sesiones a formular criterios sobre las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos terrestres mediante satélites de teleobservación, en respuesta a una solicitud del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites.

Con respecto al informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa acerca de la labor de su cuarto período de sesiones (A/AC.105/117), la Comisión hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de que se prestara atención fundamental a los aspectos jurídicos y políticos del tema mientras se continuaba estudiando la evolución tecnológica y los factores económicos, y de que el Grupo de Trabajo se reuniera antes del 13° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para examinar los principios sobre la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión, con el fin de formular recomendaciones concretas acerca de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en esa esfera.

#### CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL

Sobre la base del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>54</sup>, la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, examinó conjuntamente los temas titulados "Cooperación internacional sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos" y "Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión".

En la resolución 3182 (XXVII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General hizo suya la deci-

<sup>54</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9020). Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 30 y 31 del programa.

sión de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que el Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa volviera a reunirse en 1974 antes del próximo período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. La Asamblea recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asunto de la más alta prioridad, hiciera lo más que pudiera por completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna y el proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, en su próximo período de sesiones; que estudiara después la cuestión de elaborar los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión con miras a concertar un acuerdo o acuerdos internacionales, de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de la Asamblea General; y que también respondiera a lo pedido por el Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites en cuanto a sus opiniones sobre las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos de la Tierra mediante satélites de teleobservación terrestre.

En la resolución, la Asamblea observó que, al promover la cooperación internacional en la aplicación de la tecnología espacial, se había prestado considerable atención a las posibilidades de la teleobservación terrestre mediante satélites para los programas de desarrollo, especialmente de los países en desarrollo; acogió con beneplácito las diversas actividades previstas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Grupo de Trabajo sobre observación terrestre mediante satélites con miras a poner al alcance de todos los países, y en particular de los países en desarrollo, los beneficios de esta nueva tecnología, y pidió a los Estados Miembros que respondieran lo antes posible a un cuestionario sobre la teleobservación, para estudiar los mejores medios de difundir los datos obtenidos de la teleobservación.

La Asamblea elogió el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y señaló dicho programa a la atención de los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos interesados de las Naciones Unidas y tomó nota con satisfacción de que varios Estados Miembros habían ofrecido facilidades para la enseñanza y la capacitación, así, como la cooperación ininterrumpida de algunos organismos especializados en la ejecución del programa, y expresó su interés en recibir informes y datos, especialmente de la OMM acerca de su proyecto sobre ciclones tropicales, incluida la Vigilancia Meteorológica Mundial, y de la OCMi sobre su labor acerca de la utilización de satélites marítimos.

La Asamblea también aprobó la continuación del patrocinio de las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba en la India y a la base de lanzamiento de cohetes CELPA de Mar del Plata, en la Argentina, para sus proyectos de cooperación internacional.

La Asamblea decidió aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y pidió al Presidente de la Asamblea General que, en consulta con los grupos regionales y el Presidente de la Comisión, nombrara nueve miembros adicionales como máximo. La Asamblea también hizo suya la opinión expresada por la Comisión acerca de las medidas para aumentar la eficacia de la División de Asuntos Espaciales para asis-

tir a la Comisión en la ejecución del programa de aplicaciones de la tecnología espacial y en el desempeño de sus funciones de coordinación como elemento central para la promoción de la cooperación internacional en este terreno.

En una carta de fecha 14 de febrero de 1974 (A/9492), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, de conformidad con el párrafo 28 de la resolución 3182 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, había designado a los siguientes nueve miembros adicionales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Alemania (República Federal de), Chile, Indonesia, Kenia, Nigeria, Pakistán, República Democrática Alemana, Sudán y Venezuela<sup>55</sup>.

#### SESIONES DURANTE 1974

Durante la primera mitad de 1974, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, incluso el Grupo Especial sobre difusión y utilización de datos establecido por dicho Grupo de Trabajo, celebraron reuniones en la Sede de las Naciones Unidas. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa se reunieron en Ginebra. Los informes de las dos Subcomisiones y el informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa (A/AC.105/131, A/AC.105/133 y A/AC.105/127) serán examinados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 17° período de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, del 1° al 12 de julio de 1974.

#### P. *Los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional y la convocación a una conferencia sobre el derecho del mar*

##### INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN CON FINES PACÍFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEÁNICOS FUERA DE LOS LÍMITES DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 3029 A (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los límites de la Jurisdicción Nacional celebró su segundo período de sesiones en Ginebra del 2 de julio al 24 de agosto de 1973. Este fue el último período de sesiones que se dedicó a los trabajos preparatorios y al final del mismo la Comisión aprobó su informe, así como los de sus tres Subcomisiones. La Comisión presentó a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones un informe que constaba de seis volúmenes en el que se proporcionaba una relación detallada de los progresos logrados en los trabajos preparatorios<sup>56</sup>. En el párrafo 6 de su resolución 3067 (XXVIII), de 16 de noviembre de 1973, la Asamblea General decidió remitir los informes de

<sup>55</sup> Para la composición de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. 23.

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.1 y 3)*, vols. I a VI.

la Comisión a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

En el volumen I del informe se hacía una reseña histórica del tema desde su inscripción inicial en el programa de la Asamblea General en 1967, junto con una breve relación de los preparativos de la Comisión para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Comisión consideró que la evaluación de la labor preparatoria debía dejarse a la Asamblea General. Los informes de las tres Subcomisiones, en los que también se incluía una reseña histórica de su labor, figuraban como anexos al informe de la Comisión.

En el informe de la Subcomisión I<sup>57</sup> se reunía brevemente su labor durante el período 1971-1973, incluidas las observaciones formuladas sobre los informes que había preparado el Secretario General (A/AC.138/87, 88 y 90) de conformidad con el párrafo 1 de las resoluciones 3029 B y C (XXVII) de la Asamblea General y con la recomendación hecha por la Subcomisión en su 66a. sesión<sup>58</sup>. En el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el régimen y el mecanismo internacionales, que formaba parte del informe de la Subcomisión (párrafos 13 a 19), se indicaban los progresos realizados por dicho Grupo en el examen de los textos, que podían servir de base al proyecto de artículos relativos al régimen y el mecanismo internacionales. El Grupo de Trabajo preparó un documento en el que se trató de reflejar los puntos de acuerdo y desacuerdo sobre el estatuto jurídico, el alcance y las disposiciones básicas del régimen, así como sobre el estatuto jurídico, el alcance y las funciones y facultades del mecanismo internacional<sup>59</sup>.

En el informe de la Subcomisión II<sup>60</sup> se resumía brevemente su labor durante el período 1971-1973. En el volumen III del informe<sup>61</sup> figuraban los textos de las propuestas, declaraciones, documentos de trabajo, etc. presentados a la Subcomisión en 1973. El informe de la Subcomisión también contenía una relación de las deliberaciones celebradas sobre las cuestiones remitidas a su Grupo de Trabajo plenario<sup>62</sup>. Este último examinó los proyectos de artículos presentados en la Subcomisión y preparó un cuadro comparativo de todas las propuestas presentadas a la Subcomisión durante el período 1970-1973, que se incluye en el volumen V del informe; el Grupo de Trabajo plenario también preparó textos consolidados sobre el mar territorial y puntos conexos, a saber, los estrechos utilizados para la navegación internacional, la plataforma continental y la alta mar: administración y conservación de los recursos vivos y los archipiélagos, que figuran en el volumen VI del informe. El Grupo de Trabajo plenario decidió, utilizando como instrumento de trabajo el cuadro comparativo y los textos consolidados, presentar variantes que pudieran servir de base a proyectos de artículos. Esas variantes se incluyen en el volumen IV del informe.

En el informe de la Subcomisión III<sup>63</sup> se incluía un resumen de los debates celebrados en la Subcomisión sobre los temas generales de la investigación científica y la transmisión de tecnología, así como los informes de sus Grupos de Trabajo 2 y 3<sup>64</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Contaminación del Mar examinó varios asuntos relacionados con la preservación del medio marino, incluida la prevención de la contaminación del mar, y elaboró varios textos sobre la base de las distintas propuestas presentadas a la Subcomisión acerca de esos asuntos y de las observaciones y sugerencias formuladas por las delegaciones en el Grupo de Trabajo. Dichos textos figuran como anexo al informe del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo sobre Investigación Científica de los Mares y Transmisión de Tecnología examinó la definición y los objetivos de la investigación científica de los mares, la realización y el fomento de tal investigación y los requisitos previos para ella. No se estudió la cuestión de la transmisión de tecnología. Se redactaron varios textos sobre la base de las propuestas relativas a la investigación científica de los mares presentadas a la Subcomisión y de las observaciones y sugerencias hechas por las delegaciones en el Grupo de Trabajo. Dichos textos figuran como anexo al informe del Grupo de Trabajo.

#### EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El 16 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3067 (XXVIII) en la que, entre otras cosas, decidió convocar el primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en Nueva York del 3 al 14 de diciembre de 1973 inclusive, con el fin de tratar cuestiones de organización; que el mandato de la Conferencia fuese aprobar una convención en que se trataran todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar; convocar el segundo período de sesiones del 20 de junio al 29 de agosto de 1974, en Ginebra, a fin de tratar las cuestiones de fondo de la Conferencia y convocar, de ser necesario, a más tardar para 1975, el período o los períodos de sesiones subsiguientes que pudiera decidir la Conferencia y aprobar la Asamblea General. La Asamblea también decidió pedir al Secretario General que invitara a participar en la Conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de organismos especializados o del OIEA y a los Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como a los siguientes Estados. República de Guinea-Bissau y República Democrática de Viet-Nam. La Asamblea pidió asimismo al Secretario General que invitara a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a la Conferencia y que invitara al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que participaran en la Conferencia. Decidió además que el Secretario General de las Naciones Unidas fuese el Secretario General de la Conferencia y lo autorizó a designar a un representante especial para que actuara en su nombre e hiciera los arreglos y proveyera las facilidades que hicieran falta para la prestación eficaz y continuada de servicios a la Conferencia. Se pidió igualmente al Secretario General que preparara para la Conferencia un proyecto de reglamento adecuado y que lo hiciera distribuir para su examen y aprobación en el período de sesiones organizacional.

<sup>57</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.1), vol. I, anexo I.

<sup>58</sup> Véase A/AC.138/SC.I/SR.66 y A/AC.138/SC.I/L.19.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/9021), vol. II, anexo I, apéndice III.*

<sup>60</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.1), vol. I, anexo II.

<sup>61</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.3), vol. III, anexo II, apéndice V.

<sup>62</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 21 (A/9021 y Corr.1), vol. I, anexo II, párrs. 92 a 106.

<sup>63</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>64</sup> *Ibid.*, secc. III.

El 16 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó un texto presentado por la Primera Comisión (A/9278, párr. 16)<sup>65</sup>, que representaba un acuerdo verbal entre los miembros de la Asamblea, los que expresaron la opinión de que la Conferencia debía desplegar todos los esfuerzos posibles por llegar a acuerdos sobre cuestiones sustantivas mediante consenso, que no debía haber votaciones sobre tales cuestiones mientras no se hubieran agotado todos los esfuerzos por alcanzar un consenso y que la Conferencia, en su período inaugural de sesiones debía estudiar la posibilidad de encontrar medios adecuados para cumplir dichos fines.

### Q. Efectos de las radiaciones atómicas

El Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, integrado por 15 miembros y establecido por la Asamblea General en 1955, celebró un período extraordinario de sesiones el 26 y el 27 de noviembre de 1973. La Asamblea General había pedido que se celebrara este período de sesiones en la resolución 3063 (XXVIII), de 9 de noviembre de 1973, de conformidad con la solicitud (A/9192)<sup>66</sup> formulada por el Representante Permanente de Francia de que el tema titulado "Efectos de las radiaciones atómicas: informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas" se incluyese en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General como se había venido haciendo desde el décimo período de sesiones. En dicha solicitud, se hacía referencia a las inquietudes relacionadas con la contaminación del medio ambiente por las radiaciones atómicas que habían sido expresadas por los representantes de diversos Estados Miembros durante el debate general. El período extraordinario de sesiones se convocó a fin de que el Comité pudiera dedicarse al estudio de los documentos más recientes transmitidos a la Secretaría o que le fueran transmitidos próximamente y de poner al día, con miras a una nueva presentación a la Asamblea General en el período de sesiones en curso, las conclusiones que figuraban en su último informe<sup>67</sup>.

Durante el período extraordinario de sesiones, el Comité Científico preparó un informe (A/9349)<sup>68</sup> en el que estudió con particular detenimiento la contaminación radiactiva del medio ambiente debida a todos los ensayos nucleares, incluso los efectuados entre finales de 1970 y el momento de celebrarse el período de sesiones. Sin embargo, debido a que los datos sobre los niveles de radioactividad reunidos en 1973, a diferencia de los recopilados en 1972, eran aún limitados, la estimación de los niveles de 1973 podía considerarse tan sólo como preliminar.

El Comité Científico observó que sus últimas estimaciones de las dosis totales que la población mundial

recibiría de los radionúclidos de período largo no exigían ninguna revisión sobre la base de los datos disponibles al 1° de enero de 1973 debido a que los aumentos estimados de las dosis eran más reducidos que las incertidumbres en la estimación de las dosis totales. El Comité observó además que en 1972 y 1973 el radionúclido yodo 131 de período corto había sido detectado durante algunas semanas en varios lugares de ambos hemisferios. En 1973, los niveles, así como las correspondientes dosis al tiroides, habían sido en general del mismo orden que en 1972. En ambos años y en ambos hemisferios los niveles y dosis al tiroides habían sido iguales o inferiores a los observados en el hemisferio austral en 1970 y 1971, que se mencionaban en el último informe del Comité. El significado del yodo 131 se debe a cuando es absorbido con los alimentos, particularmente la leche, se concentra en el tiroides y lo irradia, particularmente en los niños pequeños, con la posibilidad de que como consecuencia aumente el riesgo de cáncer en el tiroides.

En su resolución 3154 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité Científico y, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que continuara sus trabajos y, en particular, que en su 23° período de sesiones, que se celebraría en octubre de 1974, prosiguiera el examen y la evaluación de los niveles y los efectos de las radiaciones atómicas proveniente de todas las fuentes, así como de los riesgos que entrañan, e informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones; decidió aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas<sup>69</sup>, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los miembros del Comité estuvieran representados por hombres de ciencia; invitó a los gobiernos que desearan participar en el Comité Científico y que fueran capaces de contribuir a sus trabajos que informaran al Presidente de la Asamblea General, a través del Secretario General, antes del 15 de febrero de 1974; y decidió que en el caso de que más de cinco gobiernos informaran al Presidente de la Asamblea de su deseo de formar parte del Comité Científico, la selección de los nuevos miembros del Comité sería decidida por el Presidente de la Asamblea en consulta con los presidentes de los grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa; instó al Comité Científico a que solicitara de los Estados Miembros, con la frecuencia que pudiera ser necesaria, la información detallada que requiriera para asistirlo en sus trabajos; y autorizó al Comité Científico para que, en atención a la solicitud del gobierno de un país en el área de ensayos de armas nucleares o que se considerara expuesto a radiaciones atómicas en razón de ellos, designara un grupo de expertos entre sus miembros para que visitara ese país, a expensas de este último, a fin de celebrar consultas con sus autoridades científicas e informar al Comité sobre dichas consultas.

En una carta de 6 de mayo de 1974 (A/9531), el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, tras celebrar las consultas con los presidentes de los grupos regionales previstas en la resolución 3154 C (XXVIII), de 14 de diciembre de

<sup>65</sup> Para éste y otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 40 del programa.

<sup>66</sup> Para la solicitud y demás documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 103 del programa.

<sup>67</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/8725 y Corr.1)*.

<sup>68</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Anexos*, tema 103 del programa.

<sup>69</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. II.

1973, había nombrado a los siguientes miembros adicionales del Comité: Alemania (República Federal de), Indonesia, Perú, Polonia y Sudán.

### R. Trabajos científicos de investigación sobre la paz

De conformidad con la resolución 2817 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, el Secretario General presentó el 9 de noviembre de 1973 un informe a la Asamblea General (A/9130 y Add.1) sobre los trabajos científicos de investigación sobre la paz. En el informe se enumeraban los títulos presentados por algunos de los 16 Estados Miembros que habían respondido afirmativamente a la solicitud de información del Secretario General con arreglo al párrafo 3 de la resolución 2817 (XXVI) de la Asamblea General y por los particulares e instituciones recomendados que se encontraban en esos Estados, en relación con los trabajos en la esfera de la investigación sobre la paz que se habían completado o que

estaban en preparación desde 1970. En el informe figuraba la información proporcionada por la UNESCO y el UNITAR sobre las actividades pertinentes de esas organizaciones.

El 9 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3065 (XXVIII) en la que reafirmó que las investigaciones sobre las bases de la paz y sobre los orígenes de los conflictos podían contribuir a la misión de paz de las Naciones Unidas y que era conveniente promover el registro de los estudios dedicados a esa cuestión. La Asamblea solicitó que el Secretario General invitara a los Estados Miembros a que le transmitieran información acerca de las actividades de investigación sobre la paz y le pidió que, sobre la base de los datos recibidos, preparara un segundo informe que contuviera, además del título de los estudios realizados, un breve esbozo de su contenido para presentarlo a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones<sup>70</sup>.

<sup>70</sup> Para otra información pertinente, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 24 del programa.

*Parte II*

# Descolonización

## CAPITULO I

# La situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### A. Labor del Comité Especial

Durante el período que se examina, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>1</sup> continuó desempeñando el mandato que le fue confiado por la Asamblea General en su resolución 2908 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1972. Una reseña completa de las actividades del Comité Especial durante 1973 figura en su informe a la Asamblea General<sup>2</sup>.

Como se prevé en su informe anterior<sup>3</sup> y teniendo en cuenta la decisión conexa adoptada por la Asamblea General en el vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana, invitó a representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa a participar como observadores en sus deliberaciones sobre sus países respectivos. De este modo, el Comité consiguió recibir valiosa información sobre las condiciones existentes en los territorios interesados, el progreso de la lucha de liberación y las necesidades de asistencia internacional a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación. Además, el Comité Especial tuvo plenamente en cuenta el programa de acción (A/9061, anexo, párr. 49) aprobado por la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el Africa meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973, así como las opiniones expresadas por los participantes, en particular, los representantes de los movimientos de liberación nacional. En el mismo contexto, el Comité tuvo también presentes las declaraciones hechas durante la sesión especial que celebró el 23 de mayo de 1973 en observancia de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

<sup>1</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), vol. I, pág. 12.*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1).* Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa.*

<sup>3</sup> *Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 187.*

En la resolución 3163 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y pidió a éste que siguiera buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea en todos los territorios que todavía no habían logrado la independencia y, en particular, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existían e informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

El Comité Especial dio comienzo a su período de sesiones de 1974 el 29 de enero. Decidió retener sus órganos subsidiarios y les pidió que llevaran a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General con respecto a los temas a ellos encomendados. El Comité dio prioridad al examen de las cuestiones de los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia; estudió también un tema titulado "Cuestiones relativas a los territorios pequeños".

El informe del Comité a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>4</sup> contendrá detalles sobre las actividades del Comité Especial durante 1974.

### B. Decisiones sobre distintos territorios

#### 1. Rhodesia del Sur

La cuestión de Rhodesia del Sur fue considerada por el Comité Especial entre el 5 y el 27 de abril, el 25 de junio y el 28 de agosto de 1973, y por la Asamblea General en diciembre de 1973. También fue examinada por el Consejo de Seguridad entre el 8 y el 10 de marzo de 1973, entre el 14 y el 17 de mayo de 1973 y el 22 de mayo de 1973.

El 27 de abril de 1973, el Comité Especial aprobó dos resoluciones sobre la cuestión de Rhodesia del Sur y el 25 de junio de 1973 el Presidente del Comité Especial hizo una declaración, que fue aprobada por el Comité, sobre la ejecución de nacionalistas africanos por el régimen ilegal. Las resoluciones y el texto de

<sup>4</sup> *Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1).*

la declaración figuran en el informe del Comité Especial a la Asamblea General<sup>5</sup>.

El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó dos resoluciones sobre la cuestión de Rhodesia del Sur. En la resolución 3115 (XXVIII) reafirmó el principio de que no debía haber independencia antes del gobierno de la mayoría en Zimbabue y de que todo arreglo relativo al futuro del territorio debía efectuarse con la plena participación de los dirigentes políticos auténticos que representaban a la mayoría del pueblo y debía contar con el apoyo libre y pleno del pueblo; también exhortó al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que no transfiriera ni concediera en ningún caso al régimen ilegal ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, y exhortó a ese Gobierno a convocar, cuanto antes, una conferencia constitucional nacional en la que los representantes políticos auténticos del pueblo de Zimbabue pudieran elaborar un acuerdo acerca del porvenir del territorio. En la resolución 3116 (XXVIII), la Asamblea General condenó todas las violaciones de las sanciones obligatorias, y la importación continuada de cromo y níquel proveniente de Rhodesia del Sur (Zimbabue) por el Gobierno de los Estados Unidos de América y pidió a todos los gobiernos, que hasta ahora no lo hubieren hecho, que tomaran medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estuvieran bajo su jurisdicción.

El 22 de mayo de 1973 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 333 (1973) sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, en la que invitaba a los Estados a promulgar y aplicar inmediatamente leyes que previeran la imposición de penas severas a las personas físicas o jurídicas que eludieran o violaran las sanciones.

## 2. Territorios bajo dominación portuguesa

La cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa fue examinada por el Comité Especial entre el 2 de febrero y el 2 de agosto de 1973.

El 22 de junio de 1973, el Comité Especial aprobó una resolución sobre esta cuestión. Con respecto a un informe relativo a la matanza de aldeanos en Mozambique por las autoridades portuguesas, el Comité Especial aprobó el 20 de julio un consenso en el que expresaba su opinión sobre los excesos de que se informaba cometidos contra la población africana en Mozambique e indicaba la necesidad de hacer una investigación sobre el terreno de tales atrocidades por conducto de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Ambos textos figuran en el informe del Comité a la Asamblea General<sup>6</sup>.

El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3113 (XXVIII) en la que reafirmaba el derecho inalienable de los pueblos de Angola y Mozambique y otros territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y a la independencia; condenaba la persistente negativa del Gobierno de

Portugal a aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y encarecía a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales, que prestaran a los pueblos de Angola y Mozambique y a otros territorios bajo dominación portuguesa toda la ayuda moral, material y económica necesaria para que prosiguieran su lucha en pro del logro de su derecho inalienable a la libertad y la independencia. Exhortaba también a todos los Estados a que adoptasen inmediatamente todas las medidas posibles para poner fin a todas las actividades que contribuían a la explotación de esos territorios, y, entre otras cosas, a impedir que Portugal participara en nombre de Angola y Mozambique en tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales o acuerdos relativos al comercio exterior de los productos de esos territorios.

La Asamblea General aprobó también la resolución 3114 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, en la que recordaba el consenso aprobado por el Comité Especial y decidía crear una Comisión Investigadora sobre las matanzas que, según se informaba, se habían cometido en Mozambique, que fuera de carácter representativo y estuviera compuesta de cinco miembros, para realizar una investigación de las atrocidades que se decía habían sido cometidas. Tras celebrar consultas, el Presidente de la Asamblea General designó a Honduras, Madagascar, Nepal, Noruega y la República Democrática Alemana miembros de la Comisión Investigadora. El informe de la Comisión Investigadora será presentado a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>7</sup>.

El 27 de septiembre de 1973, la Asamblea General recibió una comunicación del Secretario General del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC) en la que anunciaba la proclamación del Estado de Guinea-Bissau. Habida cuenta de este acontecimiento, el 2 de noviembre de 1973 la Asamblea General aprobó la resolución 3061 (XXVIII) (véase la parte I, capítulo V, sección F).

El 9 de mayo de 1974, luego del cambio producido en el Gobierno de Portugal, el Presidente del Comité Especial, el Presidente del Comité Especial del *Apartheid* y el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hicieron una declaración conjunta sobre la cuestión de los territorios bajo dominación portuguesa. En su declaración, reiteraron los llamamientos hechos anteriormente por las Naciones Unidas a las autoridades portuguesas para que reconociesen el legítimo derecho del pueblo de Angola, Mozambique y Cabo Verde a la libre determinación y para que entablasen negociaciones inmediatamente con los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA con el objeto de poner fin al colonialismo portugués en esos territorios.

## 3. Namibia

El Comité Especial examinó la cuestión de Namibia del 25 al 29 de junio de 1973, en sesiones celebradas en la Sede. El 29 de junio de 1973, el Comité aprobó un consenso sobre la cuestión y el 6 de julio de 1973 se transmitió este consenso al Presidente del Consejo de Seguridad (S/10963). Las conclusiones y reco-

<sup>5</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VII. Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 72 del programa.

<sup>6</sup> *Ibid.*, cap. IX. Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 71 del programa.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/9621).

mendaciones sobre Namibia del Comité Especial figuran en su informe a la Asamblea General<sup>8</sup>.

El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia se mantuvo en sesión permanente todo el año. Su informe, que abarca el período comprendido entre el 9 de septiembre de 1972 y el 25 de septiembre de 1973, fue también transmitido a la Asamblea General<sup>9</sup>.

El 12 de diciembre de 1973 la Asamblea General aprobó la resolución 3111 (XXVIII), en la que reiteraba las peticiones anteriores de acción; deploraba la pertinaz negativa del régimen de Sudáfrica a acatar las resoluciones de las Naciones Unidas, particularmente su negativa a celebrar de buena fe negociaciones para el traspaso del poder en Namibia; consideraba que debía ponerse término a los contactos entre el Secretario General y el Gobierno de Sudáfrica, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad, pues iban en perjuicio de los intereses del pueblo namibiano; invitaba al Consejo de Seguridad a que considerara la posibilidad de adoptar medidas eficaces, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica; pedía a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que prestaran al pueblo namibiano, en colaboración con la OUA, toda la asistencia moral y material necesaria para que continuara su lucha por la libertad y la independencia; y pedía también a todos los Estados que hubieran concertado acuerdos con Sudáfrica relativos a Namibia, que iniciaran consultas con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario General con miras a concertar nuevos acuerdos, según procediera, acerca de las cuestiones comprendidas en los acuerdos anteriores. La Asamblea General pedía asimismo a todos los organismos especializados, a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de ellas que tomaran las medidas necesarias para que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad legal para Namibia, pudiera participar plenamente, en representación de Namibia, en la labor de dichos organismos y organizaciones.

Con respecto al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, la Asamblea General, en su resolución 3112 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, decidió asignar al Fondo la suma de 100.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1974, y autorizó al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a que siguieran exhortando a los gobiernos a que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo.

El Consejo de Seguridad examinó la cuestión de Namibia en las sesiones celebradas los días 10 y 11 de diciembre de 1973 (véase la parte I, capítulo V, sección G). El 11 de diciembre de 1973, el Consejo aprobó la resolución 342 (1973) en la que decidió discontinuar esfuerzos adicionales sobre la base de la resolución 309 (1972).

<sup>8</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VIII. Para otros documentos pertinentes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 70 del programa.

<sup>9</sup> Ibid., Suplemento No. 24 (A/9024).

#### 4. Sáhara Español

El Comité Especial, tras considerar la cuestión del Sáhara Español, decidió el 2 de agosto de 1973 aplazar su examen hasta que terminaran las consultas entre los Estados miembros directamente interesados. El Comité acordó además transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo sobre este Territorio, a fin de facilitar la consideración del tema por la Cuarta Comisión y, al mismo tiempo, decidió señalar a la Asamblea que se debía instar a la Potencia administradora a que tomase medidas inmediatas para recibir a la misión de las Naciones Unidas, cuyo envío se preveía en el párrafo 5 e) de la resolución 2983 (XXVII). Una reseña del examen de este tema por el Comité Especial figura en su informe a la Asamblea General<sup>10</sup>.

En su resolución 3162 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales; expresó su total solidaridad con la población del Sáhara bajo administración española, y reiteró su invitación a la Potencia administradora a que determinara, en consulta con los Gobiernos de Marruecos y Mauritania y cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum con el auspicio de las Naciones Unidas para permitir al pueblo autóctono del Sáhara que ejerciera sin trabas su derecho a la libre determinación y a la independencia. Con tal fin, la Asamblea invitó al Gobierno de España a que recibiera a una misión de las Naciones Unidas que participaría activamente en la aplicación de medidas que permitieran poner fin a la situación colonial en el Territorio. Asimismo pidió al Secretario General que, en consulta con España y con el Comité Especial, nombrara la misión especial y acelerase su envío al Sáhara a fin de que recomendase prácticas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes.

#### 5. Gibraltar

El Comité Especial, tras examinar la cuestión de Gibraltar, decidió el 23 de agosto de 1973 transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo sobre el Territorio a fin de facilitar la labor de la Cuarta Comisión y, a reserva de las directrices que deseara dar al respecto la Asamblea General, examinar el tema en su período de sesiones siguiente. Una reseña del examen de este tema por el Comité Especial figura en su informe a la Asamblea General<sup>11</sup>.

El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó sin objeciones un consenso recomendado por su Cuarta Comisión. En el consenso la Asamblea General reiteraba la esperanza de que se reanudarán en breve las negociaciones entre el Reino Unido y España con miras a lograr la solución definitiva de este problema, teniendo en cuenta las resoluciones anteriores de la Asamblea y dentro del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. La Asamblea General instó asimismo a ambos Estados a no escatimar ningún esfuerzo para llegar a una solución acorde con los principios de la Carta, y a informar sobre el resultado de esas negociaciones al Secretario General y a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

<sup>10</sup> Ibid., Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XII.

<sup>11</sup> Ibid., cap. XIII.

## 6. Archipiélago de las Comoras

El Comité Especial examinó la cuestión del Archipiélago de las Comoras entre el 9 y el 16 de agosto de 1973. En esta última fecha, el Comité aprobó una resolución en la que, entre otras cosas, se pedía a la Potencia administradora que adoptase las medidas necesarias para garantizar la plena y rápida obtención de la independencia del Territorio de conformidad con la resolución 1514 (XV) y con la Carta de las Naciones Unidas, y que facilitase la recepción en el Territorio de una misión visitadora del Comité Especial. Una reseña del examen del Comité Especial sobre este tema figura en su informe a la Asamblea General<sup>12</sup>.

En la resolución 3161 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Archipiélago de las Comoras a la libre determinación y a la independencia; tomó nota de la declaración del representante de Francia según la cual el Gobierno de Francia había afirmado la vocación de las Comoras a la independencia; afirmó la unidad e integridad territorial del Archipiélago de las Comoras, e instó a la Potencia administradora a que adoptase todas las medidas necesarias para garantizar la plena y rápida obtención de la libertad y la independencia por el pueblo del Territorio. La Asamblea General pidió asimismo a la Potencia administradora que prestase su colaboración al Comité Especial en el cumplimiento de las tareas que le había confiado la Asamblea en lo tocante al Territorio, especialmente permitiendo que el Comité Especial enviara una misión visitadora con objeto de obtener información adecuada y directa sobre la situación reinante en el Territorio.

7. Antigua, Bahamas, Belice, Bermudas, Brunéi, Dominica, Granada, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Malvinas (Falkland Islands), Islas Salomón, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Niue, Pitcairn, Samoa Americana, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Elena, Santa Lucía, San Vicente, Seychelles, Somalia Francesa

En los meses de junio y agosto de 1973, el Comité Especial aprobó los informes de sus Subcomités I y II referentes a los siguientes Territorios: Bahamas, Bermudas, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Niue, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Seychelles. Las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial figuran en su informe a la Asamblea General<sup>13</sup>.

Con referencia a las Bahamas, el Comité Especial tomó nota de que la Potencia administradora había accedido a la solicitud formulada en noviembre de 1972 por el cuerpo legislativo de las Bahamas en el sentido de que el Territorio obtuviera la independencia el 10 de julio de 1973.

El Comité Especial expresó satisfacción por el hecho de que en esa fecha el pueblo de las Bahamas alcanzaría los objetivos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la

Asamblea General y de que las Bahamas, al ingresar en la comunidad internacional, aportarían una contribución constructiva al logro de la cooperación y armonía internacional, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas<sup>14</sup>.

Con referencia a Niue y las Islas Tokelau, el Comité Especial acogió con agrado la amplia cooperación que el Gobierno de Nueva Zelanda, como Potencia administradora, le había prestado en particular al haber invitado a las Naciones Unidas a enviar una misión visitadora a los Territorios, que de hecho visitó Niue en 1972. El Comité acogió asimismo con agrado la declaración de la Potencia administradora en el sentido de que ella y el Gobierno de Niue habían convenido en un programa para acercar a la población del Territorio al ejercicio de su derecho a la libre determinación y que se presentaría a la Asamblea Legislativa de la Isla de Niue una nueva Constitución. Con referencia a las Islas Tokelau, el Comité Especial tomó nota de los esfuerzos continuos de la Potencia administradora para alentar a la población del Territorio a decidir por sí misma su futuro estatuto de conformidad con la resolución 1514 (XV). Acogió con agrado la confirmación de la Potencia administradora acerca de su invitación al Comité Especial para que enviara una misión visitadora a las Islas Tokelau.

Con respecto a las Seychelles y Santa Elena, el Comité Especial lamentó profundamente que la Potencia administradora siguiera incumpliendo las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 2985 (XXVII), así como las recomendaciones concretas del Comité.

En cuanto a las Islas Malvinas (Falkland Islands), el Comité Especial tomó nota del estado de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido e instó a los dos Gobiernos a acelerar esas negociaciones para poner término a la situación colonial del Territorio.

El Comité Especial decidió considerar, a reserva de las directrices que la Asamblea General diera a ese respecto en su vigésimo octavo período de sesiones, las cuestiones de Belice, Antigua, Dominica, Somalia Francesa, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía y San Vicente en su siguiente período de sesiones. Por otra parte, tomó nota con satisfacción de la próxima independencia de Granada<sup>15</sup>.

El 23 de agosto de 1973, el Comité Especial aprobó un consenso sobre Brunéi, en el que tomaba nota de una comunicación del Gobierno del Reino Unido relativa al acuerdo de 23 de noviembre de 1971 celebrado entre los Gobiernos del Reino Unido y de Brunéi (A/8827, anexo I), y de que en opinión de los dos Gobiernos ya no procedía que el Gobierno del Reino Unido enviara al Secretario General la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta. El Comité recomendó a la Asamblea General que pidiera a la Potencia administradora que proporcionase información adicional sobre la situación en el Territorio y que recibiera allí a una misión visitadora del Comité Especial.

<sup>14</sup> El Commonwealth de las Bahamas alcanzó la independencia el 10 de julio de 1973 y fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1973 (véase la parte I, cap. V, secc. O del presente informe).

<sup>15</sup> Granada obtuvo su independencia el 7 de febrero de 1974.

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. XI.

<sup>13</sup> *Ibid.*, capítulos X, XIV, XV, XXI, y XXII a XXVIII.

El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó seis resoluciones sobre este tema.

En la resolución 3155 (XXVIII), relativa a la cuestión de Niue, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que durante el período transcurrido desde la visita de la misión de las Naciones Unidas en junio de 1972, el Gobierno y el pueblo de Niue habían resuelto alcanzar la autonomía en 1974 y de que se había llegado a un acuerdo con el Gobierno de Nueva Zelandia, como Potencia administradora, acerca del establecimiento de plazos concretos para el libre ejercicio por el pueblo de Niue de su derecho a la libre determinación. También acogió con beneplácito la invitación formulada por la Potencia administradora al Secretario General para que las Naciones Unidas observasen el acto de libre determinación en Niue en 1974 y pidió al Comité Especial que, en consulta con la Potencia administradora y el Gobierno de Niue, enviara una misión especial a Niue en 1974 para que observase las actividades relativas al acto de libre determinación del pueblo de Niue, y que informara al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

En la resolución 3156 (XXVIII), relativa a la cuestión de Guam, Isla Pitcairn, Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Elena, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de esos Territorios a la libre determinación y a la independencia, instó a las Potencias administradoras interesadas a que permitieran el acceso de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a esos Territorios y exhortó a la suspensión de futuros ensayos nucleares en la zona del Pacífico meridional.

En la resolución 3157 (XXVIII), relativa a las cuestiones de las Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Montserrat, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras interesadas a que adoptaran, sin más demora, todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto a los Territorios y a que, en relación con ello, establecieran, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, un calendario concreto para el libre ejercicio por los pueblos de esos Territorios de su derecho a la libre determinación y a la independencia.

Con respecto a las Seychelles, la Asamblea General, en su resolución 3158 (XXVIII), instó al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, a que tomara todas las medidas necesarias para que el pueblo pudiera ejercer el derecho a la libre determinación y a la independencia sin más demora; pidió a la Potencia administradora que recibiera a la misión especial de las Naciones Unidas en el Territorio y que, en consulta con la misión especial, tomara las medidas necesarias para celebrar, tan pronto como fuera factible, un referéndum sobre el régimen futuro del Territorio.

En la resolución 3159 (XXVIII), la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Brunéi a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y pidió a la Potencia administradora que proporcionara la información que el Comité Especial requiriera y que

recibiese en el Territorio a una misión visitadora de las Naciones Unidas integrada por miembros del Comité Especial.

En la resolución 3160 (XXVIII), la Asamblea General declaró la necesidad de que se acelerasen las negociaciones previstas en su resolución 2065 (XX) entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido para arribar a una solución pacífica de la disputa de soberanía existente entre ambos sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands). También instó a los dos Gobiernos a que prosiguieran sin demora las negociaciones para poner término a la situación colonial en el Territorio.

Además, el 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó sin objeciones un consenso relativo a las Islas Cocos (Keeling) y a la cuestión de las Islas Tokelau, en el que pedía al Comité Especial que siguiera buscando medios más apropiados para aplicar la Declaración respecto de esos Territorios, inclusive el envío de misiones visitadoras cuando procediera, y que informara al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones. La Asamblea General también decidió el 14 de diciembre aplazar el examen de las cuestiones de Belice, Antigua, Dominica, Somalia Francesa, San Cristóbal, Nieves y Anguila, Santa Lucía, y San Vicente hasta su vigésimo noveno período de sesiones.

### C. Decisiones sobre cuestiones generales

1. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional

El 7 de agosto de 1973, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité I<sup>16</sup>, en su forma revisada oralmente, e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que incluía.

El examen por el Comité Especial de las condiciones económicas en los territorios coloniales demostró que las Potencias coloniales y otros Estados interesados no habían adoptado medidas legislativas, administrativas ni de otra índole para suprimir o restringir las actividades de esos intereses extranjeros que continuaban privando a los pueblos coloniales de sus recursos, que eran necesarios para una independencia viable. Los monopolios y otras empresas extranjeras habían seguido explotando al máximo los recursos humanos y naturales de los territorios coloniales, lo que había dado por resultado padecimientos y sacrificios incalculables para las poblaciones autóctonas. Un gran número de empresas multinacionales, muchas de las cuales tenían su base en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia, la República Federal de Alemania y Sud-

<sup>16</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. IV. Para otros documentos pertinentes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 73 del programa.

áfrica, estaban ayudando a fortalecer los regímenes coloniales, haciendo posible que las minorías no africanas dominaran el África meridional, saqueando la riqueza natural de la tierra y explotando la abundante mano de obra.

En la resolución 3117 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, que incluía varias recomendaciones del Comité Especial, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia, y al disfrute de los recursos naturales de esos territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les conviniera; reafirmó que las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo que actuaban en los territorios coloniales de Rhodesia del Sur y de Namibia, así como en aquéllos bajo dominación portuguesa, constituían un importante obstáculo para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por sus habitantes autóctonos; declaró que toda Potencia administradora, al privar a los pueblos coloniales del ejercicio de sus derechos o al subordinarlos a los intereses económicos y financieros extranjeros, incumplía obligaciones que había contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, y condenó la política de las Potencias coloniales y otros Estados que seguían apoyando a esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que se dedicaban a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios, violando así los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de esos pueblos y obstruyendo la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a esos territorios. La Asamblea instó también a los gobiernos que aún no habían impedido a sus nacionales y a las sociedades constituidas bajo su jurisdicción participar en los proyectos de Cabora Bassa y de la cuenca del río Cunene a que adoptasen todas las medidas necesarias para poner término a esa participación y hacer que esas personas y sociedades se retirasen inmediatamente de todas las actividades relacionadas con los proyectos, y exhortó a las Potencias coloniales y a los Estados interesados a que adoptaran medidas legislativas, administrativas y de otra índole con respecto a aquellos de sus nacionales que poseyeran y explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en África, que fueran perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a esas empresas y de impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de los habitantes. La Asamblea General pidió asimismo a todos los Estados que adoptaran medidas eficaces para poner fin al suministro de fondos y demás formas de asistencia, incluso suministros y equipo militares, a los regímenes que utilizasen esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional. Instó a todos los Estados a que suspendieran todas sus relaciones económicas, financieras y comerciales con Sudáfrica que se refiriesen a Namibia y a que se abstuvieran de iniciar relaciones económicas, financieras y de otro tipo en las que Sudáfrica representara a Namibia, o que tuvieran relación con Namibia, que pudiesen prestar apoyo a su continuada ocupación del Territorio. Además, la Asamblea exhortó a las Potencias administradoras a que eliminasen todos los regímenes de salarios discriminatorios e injustos que fueran corrientes en los territorios bajo su administración y a que aplicasen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes sin discriminación alguna; pidió al Secretario General que

diera la más amplia publicidad posible a los efectos adversos de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur, Namibia, los territorios bajo dominación portuguesa y todos los demás territorios coloniales, y a las decisiones pertinentes del Comité Especial y la Asamblea General sobre la cuestión; solicitó a todos los gobiernos que prestasen asistencia al Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le confiaban más arriba y, en particular, que le comunicasen, con objeto de que la difundiera, toda la información pertinente relativa a las medidas adoptadas o previstas por ellos en la aplicación de la resolución; y pidió al Comité Especial que siguiera estudiando esta cuestión y que presentase un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

El 15 de febrero de 1974, el Comité Especial remitió nuevamente la cuestión al Subcomité I para que la examinara y presentara un informe al respecto.

## 2. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración

El 20 de agosto de 1973, el Comité Especial aprobó sin objeciones el informe del Subcomité I<sup>17</sup> e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en él.

Sobre la base de su estudio, el Comité Especial observó que las Potencias coloniales y los regímenes racistas minoritarios habían continuado desafiando las resoluciones de la Asamblea General, en especial las resoluciones 2621 (XXV) y 2908 (XXVII), en las que se pedía la cesación de todas las actividades y arreglos de carácter militar en los territorios coloniales y el retiro inmediato e incondicional de todas las bases e instalaciones militares de dichos territorios.

El Comité Especial estaba convencido de que, primordialmente debido al apoyo político, militar y económico que continuaban recibiendo ciertos Estados, principalmente dentro del marco de la OTAN, habían podido Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur reforzar considerablemente sus fuerzas militares y equiparse con armamentos modernos, lo que les permitían intensificar sus políticas colonialistas de represión en los territorios bajo su dominio.

El Comité Especial exigió la cesación inmediata de todas las guerras contra los pueblos coloniales; condenó la colaboración militar entre Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y condenó enérgicamente las guerras genocidas que perpetraba el Gobierno de Portugal y su empleo de armas químicas, incluido el napalm y los defoliantes, contra los pueblos de Angola, Guinea-Bissau y Cabo Verde y Mozambique. Exhortó a todos los Estados, particularmente a los miembros de la OTAN, a que negaran todo apoyo a esos regímenes.

El Comité Especial deploró una vez más la enajenación de tierras en los territorios no autónomos para instalaciones militares y la utilización de los recursos económicos y la fuerza de trabajo locales para el servicio de esas instalaciones que entorpecían el desarro-

<sup>17</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/3023/Rev.1), cap. V.

llo económico de los territorios y eran contrarias a los intereses de la población autóctona; y pidió nuevamente a las Potencias coloniales que pusieran fin inmediatamente a la enajenación de tierras y que devolvieran las tierras ya enajenadas a sus legítimos propietarios.

En la resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General afirmó una vez más que la subsistencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y las guerras coloniales encaminadas a sofocar los movimientos de liberación nacional en los territorios coloniales de África constituían una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Instó a las Potencias coloniales a retirar inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a abstenerse de establecer otras.

El 15 de febrero de 1974, el Comité Especial remitió la cuestión al Subcomité I para que la examinara y preparara un informe.

### 3. Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios

Durante el período que se examina, el Comité Especial estudió la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios coloniales como un tema separado durante sus reuniones plenarias. También se examinó el tema en relación con la consideración de los distintos territorios.

En una resolución aprobada el 8 de agosto de 1973<sup>18</sup>, el Comité Especial, a la vez que expresaba su agradecimiento por la continua cooperación de los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia en relación con el envío de misiones visitadoras, lamentó la actitud negativa de las Potencias administradoras que, al negarse a permitir el acceso de las misiones visitadoras a los territorios bajo su administración, impedían la aplicación eficaz de la Declaración. Por lo tanto, el Comité reiteró su solicitud a esas Potencias administradoras de que reconsideraran su actitud y cooperaran con las Naciones Unidas. El Comité Especial adoptó también decisiones relacionadas con el envío de misiones visitadoras dentro del contexto de su examen de determinados territorios, como se refleja en los capítulos pertinentes de su informe a la Asamblea General en el vigésimo octavo período de sesiones<sup>19</sup>.

En la resolución 3163 (XXVIII), la Asamblea General instó a las Potencias administradoras que todavía no lo hubiesen hecho a colaborar plenamente con el Comité Especial de varias maneras, entre ellas, permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración. La Asamblea General incluyó también recomendaciones sobre misiones visitadoras en varias otras resoluciones relacionadas con territorios determinados.

### 4. Aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Al considerar esta cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí los siguientes documentos: un informe presentado por el Secretario General que contenía las observaciones de las organizaciones pertinentes (A/9051 y Add.1 a 5); el informe del Grupo de Trabajo sobre la

aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; juntamente con el informe de una misión especial del Comité integrada por cuatro miembros, que, en junio de 1973, visitó las sedes de cinco organismos especializados para realizar consultas con sus jefes ejecutivos<sup>20</sup>; y el informe del Vicepresidente del Comité Especial sobre sus consultas con el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo Económico y Social<sup>21</sup>.

En la resolución 3118 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó el capítulo correspondiente del informe del Comité Especial<sup>22</sup> y pidió a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con la OUA, entre otras cosas, prestaran toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de África que luchaban por la libertad, incluidas especialmente las poblaciones de las zonas liberadas y sus movimientos de liberación nacional; ampliaran el alcance de su asistencia a los refugiados procedentes de territorios coloniales; negaran toda colaboración o asistencia a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen ilegal de Rodesia del Sur; y aseguraran que los pueblos de los territorios coloniales de África estuvieran representados por sus movimientos de liberación nacional, en la calidad que fuera apropiada, cuando trataran asuntos relativos a esos territorios. La Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes.

### 5. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional

El Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, establecido por la Asamblea General en su resolución 2349 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, ha continuado proporcionando becas a naturales de Namibia, Sudáfrica, Rodesia del Sur y de los territorios bajo dominación portuguesa para que puedan continuar su educación fuera de sus propios países.

Las contribuciones voluntarias para el Programa en 1973, según el informe del Secretario General (A/9240)<sup>23</sup>, alcanzaron a 939.522 dólares de los EE. UU., recibidos de 33 Estados hasta el 8 de noviembre, en comparación con 811.168 dólares recibidos para 1972. Diecisiete Estados ofrecieron también becas de estudio en sus propios países. Desde octubre de 1972 a noviembre de 1973 cursaron estudios en virtud del Programa 874 estudiantes de estos territorios, en comparación con 744 en el período anterior, y la mayoría de

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. VI, anexo I.*

<sup>21</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>22</sup> *Ibid.*, cap. VI. Véanse otros documentos pertinentes en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, temas 74 y 23 del programa.

<sup>23</sup> Véanse otros documentos pertinentes en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 75 del programa.

<sup>18</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>19</sup> *Ibid.*, caps. X a XII, XV a XXI y XXIII a XXV.

ellos (657) estaban matriculados en establecimientos educacionales de Africa.

El Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional<sup>24</sup>, establecido en 1969, celebró dos sesiones en 1973. El Comité tomó nota con satisfacción del apoyo cada vez mayor que había recibido el Programa de los gobiernos y organizaciones y convino en general en que el Programa podría conceder un mayor número de becas para estudios de graduados y para investigaciones sobre cuestiones relacionadas directamente con el desarrollo futuro de los territorios interesados. El Comité tomó nota también con agrado de la cooperación establecida entre el Programa y el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia.

En 1973 continuaron las consultas y la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, con la OUA, los organismos especializados y otros organismos que prestan asistencia a personas del Africa meridional.

En la resolución 3119 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General, tomando nota con satisfacción del aumento de las contribuciones al programa y del correspondiente incremento de la asistencia a personas de los territorios de que trataba, y reconociendo, no obstante, que se requerían fondos adicionales para la continuación y expansión del Programa, hizo una vez más un llamamiento urgente a todos los Estados, organizaciones y particulares para que aportaran contribuciones generosas al Programa; encomió al Secretario General y al Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional por la labor que habían realizado; expresó la esperanza de que los esfuerzos realizados para reforzar la cooperación con otras organizaciones y organismos continuaran con miras a lograr una coordinación de sus actividades en esta esfera; y decidió que,

<sup>24</sup> Véase la composición del Comité en la resolución 2557 (XXIV) de la Asamblea General.

como nueva medida de transición, se incluyera en el presupuesto ordinario para 1974 una partida de 100.000 dólares destinada a asegurar la continuidad del Programa.

#### 6. Difusión de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización

Durante el período que se examina, el Comité Especial, al aprobar los informes de su Subcomité de Peticiones e Información, adoptó decisiones e hizo recomendaciones con miras a promover una amplia diseminación de información y publicidad sobre asuntos relacionados con la descolonización. En el informe del Comité Especial a la Asamblea General<sup>25</sup> se detalla la acción del Comité, incluidos los contactos y las consultas realizadas, entre otros, por el Presidente, el Vicepresidente y una delegación de dos miembros del Comité con varias organizaciones no gubernamentales.

En la resolución 3164 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, que incorpora muchas de las recomendaciones del Comité Especial, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales. Pidió además al Secretario General que estableciera, dentro del departamento sustantivo correspondiente de la Secretaría, una dependencia de información sobre descolonización que reuniera, preparara y difundiera material básico, estudios y artículos relacionados con los problemas de la descolonización.

<sup>25</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. II.*

## CAPITULO II

# Territorios en fideicomiso

### A. Labor del Consejo de Administración Fiduciaria

Durante su 40° período de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas, del 29 de mayo al 22 de junio de 1973, el Consejo de Administración Fiduciaria examinó los informes anuales presentados por las autoridades administradoras. Los detalles de la labor del Consejo de Administración Fiduciaria durante ese período de sesiones se encontrarán en sus informes a la Asamblea General<sup>1</sup> y al Consejo de Seguridad<sup>2</sup>.

Se prevé que el Consejo de Administración Fiduciaria celebre su 41° período de sesiones del 3 al 25 de junio de 1974 y que presente sus informes a la Asamblea General, en el vigésimo noveno período de sesiones<sup>3</sup>, y al Consejo de Seguridad.

### B. Decisiones relativas a los territorios en fideicomiso

#### 1. Papua Nueva Guinea

En las conclusiones y recomendaciones aprobadas en su 40° período de sesiones el Consejo de Administración Fiduciaria observó con satisfacción que los Ministros del Gobierno de Papua Nueva Guinea tenían en ese momento control efectivo sobre prácticamente todos los aspectos del gobierno interno del Territorio. Observó que la Autoridad Administradora esperaba que se alcanzara la independencia para 1975 y que esto se lograra en estrecha consulta con el Gobierno y la Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea.

El 23 de agosto de 1973, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobó conclusiones y recomendaciones sobre el Territorio<sup>4</sup>. Posteriormente, en la resolución 3109 (XXVIII) de

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/9004). Véanse otros documentos pertinentes en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 13 del programa.

<sup>2</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento Especial No. 1 (S/10976).

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/9604).

<sup>4</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XX.

12 de diciembre de 1973, la Asamblea General, habiendo considerado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial, acogió con agrado el hecho de que Papua Nueva Guinea hubiese alcanzado el gobierno propio; pidió a la Potencia administradora y al Gobierno de Papua Nueva Guinea que celebraran consultas con el objeto de establecer un calendario para la independencia; y destacó la necesidad imperativa de que se preservara la unidad nacional de Papua Nueva Guinea.

#### 2. Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

En sus conclusiones y recomendaciones aprobadas en el 40° período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria lamentó la suspensión de las conversaciones entre el Comité Mixto sobre el Estatuto Futuro del Congreso de Micronesia y la Autoridad Administradora; observó, como lo había hecho la Misión Visitadora de 1973, que todos los puntos de vista existentes en Micronesia con respecto al futuro del Territorio y todas las soluciones posibles (*Commonwealth*, asociación o independencia) tenían algún grado de apoyo; y expresó la esperanza de que se reanudaran las negociaciones sobre el estatuto futuro y que se realizaran en un clima de cooperación y realismo que permitiera concesiones recíprocas.

El Consejo de Administración Fiduciaria examinó también el informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, 1973<sup>5</sup>, y en su resolución 2159 (XL), de 22 de junio de 1973, señaló a la atención el hecho de que había tenido en cuenta las recomendaciones y conclusiones de los miembros de la Misión y las observaciones que sobre éstas había hecho la Autoridad Administradora.

El 23 de agosto de 1973, el Comité Especial tomó nota con preocupación de la suspensión de la sexta serie de conversaciones sobre el estatuto futuro e instó a la Autoridad Administradora a que estudiara un enfoque más constructivo para resolver los problemas especiales del Territorio. Expresó su esperanza de que el Congreso de Micronesia pudiera llegar pronto a un acuerdo sobre la convocación de una conferencia constitucional<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 40° período de sesiones, Suplemento No. 2 (T/1748).

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XX.

## CAPITULO III

### Otras cuestiones relativas a los territorios no autónomos

#### A. *Información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas*

Durante el período de que se trata, la cuestión de la información y materias conexas fueron consideradas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y por la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, sobre la base de los informes presentados por el Secretario General. Una resolución sobre el tema, aprobada por el Comité Especial el 10 de agosto de 1973<sup>1</sup>, fue posteriormente sancionada por la Asamblea en su resolución 3110 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), cap. XXIX. Véanse otros documentos pertinentes en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 69 del programa.*

#### B. *Facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos*

De conformidad con la resolución 2982 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, el Secretario General informó en el vigésimo octavo período de sesiones (A/9241 y Add.1) de que 27 Estados Miembros habían ofrecido becas de estudio a estudiantes de los territorios no autónomos.

El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3120 (XXVIII), en la que invitó a todos los Estados a ofrecer o a continuar ofreciendo facilidades de estudio y formación profesional incluyendo, siempre que fuere posible, fondos para los viajes. Pidió al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución.

### *Parte III*

## **Actividades económicas, sociales y humanitarias\***

---

\* Como el período que abarca el presente informe termina el 15 de junio de 1974, no se incluye en el informe una reseña del 57° período de sesiones del Consejo Económico y Social (3 de julio-2 de agosto). Se encontrarán detalles sobre ese período de sesiones en la adición a la lista anotada (A/9690/Add.1) y en el informe del Consejo a la Asamblea General [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*].

# CAPITULO I

## Cuestiones de derechos humanos

### A. *Celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos*

Tal como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 2906 (XXVII), de 19 de octubre de 1972, el Secretario General publicó un informe que contenía información sobre medidas y actividades emprendidas o previstas en relación con la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos por los gobiernos, las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas (A/9133 y Corr.1 y Add.1 a 5)<sup>1</sup>.

La Asamblea General, en su resolución 3060 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, instó a los gobiernos, organismos especializados y demás organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que se dedicaran con renovado empeño durante la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y después de ella a adoptar nuevas medidas encaminadas a servir la causa de los derechos humanos y la aplicación de la Declaración; invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran los instrumentos internacionales aprobados en la esfera de los derechos humanos, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; e instó a la comunidad mundial a celebrar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración de manera que contribuyera de modo significativo a la realización de los principios, valores e ideales contenidos en la Declaración para beneficio de toda la humanidad.

El 10 de diciembre de 1973, la Asamblea General celebró una sesión especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, durante la cual se otorgaron seis premios de derechos humanos de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 2217 (XXI) de la Asamblea, de 19 de diciembre de 1966, a personas cuyos servicios y contribuciones eminentes en relación con la promoción de los derechos humanos

<sup>1</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 56 del programa.

y las libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, habían sido notables. En esa sesión, la Asamblea General también lanzó el Decenio de la Lucha contra el racismo y la Discriminación Racial, como se prevé en su resolución 2906 (XXVII).

### B. *Eliminación de la discriminación racial*

#### 1. Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

La Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, examinó un informe del Secretario General que contenía el proyecto revisado del programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial preparado por la Comisión de Derechos Humanos; comunicaciones recibidas de Estados Miembros en que manifestaban opiniones sobre una versión anterior del proyecto del programa, de conformidad con una sugerencia que había sido aceptada por la Tercera Comisión de la Asamblea General en noviembre de 1972; proyectos de recomendaciones sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio preparado por el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales en virtud de la resolución 1783 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973, y presentado a la Asamblea para su examen de conformidad con una decisión adoptada por el Consejo el 8 de agosto de 1973; y sugerencias formuladas por el Comité de las Organizaciones no Gubernamentales para los Derechos Humanos sobre la introducción de posibles modificaciones en el proyecto de programa para el Decenio, presentadas a la Asamblea para su información por el Consejo en virtud de la misma decisión (A/9094 y Corr.1, A/9094/Add.1 y 2). Además, la Asamblea General examinó la nota del Secretario General sobre la posibilidad de prestar asistencia a conferencias no gubernamentales en esta esfera, incluida la prestación de servicios de conferencia, tales como interpretación y documentación, que había pedido el Consejo en una decisión adoptada el 8 de agosto de 1973 (A/9177)<sup>2</sup>.

En la resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, la Asamblea General, entre otras cosas, designó el período de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, aprobó el Programa para el Decenio e invitó a los gobiernos, a los

<sup>2</sup> *Idem*, tema 53 del programa.

órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas, a que participaran en la observancia del Decenio. Como se pidió en esa resolución, el Secretario General transmitió el Programa a los Gobiernos, a los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y adoptó las medidas necesarias para la aplicación de las sugerencias contenidas en el Programa que estuvieran comprendidas en su esfera de competencias o que requirieran la adopción de medidas por otros órganos de las Naciones Unidas.

El Secretario General presentó al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones un informe preparado de conformidad con el inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio (E/5474) y un informe sobre las actividades emprendidas o previstas por los gobiernos y los organismos intergubernamentales de conformidad con el Programa (E/5475). El Consejo emprendió, de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, un examen de las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio desde su comienzo en diciembre de 1973. En la resolución 1863 (LVI), de 17 de mayo de 1974, el Consejo pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, los informes contenidos en el documento E/5474 y E/5475, así como un informe complementario en el que figurase la información que hubiera recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio, y las actas resumidas de los debates del Consejo sobre este tema durante su 56° período de sesiones.

Además, el Consejo recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución sobre la cuestión.

## 2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 15 de junio de 1974, el Secretario General había recibido instrumentos de ratificación, de adhesión o de notificación de sucesión de 77 Estados<sup>4</sup>; la Convención había sido firmada por otros 19 Estados.

Además, cuatro de los Estados partes en la Convención habían hecho declaraciones de conformidad con el artículo 14 de la Convención por las que reconocían la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, establecido en virtud del artículo 8 de la Convención, para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que alegaran ser víctima de alguna violación, por parte de los Estados partes interesados, de cualquiera de los derechos consa-

grados en la Convención. En virtud del artículo 14 de la Convención, son necesarias 10 declaraciones para establecer la competencia del Comité en el desempeño de esa función.

En su resolución 3134 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió urgentemente a todos los Estados que todavía no fuesen partes en la Convención Internacional que la ratificaran o se adhirieran a ella lo más pronto posible.

De conformidad con la resolución 2106 A (XX) el Secretario General presentó a la Asamblea un informe sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/9139). El informe contenía una lista de Estados que habían firmado o ratificado la Convención o se habían adherido a ella, o habían sucedido en ella, así como los textos de declaraciones y reservas formuladas por algunos de esos Estados. En su resolución 3135 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General pidió al Secretario General que continuara presentando dichos informes anuales.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial presentó su cuarto informe anual sobre su séptimo y octavo períodos de sesiones<sup>5</sup> a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

Del 25 de marzo al 12 de abril de 1974 se celebró el noveno período de sesiones del Comité en la Sede de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, el Comité convino en responder al llamamiento que le hizo la Asamblea General en la resolución 3134 (XXVIII) y tratar de contribuir al éxito del Decenio cumpliendo con su responsabilidad en virtud de la Convención. Los detalles sobre el noveno período de sesiones aparecerán en el informe del Comité a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>6</sup>.

## 3. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>7</sup>

La Asamblea General, en la resolución 3068 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, hizo un llamamiento a todos los Estados para que firmaran y ratificaran la Convención lo más pronto posible y pidió a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales que dieran al texto de la Convención la mayor difusión pública posible, empleando los medios de información de que dispusieran. El Consejo Económico y Social ha transmitido a la Comisión de Derechos Humanos la invitación de la Asamblea General a la Comisión para que se haga cargo de las funciones que se exponen en el artículo X de la Convención, para que la Comisión tome las medidas adecuadas cuando la Convención entre en vigor.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/9018).

<sup>6</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/9618).

<sup>7</sup> Para otros documentos pertinentes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa.

<sup>3</sup> *Idem*, tema 53 del programa.

<sup>4</sup> Para la lista de Estados partes en la Convención al 24 de agosto de 1973, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/9018), anexo I.

## C. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías

### 1. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

Tal como lo solicitó la Asamblea General en la resolución 3027 (XXVII), de 18 de diciembre de 1972, el Secretario General publicó un informe (A/9134 y Add.1 y 2)<sup>8</sup> en el que se presentaban las observaciones de los Estados sobre el proyecto preliminar de una declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa preparado por la Subcomisión de Derechos Humanos en su 20º período de sesiones para preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (*ibid.*, anexo II).

La Asamblea General examinó los textos y las sugerencias presentadas por los Estados Miembros respecto de ese proyecto, pero le fue imposible terminar el proyecto definitivo de una Declaración durante ese período de sesiones. En la resolución 3069 (XXVIII), la Asamblea General decidió tratar de terminar y aprobar una declaración en su vigésimo noveno período de sesiones. Como se pidió en esa resolución, el Secretario General transmitió a la Comisión de Derechos Humanos toda la documentación pertinente, y el Consejo Económico y Social pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 30º período de sesiones considerara cuestión prioritaria la preparación de un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.

En su 30º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos estableció un grupo de trabajo oficioso, abierto a todos los miembros de la Comisión, que en el curso de su trabajo examinó el título y los dos primeros párrafos del preámbulo de un proyecto de declaración.

A solicitud de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en la decisión 14 (LVI), de 17 de mayo de 1974, informó a la Asamblea General de que la Comisión todavía no había concluido su labor en relación con el proyecto de declaración y que la Comisión tenía la intención de otorgar prioridad a la elaboración de la Declaración en su 31º período de sesiones y recomendar a la Asamblea que considerase los medios para acelerar la terminación del proyecto de declaración, sin perjuicio de su resolución 3069 (XXVII).

### 2. Los derechos humanos en la administración de justicia<sup>9</sup>

Según lo recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1785 (LIV), de 18 de mayo de 1973, la Asamblea General, en la resolución 3144 A (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, expresó su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su Estudio de la igualdad en la administración de justicia<sup>10</sup>, y encareció a los Estados Miembros que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afectaran a la igualdad en la administración de

justicia, tuvieran debidamente en cuenta el proyecto de principios enunciado en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1077).

En la resolución 3144 B (XXVIII), la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros realizaran todos los esfuerzos posibles para llevar a la práctica las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos en la administración de las instituciones penales y correccionales y que tuvieran en cuenta las Reglas en la elaboración de la legislación nacional.

### 3. Estudio de las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

En su 26º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó la cuestión sobre la base de un estudio (E/CN.4/Sub.2/336 y Corr.1) preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 6 (XXV) de la Subcomisión, de 30 de agosto de 1972, y otros materiales pertinentes suministrados por los gobiernos y los organismos interesados.

Por recomendación de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 3 (XXX), de 14 de febrero de 1974, autorizó a la Subcomisión a designar un Relator Especial para evaluar con suma urgencia la importancia y el origen de la asistencia política, militar, económica y de otra índole que ciertos Estados prestan a los regímenes racistas y colonialistas del África meridional, así como las consecuencias directas o indirectas que dicha asistencia tiene para la perpetuación del colonialismo, la discriminación racial y el *apartheid*, y decidió examinar esta cuestión con prioridad en su 32º período de sesiones<sup>11</sup>. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social, en la resolución 1864 (LIV), de 17 de mayo de 1974, confirmó la autorización dada por la Comisión a la Subcomisión para designar un Relator Especial, pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para el cumplimiento de su misión y recomendó a la Asamblea General que incluyera esta cuestión en el programa de su trigésimo período de sesiones.

### 4. Otros estudios e informes de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 26º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, después de examinar tres informes sobre la marcha de los trabajos presentados por sus relatores especiales (un informe sobre el estudio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, que presentó el Sr. Francesco Capotorti (E/CN.4/Sub.2/L.582); un informe sobre el estudio de la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio, que presentó el Sr. Nicodeme Ruhashyankiko (E/CN.4/Sub.2/L.583), y un informe

<sup>8</sup> *Idem*, tema 55 del programa.

<sup>9</sup> *Idem*, tema 12 del programa.

<sup>10</sup> *Estudio de la igualdad en la administración de justicia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. XIX, secc. A, resolución 3 (XXX); cap. IV, párrs. 46 a 50; y anexo III, párrs. 4 a 9.*

sobre el estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas, que presentó el Sr. José Martínez Cobo (E/CN.4/Sub.2/L.584), pidió a los tres relatores especiales que continuaran sus estudios (E/CN.4/1128/parte A, caps. IV y V; parte B, resoluciones 1 (XXVI), 2 (XXVI) y 4 (XXVI); y parte C, sección i)).

A solicitud de la Subcomisión, la Comisión de Derechos Humanos decidió, el 6 de marzo de 1974, autorizar a la Subcomisión a que incluyera en el programa de su 27º período de sesiones: a) un tema titulado "Cuestión de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier tipo de detención o encarcelamiento", y b) un tema relativo a los deberes de la persona para con la comunidad, tal como se define en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos pertinentes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>12</sup>.

#### D. El derecho de los pueblos a la libre determinación

##### 1. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>13</sup>

De conformidad con la resolución 2955 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1972, el Secretario General presentó a la Asamblea, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe en el que se indicaba el alcance y el carácter actuales de la asistencia que prestaban los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a los países y pueblos coloniales, así como a los pueblos de las zonas liberadas, con cargo a los fondos voluntarios pertinentes existentes y otras formas de ayuda (A/9154).

La Asamblea General, en su resolución 3070 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, entre otras cosas, pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la elaboración de medidas para el suministro de una mayor asistencia internacional a los pueblos de los Territorios coloniales y que presentara a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

##### 2. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación

La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 5 (XXX), de 20 de febrero de 1974, invitó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a nombrar un relator especial que se encargara de analizar el informe que el Secretario General había preparado, de conformidad con la resolución 8 A (XXVII) de la Comisión, de 11 de marzo de 1971 (E/CN.4/1081 y Corr.1 y Add.1 y 2

y Add.2/Corr.1)<sup>14</sup>. El Consejo Económico y Social, en su resolución 186 (LVI), de 17 de mayo de 1974, aprobó la decisión de la Comisión y pidió al Secretario General que prestara al Relator Especial toda la ayuda necesaria en el cumplimiento de su misión.

##### 3. El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual

En su 26º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó el tema titulado "El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales", de conformidad con la resolución 10 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 1973 (E/CN.4/1128, parte A, cap. II). Después de celebrar un debate preliminar sobre la cuestión<sup>15</sup> con el fin de establecer directrices para un estudio ulterior, la Subcomisión pidió a la Comisión que la autorizara a designar un relator especial con el fin de que preparara el estudio.

De acuerdo con la recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1865 (LVI), de 17 de mayo de 1974, aprobó la decisión de la Subcomisión de llevar adelante estudios sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación, autorizó a la Subcomisión a que, en su vigésimo séptimo período de sesiones, designara un relator especial de entre sus miembros para llevar a cabo el estudio, y pidió al Secretario General que proporcionara al relator especial y a la Subcomisión toda la asistencia necesaria.

#### E. Cuestión de la violación de los derechos humanos

##### 1. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio<sup>16</sup>

De conformidad con la resolución 2851 (XXVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1971, el Secretario General transmitió a la Asamblea un informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/9148 y Add.1)<sup>16</sup>.

La Asamblea General, después de considerar el informe del Comité Especial, aprobó la resolución 3092 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, en la que, entre otras cosas, reiteró la resolución 3005 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en la que había formulado

<sup>14</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. I, secc. A, resolución III; cap. XIX, secc. A, resolución 5 (XXX); cap. VI, párrs. 69 a 72; y anexo III, párrs. 15 a 19.

<sup>15</sup> *Ibid.*, cap. I, proyecto de resolución II; cap. XIX, secc. A, resolución 4 (XXX); cap. VI, párrs. 69 a 72; y anexo III, párrs. 10 a 14.

<sup>16</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 45 del programa.

<sup>12</sup> *Ibid.*, cap. XIX, parte B 6).

<sup>13</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 59 del programa.

un llamamiento a Israel para que desistiera de continuar en las zonas ocupadas algunas prácticas concretas contra los habitantes árabes y sus propiedades e instituciones, en violación de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; y había exhortado a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconocieran cualesquiera cambios llevados a cabo por Israel en los territorios ocupados y a que evitaran la adopción de medidas, incluso medidas en la esfera de la ayuda, que pudieran ser utilizadas por Israel en la ejecución de las políticas y prácticas mencionadas en la resolución. Se pedía al Comité Especial que continuara su labor, en consulta, cuando conviniera, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, y al Secretario General que otorgara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, y que diera amplia difusión a sus informes.

La Comisión de Derechos Humanos, en su 30º período de sesiones, examinó la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Oriente Medio<sup>17</sup>. La Comisión tuvo ante sí notas del Secretario General (E/CN.4/1129 y Add.1 a 3) señalando a su atención los documentos pertinentes de la Asamblea General, incluso el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. En la resolución 1 (XXX) de 11 de febrero de 1974, la Comisión, entre otras cosas, instó a Israel a que cumpliera con las obligaciones que tenía en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconociera y acatará las obligaciones que había contraído en virtud del cuarto Convenio de Ginebra y aplicara todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; y a que suspendiera inmediatamente el establecimiento de colonias en los territorios árabes ocupados y abandonara todas las políticas y abrogara todas las medidas que afectaran al carácter físico y la composición demográfica de estos territorios. Se pedía al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales y le diera la publicidad más amplia posible.

## 2. Telegrama enviado al Gobierno de Chile

El 1º de marzo de 1974, la Comisión de Derechos Humanos decidió por consenso enviar un telegrama al Gobierno de Chile expresando su profunda preocupación por los informes procedentes de una amplia variedad de fuentes relativas a violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos en Chile, en contravención de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales pertinentes ratificados por gran número de países, incluido Chile<sup>18</sup>. En el telegrama, la Comisión instó al Gobierno de Chile a que pusiera fin inmediatamente a tales violaciones de los derechos humanos, expresó especial preocupación por la protección de las personas cuyas vidas se informaba estaban en peligro

inminente y pidió a las autoridades chilenas que informaran al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de las medidas tomadas de conformidad con el telegrama y de la suerte y estado de las personas mencionadas. La respuesta del Gobierno de Chile se distribuyó en el documento E/CN.4/1153.

El Consejo Económico y Social, en la resolución 1873 (LVI) de 17 de mayo de 1974, hizo suya la preocupación expresada por la Comisión de Derechos Humanos e instó al Gobierno de Chile a que tomara todas las medidas necesarias a fin de restablecer y salvaguardar los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile, especialmente en situaciones que entrañaran una amenaza a la vida y la libertad humanas.

## 3. Estudio de las situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos

En la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designara un grupo de trabajo para que examinara todas las comunicaciones recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con el objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones, junto con respuestas de los Gobiernos, si las hubiera, que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El Grupo de Trabajo, que se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971, se reunió del 20 al 31 de agosto de 1973. Después de considerar más de 7.000 comunicaciones recibidas después de su primer período de sesiones celebrado en 1972, incluso las respuestas de los gobiernos, el Grupo de Trabajo presentó un informe confidencial a la Subcomisión. La Subcomisión examinó el informe en un período de sesiones privado y aprobó una resolución confidencial sobre la cuestión.

Según se disponía en su resolución 8 (XXIII) y las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, la Comisión, en su 30º período de sesiones, examinó en sesiones privadas la resolución confidencial aprobada por la Subcomisión y documentos conexos<sup>19</sup>. La Comisión decidió, el 6 de marzo de 1974, enviar los documentos pertinentes a los Gobiernos interesados y pedirles que enviaran sus observaciones a la Comisión por intermedio del Secretario General, a más tardar el 1º de diciembre de 1974. La Comisión decidió también establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros, que se reuniría una semana antes de su 31º período de sesiones para examinar los documentos, junto con las correspondientes observaciones de los gobiernos y toda otra información presentada por la Subcomisión; transmitir a la Subcomisión las actas resumidas de las deliberaciones de la Comisión sobre la cuestión; y pedir a la Subcomisión que, una vez que resolviera transmitir a la Comisión casos concretos que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos, invitara a los Gobiernos directamente interesados a

<sup>17</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. III y cap. XIX, parte A, resolución 1 (XXX).

<sup>18</sup> *Ibid.*, cap. XIX, parte B, decisión 1.

<sup>19</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. B, decisión 2; cap. XIX, secc. B, decisión 3; cap. VIII, párrs. 118 a 121; y anexo II, párrs. 35 a 38,

que formularan sus observaciones escritas para que la Comisión pudiera tenerlas en cuenta el examinar esos casos.

El Consejo Económico y Social aprobó la decisión 15 (LVI), el 17 de mayo de 1974, por la que autorizó la creación del Grupo de Trabajo y sus reuniones, en la forma propuesta por la Comisión.

#### 4. Actividades del Grupo Especial de Expertos

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó el informe provisional del Grupo Especial de Expertos creado en virtud de la resolución 2 (XXIII) de 6 de marzo de 1967 (E/CN.4/1135)<sup>20</sup>. El informe, presentado en cumplimiento de la resolución 19 (XXIX) de la Comisión, de 3 de abril de 1973, examinaba los recientes acontecimientos en el África meridional y en los Territorios africanos bajo dominación portuguesa. La Comisión, en la resolución 7 (XXX) de 1° de marzo de 1974, pidió al Grupo de Trabajo que continuara sus actividades.

Según recomendó la Comisión en la resolución 8 (XXX) de 4 de marzo de 1974, el Consejo Económico y Social, en la resolución 1868 (LVI) de 17 de mayo de 1974, pidió al Grupo Especial de Expertos que permaneciera activo y alerta en todo momento y que informara a la Comisión de Derechos Humanos, en su 31° período de sesiones, de los acontecimientos que constituyeran violaciones graves de los derechos humanos, que exigieran investigaciones urgentes y que se produjeran en Sudáfrica, Namibia, Rhodesia del Sur o en los Territorios bajo dominación portuguesa; y señaló a la atención de la Asamblea General el mandato y las actividades del Grupo Especial de Expertos, destacando que dicho Grupo se hallaba a su disposición para efectuar todas las investigaciones que la Asamblea pudiera desear confiarle en el marco señalado más arriba y para mantener relaciones de colaboración adecuada con los órganos interesados; y pidió al Secretario General que proporcionara al Grupo Especial de Expertos la asistencia financiera y técnica necesaria para el cumplimiento de su misión.

En la resolución 1869 (LVI) de 17 de mayo de 1974, el Consejo, entre otras cosas, invitó a la Asamblea General a señalar a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento de la situación en el África meridional, que entrañaba una grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales; instó a todos los Estados a que afirmaran su enérgico repudio de las notorias violaciones de los derechos humanos perpetradas en Sudáfrica, Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios africanos ocupados por Portugal y desistieran de dar ayuda y aliento a los regímenes del África meridional; y a que firmaran y ratificaran la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*.

El Secretario General presentó al Consejo, en su 56° período de sesiones, una nota (E/5445) señalando a su atención una comunicación recibida del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo relativa a la queja presentada por la Unión General de Trabajadores de Lesotho contra el Gobierno

<sup>20</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. A, resolución VI; cap. XIX, secc. A, resoluciones 7 y 8; cap. VIII, párrs. 109 a 117; y anexo III, párrs. 29 a 34.

de la República de Sudáfrica. El Consejo decidió transmitir, de conformidad con su resolución 277 (X), la comunicación y las observaciones al respecto, si las hubiera, recibidas del Gobierno de la República de Sudáfrica al Grupo Especial de Expertos, y pidió al Grupo Especial de Expertos que incluyera sus conclusiones a este respecto en el informe que presentaría al Consejo en su 58° período de sesiones, de conformidad con la resolución 1796 (LIV) del Consejo.

#### 5. Modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 9 (XXX) de 5 de marzo de 1974, tomó nota de los informes del Grupo de Trabajo que había establecido en 1971 para preparar el proyecto de modelo de reglamento para los órganos de las Naciones Unidas competentes en materia de violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/1086 y E/CN.4/1134)<sup>21</sup>. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social, en la resolución 1870 (LVI) de 17 de mayo de 1974, señaló esos informes a la atención de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas competentes en cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales.

#### F. Cuestión de las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>22</sup>

La Asamblea General, en su resolución 3059 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, rechazó todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e instó a todos los gobiernos a hacerse partes en los instrumentos internacionales existentes que contienen disposiciones relativas a la prohibición de las torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Asamblea pidió al Secretario General que le informase de la consideración que puedan haber prestado a esta cuestión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o la Comisión de Derechos Humanos y decidió examinar la cuestión de las formas de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y la reclusión como tema separado en un período de sesiones ulterior.

#### G. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos

En la resolución 1695 (LII) de 2 de junio de 1972, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, encargó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examinase la posibilidad de establecer algún tipo de mecanismo permanente que asesore sobre la eliminación de la esclavitud y sobre la eliminación del tráfico de personas y la explotación de la esclavitud, así como la elimi-

<sup>21</sup> *Ibid.*, cap. VIII, párrs. 122 a 130; y cap. XIX, secc. A, resolución 9 (XXX).

<sup>22</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 56 del programa*.

nación del tráfico de personas y la explotación de la prostitución ajena, y que formulase recomendaciones a fin de lograr una mejor aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. La Subcomisión examinó la cuestión en su 26° período de sesiones y, en la resolución 7 (XXVI) de 19 de septiembre de 1973 (E/CN.4/1128, parte B, secc. a)), recomendó que la Comisión de Derechos Humanos pidiese al Consejo Económico y Social que autorizase a la Subcomisión a que designase un grupo de cinco de sus miembros para que se reunieran durante no más de tres días laborables, antes de cada período de sesiones de la Subcomisión, para analizar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la esclavitud y de la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, y también que considerase y examinase toda información proveniente de fuentes fidedignas sobre la cuestión de la esclavitud y las prácticas esclavizadoras, con miras a recomendar medidas correctivas.

La Comisión de Derechos Humanos decidió, el 6 de marzo de 1974, hacer suyas las recomendaciones al Consejo Económico y Social contenidas en la resolución 7 (XXVI) de la Subcomisión de 19 de septiembre de 1973<sup>23</sup>. El Consejo Económico y Social, en su decisión 16 (LVI) de 17 de mayo de 1974, autorizó a la Subcomisión a designar el mencionado grupo de cinco de sus miembros<sup>24</sup>.

#### H. *Explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino*

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su resolución 6 (XXVI) de 19 de septiembre de 1973, decidió encargar a la Sra. Halima Warzazi la tarea de preparar, en cooperación con la Secretaría, un estudio sobre la cuestión de la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino, para presentar a la Subcomisión en su 27° período de sesiones, y solicitar al Secretario General que preste a la Sra. Warzazi toda la ayuda necesaria para la realización de esta tarea (E/CN.4/1128, parte B, secc. a)). La Comisión de Derechos Humanos decidió el 6 de marzo de 1974 tomar nota de la decisión de la Subcomisión e informar al Consejo Económico y Social de la medida adoptada<sup>25</sup>.

#### I. *Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de las personas que no son nacionales del país en que viven*

Como pidió el Consejo Económico y Social en su resolución 1790 (LIV) del 18 de mayo de 1973, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías examinó el tema titulado "El problema de la aplicabilidad de las disposiciones internacionales existentes relativas a la protección de los

derechos humanos a los individuos que no son nacionales del país en que viven" en su 686a. sesión, celebrada el 19 de septiembre de 1973 (E/CN.4/1128, parte A, cap. IX). A este respecto el Secretario General presentó un estudio sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos relativos a distinciones en el ejercicio de ciertos derechos entre nacionales e individuos que no son ciudadanos de los Estados en que viven, los refugiados y los apátridas (E/CN.4/Sub.2/335). La Subcomisión decidió aplazar hasta su 27° período de sesiones el examen del tema.

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos<sup>26</sup> el Consejo Económico y Social, en su resolución 1871 (LVI) de 17 de mayo de 1974, pidió a la Subcomisión que considerase como asunto de alta prioridad en su 27° período de sesiones la aplicación del párrafo 1 de la resolución 1790 (LIV) del Consejo y que presentase recomendaciones apropiadas a la Comisión de Derechos Humanos en su 31° período de sesiones.

#### J. *Pactos Internacionales de Derechos Humanos*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, y quedaron abiertos a la firma en la Sede de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966. Al 15 de junio de 1974, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había sido objeto de ratificación o adhesión de 27 Estados y de firma de 50 Estados. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos había sido objeto de ratificación o adhesión de 26 Estados y de firma de 49 Estados. El Protocolo Facultativo había sido objeto de ratificación o adhesión de 10 Estados y de firma de 17 Estados.

De conformidad con las disposiciones de los Pactos, cada Pacto entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo quinto instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Protocolo Facultativo, que ya ha recibido el mínimo de diez ratificaciones o adhesiones necesario para su entrada en vigor, entrará en vigor al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De conformidad con la resolución 2200 A (XXI) y la resolución 2337 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, de la Asamblea General, el Secretario General presentó a la Asamblea, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la situación de los tres instrumentos (A/9140 y Add.1)<sup>27</sup>. En su resolución 3142 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea reiteró la esperanza que había expresado en su resolución 3025 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1972, de que a los Estados Miembros les resultaría posible tomar las decisiones adecuadas con el fin de

<sup>23</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464), cap. I, secc. B, proyecto de decisión 3; cap. XII, párrs. 168 y 169; cap. XIX, secc. B, decisión 5; y anexo III, párrs. 35 a 38.

<sup>24</sup> *Ibid.*, cap. I, proyecto de decisión 3.

<sup>25</sup> *Ibid.*, cap. XI, párrs. 158 y 159; y cap. XIX, secc. B, decisión 4.

<sup>26</sup> *Ibid.*, cap. I, resolución VII; cap. X, párrs. 149 a 152; y cap. XIX, secc. A, resolución II (XXX).

<sup>27</sup> Para otros documentos pertinentes véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa.*

acelerar las medidas que les permitieran depositar sus instrumentos de ratificación o adhesión a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; y pidió al Secretario General que preparase, sobre la base de la información de los gobiernos, y presentase a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas o previstas por los Estados Miembros para acelerar la ratificación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

#### K. *Los derechos humanos en los conflictos armados: protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados*

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó artículo por artículo el proyecto de artículos de una convención que asegure la protección de los periodistas en misión peligrosa en las zonas de conflictos armados propuesta por Australia, Austria, Dinamarca, el Ecuador, Finlandia, Francia, el Irán, el Líbano, Marruecos y Turquía (A/9073, anexo I), así como varias enmiendas conexas (*ibid.*, anexos I y II)<sup>28</sup>. En su resolución 3058 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, la Asamblea expresó su opinión de que sería conveniente aprobar una convención con ese propósito y pidió al Secretario General que transmitiese a la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en los conflictos armados la documentación pertinente e invitase a la Conferencia a presentar sus observaciones y ofrecer asesoramiento sobre dichos textos.

#### L. *Principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad*

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó el proyecto de principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad que el Consejo Económico y Social hizo suyos en la resolución 1791 (LIV) de 18 de mayo de 1973 (A/9136, anexo)<sup>29</sup>. En su resolución 3074 (XXVIII) de 3 de diciembre de 1973, la Asamblea General declaró que las Naciones Unidas, guiándose por los propósitos y principios enunciados en la Carta referentes al desarrollo de la cooperación entre los pueblos y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, proclamaban ciertos principios de cooperación internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra o de crímenes de lesa humanidad; estos principios fueron enunciados en la resolución.

#### M. *Informes periódicos sobre derechos humanos*

En las resoluciones 1074 C (XXXIX), de 28 de julio de 1965, y 1596 (L), de 21 de mayo de 1971,

<sup>28</sup> *Idem*, tema 54 del programa.

<sup>29</sup> *Idem*, tema 60 del programa.

el Consejo Económico y Social invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presentasen cada dos años, en un ciclo continuo, informes sobre los acontecimientos relacionados con los derechos humanos en los territorios sometidos a su jurisdicción.

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos analizó, con ayuda de su Comité Especial de Informes Periódicos, los informes adicionales sobre derechos civiles y políticos correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 1968 y el 30 de junio de 1971 recibidos de los Estados (E/CN.4/1098/Add.18 a 25), el resumen analítico de los informes periódicos adicionales (E/CN.4/1103/Add.1 y 2), el índice por temas y países de esos informes (E/CN.4/1102/Add.1) y el memorando sobre la situación en que se encuentran los acuerdos internacionales multilaterales en materia de derechos humanos concertados con los auspicios de las Naciones Unidas (E/CN.4/907/Rev.10), preparados por el Secretario General<sup>30</sup>.

La Comisión, por recomendación del Comité Especial, aprobó la resolución 12 (XXX), de 6 de marzo de 1974, en la que reiteró las opiniones expresadas en su resolución 24 (XXIX), de 4 de abril de 1973; tomó nota con pesar de que sólo un número relativamente pequeño de gobiernos habían presentado informes periódicos sobre derechos civiles y políticos que abarcasen el período comprendido entre el 1° de julio de 1968 y el 30 de junio de 1971, expresó la esperanza de que todos los gobiernos presentaran informes en el nuevo ciclo de seis años dentro de los plazos establecidos e instó a los gobiernos a que presentaran sus informes sobre derechos económicos, sociales y culturales a más tardar el 31 de marzo de 1974.

#### N. *Cuestión de poner en práctica los derechos económicos, sociales y culturales*

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó el estudio de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales preparado por su Relator Especial, el Sr. Manoucher Ganji, atendiendo a lo solicitado en su resolución 14 (XXV), de 13 de marzo de 1969 (E/CN.4/1108 y Add.1 a 10); las observaciones, conclusiones y recomendaciones revisadas del Relator Especial (E/CN.4/1131 y Corr.1); los comentarios y observaciones sobre el informe presentados por los gobiernos (E/CN.4/1132 y Add.1) con arreglo a la resolución 1792 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, y una nota del Secretario General que contenía la información y las observaciones relativas al estudio realizadas por las comisiones económicas regionales, el Comité de Examen y Evaluación y el Comité de Planeación del Desarrollo de conformidad con la resolución 1867 (LVI) del Consejo<sup>31</sup>.

Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó su resolución 1867 (LVI), de 17 de mayo de 1974, entre otras cosas, expresó su

<sup>30</sup> Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5465), cap. XXII y cap. XIX, secc. A, resolución 12 (XXX).

<sup>31</sup> *Ibid.*, cap. I, secc. A, resolución IV; cap. VII; cap. XIX, secc. A, resolución 6 (XXX); y anexo III, párrs. 29 a 34.

profundo reconocimiento al Relator Especial por su completo y útil estudio; señaló a la atención de todos los Estados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales el estudio y, en particular, las observaciones, conclusiones y recomendaciones revisadas del Relator Especial; y pidió al Comité de Planificación del Desarrollo, a la Comisión de Desarrollo Social y al Comité de Examen y Evaluación que prestaran la debida atención durante el examen de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la pronta realización de los derechos económicos, sociales y culturales en el proceso de desarrollo, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Se invitó a los Estados y a los organismos especializados a presentar informes periódicos a fondo sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, a fin de que el Secretario General pudiera presentarlos al Comité Especial de Informes Periódicos. El Consejo pidió al Secretario General que diera amplia publicidad al estudio, publicándolo. Se pidió a la Comisión de Derechos Humanos que reexaminara esta cuestión y que mantuviera al Consejo informado periódicamente de la aplicación de la resolución.

#### O. *Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos*

En la resolución 3148 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General instó a los gobiernos a que hicieran de los valores culturales, tanto materiales como espirituales, una parte integrante de los esfuerzos en pro del desarrollo; reconoció que los contactos e intercambios entre las diversas culturas podían contribuir positivamente al enriquecimiento y desarrollo de las culturas nacionales y de los valores culturales regionales; exhortó a todos los Estados Miembros a que respetaran la legislación nacional para la protección del patrimonio artístico; pidió al Director General de la UNESCO que estudiara medios de proteger el patrimonio artístico nacional; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales". En su resolución 3149 (XXVIII), de la misma fecha, la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que asignara alta prioridad al examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos". En la resolución 3150 (XXVIII), aprobada también el 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General, entre otras cosas, recomendó a todos los Estados que siguieran una política que pusiera todos los logros de la ciencia y de la tecnología al servicio de la satisfacción de las necesidades espirituales y materiales de todos los sectores de la población; invitó al Secretario General, la OIT, la UNESCO, la OMS y otros organismos especializados interesados a que prestaran especial atención al problema de la protección de amplios sectores de la población contra la desigualdad social y económica y otros efectos nocivos que pudieran surgir.

En la resolución 2 (XXX), de 12 de febrero de 1974, la Comisión de Derechos Humanos renovó el llamamiento que figura en la resolución 3150 (XXVIII)

de la Asamblea General, en la que se instó a todos los Estados a desarrollar una mayor cooperación internacional para garantizar la utilización de los resultados de los progresos científicos y tecnológicos en interés del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación y el respeto de la soberanía nacional, la libertad y la independencia, así como para el desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de la vida de toda la población. Se pidió al Secretario General que señalara a la atención de los gobiernos, con miras a un estudio preliminar y posibles observaciones, los estudios que ya se habían preparado, así como los estudios aún no finalizados, de conformidad con la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General y la resolución 10 (XXVII) de la Comisión; que recabara las opiniones y observaciones de los gobiernos y de los organismos especializados interesados sobre el uso que podía darse a la ciencia y la tecnología a efectos de: a) fortalecer la paz y la seguridad internacionales y los derechos fundamentales de los pueblos; b) promover y asegurar el respeto general de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y c) facilitar y proteger, mediante la elevación de su nivel de vida, el goce por todos los pueblos de su derecho al empleo, la educación, la alimentación, la salud y el bienestar económico, social y cultural; y que presentara a la Comisión un análisis de las opiniones y observaciones recibidas para que ésta se encontrara en condiciones de considerar posibles directrices sobre las normas que fuera factible incluir en instrumentos internacionales apropiados. La Comisión decidió también continuar el examen de este tema en futuros períodos de sesiones con miras a tomar nuevas medidas sobre el asunto.

#### P. *Comunicaciones relativas a los derechos humanos*

Del 1º de junio de 1973 al 31 de mayo de 1974 se consideraron 8.000 comunicaciones relativas a los derechos humanos conforme al procedimiento establecido en las resoluciones 728 F (XXVIII), de 30 de julio de 1959; 1235 (XLII), de 6 de junio de 1967, y 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, del Consejo Económico y Social. Se remitieron a la OIT 48 comunicaciones que contenían reclamaciones sobre violación de derechos sindicales, de conformidad con la resolución 277 (X), de 17 de febrero de 1950, y 474 A (XV), de 9 de abril de 1953, del Consejo.

Desde 1951, el Secretario General viene enviando al Gobierno de la República Federal de Alemania, de conformidad con la resolución 386 (XIII), de 15 de septiembre de 1951, del Consejo, información sobre la situación de los sobrevivientes en los campos de concentración que fueron víctimas de los así llamados experimentos científicos durante el régimen nazi. Al 15 de junio de 1974, se habían enviado en esta forma 646 solicitudes de ayuda.

#### Q. *Yearbook on Human Rights*

El *Yearbook on Human Rights* correspondiente a 1972, actualmente en preparación, es el vigésimo sép-

timo volumen de la serie. De conformidad con la resolución 683 D (XXVI), de 21 de julio de 1958, del Consejo Económico y Social, comprenderá disposiciones constitucionales y legislativas, decretos y órdenes gubernamentales y decisiones judiciales relativas a los derechos humanos en 56 Estados, en un territorio en fideicomiso y en un territorio no autónomo.

De conformidad con la resolución 1793 (LIV), de 18 de mayo de 1973, del Consejo Económico y Social, el *Yearbook* deberá publicarse cada dos años a partir del *Yearbook* de 1973 a 1974, y deberá comprender una sección sobre acontecimientos nacionales relativos a derechos humanos, otra sección sobre territorios en fideicomiso y no autónomos y otra sobre acontecimientos internacionales.

#### R. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Secretario General organizó un seminario internacional sobre la juventud y los derechos en San Remo (Italia) del 28 de agosto al 10 de septiembre de 1973 (ST/TAO/HR/47) y un seminario regional sobre el estudio de nuevos medios para promover los derechos humanos con especial referencia a los problemas y necesidades de Africa en Dar es Salaam (República Unida de Tanzania) del 23 de octubre al 5 de noviembre de 1973 (ST/TAO/HR/48).

Durante el año de 1973 el Secretario General concedió 12 becas de derechos humanos a candidatos provenientes de 12 países, con lo que el total de becas concedidas en virtud de este programa ascendió a 511. Se dio preferencia a las personas que tenían responsabilidad directa en la aplicación de los derechos humanos en sus respectivos países.

De conformidad con la resolución 17 (XXIII), de 22 de marzo de 1967, de la Comisión de Derechos Humanos, en la que ésta había pedido al Secretario General que examinara la posibilidad de organizar a partir de 1969 uno o más cursos regionales de capacitación en derechos humanos, se realizó un curso de capacitación sobre el tema "Derechos humanos en la administración de la justicia penal" en el Centro Nacional de Investigación Social y Criminológica en El Cairo, Egipto, del 18 de junio al 7 de julio de 1973. Al curso de capacitación asistieron 18 participantes de países africanos miembros de la CEPA y de países de habla árabe no africanos.

El Secretario General presentó a la Comisión de Derechos Humanos, en su 30° período de sesiones, un informe sobre el programa de servicios de asesora-

miento en materia de derechos humanos (E/CN.4/1136).

#### S. Acción futura de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos

En su vigésimo octavo período de sesiones la Asamblea General examinó una nota del Secretario General en la que transmitía la documentación relativa a la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/9074)<sup>82</sup>. En su resolución 3136 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió mantener en estudio los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales e incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

#### T. Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 30° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó un proyecto de resolución sobre la necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/L.1285) y las correspondientes enmiendas (E/CN.4/L.1286) y decidió aplazar un nuevo examen del tema hasta su 31° período de sesiones<sup>83</sup>.

En su resolución 10 (XXX), de 5 de marzo de 1974, la Comisión decidió examinar la cuestión de su programa de trabajo a largo plazo en su 31° período de sesiones, y pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a presentar propuestas y opiniones sobre el programa de trabajo de la Comisión y que, en dicho período de sesiones, presentara a la Comisión un análisis de esas respuestas.

<sup>82</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 57 del programa.

<sup>83</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5464)*, cap. IX y cap. XIX, secc. A, resolución 10 (XXX); y secc. B, decisión 8.

## CAPITULO II

# Actividades económicas y sociales en la Sede de las Naciones Unidas

### A. Marco general del desarrollo

#### 1. La situación económica en el mundo

El *Estudio Económico Mundial, 1973*<sup>1</sup> se preparó para el Consejo Económico y Social en su 57° período de sesiones como antecedente fáctico para el debate por el Consejo de las políticas internacionales económicas y sociales.

El *Estudio* comprendía dos partes: la Parte I trataba el tema de la población y el desarrollo y estaba destinada a iluminar la relación existente entre dos de los temas que constituyen un motivo primordial de preocupación para las Naciones Unidas en la esfera económica y social. Fue preparado en el contexto de la Conferencia Mundial de Población que se celebrará en Bucarest del 19 al 30 de agosto de 1974.

La Parte II, que se preparó en marzo y abril de 1974, se ocupaba de la evolución económica corriente, presentando los datos más recientes de que disponía la Secretaría sobre el suministro y utilización de recursos en 1973 y la primera parte en 1974 en cada uno de los tres principales grupos de países — las economías de mercado desarrolladas, las economías de planificación centralizada y los países en desarrollo. Se examinaba la situación de la balanza económica interna y externa a la luz de esas corrientes de recursos.

El *Estudio* describía el período examinado como uno de los más turbulentos de la historia económica reciente. Había sido un período de crecimiento rápido, en el que los precios de los productos básicos primarios y, en menor grado, de los productos manufacturados, se había elevado notablemente, haciendo fracasar las políticas antiinflacionarias en muchos países. Había habido escasez en el suministro de algunos alimentos y materias primas, así como de combustibles y abonos; los países más desarrollados tenían déficit externos y se había registrado una masiva transferencia de demandas sobre los recursos en favor de un pequeño grupo de países exportadores.

El crecimiento en la producción mundial de bienes y servicios en 1973 era del orden de 6,7%, con arreglo al primer cálculo del *Estudio*. El aumento era algo menor que la cifra global en el caso de las economías de mercado desarrolladas (6,5%) y algo mayor en las

economías de planificación centralizada (7,1%) y los países en desarrollo (7,2%). El crecimiento del año había elevado al 6% la tasa de crecimiento promedio para los países en desarrollo en el decenio de 1970.

La producción agrícola mundial se había recuperado de la declinación del año anterior y se calculaba que estaba de un 5% a un 6% sobre el nivel de 1972. La recuperación había sido notable en la Unión Soviética y en Asia meridional. En cambio, el Asia occidental, Africa y Oceanía habían tenido menores cosechas en 1973 que en 1972.

En su conjunto, la producción industrial en 1973 había sido un 9% superior al nivel del año anterior. El movimiento ascendente, que había comenzado en 1971 en América del Norte y en 1972 en Europa occidental y el Japón, había alcanzado y pasado su punto máximo en 1973: la tasa de incremento en la producción industrial total descendió del 11,5% en el primer trimestre al 7,6% en el cuarto. También en los países en desarrollo la expansión en la industria manufacturera había mostrado tendencia a decelerarse durante 1973.

La producción mundial de los principales alimentos — trigo, maíz, arroz, patatas, azúcar y aceites vegetales — había registrado una importante recuperación en 1973 tras haber declinado en 1971-1972. Empero, a causa de la sequía, agravada en el curso del año por la escasez de abonos, había habido escasez de alimentos en algunos países la que, en ciertas zonas, se volvió crítica.

Excepto en el caso del aluminio, el aumento en la producción de metales no ferrosos había sido muy inferior al promedio a largo plazo. Por el contrario, la producción de hierro y acero fue un 11% superior al nivel de 1972 y el aumento en la producción de carbón y petróleo también fue superior al promedio a largo plazo, pese a las reducciones en la producción de petróleo aplicadas por la mayoría de los miembros de la Organización árabe de Países Exportadores de Petróleo durante el último trimestre de 1973.

El año se había caracterizado por aumentos extremadamente rápidos en los precios de los productos básicos. Pese al incremento en la producción de los productos básicos más importantes que son objeto de comercio internacional, la demanda había superado a la oferta, debido a tasas más elevadas de actividad industrial, mayores ingresos per cápita, esfuerzos para reconstruir existencias mermadas, el deseo de protegerse de futuros aumentos en los precios de determinados productos básicos y la devaluación de diversas

<sup>1</sup> Parte I. Población y desarrollo (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.II.C.1); Parte II. Evolución económica reciente (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.II.C.2).

monedas. Como término medio para la totalidad del año, los precios de los productos básicos que entraron al comercio internacional habían superado en un 40% el nivel de 1972. Reflejando las pobres cosechas de 1972, los precios de los alimentos habían registrado un alza sin precedentes en 1973, y el precio de los cereales se había duplicado en el curso del año.

El 16 de octubre de 1973, poco después del estallido de la guerra árabe-israelí y el fracaso de las negociaciones con las compañías petroleras, los países del Golfo miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) aumentaron unilateralmente los precios estipulados del petróleo crudo en alrededor del 70% por sobre la cifra negociada que había entrado en vigor a comienzos de ese mes. En diciembre de 1973 fueron elevados nuevamente, esta vez en un 128% con efecto a partir del 1° de enero de 1974. El *Estudio* examinaba las tendencias a largo plazo que habían conducido a estos cambios repentinos en el costo de la energía para el mundo y estudiaba los efectos económicos y financieros sobre los países importadores y exportadores.

En respuesta a una demanda más firme, a precios más elevados y a la devaluación del dólar, el precio medio de los bienes manufacturados que son objeto de comercio internacional sufrió un alza de más del 20% en 1973. De esta manera, la relación de intercambio entre los productos industriales y los productos básicos primarios se había elevado marcadamente en favor de estos últimos en más de una quinta parte en una comparación anual y alrededor de una tercera parte en el curso del año.

Como resultado del alza en los precios y de una expansión del 12% en volumen, el aumento en las exportaciones mundiales entre 1972 y 1973 había excedido el 37%, medido en dólares corrientes. Los tres grupos principales de países habían participado en el crecimiento, pero los países en desarrollo habían alcanzado la tasa más elevada de expansión, casi el 44%, llevando sus exportaciones combinadas a alrededor del 19% del total mundial.

La expansión de las importaciones entre 1972 y 1973 había sido mayor en las economías de mercado desarrolladas, el 37% medido en dólares, pero el aumento en los países en desarrollo, 32%, había representado una cifra sin precedentes. Aunque las economías de planificación centralizada habían continuado manteniendo las importaciones más o menos a la par de las exportaciones, el déficit de la balanza comercial de las economías de mercado desarrolladas había continuado en 1973, llegando a alrededor de 20.000 millones de dólares. En contraste, los países en desarrollo que habían pasado a un superávit en 1972, en 1973 habían tenido un superávit de alrededor de 12.000 millones de dólares, debido en gran parte a los exportadores de petróleo.

Se habían producido notables aumentos en las exportaciones de los Estados Unidos y las importaciones al Japón que habían ayudado a mejorar el estado de la balanza del comercio exterior entre las economías de mercado desarrolladas. En la República Federal de Alemania nuevamente se registró un gran superávit y algunos de los países que habían sufrido un agudo deterioro en su relación de intercambio, tales como Italia y el Reino Unido, habían tenido déficit importantes.

En 1973, se había transformado la situación mundial en materia monetaria y de pagos como resultado de los rápidos y notables cambios en los precios y el comercio. Se había consolidado la fuerza económica de los países grandes ricos en recursos, en particular los Estados Unidos y la Unión Soviética, y se había puesto en evidencia la vulnerabilidad de algunos países que habían tenido problemas para procurarse alimentos y combustibles. El *Estudio* señalaba que los acontecimientos de 1973 habían puesto a severa prueba la filosofía de la interdependencia y la solidaridad mundial que había formado la base de la mayor parte de las políticas comerciales y de ayuda desde la segunda guerra mundial. Empero, destacaba que aún debía pasarse la verdadera prueba, cuando el incremento en la producción de muchos productos básicos, estimulada por los altos precios de 1973, empezara a buscar mercados, especialmente si la regresión en la actividad industrial producida en las economías de mercado desarrolladas en 1973 continuaba su curso cíclico y si la acumulación de reservas de divisas por los países exportadores de petróleo ejercía presiones deflacionarias en los países importadores.

El *Estudio* observaba que los acontecimientos de 1973 habían cambiado la naturaleza del problema monetario internacional desde el punto de vista del enfoque inmediato de las reglas, los procedimientos y los mecanismos. Si el hecho de que las divisas hubieran estado flotando ayudó a proteger a los países de algunos de los efectos perjudiciales de los extraordinarios cambios de precios que se habían producido durante el año, era necesario llegar a un acuerdo sobre una serie de reglas para flotar los tipos de cambio que redujese el riesgo de la inestabilidad evitable y de la adopción de medidas defensivas en detrimento del comercio mundial. Ese riesgo sería especialmente importante en 1974, cuando muchos países tendrían que enfrentar serios déficit en cuentas corrientes debidos a los tremendos aumentos en el costo de las importaciones de petróleo. En el caso de algunos de los países en desarrollo que se hallaban en esa situación, su incapacidad para obtener préstamos en la mayoría de los mercados financieros haría mucho más urgente que se les prestara otra forma de asistencia.

## 2. La situación social en el mundo

El año 1973/74 representó un período crítico de actividad en la preparación del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1974*<sup>2</sup> que se presentaría a la Comisión de Desarrollo Social<sup>3</sup> en su 24° período de sesiones, en enero de 1975. En respuesta a la resolución 1748 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, se instó a los departamentos sustantivos de la Secretaría, las comisiones económicas regionales y los organismos y órganos de las Naciones Unidas interesados a aportar documentación para el *Informe* que ayudara a la Comisión a cumplir con la labor que le correspondía en el examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Para ampliar el alcance del informe sectorial, dentro de un marco de intereses

<sup>2</sup> Se pondrá a la venta como una publicación de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> Para la composición de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

multidisciplinarios, se invitó al PNUMA y al UNICEF a contribuir al *Informe* dentro de sus esferas de competencia.

De conformidad con la resolución 2543 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, se llevó a cabo un estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales interesadas para la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General) y para la realización de sus objetivos.

Se recibieron respuestas de 41 países y ocho organismos y, en respuesta a la resolución 1841 (LVI) del Consejo, de 15 de mayo de 1974, se envió otra solicitud a los Estados que no habían replicado. En el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1974* se incluirá un análisis de las respuestas.

De conformidad con la resolución 1746 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, continuó estudiándose la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social. El Consejo examinó el tema en su 56º período de sesiones (véase la sección D.1 (Política y planificación sociales) *infra*). Se está preparando otro informe que se presentará a la Comisión de Desarrollo Social en su 24º período de sesiones, como parte del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1974*.

### 3. La situación demográfica en el mundo

El Secretario General de la Conferencia Mundial de Población continuó los preparativos para la Conferencia, que se celebrará en Bucarest del 19 al 30 de agosto de 1974, con el Gobierno de Rumania como huésped. En la Conferencia, los representantes de los Gobiernos examinarían problemas demográficos básicos, su relación con el desarrollo económico y social y las políticas y programas de acción requeridos, en materia de población, para promover el bienestar y el desarrollo de la humanidad, de conformidad con la resolución 1484 (XLVIII) del Consejo Económico y Social de 3 de abril de 1970.

La labor preparatoria para la Conferencia Mundial de Población, 1974, y las actividades para el Año Mundial de la Población, 1974 — cuyo acontecimiento central era la Conferencia — fueron examinados por la Comisión de Población<sup>4</sup> en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado del 29 de octubre al 9 de noviembre de 1973, y en su tercer período extraordinario de sesiones, celebrado del 4 al 15 de marzo de 1974, en su carácter de órgano preparatorio intergubernamental para la Conferencia Mundial de Población y el Año Mundial de la Población, función adicional que le fue asignada por el Consejo Económico y Social en su resolución 1672 (LII) de 2 de junio de 1972. Al llevar a cabo su labor normal de comisión orgánica del Consejo la Comisión de Población, en su 17º período de sesiones, también examinó los progresos realizados en el programa ordinario de trabajo que había recomendado y las propuestas relativas a los programas de trabajo para el bienio y los programas de trabajo a mediano plazo.

Los informes sobre el desarrollo de los preparativos de la Conferencia, presentados a la Comisión para su examen, se referían a la organización y gestión de la Conferencia, las consultas con los Gobiernos, el proyecto de reglamento, las consecuencias administrativas y financieras, las actividades paralelas y conexas, y los preparativos sustantivos — incluso el proyecto de Plan de Acción Mundial sobre Población, las versiones preliminares de los documentos básicos e informes de los simposios, el estado de los documentos de antecedentes y los arreglos para las consultas regionales<sup>5</sup>.

Se informó a la Comisión de que el Secretario General de la Conferencia Mundial de Población había visitado 21 países — y visitaría otros — para celebrar consultas con los gobiernos, tal como lo había solicitado la Comisión, y que también asistiría a cinco reuniones consultivas regionales, convocadas en 1974 por recomendación de la Comisión: con el auspicio de la CEPAL, en San José, Costa Rica (15 a 19 de abril); de la CEPALO, en Bangkok (7 a 10 de mayo); de la CEPA, en Addis Abeba (13 a 16 de mayo); de la CEPAO, en Damasco (21 a 24 de mayo); y para los miembros de la CEPE y otros Estados europeos y organizaciones intergubernamentales interesadas, en Ginebra (29 de mayo a 1º de junio).

Se informó también que se habían enviado invitaciones para la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del OIEA y a las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la UNCTAD, el PNUMA, la ONUDI, el UNICEF, el PNUD, el FNUAP, el ACNUR y el UNITAR. Se solicitaría la aprobación del Consejo Económico y Social, tal como se dispone en el artículo 8 del reglamento para la convocación de conferencias internacionales de Estados (resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949), para invitar a los organismos especializados interesados y el OIEA a participar en la Conferencia, y para invitar a algunas organizaciones intergubernamentales<sup>6</sup> y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que desearan participar<sup>7</sup>, a hacerse representar por observadores.

El Comité Asesor de Expertos sobre el Plan de Acción Mundial sobre Población celebró dos reuniones adicionales durante el año anterior, en julio de 1973 (véase E/CN.9/292/Add.1 y Corr.1) y en febrero de 1974 (véase E/CN.9/299), con el objeto de prestar asistencia al Secretario General de las Naciones Unidas en la preparación de un proyecto de Plan de Acción Mundial sobre Población para ser presentado a la Conferencia de conformidad con la resolución 1672 B (LII) del Consejo.

Los preparativos para la Conferencia incluyeron la convocación de cuatro simposios en los que se examinaron, en el plano técnico, aspectos críticos en materia de población: el Simposio sobre población y desarrollo, celebrado en El Cairo del 4 al 14 de junio de 1973; el Simposio sobre la población y la familia,

<sup>5</sup> Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5444)*, párr. 3 y anexo III; y en *ibid.*, *Suplemento No. 3 A (E/5462)*, párrs. 2 y 110 y anexo III.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 3A (E/5462)*, párr. 46; véase también E/CN.9/310, párr. 9.

<sup>7</sup> *Ibid.*

celebrado en Honolulu del 6 al 15 de agosto de 1973; el Simposio sobre la población, los recursos y el medio ambiente, celebrado en Estocolmo del 26 de septiembre al 5 de octubre de 1973; y el Simposio sobre población y derechos humanos, celebrado en Amsterdam del 21 al 29 de enero de 1974. Estos simposios fueron el medio principal para que la opinión científica experta quedara sintetizada en los cinco documentos básicos de la Conferencia (E/CONF.60/3 a 7), que corresponden a los temas sustantivos del programa provisional (véase E/CONF.60/1), a saber: tendencias demográficas recientes y perspectivas futuras; los cambios en materia de población y el desarrollo económico y social; la población, los recursos y el medio ambiente; la población y la familia; y el Plan de Acción Mundial sobre Población.

Además de los cinco documentos principales relativos al programa y de los informes sobre los simposios (E/CONF.60/CBP.1 a 4), la documentación para la Conferencia incluía una serie de documentos de antecedentes escogidos: alrededor de 25 para ser distribuidos con antelación (E/CONF.60/CBP.5 a 31) y 18 a pedido de la Conferencia (E/CONF.60/BP/1 a 18). Los documentos de antecedentes fueron seleccionados por un comité de estudio que se había constituido con la aprobación de la Comisión de Población y se había reunido en noviembre de 1973 y febrero de 1974, después de examinar un total de 107 documentos preparados para la Conferencia y los simposios.

La Comisión tomó nota de que el Gobierno huésped había reconocido dos actividades paralelas que se llevarían a cabo en Bucarest, organizadas y financiadas en forma separada de la propia Conferencia: la Tribuna de Población, que se celebraría simultáneamente con la Conferencia, y el Congreso Internacional de la Juventud sobre Población, que se proyectaba celebrar del 11 al 15 de agosto de 1974. La Comisión también tomó nota de los arreglos para la reunión de periodistas sobre cuestiones de población (15 a 17 de agosto de 1974) y de las propuestas que estaban en estudio para otras actividades paralelas y conexas.

La Comisión tomó nota de la decisión 1 (LVI) de 10 de enero de 1974, adoptada por el Consejo Económico y Social en su período organizacional de sesiones para 1974, en la que el Consejo aprobaba su programa de trabajo para 1974, que incluía entre otras cosas, como tema del programa de la reanudación del 57° período de sesiones del Consejo, el informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974, y en la que expresaba que la inclusión de este tema se hacía a fin de que la Asamblea General pudiese examinarlo en su vigésimo noveno período de sesiones y de que el Consejo procediese a un examen a fondo del mismo en su 58° período de sesiones.

La Comisión de Población examinó también los informes sobre la marcha de las actividades para el Año Mundial de la Población, 1974, presentados por el Director Ejecutivo del FNUAP (E/CN.9/288, y Corr.1, E/CN.9/300), y expresó su satisfacción por los progresos realizados y el éxito logrado en la iniciación de las actividades operacionales relacionadas con el Año.

Además de los preparativos para la Conferencia y el Año, la Comisión también examinó, en su 17° período de sesiones, los informes sobre los progresos realizados en el programa ordinario de trabajo desde

su 16° período de sesiones celebrado en 1971<sup>8</sup> y las propuestas de programas para el bienio 1974-1975, y de programas de mediano plazo para los períodos 1974-1977 y 1976-1979 (E/CN.9/283). Los informes incluían los siguientes aspectos: evolución de la coordinación entre organismos, progresos en la cooperación técnica mediante programas y servicios sobre el terreno y en materia de investigación y trabajos técnicos sobre estimaciones y proyecciones demográficas, fecundidad, mortalidad, migración y urbanización, población y desarrollo, y política demográfica. La Comisión observó que los preparativos para la Conferencia habían abierto nuevas vías a la investigación y que la labor de las Naciones Unidas, que se había iniciado con el análisis demográfico tradicional, se había ampliado para abarcar toda la problemática de la población, incluso la política demográfica y las interrelaciones entre los factores demográficos y el desarrollo, los recursos, el medio ambiente, la familia y los derechos humanos.

El Subcomité de Población del CAC celebró su octavo período de sesiones en Ginebra en octubre de 1973 y su noveno período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en febrero de 1974; examinó los preparativos entre organismos para la Conferencia Mundial de Población, 1974, y también discutió, entre otras cosas, las proyecciones demográficas y la capacitación interdisciplinaria en materia de población. El Grupo de Trabajo entre organismos sobre proyecciones demográficas se reunió en marzo de 1974, por recomendación del Subcomité; examinó las proyecciones revisadas de población total por sexo y edad para países y regiones, las recientes proyecciones de inscripción escolar y la cooperación entre organismos para un curso práctico internacional sobre proyecciones demográficas que se había propuesto.

La División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales continuó suministrando asesoramiento sustantivo y evaluación técnica desde el punto de vista de una política general con respecto al desarrollo del programa en la esfera demográfica y brindando apoyo sustantivo a los proyectos financiados con cargo al FNUAP, el PNUD y el programa ordinario de cooperación técnica. Los proyectos incluían capacitación, servicios de expertos en demografía, reuniones y apoyo a los programas demográficos nacionales.

Con ayuda de una partida global de fondos del FNUAP, se continuó un programa ampliado de becas de las Naciones Unidas para capacitación en materia de población, además de las becas para capacitación en los cinco centros demográficos regionales patrocinados por las Naciones Unidas en cooperación con los gobiernos de los países huéspedes.

El Comité de capacitación interdisciplinaria en materia de población — establecido por el Secretario General a raíz de la recomendación de la Comisión de Población de que, en consulta con las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, se formara un Comité adecuado para ayudar al Secretario General a elaborar propuestas amplias y concretas para su examen por la Comisión — celebró cuatro períodos de sesiones en mayo, junio y octubre de 1973 y marzo de 1974, bajo la presidencia del Director Ejecutivo del FNUAP.

<sup>8</sup> Los documentos pertinentes figuran en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5444)*, párr. 221.

En septiembre de 1973 se nombró en la Sede de las Naciones Unidas a un consultor técnico en capacitación en materia de población, para afianzar el apoyo técnico que se suministra a los programas mundiales, regionales y nacionales de capacitación.

En febrero y marzo de 1974 se celebraron consultas en Bucarest con representantes de las Naciones Unidas y del Gobierno de Rumania acerca del establecimiento, probablemente en julio de 1974, de un centro interregional de capacitación e investigaciones demográficas en Bucarest, que sería financiado por las Naciones Unidas, el Gobierno de Rumania y el FNUAP.

En el período que se examina se publicaron los siguientes estudios: *Factores determinantes y consecuencias de las tendencias demográficas: nuevo resumen de conclusiones sobre la interacción de los factores demográficos, económicos y sociales, volumen Iº. Perspectivas de la población mundial evaluadas en 1968*<sup>9</sup>; y *Manuales sobre métodos de cálculo de la población: Manual VII. Métodos para hacer proyecciones de hogares y familias*<sup>11</sup>. Está en prensa el *Manual VIII. Métodos para hacer proyecciones de población urbana y rural*<sup>12</sup>. Además, la División de Población completó estudios sobre los siguientes temas, entre otros: tendencias demográficas en el mundo y sus regiones principales, 1950-1970; proyecciones mundiales y regionales de la población; tendencias de la fecundidad en el mundo; tendencias de las migraciones internacionales; políticas y programas de población; y principales correlaciones económicas y sociales de las tendencias demográficas, 1950-1970; estos estudios se utilizaron en la preparación de los documentos de antecedentes para la Conferencia Mundial de Población, 1974, y para otras reuniones.

En su 56º período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó los informes de la Comisión de Población sobre su 17º período de sesiones<sup>13</sup> y su tercer período extraordinario de sesiones<sup>14</sup>. En su resolución 1835 (LVI) de 14 de mayo de 1974, el Consejo, entre otras cosas, tomó nota con beneplácito de esos informes y felicitó a la Comisión de Población por su labor, hizo suyos los arreglos preparatorios para la Conferencia Mundial de Población, 1974, y expresó su reconocimiento al Gobierno de Rumania y al Secretario General de la Conferencia. Autorizó al Secretario General de la Conferencia a que invitase al Gobierno de la República Democrática de Viet-Nam a participar plenamente en la Conferencia y al Gobierno de Papua Nueva Guinea a hacerlo en calidad de observador; pidió al Secretario General de la Conferencia que invitase a los representantes de los movimientos de liberación reconocidos actualmente por la Organización de la Unidad Africana o por la Liga de los Estados Arabes a que participasen en la Conferencia sin derecho de voto; y autorizó al Secretario General de la Conferencia a que invitase a los organismos especializados interesados y al OIEA a que se hiciesen representar; y lo autorizó también a que invitase a los bancos re-

gionales de desarrollo, las organizaciones intergubernamentales<sup>15</sup> y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que desearan asistir<sup>16</sup> a que se hiciesen representar por observadores.

El Consejo aprobó, como reglamento provisional para la Conferencia, el texto revisado del proyecto original de reglamento (E/5472), con inclusión de las enmiendas propuestas por la Secretaría, así como el anexo relativo al consenso recomendado por la Comisión de Población. El Consejo estimó que los resultados de la Conferencia podrían constituir un importante aporte a los preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional — a que se convoquen en la resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973, y que se ha de celebrar en 1975 inmediatamente antes del trigésimo período ordinario de sesiones — y, por tanto, a la propia Asamblea. El Consejo también tomó nota de la recomendación de la Comisión de Población de que se cambiara la fecha de su 18º período de sesiones para establecerla a principios de la primavera de 1975.

## B. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Por conducto del Consejo Económico y Social, la Asamblea General llevó a cabo el primer examen y evaluación general de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Por su resolución 1827 (LV) de 10 de agosto de 1973, el Consejo transmitió a la Asamblea General un documento de trabajo sobre esta cuestión para una nueva deliberación, con la recomendación de que la Asamblea examinara el documento teniendo presentes las opiniones expresadas durante el 55º período de sesiones del Consejo. La Asamblea consideró la cuestión en su vigésimo octavo período de sesiones y aprobó la resolución 3176 (XXVIII) el 17 de diciembre de 1973. El Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas ayudó a la Asamblea a actualizar la información y el análisis requeridos para el primer examen y evaluación general.

La Asamblea también aprobó la resolución 3178 (XXVIII) el 17 de diciembre de 1973, por la cual inició los preparativos para el examen y evaluación de mitad de período que se hará en 1975. En una medida conexa, contenida en la resolución 3172 (XXVIII) de la misma fecha, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones de alto nivel político, inmediatamente antes de su trigésimo período de sesiones, a fin de examinar las consecuencias políticas y de otra índole del estado del desarrollo mundial y de la cooperación económica internacional, ampliar las dimensiones y concepciones de la cooperación mundial en lo económico y en materia de desarrollo, y dar al objetivo del desarrollo el lugar que le corresponde en el sistema de las Naciones Unidas y en el panorama internacional.

<sup>9</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIII.5.

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.XIII.4.

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XIII.2.

<sup>12</sup> Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XIII.3.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5444).*

<sup>14</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 3 A (E/5462).

<sup>15</sup> *Ibid.*, párr. 46.

<sup>16</sup> *Ibid.*; véase también E/5481.

En respuesta a la resolución 3178 (XXVIII) de la Asamblea General, el Secretario General preparó un informe para el Consejo Económico y Social en su 57º período de sesiones (E/5530) sobre los preparativos para el examen y evaluación de mitad de decenio teniendo presente la experiencia obtenida durante el primer examen y evaluación bienal. El informe utilizó, entre otros materiales, las observaciones y sugerencias proporcionadas por los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a una solicitud enviada por el Secretario General en enero de 1974.

Como parte de la labor relativa al Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también se prestó atención a la cuestión de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados. En respuesta a la resolución 1754 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, el Secretario General preparó un informe sobre esta cuestión para presentarlo al Consejo en el 57º período de sesiones (E/5467). El informe contenía información sobre las medidas especiales tomadas y contempladas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como por bancos regionales de desarrollo, en favor de los países menos desarrollados. En una nota del Secretario General (E/5499), preparada de conformidad con la resolución 3174 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, figuraba un resumen de los estudios ya hechos y otra información pertinente sobre la necesidad de crear un fondo especial para los países menos adelantados y los arreglos institucionales para ese fin.

### C. Infraestructura básica para el desarrollo

#### 1. Planificación del desarrollo

El Comité de Planificación del Desarrollo<sup>17</sup> dedicó la mayor parte de su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1974, a aspectos de industrialización en los países en desarrollo. También examinó la actual situación económica mundial y sus consecuencias para el desarrollo. Detalles sobre la labor del Comité durante su décimo período de sesiones se encontrarán en su informe al Consejo Económico y Social<sup>18</sup>.

Para ayudar al Comité en sus deliberaciones, se prepararon los siete documentos siguientes: "La industrialización y el desarrollo: progresos y problemas en los países en desarrollo" (E/AC.54/L.61) y "Planificación para el progreso industrial: objetivos y políticas de los países en desarrollo en el decenio de 1970" (E/AC.54/L.67), por el Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; "Tecnología industrial para los países en desarrollo: la perspectiva política" (E/AC.54/L.68) y "Cooperación internacional para la industrialización: hacia una nueva división internacional del trabajo" (E/AC.54/L.63), por la secretaría

<sup>17</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5478)*.

de la ONUDI; "Vínculos en la industrialización" (E/AC.54/L.66) por K. N. Raj, miembro del Comité; "La integración económica de países en desarrollo y la función de una planificación industrial conjunta" (E/AC.54/L.64) por Germánico Salgado, miembro del Comité; y "La planificación de la industrialización entre los países socialistas de Europa: conclusiones útiles para los países en desarrollo" (E/AC.54/L.65), por V. N. Kirichenko, miembro del Comité. Las deliberaciones del Comité también se vieron facilitadas por un texto preliminar preparado por su Grupo de Trabajo sobre industrialización y desarrollo, que se reunió en la Sede de las Naciones Unidas, del 4 al 8 de febrero de 1974.

Como parte del programa de trabajo del Centro de Planificación, Proyecciones y Políticas del Desarrollo para prestar asistencia a los planificadores y a los encargados de las políticas en los países en desarrollo, se publicó la *Revista de la Planificación del Desarrollo No. 6*<sup>19</sup>. En esta publicación se incluían documentos titulados: "Función del Estado como agente de desarrollo económico y social en los países menos desarrollados", "Planificación de la enseñanza en los países menos desarrollados", "Problemas de desarrollo urbano y la planificación en América Latina", "La planificación anual en Chile" y "Metas señaladas en algunos planes de desarrollo recientes: compendio estadístico".

El Centro organizó y dirigió, en colaboración con la CEPA y el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, dos seminarios en Addis Abeba y en Dakar, en octubre y en noviembre de 1973, respectivamente, para funcionarios gubernamentales encargados del examen y evaluación de los progresos realizados en el desarrollo a nivel nacional. Se hicieron arreglos para la organización de seminarios análogos en otras regiones en desarrollo a fines de 1974.

El Centro continuó ofreciendo apoyo sustantivo al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de planificación del desarrollo, incluso asistencia a través de equipos interdisciplinarios a nivel multinacional, para suministrar servicios consultivos directos a los países en desarrollo que lo solicitaran y asesorar al PNUD y al PMA sobre los efectos de la asistencia por ellos suministrada y su relación con las prioridades de desarrollo en los países pertinentes.

#### 2. Desarrollo de sistemas de información estadística

Durante el período que se examina, se terminó un programa de trabajo detallado sobre estadísticas del medio ambiente y un programa de trabajo ampliado sobre estadísticas de energía y se trabajó sobre las estadísticas recomendadas para su utilización por los países en desarrollo en la planificación económica y social. Se publicaron los informes sobre el proyecto de Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional, Rev.2 (E/CN.3/456) y sobre el proyecto de recomendaciones internacionales sobre estadísticas de la distribución y de los servicios (E/CN.3/453). En colaboración con el UNICEF se empezó a trabajar sobre un proyecto para el desarrollo y utilización de estadísticas sobre los niños y los jóvenes. En el marco del *International Comparison Project (ICP)* llevado a cabo conjuntamente por el BIRF y la Universidad de Pennsylvania, se ter-

<sup>19</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.13.

minaron las comparaciones del producto nacional bruto (PNB), los precios y el poder adquisitivo de la moneda para los primeros 10 países seleccionados. En Ottawa, del 3 al 12 de octubre de 1973, se celebró un Seminario Interregional sobre Organización Estadística, destinado a estimular el fortalecimiento de los servicios estadísticos en los países en desarrollo para llenar los requisitos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

La Secretaría siguió recopilando y publicando estadísticas que reflejaban las principales características económicas y sociales de países por separado, de regiones y del mundo en su conjunto. Además de las publicaciones informativas periódicas (*Statistical Yearbook*<sup>20</sup>, *Monthly Bulletin of Statistics*<sup>21</sup>, *1972 Supplement to the Statistical Yearbook and Monthly Bulletin of Statistics*<sup>22</sup>, *Demographic Yearbook*<sup>23</sup>, *Populations and Vital Statistics Report*<sup>24</sup>, *Yearbook of National Accounts Statistics*<sup>25</sup>, *Yearbook of International Trade Statistics*<sup>26</sup>, *World Trade Annual and Supplement*<sup>27</sup>, *Commodity Trade Statistics*<sup>28</sup>, *World Energy Supplies, 1968-1971*<sup>29</sup> y *The Growth of World Industry*<sup>30</sup>, se publicaron las siguientes durante el período que se examina: *Atlas Demográfico Mundial*<sup>31</sup>, *Compendium on Housing Statistics, 1971*<sup>32</sup>, *Breve manual de muestreo, vol. II, Programas de calculadora electrónica para diseños muestrales*<sup>33</sup>, *Problemas y análisis de las tablas de insumo-producto*<sup>34</sup>, *Principios y recomendaciones para un sistema de estadísticas vitales (edición revisada)*<sup>35</sup>, y *Towards a System of Social and Demographic Statistics*<sup>36</sup>.

<sup>20</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.74.XVII.1.

<sup>21</sup> Publicación de las Naciones Unidas (E/F), vol. XXVII, Nos. 7 a 12 (julio-diciembre de 1973; ST/STAT/SER.Q/7-12); vol. XXVIII, Nos. 1 a 6 (enero-junio 1974; ST/ESA/STAT/SER.Q/13 a 18).

<sup>22</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.XVII.2.

<sup>23</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.74.XIII.1.

<sup>24</sup> *Statistical Papers, Series A*, vol. XXV, Nos. 3 y 4 (ST/STAT/SER.A/105 y 106); vol. XXVI, Nos. 1 y 2 (ST/ESA/STAT/SER.A/107 y 108). En los Nos. 1 y 2 del vol. XXVI figura un Suplemento Especial en honor del Año Mundial de Población, 1974.

<sup>25</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.XVII.3.

<sup>26</sup> Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.XVII.6.

<sup>27</sup> Datos proporcionados por la Secretaría. Publicado comercialmente por Walker and Company, Nueva York.

<sup>28</sup> *Statistical Papers, Series D*, vol. XVII (datos de 1967), No. 38 (ST/STAT/SER.D/61-38); vol. XVIII (datos de 1968), No. 37 (ST/STAT/SER.D/67-37); vol. XIX (datos de 1969), No. 40 (ST/STAT/SER.D/65-40); vol. XX (datos de 1970) Nos. 47 y 48 (ST/STAT/SER.D/67-47 y 67-48); vol. XXI (datos de 1971), Nos. 1 a 13 (ST/STAT/SER.D/69-1 a 69-13); vol. XXII (datos de 1972), Nos. 1 a 7 (ST/STAT/SER.D/71-1 a 71-7); vol. XXIII (datos de 1973), Nos. 1 a 6 (ST/STAT/SER.D/73-1 a 73-6).

<sup>29</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.73.XVII.10.

<sup>30</sup> El volumen I aparecerá como publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.74.XVII.4; vol. II, publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.XVII.5.

<sup>31</sup> Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F/S.74.XIII.2.

<sup>32</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.73.XVII.4.

<sup>33</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/73.XVII.8.

<sup>34</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XVII.11.

<sup>35</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.XVII.9.

<sup>36</sup> Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

### 3. Administración pública y hacienda pública

Durante el período que se examina, los programas de administración pública y hacienda pública, consistentes en el presupuesto gubernamental y la administración financiera, administración impositiva y desarrollo de las instituciones financieras, se agruparon en una sola división, la División de Administración Pública y Hacienda Pública, con el objeto de mejorar la eficacia de la labor de las Naciones Unidas para ayudar a los países en desarrollo a aumentar su capacidad administrativa para el desarrollo económico y social, como se prevé en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La División suministró apoyo sustantivo a los proyectos de cooperación técnica en los países en desarrollo, ayudó en el establecimiento y fortalecimiento de centros regionales de administración del desarrollo y realizó investigaciones y otros proyectos de la Sede de interés para los países en desarrollo.

Cerca de 300 expertos en administración pública y hacienda prestaron servicio en 68 países y en proyectos regionales durante el período sobre el que se informa. Además, hubo cerca de 50 misiones realizadas por asesores interregionales en esas esferas. Hubo 33 proyectos de gran escala, incluso 10 en los países menos desarrollados, principalmente para realizar importantes reformas administrativas a los niveles nacional y subnacional y para establecer y fortalecer instituciones de capacitación y de otro tipo para la mejora de la administración y la hacienda pública.

La División apoyó sustantivamente las dependencias de administración pública de las comisiones económicas regionales y también los centros regionales y subregionales de administración del desarrollo que reciben asistencia del PNUD. Entre los últimos están el Centro de Administración para el Desarrollo de Asia (ACDA); el Centro Africano de Formación e Investigaciones Administrativas para el Desarrollo (CAFRAD), con la colaboración de la UNESCO; el Instituto de Administración de la Comunidad en África oriental, con la colaboración de la OIT; y el Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP).

Los aspectos más notables de los proyectos de la Sede fueron la convocación al Segundo Seminario Interregional sobre Auditoría Pública y los progresos realizados en los proyectos de investigación emprendidos principalmente en apoyo de las actividades de cooperación técnica. El Seminario, patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OIEFS), interesó a tantos países que fue celebrado en dos secciones, una con 63 participantes en Viena, y la otra con 59 participantes en Berlín, esta última con la colaboración de la Fundación alemana para el desarrollo internacional. Continuó la investigación acerca de un manual sobre administración de ministros, un manual sobre administración de impuestos sobre la venta y sobre estudios comparativos de importantes programas de reforma gubernamental local y administración para el desarrollo regional. Se está preparando para su publicación un informe titulado *Organization and Administration of Environmental Programmes*<sup>37</sup>. Se terminaron los arreglos para la preparación de un manual sobre clasificación y graduación de puestos, incluso los aspectos conexos de planes de sueldos, en los países en desarrollo.

<sup>37</sup> Aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

Durante el período que se examina, aparecieron las siguientes publicaciones de las Naciones Unidas: *Measures for Improving Performance of Public Enterprise in Developing Countries*<sup>38</sup> *Organization, Management and Supervision of Public Enterprises in Developing Countries*<sup>39</sup>; *Nuevos enfoques de la política de personal para el desarrollo: Administración de personal para el fortalecimiento del Estado*<sup>40</sup>; *Seminario interregional sobre reforma administrativa en gran escala en los países en Desarrollo*, Falmer, Brighton, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (25 de octubre — 2 de noviembre de 1971), volumen II, *Documentos técnicos (Parte I)*<sup>41</sup>; y volumen III, *Documentos técnicos (Parte II)*<sup>42</sup>; *Seminario interregional sobre el procesamiento electrónico de datos en la administración pública*, Bratislava, Checoslovaquia (22 a 30 de noviembre de 1971), volumen II. *Documentos presentados por los participantes*<sup>43</sup>.

#### 4. Movilización de los recursos financieros

En cumplimiento de la resolución 1721 (LIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1972, el Secretario General nombró el Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las sociedades multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales a fin de que formulara conclusiones que pudieran ser utilizadas por los Gobiernos y presentara recomendaciones para una acción internacional apropiada. A fin de facilitar las deliberaciones del Grupo, la Secretaría de las Naciones Unidas preparó un documento de antecedentes titulado *Las Corporaciones Multinacionales en el Desarrollo Mundial (ST/ECA/190 y Corr.1)*<sup>44</sup>. El Grupo celebró tres períodos de sesiones plenarias y presentó su informe E/5500/Add.1 (parte I) y (parte II)<sup>45</sup> al Secretario General en abril de 1974. Durante los dos primeros períodos de sesiones se realizaron audiencias públicas en las que presentaron sus opiniones, en respuesta a las preguntas que se les formulaban, unas 50 personas entre las que se incluían ejecutivos de empresas multinacionales, altos funcionarios gubernamentales y de organizaciones internacionales, representantes de organizaciones sindicales, del público, de grupos de intereses especiales y expertos académicos.

En cumplimiento de la resolución 1765 (LIV), del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, el Secretario General convocó en Ginebra, del 3 al 14 de diciembre de 1973, el quinto período de sesiones del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo. El Grupo examinó la cuestión de la asignación de ingresos internacionales y, en particular, la transferencia de precios de las empresas multinacionales. El Grupo decidió estudiar las soluciones adoptadas por diversos países y su experiencia a ese respecto con miras a elaborar, en reuniones futuras, directrices y técnicas relativas a la asignación internacional de ingresos y gastos.

En la esfera de la evasión y evitación internacional de impuestos, el Grupo, a fin de elaborar directrices para los negociadores de los acuerdos fiscales, decidió preparar un inventario de los diferentes tipos de información que habrán de intercambiar las autoridades competentes y de las técnicas que deberán utilizarse para efectuar dicho intercambio. Además, el Grupo redactó directrices sobre la aplicación de impuestos al interés de los créditos diferidos y examinó un plan de incentivos iguales a los de la venta con retroarrendamiento como posibilidad sustitutiva de la exención de impuestos. Finalmente, el Grupo consolidó los resultados obtenidos en sus cinco períodos de sesiones<sup>46</sup>; esta consolidación aparecerá en forma de manual destinado a los negociadores de acuerdos fiscales, y contendrá las directrices para los acuerdos fiscales internacionales entre los países menos desarrollados y en desarrollo y un resumen de las consideraciones del Grupo respecto de las distintas disposiciones del modelo de acuerdo fiscal.

A la vez que iniciaba los trabajos de un estudio sobre políticas, instituciones y técnicas para movilizar los ahorros personales en los países en desarrollo, la Secretaría continuó prestando apoyo técnico a proyectos en dos países de África relativos a la movilización de los ahorros. También se proporcionó apoyo técnico a varios países en desarrollo para el desarrollo de proyectos bancarios. En la esfera de la política tributaria, varios países recibieron apoyo técnico mientras algunos otros obtuvieron los servicios de asesoramiento por corto plazo que habían solicitado. Se prestaron servicios de asesoramiento por corto plazo a tres países en la esfera de las inversiones extranjeras y técnicas conexas.

#### 5. Aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo

Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General aprobaron varias resoluciones relativas a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo.

En cumplimiento de estas resoluciones, el Secretario General preparó informes relativos a temas tales como el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica y técnico-científica entre los Estados (E/5238 y Add.1 y Corr.1); la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo (E/C.8/20/Rev.1); el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>47</sup> (E/C.8/19) y el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados (E/C.8/21).

En conformidad con la resolución 1769 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y de otras organizaciones

<sup>38</sup> No. de venta: E.73.II.H.2.

<sup>39</sup> No. de venta: E.74.II.H.4.

<sup>40</sup> No. de venta: S.74.II.H.1.

<sup>41</sup> No. de venta: E/F/S.72.II.H.6.

<sup>42</sup> No. de venta: E/F/S.72.II.H.7.

<sup>43</sup> No. de venta: E/F/S.72.II.H.4.

<sup>44</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.11.

<sup>45</sup> *Los efectos de las empresas multinacionales en el proceso del desarrollo y en las relaciones internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.II.A.5).

<sup>46</sup> Los informes de los cuatro primeros períodos de sesiones del Grupo aparecieron como publicaciones de las Naciones Unidas con el título de *Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo*: primer informe, No. de venta: S.69.XVI.2; segundo informe, No. de venta: S.71.XVI.2; tercer informe, No. de venta: E.72.XVI.4; cuarto informe, No. de venta: S.73.XVI.1. El quinto informe aparecerá como publicación de las Naciones Unidas.

<sup>47</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.II.A.18.

interesadas de las Naciones Unidas, preparó un informe sobre los medios para fortalecer al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (E/C.8/22), incluyendo la conveniencia y viabilidad de establecer subcomités del período de sesiones del Comité Asesor sobre temas concretos y la posibilidad adicional de ampliar y hacer más flexible la composición del Comité Asesor con miras a aumentar los conocimientos de expertos de que se dispone para el examen de temas concretos. El Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo<sup>48</sup> examinó el informe en el segundo período de sesiones y aprobó una declaración<sup>49</sup>.

En cumplimiento de una decisión del Consejo de 18 de mayo de 1973<sup>50</sup>, el Secretario General preparó, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, un informe sobre la cuestión de las relaciones entre el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/5461). El informe fue examinado por el Consejo en su 56° período de sesiones.

El Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, que fue establecido por el Consejo en 1971, efectuó su segundo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 29 de marzo de 1974. Los principales temas examinados por el Comité en este período de sesiones fueron los siguientes: la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, la ejecución del Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de los planes regionales, la preparación de una lista de sectores u objetivos de investigación y desarrollo o de aplicación de la ciencia y la tecnología, el establecimiento de un grupo especial entre organismos para el estudio de las zonas áridas, la convocación en 1975 de un grupo intergubernamental de trabajo del Comité a fin de examinar los objetivos y temas concretos y el Programa de una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología, las propuestas, las actividades y los estudios que se emprenderán dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo, la función de los sistemas internacionales de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología, las estadísticas relativas al éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados, la preparación de un informe general en el que se enumeren los diferentes órganos o dependencias del sistema de las Naciones Unidas y sus programas y recursos destinados a la ciencia y la tecnología, y el undécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (E/C.8/24).

Se incluyen mayores detalles sobre la labor del Comité en su segundo período de sesiones en su informe del Consejo Económico y Social<sup>51</sup>.

El Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo celebró su 19° período

de sesiones en Ginebra, del 13 al 21 de noviembre de 1973. Entre los principales temas examinados por el Comité Asesor en este período de sesiones se incluyeron la ejecución del Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y de los planes regionales; la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo; la cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas; el establecimiento de un servicio de asesoramiento para patrocinar propuestas de investigación para el desarrollo; en relación con los problemas del medio humano, la propuesta de un estudio sobre las fuentes de energía no tradicionales ni contaminantes para los países en desarrollo; y la tecnología para el desarrollo. El Comité decidió asimismo los temas que se incluirán en el programa de su 20° período de sesiones. Los grupos regionales del Comité Asesor se reunieron en las secretarías respectivas de las comisiones económicas regionales a fin de examinar principalmente la ejecución de los planes regionales de acción. Un grupo especial de trabajo del Comité Asesor se reunió en Los Angeles del 28 de enero al 1° de febrero de 1974 a fin de examinar, por solicitud del PNUMA, una propuesta encaminada a realizar investigaciones sobre fuentes de energía no tradicionales ni contaminantes para las zonas rurales de los países en desarrollo.

Durante el período que se examina se reunieron dos grupos de expertos. Uno fue el Grupo de Expertos sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, que se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de octubre al 3 de noviembre de 1973 a fin de ayudar al Secretario General en la preparación de su informe sobre este tema (E/C.8/21) pedido por la Asamblea General en su resolución 3017 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972. El otro fue el Grupo Intergubernamental de Expertos en la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, que se reunió en París del 3 al 7 de diciembre de 1973 en cumplimiento de la resolución 1822 (LV), del Consejo Económico y Social, de 10 de agosto de 1973, y presentó su informe (E/C.8/18) al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones.

La Oficina de Ciencia y Tecnología del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que proporciona servicios sustantivos de secretaría al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y al Subcomité de Ciencia y Tecnología del CAC, continuó promoviendo las actividades en muchos sectores relacionados con la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y emprendiendo las actividades necesarias para estimular la aplicación de las recomendaciones y decisiones de estos Comités y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de ciencia y tecnología.

## D. Desarrollo social

### 1. Política y planificación sociales

El Consejo Económico y Social, en su resolución 1747 (LIV) de 16 de mayo de 1973, pidió al Secretario General que sometiese al Consejo en su 56°

<sup>48</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5473)*, párr. 89.

<sup>50</sup> *Ibid.*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 1 (E/5367), Racionalización de los trabajos del Consejo, Decisión.

<sup>51</sup> *Ibid.*, 57° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5473).

período de sesiones los resultados de un estudio sobre la cuestión de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo. No obstante, en su período organizacional de sesiones de 1974, el Consejo aplazó la consideración de la cuestión hasta que el informe fuese presentado a la Comisión para el Desarrollo Social<sup>52</sup> en enero de 1975, pidiendo, entre tanto, un informe acerca de la marcha de los trabajos sobre el tema (véase E/DEC/1-3 (ORG-74) decisión 1 (LVI)). El informe para la Comisión está siendo preparado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social<sup>53</sup>, en cooperación con la CEPAL y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

En septiembre de 1973, una reunión del Grupo de Expertos sobre industrialización rural, celebrada en Bucarest, Rumania<sup>54</sup>, consideró varios estudios por países preparados por los consultores, documentos presentados por los miembros del sistema de las Naciones Unidas sobre asuntos de especial interés para ellos y un documento de antecedentes preparado por la Secretaría. Se invitó al Grupo de Expertos a que tuviese presente la cuestión de: a) lo que pueden hacer los Gobiernos de los países en desarrollo para promover la industrialización rural; b) lo que pueden hacer los países desarrollados para ayudar en la industrialización de los países en desarrollo; y c) lo que puede hacer el sistema de las Naciones Unidas para ayudar en la industrialización de los países en desarrollo. Además, se solicitó al Grupo que determinase esferas para estudios futuros sobre industrialización rural.

Entre el 29 de octubre y el 9 de noviembre de 1973 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas el seminario final sobre el tercer curso por correspondencia en planificación social. En el seminario participaron 27 planificadores de nivel intermedio y otros profesionales especializados en la esfera social. El seminario proporcionó un complemento práctico al contenido de la parte por correspondencia del curso en las esferas de la planificación general del desarrollo, la planificación sectorial, la planificación regional, la aplicación de planes y los informes sobre la marcha de los trabajos, y la participación popular en la elaboración y aplicación de planes. Su objetivo principal era dar a los participantes la posibilidad de comparar las experiencias de sus países en materia de planificación y de considerar dichas experiencias bajo el punto de vista de un enfoque unificado de la planificación del desarrollo.

En 1974 se continuó con el estudio sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados emprendido en cumplimiento de la resolución 1573 (L) del Consejo Económico y Social de 19 de mayo de 1971. El alcance del estudio se ha visto modificado en algunos aspectos para tener en cuenta también la labor que en la materia llevan a cabo el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la UNCTAD,

la UNESCO, otros órganos especializados y la Oficina de Ciencia y Tecnología del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Un informe, que será presentado en breve acerca de los medios y métodos para fortalecer la cooperación entre los países en desarrollo con miras a resolver el problema del "éxodo intelectual" mediante una mejor utilización en común de sus expertos y personal calificado, pondrá de relieve el inciso c) del párrafo 2 de la resolución 1573 (L) del Consejo de Seguridad.

Se ha completado el trabajo en el terreno y el análisis básico de los datos para un estudio sobre la distribución de los ingresos en la forma de consumo social.

En su resolución 1841 (LVI) de 15 de mayo de 1974 el Consejo recomendó a los Estados Miembros que considerasen la posibilidad de realizar exámenes analíticos para medir el cambio social y promover un mayor progreso social y pidió al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y los gobiernos de los Estados Miembros, resumiese estudios sobre datos e indicadores sociales pertinentes a la adopción de decisiones, la planificación del desarrollo y la evaluación, y que presentase a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe provisional sobre la base de la información disponible. El Consejo pidió igualmente al Secretario General que presentase el informe sobre las actividades realizadas en la esfera de los indicadores sociales a la Comisión de Desarrollo Social en su 24° período de sesiones, al Comité de Planificación del Desarrollo en su 11° período de sesiones y al Comité de Examen y Evaluación en su tercer período de sesiones, así como al Consejo Económico y Social para que lo considerase en su 58° período de sesiones.

## 2. Desarrollo institucional y participación popular

Se llevaron a cabo actividades en apoyo del programa de investigación y capacitación en la esfera del desarrollo regional, incluso la colaboración en la preparación para su publicación de materiales de enseñanza y de estudios<sup>55</sup>, la ampliación de la red de centros que cooperaban con el programa a 51 centros en todo el mundo, relaciones de trabajo más estrechas con una serie de organizaciones no gubernamentales y profesionales y de universidades de diversas regiones, y el análisis y resumen del contenido, con el fin de crear un servicio de referencias, de más de 500 publicaciones que trataban de problemas relativos a la planificación y desarrollo regionales. El servicio de referencias incluía la preparación de bibliografías temáticas para ser distribuidas a los organismos e instituciones interesados, así como para atender a ciertos pedidos específicos de información provenientes de proyectos sobre el terreno y de otras dependencias de las Naciones Unidas. La asistencia y la participación se hicieron extensivas a

<sup>52</sup> Para la composición de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

<sup>53</sup> Para la sección relativa al Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, véase parte III, capítulo IX.

<sup>54</sup> Véase *Rural Industrialization*, informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre Industrialización Rural, celebrada en Bucarest del 24 al 28 de septiembre de 1973 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.IV.4).

<sup>55</sup> Los estudios incluyen uno sobre los aspectos sociales del desarrollo regional y el otro sobre los aspectos administrativos, una monografía sobre experiencias de desarrollo regional en América Latina y otra similar sobre África. Las medidas en apoyo de la investigación y la capacitación en la esfera del desarrollo regional se han emprendido en cumplimiento de las resoluciones 1086 C (XXXIX) de 30 de julio de 1965 y 1582 (L) de 21 de mayo de 1971 del Consejo Económico y Social.

una serie de conferencias y seminarios relacionados con la planificación y desarrollo regionales<sup>56</sup>.

Se encuentra en preparación para su publicación un amplio estudio titulado *Popular Participation in Decision-making for Development*<sup>57</sup>.

Se preparó un examen provisional de los progresos en la aplicación de la reforma agraria (E/5503) — pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1707 (LIII) de 28 de julio de 1972 — para su presentación al Consejo en su 57° período de sesiones, en espera de la presentación en 1975 del sexto informe sobre los progresos en materia de reforma agraria.

En cumplimiento de los propósitos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se prestó cooperación técnica en forma de servicios de expertos y otorgamiento de becas en apoyo de proyectos operacionales para la promoción del desarrollo industrial y la participación popular en el desarrollo nacional bajo diversos títulos operacionales, como desarrollo rural y de la comunidad, reasentamiento, desarrollo regional, capacitación para el desarrollo rural y de la comunidad y para la reforma agraria, e investigación aplicada al desarrollo de la comunidad. También se prestó asistencia al PNUMA para formular una propuesta de proyecto relativo a la participación popular en el mejoramiento ambiental.

### 3. Integración y bienestar social

Después de considerar el informe del Secretario General sobre la juventud (E/CN.5/486 y Add.1 y E/CN.5/486/Summary), la Asamblea General, en su resolución 3140 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, pidió al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de Desarrollo Social a considerar la posibilidad de volver a definir la política internacional sobre la participación de los jóvenes en los planos nacional e internacional, e incluso la conveniencia de elaborar un documento internacional sobre la juventud. La Asamblea aprobó también la resolución 3141 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, relativa a los jóvenes, su educación y responsabilidades en el mundo actual.

Sobre la base del informe del Secretario General (E/5427) y del informe del Grupo Asesor Especial sobre la juventud (ESA/SDHA/AC.4/2) que se reunió en la Sede del 20 al 28 de agosto de 1973, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1842 (LVI), de 18 de mayo de 1974, entre otras cosas, aprobó que se convocasen dos reuniones adicionales del Grupo Asesor, recomendó que se considerara la viabilidad de contribuciones voluntarias para ayudar a apoyar los programas de las Naciones Unidas sobre la juventud y pidió al Secretario General que presentara al Consejo, en su 58° período de sesiones, un informe acerca del resultado de las consultas relativas a la investigación sobre la juventud.

<sup>56</sup> Algunas de las conferencias y seminarios fueron: Conferencia internacional sobre programas avanzados de capacitación para la planificación regional en los países en desarrollo, organizada por la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional en febrero de 1974; el Primer Simposio asiático sobre planificación regional y desarrollo nacional, organizado por la Universidad de Mysore, India, en julio de 1974; y la reunión del Grupo de Expertos sobre integración de la planificación económica y física, organizada por las Naciones Unidas en septiembre de 1973 (véase *infra* sección H (Actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación)).

<sup>57</sup> Será puesto a la venta como publicación de las Naciones Unidas.

Del 10 al 19 de septiembre de 1973 se celebró en la Sede una reunión del Grupo Interregional de Expertos sobre política y planificación del bienestar social. Una Reunión Interinstitucional *ad hoc* sobre la readaptación de los impedidos, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de noviembre de 1973, decidió estrechar la cooperación entre los organismos en lo relativo a la elaboración de programas a mediano y largo plazo en la esfera de la rehabilitación.

Después de considerar el amplio informe del Secretario General sobre las condiciones y necesidades de las personas de edad y de los ancianos (A/9126 y Corr.1) en que se sugerían directrices para políticas nacionales y acción internacional, la Asamblea General aprobó sus resoluciones 3137 (XXVIII) y 3138 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, en las cuales, respectivamente, pidió al Secretario General que ayudara a los Gobiernos en las cuestiones de la planificación para los ancianos en el contexto de los programas globales de desarrollo, y que celebrara consultas con la OIT acerca de la preparación de un estudio comparado de los sistemas de seguridad social y de planificación de la seguridad social. Del 6 al 17 de mayo de 1974 se realizó en la Sede una reunión del grupo de expertos para recomendar el fortalecimiento de las futuras actividades en la esfera de las necesidades de los ancianos.

La asistencia técnica a los Gobiernos incluyó el envío de 13 expertos en bienestar social a 12 países, los servicios de tres asesores interregionales y tres asesores regionales en las esferas de políticas y programas para la juventud, bienestar de la familia y planificación de la familia y rehabilitación de los impedidos. Además, se prestó apoyo sustantivo a 70 proyectos por países del UNICEF para niños y familias de Africa, Asia, la región del Mediterráneo oriental y América. Se otorgaron 15 becas a nacionales de 10 países.

### 4. Prevención del delito y la justicia penal

En parte de los preparativos del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que debe celebrarse en Toronto, Canadá, del 1° al 15 de septiembre de 1975, se celebraron en Asia y el Lejano Oriente (Tokio, 16 a 21 de julio de 1973) (A/CONF.56/1), Europa (Copenhague, 17 de agosto de 1973, y Budapest, 28 a 31 de mayo de 1974 (A/CONF.56/2)) y América Latina (Brasilia, 5 a 10 de noviembre de 1973) (A/CONF.56/3), reuniones preparatorias regionales de expertos en las que se debatieron los temas del programa que consideraría el Congreso<sup>58</sup>. En Copenhague, Dinamarca, se celebró del 20 al 30 de agosto de 1973 un seminario interregional sobre el uso de la investigación como base para la política y la planificación de la defensa social. Del 18 al 23 de marzo de 1974, en cooperación con el Gobierno de Costa Rica, se celebró en Santa Bárbara de Heredia una reunión del Grupo de Expertos sobre Problemas Penales y Reforma Penal en América Latina.

En su resolución 3139 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General pidió al Secretario General que se asegurase de que los trabajos preparatorios de la Secretaría para el Quinto Congreso fuesen totalmente adecuados para lograr su buen éxito.

<sup>58</sup> Para el programa provisional del Congreso, véase A/CONF.56/INF.2, pá.r. 10.

Se han establecido estrechas relaciones de trabajo con las autoridades canadienses responsables de los preparativos para el Congreso. También se están haciendo preparativos para una reunión de investigación que precederá al Congreso con miras a dar mayor profundidad al debate de los diversos temas del programa.

La asistencia técnica se orientó principalmente a ayudar a los Gobiernos en la planificación de la prevención del delito y la lucha contra el delincuente en el contexto de las políticas y objetivos globales del desarrollo nacional. El asesor interregional en materia de defensa social llevó a cabo misiones en 14 países de varias zonas. El asesor interregional comenzó asimismo un nuevo servicio, consistente en visitar las comisiones económicas regionales para examinar los problemas y necesidades de la prevención del delito en las regiones, y analizar los programas de trabajo y las actividades de las comisiones en aquellos aspectos en los cuales sería útil incluir la promoción de la prevención del delito y el mejoramiento de la justicia penal. También se han emprendido consultas con el Instituto Asiático para Desarrollo e Investigación en materia de Economía y el Instituto de Kuwait de Planificación Económica y Social en el Oriente Medio, con miras a incluir consideraciones relativas a la defensa social en la capacitación de planificadores generalistas y de las personas que trabajan en la esfera de la prevención del delito y de la justicia penal. Este objetivo también ha sido promovido en los institutos regionales de las Naciones Unidas para la investigación y la capacitación en la esfera de la defensa social.

Se proporcionaron servicios de asesoramiento de expertos a Egipto, Hong Kong, la República Unida del Camerún, Sri Lanka y Venezuela. Además de los servicios de capacitación proporcionados en los institutos regionales de defensa social, se otorgaron cuatro becas a candidatos del Irán, la República Unida del Camerún y Togo.

Se terminó la preparación de los números 30<sup>59</sup> y 31<sup>60</sup> de la *Revista Internacional de Política Criminal*. Estaban respectivamente dedicados a los temas "Nuevas fronteras en la prevención internacional del delito" y "Desarrollo y utilización del potencial humano en la esfera de la defensa social".

### E. Promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer

Durante el período que se examina, las actividades de la Subdivisión de Promoción de la Igualdad entre el Hombre y la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales se relacionaron principalmente con la terminación de varios estudios e informes en curso, así como con la iniciación de nuevos estudios y proyectos por el Secretario General habida cuenta de las decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>61</sup> en su 24° período de

sesiones<sup>62</sup> y del Consejo Económico y Social en su 52° período de sesiones<sup>63</sup>. Además, se llevaron a cabo trabajos preparatorios para el 25° período de sesiones de la Comisión, que se celebró en la Sede del 14 de enero al 1° de febrero de 1974. Los detalles de la labor de la Comisión en dicho período de sesiones figuran en su informe al Consejo Económico y Social<sup>64</sup>.

Entre los principales estudios terminados durante el período figura el informe de la Relatora Especial titulado "Estudio de la relación entre la condición de la mujer y la planificación de la familia" (E/CN.6/575 y Add.1 a 3), basado en las conclusiones de un seminario interregional, dos seminarios regionales y encuestas nacionales y estudios por casos llevados a cabo por los Gobiernos interesados, así como en las informaciones suministradas por organismos especializados y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

Entre los nuevos proyectos estaba la elaboración de un proyecto de programa para el Año Internacional de la Mujer (E/CN.6/576) proclamado para 1975 por la Asamblea General en su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972.

Se preparó el informe del Secretario General sobre la influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual (E/CN.6/581). Aunque de carácter preliminar porque se basó en el limitado número de respuestas recibidas, reflejó la preocupación manifestada por la Comisión de que los medios de información colectiva podrían obstaculizar a la vez la labor de las Naciones Unidas para promover la igualdad entre el hombre y la mujer y los esfuerzos para integrar a la mujer en el desarrollo.

#### 1. Año Internacional de la Mujer

En su resolución 1849 (LVI) de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de medidas y actividades previstas para el Año Internacional de la Mujer, anexo a la resolución.

En su resolución 1850 (LVI), de la misma fecha, el Consejo hizo suya una recomendación encaminada a establecer un fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer.

En su resolución 1851 (LVI), también de 16 de mayo de 1974, el Consejo pidió al Secretario General que organizara en 1975 una conferencia internacional en relación con el Año Internacional de la Mujer.

#### 2. Elaboración y aplicación de instrumentos internacionales

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 1 (XXV), de 25 de enero de 1974, invitó al Secretario General a que pidiera a

<sup>62</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 52° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5109 y Add.1).

<sup>63</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/8703).

<sup>64</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 56° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5451).

<sup>59</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.17.

<sup>60</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.IV.3.

<sup>61</sup> Para la composición de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603), anexo II.

los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo que transmitieran sus observaciones sobre los proyectos que figuran en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.6/574) y, en consecuencia, pidió al Secretario General que preparara un documento de trabajo basado en dichas respuestas para su examen por la Comisión en su 26° período de sesiones.

Respecto de la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer e instrumentos conexos, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1852 (LVI), de 16 de mayo de 1974, entre otras cosas, invitó a todos los gobiernos, así como a los organismos especializados y a las organizaciones gubernamentales interesadas a que, sobre la base de las directrices preparadas por el Secretario General, proporcionaran información en su próxima serie de informes que se refiriera primordialmente a los derechos económicos, sociales y culturales y abarcara el período comprendido entre junio de 1971 y junio de 1975.

### 3. Programa de acción internacional concertada para el adelanto de la mujer

En su resolución 1855 (LVI), de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General, entre otras cosas, que presentara a la Comisión, en su 26° período de sesiones, un informe sobre la participación de la mujer en el logro de las metas y objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la resolución 2716 (XXV) de la Asamblea General; y otro informe en que se estudien criterios y metodologías respecto de la preparación de datos o indicadores sociales sobre la función y la contribución de la mujer en los aspectos económicos, sociales y culturales del proceso de desarrollo. Por lo que se refiere al empleo de mujeres en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo, en su resolución 1857 (LVI) de 16 de mayo de 1974, recomendó a la Asamblea General que aprobara la resolución tendente a asegurar, teniendo en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa, que se logre un equilibrio equitativo entre funcionarios y funcionarias, particularmente en los puestos de categoría superior y en los cargos directivos, antes del término del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

### 4. Función, derechos y obligaciones de la mujer en la familia

Dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, se celebró en Londres, del 18 al 31 de julio de 1973 (véase ST/ESA/SER.B/3), el seminario interregional sobre "La familia en una sociedad en transición: problemas y responsabilidades de sus miembros" (véase ST/ESA/SER.B/3).

En su resolución 1853 (LVI) de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social hizo suya una recomendación encaminada a garantizar la igualdad jurídica de la mujer casada y recomendó que los Estados Miembros proporcionaran recursos adecuados, judiciales o de otra índole, a ambos cónyuges para

ayudarles a zanjar sus diferencias respecto del empleo, los bienes, la patria potestad y la disolución del matrimonio.

### 5. Condición jurídica y social de la mujer y cuestiones de población

Se realizaron seminarios regionales sobre la condición de la mujer y la planificación de la familia en la República Dominicana en mayo de 1973 (véase ST/ESA/SER.B/1) y en Indonesia en junio de 1973 (véase ST/ESA/SER.B/2). El Consejo Económico y Social, en su resolución 1854 (LVI) de 16 de mayo de 1974, entre otras cosas afirmó que el derecho de determinar libre y responsablemente el número y espaciamiento de los hijos constituía un derecho fundamental del individuo y que facilitaba, a su vez, el ejercicio de otros derechos humanos, especialmente por la mujer, y pidió al Secretario General que distribuyera entre los Estados Miembros el informe de la Relatora Especial (E/CN.6/575 y Add.1 a 3) como documento de antecedentes para la Conferencia Mundial de Población, de 1974, y que informara acerca de las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia que influyen en la condición jurídica y social de la mujer en su 26° período de sesiones.

El Foro Internacional sobre la función de la mujer en la población y el desarrollo se celebró en la Sede de las Naciones Unidas y en el Airlie Foundation Conference Center, Airlie, Virginia, del 25 de febrero al 1° de marzo de 1974 (véase ST/ESA/SER.B/4) como parte del programa de actividades del Año Mundial de Población, 1974.

### 6. Protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado

En su resolución 1861 (LVI) de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara una resolución en la que figuraba una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estado de emergencia o de conflicto armado, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, en virtud de la cual la Asamblea, entre otras cosas, proclamaría que se considerarían actos criminales todas las formas de represión y los tratos crueles e inhumanos de las mujeres y los niños, cometidos por los beligerantes en el curso de operaciones militares o en territorios ocupados, y condenaría los ataques y bombardeos contra la población civil así como el empleo de armas químicas y bacteriológicas.

### 7. Influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad actual

En su resolución 1862 (LVI) de 16 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, invitó a la UNESCO a considerar la posibilidad de llevar a cabo estudios experimentales por países sobre la influencia de los medios de comunicación de masas sobre la formación de nuevas actitudes con respecto a las funciones de la mujer en la sociedad. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 26° período de sesiones, un

informe sobre la marcha de los trabajos acerca de la influencia que los medios de comunicación de masas ejercen en las actitudes frente al papel de la mujer y el hombre en la sociedad actual.

## F. Movilización de los recursos naturales

### 1. Exploración y aprovechamiento de los recursos naturales

Sobre la base de las deliberaciones y recomendaciones del Comité de Recursos Naturales<sup>65</sup> y del Consejo Económico y Social en su resolución 1762 (LIV) de 18 de mayo de 1973, la Asamblea General estableció en su vigésimo octavo período de sesiones el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales con carácter de fondo fiduciario. Según indicó la Asamblea General en su resolución 3167 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, los procedimientos operacionales y los arreglos administrativos para el Fondo fueron preparados en estrecha colaboración entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Administrador del PNUD, con la cooperación del BIRF, para su presentación al Consejo de Administración del PNUD en su 18° período de sesiones (véase DP/53).

Al aprobarse la resolución 1761 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, relativa a los recursos naturales, se adoptaron diferentes medidas para su aplicación, tales como las referentes a las proyecciones sobre la oferta y la demanda de recursos naturales.

Durante el período que se examina continuó llevándose a cabo en diferentes países un amplio programa de asistencia técnica en las diversas esferas de los recursos naturales. A continuación se describen las conclusiones pertinentes.

#### RECURSOS MINERALES

Durante el período que se examina, había en ejecución unos 40 proyectos en gran escala, y unos 34 expertos prestaban servicios en varios países.

A la lista de los principales éxitos en materia de exploración que se habían logrado durante el último decenio, se agregaron el año pasado el descubrimiento, en Burundi, de un gran yacimiento de níquel laterítico potencialmente importante. En la actualidad se están realizando investigaciones detalladas para delimitar el yacimiento, evaluar sus posibilidades económicas y proporcionar al Gobierno una base técnica sólida que atraiga inversiones destinadas a intensas actividades previas al desarrollo y a un estudio de viabilidad. Varias grandes compañías mineras han manifestado interés y algunos de sus representantes ya han visitado el yacimiento.

Como en el caso del descubrimiento de cobre pórfido anterior en Cerro Petaquilla, Panamá, que puso en marcha intensas actividades de exploración en otras

partes de la República y en los países vecinos<sup>66</sup>, el descubrimiento de Burundi tiene importantes repercusiones regionales, ya que es la primera aparición en Africa de este importante tipo de mineralización del níquel. En consecuencia, inmediatamente se empezó a concentrar la atención en la República Unida de Tanzania, a la que se extienden las mismas formaciones geológicas. Ya se han iniciado investigaciones preliminares con asistencia de las Naciones Unidas en zonas seleccionadas de dicho país donde podría haber mineralizaciones similares.

Aunque se prevé que el fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos minerales contribuirá efectivamente al sector del desarrollo de los recursos minerales, su filosofía operacional no permitirá que se preste una atención específica a los fines de fortalecimiento institucional, ni se podrá utilizar normalmente para iniciar amplios programas de exploración en zonas aparentemente menos interesantes que, en programas anteriores, se han producido en una serie de éxitos en materia de exploración. Por consiguiente se considera muy importante satisfacer estas continuas necesidades, por lo menos a los niveles actuales, manteniendo el programa financiado con cargo a las cifras indicativas de planificación.

En reconocimiento de la importancia que tienen los minerales no metálicos de menor valor para los objetivos nacionales de desarrollo, se está preparando un estudio sobre recursos de mármol y piedra.

#### APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS

Durante el año que se examina se siguió realizando un programa de asistencia técnica de gran envergadura, entre otras esferas en las de aguas de superficie y subterráneas, desalación y administración de aguas, con alrededor de 30 proyectos de gran escala en ejecución. Además, se asignó a alrededor de 21 expertos a diversos países en desarrollo. Aunque durante el período algunos de los proyectos se terminaron, se aprobó la ejecución de otros 15. También se iniciaron seis nuevos proyectos de emergencia en la esfera de aguas subterráneas en los países africanos del Sahel, debido a la situación de urgencia originada por la sequía.

El Grupo Especial de Expertos sobre prevención del daño que causan las inundaciones se reunió en la Sede del 3 al 6 de diciembre de 1973 y examinó tres informes: uno sobre la planificación de la prevención de los daños causados por las inundaciones en los países en desarrollo; otro sobre medidas de urgencia para evitar los daños que causan las inundaciones, y un tercero sobre la reglamentación del uso de la tierra como medio para prevenir los daños que causan las inundaciones. El Grupo examinó asimismo un programa provisional y un proyecto de cuestionario para un estudio de dos años de duración sobre el peligro de las inundaciones en el mundo y las pérdidas que éstas ocasionan. Se prevé que la información que se obtenga de esta evaluación mundial de las pérdidas

<sup>65</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

<sup>66</sup> Según informaciones de prensa y de publicaciones de minería, el yacimiento de Cerro Colorado descubierto en la región occidental de Panamá puede ser el yacimiento de cobre pórfido más grande del mundo; se informa que el desarrollo de la mina se proyecta sobre la base de una producción de 176.000 toneladas de mineral por día. También se ha descubierto un yacimiento de cobre pórfido en Colombia, tras trabajos emprendidos de resultados del descubrimiento hecho en Panamá.

que causan las inundaciones contribuya a mejorar la planificación de los socorros en casos de desastre y de otros aspectos de la asistencia internacional a los países expuestos a las inundaciones.

Durante el período que se examina fueron editadas dos publicaciones: *Segundo Estudio Realizado por las Naciones Unidas del Funcionamiento de las Plantas de Desalación*<sup>67</sup> y *Report of the United Nations Interregional Seminar on Flood Damage Prevention Measures and Management* (ST/TAO/SER.C/144).

#### LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y PREPARACIÓN DE MAPAS

La Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente se celebró en Tokio del 15 al 27 de octubre de 1973. Se examinaron, entre otros, diversos problemas de geodesia e identificación del terreno, fotografía aérea y fotogrametría, cartografía y teleobservación. En el informe de la Conferencia figuran más detalles de su labor de la Conferencia<sup>68</sup>.

En su 56º período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el informe del Secretario General sobre la Conferencia (E/5448 y Add.1) y aprobó dos resoluciones. En la resolución 1838 (LVI), de 15 de mayo de 1974, el Consejo, tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Indonesia de acoger como huésped la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, decidió que la conferencia se celebrara en Indonesia durante dos semanas en el otoño de 1976. En la resolución 1839 (LVI) de 15 de mayo de 1974, el Consejo pidió al Secretario General que convocara la Primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas durante el primer trimestre de 1976. Esta Conferencia se celebrará en Panamá.

En las diversas esferas de la cartografía y levantamientos topográficos se proporcionó asistencia técnica consistente en los servicios de aproximadamente 11 diferentes expertos, y en cinco proyectos en gran escala. En seis países se llevaron a cabo misiones de asesoramiento especial en cartografía para evaluar las necesidades futuras de esos países en dichas esferas.

Se publicó el informe de la Sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, celebrada en Teherán del 24 de octubre al 7 de noviembre de 1970<sup>69</sup>.

También se publicó el Suplemento No. 2 (ST/ECA/SER.D/15/Supl.2) de la publicación *International Map of the World on the Millionth Scale (IMW): Report for 1969* (Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo: informe correspondiente a 1969)<sup>70</sup>, en el que se presentaba la situación respecto de la publicación de hojas del Mapa al 31 de enero de 1972.

<sup>67</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.10.

<sup>68</sup> *Seventh United Nations Regional Cartographic Conference for Asia and the Far East, Tokyo, 15-27 October 1973*, vol. I, *Report of the Conference* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.I.7).

<sup>69</sup> *Sixth United Nations Regional Cartographic Conference for Asia and the Far East*, vol. I, *Report of the Conference* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.71.I.15); vol. II, *Proceedings and Technical Papers* (No. de venta: E.72.I.20).

<sup>70</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.70.I.19.

#### ENERGÍA

En esta esfera se mantuvo la cooperación técnica a través de 20 proyectos en pequeña escala y 12 en gran escala. Se prestó atención, entre otras actividades, al desarrollo del petróleo y su legislación, a la energía geotérmica, a la energía eléctrica y a la programación de energía y creación de instituciones. Los estudios publicados durante el período que se examina se describen a continuación.

En el estudio titulado *Petroleum in the 1970s* (El petróleo en el decenio de 1970)<sup>71</sup>, preparado por el Grupo Especial de Expertos en proyecciones de la oferta y la demanda de crudos y de petróleo y sus derivados, que se reunió en la Sede del 9 al 18 de marzo de 1971, figura una síntesis extensa de las proyecciones de que se dispone de la demanda de petróleo de los países desarrollados y en desarrollo en 1980. Se compara la demanda proyectada con la disponibilidad de reservas de petróleo y se analiza la situación especial de los países en desarrollo que importan petróleo. En el informe se reproducen *in extenso* seis monografías presentadas al Grupo de Expertos.

En el estudio titulado *Electricity Costs and Tariffs: A General Study* (Costos y tarifas de la electricidad — un estudio general)<sup>72</sup> se examinan y analizan consideraciones de política sobre la fijación de tarifas de electricidad en los países en desarrollo y se sugieren procedimientos contables y de estudios de costos adecuados.

En la publicación titulada *Problemas relativos al suministro de las puntas de potencia en un sistema de distribución de electricidad: Estudio de carácter general*<sup>73</sup> se analizan problemas característicos y las soluciones propuestas a los problemas especiales que entraña satisfacer demandas máximas de energía en los países en desarrollo. Se examinan los factores económicos de la operación de un sistema de distribución de electricidad que deben tenerse en cuenta para seleccionar un equipo generador adecuado.

En el estudio titulado *Aspectos jurídicos y administrativos de las empresas de electricidad*<sup>74</sup> se examinan y se analizan las leyes, normas y reglamentos sobre electricidad de los países en desarrollo.

Se publicó el informe del Simposio de las Naciones Unidas sobre el desarrollo y la utilización de recursos geotérmicos, celebrado en Pisa, Italia, del 22 de septiembre al 1º de octubre de 1970 (ST/TAO/SER.C/126).

Están en prensa los documentos del Seminario Interregional sobre Refinado del Petróleo en los Países en Desarrollo, celebrado en Nueva Delhi en enero y febrero de 1973.

#### 2. El mar

La cooperación internacional en los asuntos marinos recibió un nuevo ímpetu gracias a una iniciativa tomada por el Consejo Económico y Social, como órgano central de las Naciones Unidas encargado de las políticas y la coordinación en esta esfera, y a las de-

<sup>71</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.II.A.1.

<sup>72</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.72.II.A.5.

<sup>73</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.8.

<sup>74</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.1.

liberaciones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional en los preparativos para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase la parte V, capítulo I).

El Consejo Económico y Social, sobre la base de un informe del Secretario General sobre cooperación en relación con el medio marino (E/5332), aprobó su resolución 1802 (LV), de 7 de agosto de 1973, en que pedía al Secretario General que reforzara su capacidad en lo que respectaba a la reunión y difusión de información económica y técnica sobre el aprovechamiento de los recursos y los usos del mar y preparara una versión actualizada de su estudio sobre los usos del mar (E/5120 y Corr.1). El Consejo pedía además al Secretario General que iniciara un estudio multidisciplinario amplio para identificar y estudiar los problemas del desarrollo de las zonas costeras y, sobre la base del estudio multidisciplinario citado, presentara al Consejo, en su 59° período de sesiones, propuestas para el desarrollo de las zonas costeras, particularmente de los países en desarrollo, que incluyeran propuestas sobre las medidas que podrían adoptarse a nivel regional o subregional. Los informes del Secretario General serán examinados por el Consejo en su 59° período de sesiones, que se celebrará en 1975.

En los preparativos para el primer período de sesiones sustantivo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales terminó un estudio sobre las consecuencias económicas del desarrollo de la minería en los fondos marinos de la zona internacional (A/CONF.62/25). Preparado de conformidad con la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970, en el estudio se reseñaba el estatuto de las actividades mineras en los fondos marinos, se evaluaban las posibilidades de extraer metales de los nódulos de los fondos marinos, así como su probable efecto en los mercados mundiales y se examinaban los problemas y los medios de promover el desarrollo racional de los recursos de nódulos. El Departamento preparó también, como documento de antecedentes para el período de sesiones sustantivo de la Conferencia, un informe preliminar sobre medios y arbitrios para poner la tecnología marina a la disposición de los países en desarrollo.

Además de estas actividades, la Secretaría ha continuado contribuyendo a la labor del Grupo Mixto de Expertos sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar, en cuyo sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra, en marzo de 1974, las Naciones Unidas pasaron a ser la organización patrocinadora del Grupo de Trabajo sobre los aspectos científicos de la contaminación del mar como resultado de la exploración y explotación de los fondos marinos, que se acababa de crear.

Además, por conducto del Subcomité de Ciencias del Mar y sus Aplicaciones, del CAC, la Secretaría ha continuado contribuyendo activamente al fomento de la cooperación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de asuntos marinos.

### G. Transporte y turismo

En las esferas del transporte y el turismo se continuó trabajando en materia de investigación y docu-

mentación, cooperación técnica y prestación de servicios a los órganos legislativos.

#### DESARROLLO DEL TRANSPORTE

Se publicaron un estudio titulado *Physical Requirements of Transport Systems for Large Freight Containers*<sup>75</sup> y una monografía de investigación titulada *Air-cushion Vehicles for Use in Developing Countries*<sup>76</sup>.

En virtud de los programas de cooperación técnica, había en curso siete proyectos por países en gran escala de estudios de viabilidad y preinversión. Además, estaban en marcha dos proyectos regionales en gran escala. Unos 50 expertos, que trabajaban individualmente o en equipo, prestaron asistencia técnica en diferentes esferas del transporte, en 24 países de África, Asia y América Latina; se concedieron alrededor de 40 becas.

En su 56° período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el proyecto de mandato y el programa provisional de un grupo intergubernamental especial (véase E/5449) que se convocaría a fines de 1975 a fin de evaluar la labor realizada sobre la normalización de contenedores por la Organización Internacional de Normalización (OIN). En su decisión 6 (LVI) de 14 de mayo de 1974, el Consejo pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD que convocara a un grupo intergubernamental especial, según se preveía en la resolución 1742 (LIV) del Consejo, de 4 de mayo de 1973, compuesto de 48 miembros, según el modelo del Grupo preparatorio intergubernamental para una Convención sobre transporte intermodal internacional. El Consejo recomendó que, además de evaluar la labor realizada por la Organización Internacional de Normalización, el Grupo evaluara también la repercusión de la normalización en la esfera del transporte en contenedores sobre la economía de los países, tanto desarrollados como en desarrollo. El Consejo recomendó además que el Grupo pusiera su informe a disposición del Consejo en su 61° período de sesiones.

#### TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS

El Grupo de Expertos en Explosivos, que presenta informes al Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, celebró su 14° período de sesiones en Ginebra del 6 al 10 de agosto de 1973 (véase E/CN.2/CONF.5/50). Este período de sesiones fue dedicado principalmente a revisar los números de las divisiones y subdivisiones en la clasificación, a resolver problemas específicos de clasificación y a redefinir las descripciones de algunos artículos y sustancias.

El Grupo de Especialistas en Embalaje de Mercaderías Peligrosas, órgano subsidiario del Comité de Expertos, celebró su 14° período de sesiones en Ginebra del 13 al 17 de agosto de 1973 y su 15° período de sesiones también en Ginebra del 25 de febrero al 8 de marzo de 1974. En estos períodos de sesiones, el Grupo examinó en particular una serie de enmiendas a las recomendaciones sobre el transporte de mercaderías peligrosas<sup>77</sup>.

<sup>75</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.73.VIII.1.

<sup>76</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.VIII.2.

<sup>77</sup> Véase *Transport of Dangerous Goods* (1970), vols. I a IV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.70.VIII.2); e *ibid.*, *Suplemento* 1973, vols. I y II (No. de venta: E.73.VIII.2).

## TURISMO

Unos once expertos suministraron asistencia técnica en materia de desarrollo del turismo a nueve países, a saber: Afganistán, Argentina, Gambia, India, Kenia, Lesotho, Malta, Marruecos y Swazilandia. También se prestó asistencia técnica en el contexto de varios proyectos más amplios en materia de planificación global del desarrollo, planificación urbana y la mejora del medio humano.

### H. Vivienda, construcción y planificación

#### COMITÉ DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

El Comité de Vivienda, Construcción y Planificación<sup>78</sup> celebró su octavo período de sesiones en Ginebra del 15 al 27 de octubre de 1973. El Comité procedió al examen de la vivienda, la construcción y la planificación en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y consideró el Estudio mundial de la vivienda; la cooperación técnica en materia de vivienda, construcción y planificación; el medio humano en su relación con los asentamientos humanos; proyectos de investigación y estudio que habían de ser examinados en general y en detalle; la coordinación y cooperación en materia de vivienda, construcción y planificación, y el programa de trabajo. El Comité hizo recomendaciones relativas a la labor del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación durante el bienio 1974-1975 y aprobó cinco proyectos de resolución, tres de ellos para someterlos a la consideración del Consejo Económico y Social.

Se encontrarán detalles adicionales sobre la labor del Comité en su octavo período de sesiones en el informe de éste al Consejo Económico y Social<sup>79</sup>.

#### ACTIVIDADES DEL CENTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

Las principales actividades del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales versaron sobre la cooperación técnica y la aplicación de un programa integrado de trabajo aprobado por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación. El Centro prosiguió su labor de reunión, evaluación, intercambio y difusión de informaciones acerca de problemas y tendencias en materia de asentamientos urbanos en todo el mundo y realizó actividades de consulta y enlace con otras dependencias de las Naciones Unidas y con instituciones, organizaciones y la comunidad profesional. El Centro prosiguió trabajando con proyectos sobre financiación de la vivienda, prácticas de control de alquileres, directrices sobre política de vivienda para los países en desarrollo, un estudio de la función del gobierno local en el suministro de vivienda, indicadores sociales para la vivienda y la vivienda rural, especialmente el fomento de proyectos de demostración.

El Centro participó en reuniones del Comité Interinstitucional sobre Programación de Vivienda en América Latina e inició proyectos multinacionales de de-

mostración para el mejoramiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de ocupantes sin título en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Perú y Venezuela. El Centro, en colaboración con el Gobierno de Dinamarca, organizó el seminario sobre viviendas cooperativas y otras asociaciones sin fines de lucro, y colaboró en la organización del seminario interregional de la CEPALO sobre el mejoramiento de la vivienda rural en Asia y el Lejano Oriente, celebrado en Bandung, Indonesia, del 4 al 15 de marzo de 1974, además de participar en él.

En cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1224 (XLII) de 6 de julio de 1967 y 1670 (LII) de 1° de junio de 1972, continuaron los trabajos sobre el mejoramiento de los barrios de tugurios y los asentamientos de ocupantes sin título, a fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y, en especial, mejorar las condiciones de los grupos de más bajos ingresos. El Centro continuó cooperando con el UNICEF en la aplicación de medidas en favor de los niños, las mujeres y los adolescentes de los barrios de tugurios y los asentamientos de ocupante sin título. Se continúan realizando proyectos experimentales en Colombia, Egipto y la India y se está considerando la ejecución de proyectos en Ecuador, Indonesia, Pakistán y Zambia.

El Centro, en colaboración con el Gobierno de Hungría, organizó el Seminario Interregional sobre diseño y tecnología de viviendas baratas, celebrado en Budapest del 9 al 20 de abril de 1974. Continuaron los trabajos de coordinación de investigaciones sobre construcción, desarrollo de la tecnología adecuada de construcción aplicada a la vivienda en los países menos desarrollados, y mejoramiento de la tecnología de construcción basada en los materiales disponibles a escala local. El Centro convocó al Grupo de Expertos sobre integración de la planificación económica y física, del 10 al 14 de septiembre de 1973 (véase la nota de pie de página 56 *supra*).

El Centro colaboró con el PNUMA en la aplicación de la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, relativa a la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos. El Centro preparó el informe solicitado en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, sobre los criterios que habían de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos (A/9163), y está dirigiendo la preparación del estudio subsiguiente pedido por la Asamblea en su resolución 3130 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973. El Centro se encargó de coordinar las aportaciones del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para los preparativos de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, que ha de celebrar en Vancouver, Canadá, del 31 de mayo al 11 de junio de 1976, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 3128 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973.

#### ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Durante el período que se examina, 187 expertos, incluidos 35 expertos asociados suministrados por los Gobiernos de Alemania (República Federal de), Dinamarca, Finlandia, Países Bajos y Suecia cumplieron misiones de cooperación técnica en materia de vivienda,

<sup>78</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9603)*, anexo II.

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5447)*.

construcción y planificación en 57 países y territorios. Se realizaron misiones interregionales de asesoramiento en 11 países. Se concedieron 67 becas para estudios en el extranjero a nacionales de 29 países, además de 97 becas para participar en seminarios interregionales. Veintitrés proyectos en gran escala de vivienda, construcción y planificación, realizados con la ayuda del PNUD, se estaban ejecutando en 28 países y territorios. Hasta la fecha se han aprobado 43 proyectos en gran escala en la esfera sustantiva, incluida la fase II de varios de ellos, lo que supone para el PNUD una contribución total de 29.956.832 dólares. Otros dos proyectos en gran escala, que están en curso en Haití y en Alto Volta, se están financiando con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y representan un costo de 794.536 dólares.

Durante el período que se examina se editaron las siguientes publicaciones: *Marco económico para la planificación de inversiones en vivienda e infraestructura urbana*<sup>80</sup>; *Pilot Housing Project in Central America* (Proyecto Experimental de vivienda en Centro América)<sup>81</sup>; "Informe del Seminario Interregional sobre Construcción Barata Resistente a los Terremotos y Huracanes" (ST/TAO/SER.C/147); *Self-Help Practices in Housing: Selected Case Studies* (Prácticas de autoayuda en materia de vivienda: estudio de casos seleccionados)<sup>82</sup>; *Integration of Housing into National Development Plans: A System Approach* (Integración de la vivienda en los planes de desarrollo nacional; un enfoque de sistemas)<sup>83</sup>; "Report of the Interregional Seminar on Urban Land Policies and Land-use Control Measures" (Informe del seminario interregional sobre políticas de utilización de los terrenos urbanos y medidas para el control de los terrenos) (ST/TAO/SER.C/148); y *Human Settlements: The Environmental Challenge*<sup>84</sup>.

## I. Relaciones con organizaciones no gubernamentales

De conformidad con los criterios establecidos en la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968, el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales, en el período de sesiones que celebró del 4 al 8 de febrero de 1974, terminó su examen de las solicitudes

<sup>80</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.IV.14.

<sup>81</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.73.IV.16.

<sup>82</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.73.IV.15.

<sup>83</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.73.IV.18.

<sup>84</sup> Publicado por Macmillan Publishers Ltd. (Londres), en colaboración con las Naciones Unidas.

y renovaciones de solicitudes de las organizaciones no gubernamentales para que se las reconociera como entidades consultivas, así como de las solicitudes de reclasificación y otros temas que le había remitido el Consejo en su 54° período de sesiones.

En su 724a. sesión, celebrada el 22 de abril de 1974, el Comité de Asuntos Sociales tomó nota del informe del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales (E/5452 y Add.1) en el que figuraban recomendaciones sobre: a) la reclasificación de organizaciones no gubernamentales y las categorías asignadas a las mismas; b) el ciclo de reuniones del Comité; c) la solicitud de audiencia formulada por la Asociación internacional de parlamentarios de habla francesa en el 57° período de sesiones del Consejo; d) la manera de mejorar: i) la coordinación y el enlace entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, según se pedía en la resolución 1739 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1973, y ii) la cooperación de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, según se pedía en la resolución 1740 (LIV) del Consejo, de 4 de mayo de 1973 (véase el documento E/C.2/766).

En su 1896a. sesión, celebrada el 15 de mayo de 1974, el Consejo consideró el informe del Comité de Asuntos Sociales (E/5492 y Add.1) relativo a la clasificación de las organizaciones no gubernamentales y aprobó, por consenso, los proyectos de decisión que figuraban en el párrafo 6 del informe (decisión 8 (LVI)).

El Consejo también tomó nota de que el Secretario General tenía la intención de incluir a tres organizaciones en la Lista (véase E/5463).

Como resultado de la medida del Consejo, el número de organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas se eleva ahora a 623. De ellas, 20 están en la categoría I y 192 en la categoría II. En la Lista figuran 83 organizaciones por decisión del Consejo, 27 por decisión del Secretario General y 301 por haber sido reconocidas como entidades consultivas por los organismos especializados u otros órganos de las Naciones Unidas (E/INF/144).

En el informe presentado al Consejo Económico y Social en su 56° período de sesiones (E/5452 y Add.1) figuran más detalles sobre la labor del Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales.

En virtud de la resolución 334 B (XI) del Consejo, de 20 de julio de 1950, la Secretaría continúa cooperando con la Unión de Asociaciones Internacionales en la preparación de la edición anual del *Yearbook of International Organizations*.

## CAPITULO III

### Comisiones económicas regionales

Durante el período que se estudia, un acontecimiento especialmente importante en la esfera de la cooperación regional ha sido la creación de la Comisión Económica para Asia Occidental por resolución 1818 (LV), de 9 de agosto de 1973, del Consejo Económico y Social. Los miembros de la nueva comisión económica regional son los Estados Miembros de las Naciones Unidas ubicados en Asia occidental de que se ocupaba la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut. La creación de la CEPAO refleja la importancia que los Miembros de las Naciones Unidas atribuyen a la labor de la Organización en esa región y la importancia cada vez mayor de la posible contribución económica y social del Asia occidental a la cooperación internacional.

Dentro del alcance geográfico de la CEPE, se espera que la Conferencia Europea sobre Seguridad y Cooperación dé a la Comisión oportunidades nuevas para el ejercicio de sus funciones en la esfera de la cooperación económica general entre los países europeos, especialmente en el fomento del comercio entre oriente y occidente. En Africa, América Latina y Asia occidental, las comisiones económicas regionales celebraron conferencias y simposios para determinar los problemas demográficos de sus regiones como preparación para la Conferencia Mundial de Población que ha de celebrarse en Bucarest más adelante este año. Las cinco comisiones económicas regionales continuaron ejecutando sus programas de trabajo y robusteciendo la cooperación regional entre sus países miembros, así como aumentando el alcance de sus actividades operacionales para acelerar el desarrollo económico y social de sus respectivas regiones.

#### A. Comisión Económica para Europa

Durante su 29° período de sesiones, celebrado en Bucarest, del 18 al 29 de abril de 1974, la CEPE aprobó varias decisiones, incluida la resolución 1 (XXIX) sobre las futuras actividades de la Comisión. Los detalles de este y otros acontecimientos del 29° período de sesiones se encontrarán en el informe anual de la CEPE al Consejo Económico y Social<sup>1</sup>.

Durante el período que se estudia, la Comisión hizo progresos en los cuatro amplios objetivos prioritarios en que se había convenido para las actividades de la CEPE: el fomento del comercio, la cooperación científica y tecnológica, la planificación y las proyecciones a largo plazo y el mejoramiento del medio.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5470).

En cuanto al fomento del comercio intraeuropeo, se prestó atención a los medios prácticos para fomentar el crecimiento y la diversificación de ese comercio. Entre otras cosas se realizaron estudios anuales de las tendencias y perspectivas del mercado respecto del carbón, el gas, el acero, los productos químicos, la ingeniería, la agricultura y la madera. Continuaron los trabajos encaminados a mejorar los servicios y las prácticas de transporte, y se prestó especial atención a la armonización internacional de las normas nacionales como factor importante del desarrollo del comercio internacional. Con los auspicios de la CEPE se realizaron o se iniciaron trabajos respecto de cuestiones tales como las de los sistemas de información tecnológica y los servicios para innovación, la organización y administración de la investigación internacional cooperativa, la administración de la transmisión de tecnología, las innovaciones en técnicas relativas a la energía y tendencias tecnológicas en materiales industriales básicos y recursos naturales. Los órganos auxiliares de la Comisión se ocuparon de diversos aspectos de la cooperación en problemas científicos y tecnológicos.

En cuanto a la planificación y las proyecciones a largo plazo, se prestó especial atención a los problemas planteados en la esfera de los productos básicos y la energía. Se convino en un plan amplio de trabajo para la Comisión en su totalidad, y se estableció el año 1990 como el límite para un estudio que se ha iniciado sobre las perspectivas y políticas a largo plazo en esta esfera. Se celebró un seminario sobre factores y condiciones que influyen a largo plazo sobre el crecimiento y se empezó a trabajar en las perspectivas económicas generales para estudios a largo plazo. También se contribuyó a un estudio que se estaba preparando en la Sede de las Naciones Unidas sobre el efecto de las posibles cuestiones y políticas ambientales en la Estrategia Internacional del Desarrollo. Como parte de las tareas de investigación económica general de la Secretaría, se hicieron progresos hacia la finalización de su estudio sobre las estructuras industriales distribuido anteriormente en forma preliminar. Se hicieron nuevos progresos en el estudio de las tendencias demográficas recientes en Europa y las perspectivas hasta el año 2000, y en el estudio comparativo de encuestas nacionales sobre fecundidad y planificación de la familia. También se tuvieron en cuenta la planificación y las proyecciones a largo plazo en las tareas de los órganos auxiliares de la Comisión.

Respecto de las actividades de la CEPE acerca de problemas del medio, se iniciaron las tareas en varios estudios, entre otros, sobre los medios para reducir el daño producido en el medio por el calor que emana de las generadoras termales de energía. Se hicieron

preparativos para un Seminario sobre los aspectos ecológicos de la planificación del desarrollo económico, así como para un Simposio sobre planificación y desarrollo de la industria del turismo en la región de la CEPE, atribuyendo especial importancia a las consecuencias para el medio. Se realizaron tareas adicionales sobre administración de los recursos hidráulicos y lucha contra la contaminación del agua.

### B. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Secretario General designó al señor J. B. P. Maramis (Indonesia) Secretario Ejecutivo de la CEPALO a partir del 1° de agosto de 1973 para suceder a U Nyun (Birmania), quien se retiró.

El 30° período de sesiones de la Comisión fue celebrado en Colombo del 27 de marzo al 6 de abril de 1974. La Comisión aprobó una resolución titulada "Declaración de Colombo", en la cual, entre otras cosas, expresó la opinión de que las prioridades más urgentes para sus actividades se encontraban en las esferas de la alimentación, la energía, las materias primas y los recursos financieros externos. Aprobó asimismo resoluciones sobre el cambio de nombre de la CEPALO y sobre diversos aspectos del programa de trabajo.

En el informe de la CEPALO al Consejo Económico y Social<sup>2</sup> se encontrarán detalles sobre la labor de la Comisión.

Durante el 30° período de sesiones, la Comisión concentró la atención en esferas de prioridad para medidas urgentes y los medios para movilizar los recursos y el apoyo de los países miembros y la comunidad internacional. También simplificó su propio calendario de conferencias y amplió el mandato del Secretario Ejecutivo, en consulta con los representantes permanentes y funcionarios de enlace de Gobiernos de países miembros. Además, la Comisión instó al Secretario Ejecutivo a que reestructurase la secretaría a fin de lograr el más completo uso de los recursos disponibles para medidas efectivas en las esferas de prioridad. Aun cuando reafirmó su dedicación a ampliar la cooperación regional general, la Comisión consideró que la CEPALO debía ayudar y promover la cooperación subregional y otras formas de esfuerzos en grupo dentro del marco de la cooperación regional general.

Al examinar la labor de sus órganos auxiliares, la Comisión tomó nota del progreso de la labor de las comunidades de productos (papel, caucho, coco). Expresó su satisfacción por los progresos del programa de ampliación del comercio asiático para negociaciones comerciales entre países en desarrollo de la región y acogió con beneplácito la firma por la India del acuerdo por el que se establece la Unión Asiática de Compensación, aumentando en esta forma el número de partes a tres. La Comisión tomó nota de que se había terminado el estudio sobre la industrialización para la cooperación regional en Asia, el PNUD había organizado una misión investigadora sobre el medio humano en la región en cooperación con la Sede de las Naciones Unidas y la CEPALO y que se había formulado un plan asiático de acción sobre el medio humano. Decidió que el centro asiático de maquinaria agrícola se esta-

bleciese en Filipinas. Durante el período que se estudia se creó el centro regional de desarrollo de los recursos minerales y se observaron progresos en las actividades del Comité sobre los Tifones y los dos comités de coordinación de la prospección de los recursos minerales frente a las costas del Asia oriental y del Pacífico meridional. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de las reuniones de tres grupos de expertos sobre cuestiones de desarrollo social. Tomó nota de las actividades de la Secretaría para prestar asistencia y apoyo en cuestiones de población en toda la región. En el transcurso del año dos países firmaron el Fondo Asiático para el Comercio del Arroz. La Comisión acogió con beneplácito la extensión del apoyo del PNUD al proyecto del Mekong hasta 1977 en virtud de la fase IV y los mayores recursos puestos a disposición del proyecto.

### C. Comisión Económica para América Latina

El Comité Plenario de la CEPAL celebró su octava reunión extraordinaria en Nueva York el 24 y el 25 de enero de 1974. Durante la reunión se determinó la cuarta fase de actividades del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social. También se decidió reforzar las oficinas de la CEPAL y celebrar una conferencia regional sobre industrialización. Los detalles sobre esta reunión figuran en el informe de la CEPAL al Consejo Económico y Social<sup>3</sup>.

En 1973 la secretaría de la Comisión preparó el *Estudio Económico de América Latina, 1972*<sup>4</sup>, los números 1 y 2 del volumen IX del *Boletín Estadístico de América Latina*<sup>5</sup> y varios estudios más sobre exportaciones no tradicionales, la integración regional de la industria automotriz, el sector industrial y la Estrategia Internacional del Desarrollo, la transmisión de tecnología industrial, el transporte intermodal internacional y la interconexión internacional de sistemas eléctricos en América Latina. Además, se produjo una serie de documentos de circulación reservada como parte del proyecto para la colaboración con el Comité Especial de Coordinación Latinoamericana, en relación con las negociaciones comerciales multilaterales dentro del GATT.

A petición del Gobierno de Nicaragua, la Subselección de México proporcionó servicios de asesoramiento en relación con el terremoto de Managua de diciembre de 1972 y continuó los estudios sobre el desarrollo económico de América Central, Panamá y México. Además de sus servicios usuales de apoyo, la Oficina de Washington terminó un estudio sobre los efectos de la producción de compañías subsidiarias extranjeras en el equilibrio comercial de los países hospedantes de la región. La Oficina de Río de Janeiro terminó un estudio sobre desarrollo regional y urbano y un estudio sobre diferencias en productividad y salarios industriales. La Oficina de Montevideo siguió representando a la secretaría en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. La Oficina de Puerto España se ocupó de estudiar los diferentes problemas económicos y sociales que afectaba el desarrollo de la región del Caribe, especialmente en lo relativo a la integración.

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7 A (E/5495/Add.1).

<sup>4</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.II.G.1.

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/S.72.II.G.8.

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5469).

En lo que respecta a la asistencia técnica, la secretaría envió muchas misiones, a petición de los países, para que colaboraran con funcionarios de los gobiernos en diversas esferas de trabajo.

En 1973, el Grupo de Trabajo sobre Recursos Hidráulicos celebró su primera reunión en Honduras el 26 y el 27 de marzo y el Comité Regional de Normas Eléctricas se reunió en El Salvador del 23 al 28 de mayo. Se celebró también una reunión del Grupo Regional de América Latina sobre Ciencia y Tecnología. Además, se dieron cursos sobre documentación económica y social para las necesidades especiales de la administración pública, un curso para graduados sobre planificación integrada del desarrollo regional, el décimo curso intensivo centroamericano sobre técnicas de programación y planes operacionales anuales, un curso nacional sobre planificación y proyecto y cursos sobre planificación del desarrollo regional.

Las actividades de la secretaría durante el período que se examina se describen con más detalle en el informe anual de la CEPAL al Consejo Económico y Social<sup>6</sup>.

#### D. Comisión Económica para Africa

Durante el período que se examina el Comité Ejecutivo de la CEPA celebró su novena y décima reuniones en junio y noviembre de 1973, respectivamente. En esas reuniones, el Comité deliberó, entre otras cosas, sobre los programas de mediano y largo plazo para los países de Africa asolados por la sequía y las medidas para prestar asistencia económica a Zambia. En su cuarta reunión, celebrada en agosto de 1973, el Comité Técnico de Expertos examinó la ejecución del programa del trabajo de la Comisión e hizo recomendaciones acerca de las tareas que debía realizar la secretaría.

Dentro del marco del desarrollo económico y social de Africa, se prestaron servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de estos. La Comisión siguió asistiendo a los Estados miembros en la preparación de negociaciones internacionales. En virtud del programa de medidas especiales a favor de los países en desarrollo menos adelantados, la Comisión siguió proporcionando asistencia a la Dirección Liptako-Gourma. Además del equipo multinacional interdisciplinario que trabajaba en Africa central, otro equipo, en Africa occidental, se estaba dedicando totalmente a los problemas a que hacían frente los países sahelianos asolados por la sequía; un tercer equipo, que se está formando actualmente, se ocupará de los países de Africa oriental y Africa meridional.

En la esfera de la agricultura, la Comisión siguió su estudio del desarrollo de la cría de ganado en Africa. Se hizo especial hincapié en los programas de asistencia a favor de las regiones de Africa occidental y Etiopía asoladas por la sequía. Se iniciaron las labores sobre un estudio del efecto de la escasez de alimentos en el desarrollo económico y social de la región y de las medidas para conseguir desarrollar la producción de alimentos en Africa.

En cooperación con la ONUDI y la OUA, la Comisión organizó para diciembre de 1973 la Segunda Con-

ferencia de Ministros de Industria Africanos, que estableció los principios y directrices de la cooperación y el desarrollo industriales en Africa. Durante la Conferencia Regional sobre la industria petrolera y las necesidades de mano de obra en la esfera de los hidrocarburos, celebrada en Trípoli en febrero de 1974, los Gobiernos de Africa estudiaron las condiciones necesarias para la exploración y explotación de depósitos de hidrocarburos en la región y la experiencia adquirida por los Estados miembros en esta esfera. En su primera reunión, celebrada en noviembre de 1973, el Comité Intergubernamental de Expertos para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Africa deliberó acerca de las medidas necesarias para ejecutar el Plan Regional africano para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo.

Con la asistencia de la CEPE y la OUA, los Estados miembros establecieron una asociación de organizaciones para la promoción del comercio de Africa. En cooperación con el Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional se organizaron para los países menos adelantados de Africa cursos sobre promoción de las exportaciones. La Comisión siguió prestando asistencia en la organización de reuniones de la Asociación de bancos centrales africanos. En la esfera del transporte, se continuó el trabajo del proyecto de la Carretera Transafricana entre Lagos y Mombasa. Se celebraron reuniones para tratar de la Carretera Transafricana Occidental y las operaciones combinadas de transporte en distintas subregiones. En la octava reunión de la Conferencia de Estadísticos Africanos, celebrada en noviembre de 1973, se trató del desarrollo de la estadística en Africa y de la iniciación, a continuación del censo, de un programa de estadísticas integradas de demografía y datos sociales y de aspectos económicos conexos, mediante estudios de hogares. En virtud del Programa del Censo Africano, la Comisión siguió prestando asistencia a los gobiernos de Africa para la preparación y ejecución de sus programas de censos de población. En mayo de 1974, la Comisión organizó la segunda reunión de la Conferencia de Demógrafos Africanos que brindó a los Estados miembros una oportunidad de celebrar consultas sobre el proyecto de Plan de Acción Mundial sobre Población. La Comisión siguió proporcionando asistencia a organismos voluntarios internacionales en la ejecución de estudios de preinversión en la región. En noviembre de 1973, la Comisión organizó una reunión de países de Africa oriental y Africa meridional para tratar de la cooperación internacional en la esfera del desarrollo rural en Africa.

Durante el período que se examina, la secretaría terminó el *Survey of Economic Conditions in Africa, 1972*<sup>7</sup>. Los detalles sobre la labor de la Comisión figuran en el informe anual de la CEPA al Consejo Económico y Social<sup>8</sup>.

#### E. Comisión Económica para Asia Occidental

De conformidad con las disposiciones de la resolución 1818 (LV) del Consejo Económico y Social, la CEPAO inició sus trabajos el 1º de enero de 1974. El Secretario General convocó al primer período de

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.74.II.K.1.

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5471).

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5495).

sesiones de la Comisión para que se reuniera en Beirut del 3 al 8 de junio de 1974. La Comisión aprobó un programa de trabajo y prioridades para 1975 y, a este respecto, pidió al Secretario General, y por su intermedio a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, que aumentaran los recursos de la Comisión. También aprobó en forma provisional su reglamento, con una recomendación de que los idiomas de trabajo fueran el árabe, el francés y el inglés. Dejó para después la adopción de una decisión sobre la cuestión del lugar de establecimiento de la sede de la CEPAO, cuestión que acordó considerar a fines de 1974 en una reunión extraordinaria. También postergó para un próximo período de sesiones la consideración de las solicitudes para ser miembros de la Comisión.

Durante el período que se examina, la CEPAO inició investigaciones surgidas de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, analizó las tendencias económicas, sociales y demográficas actuales de la región, organizó reuniones de grupos de expertos sobre asuntos relacionados con el desarrollo económico y social y prestó servicios de asesoramiento a los gobiernos de la región y apoyo sustantivo para sus distintas actividades operacionales.

El examen y evaluación de los progresos logrados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo siguió siendo una actividad importante de la Comisión y culminó en la finalización de varios estudios sobre diversos aspectos del desarrollo económico y social en los países de Asia occidental. Otra parte importante de las actividades de la CEPAO consistió en proporcionar servicios de asesoramiento a los gobiernos y de apoyo sustantivo a las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en la región. Los servicios de asesoramiento prestados a petición de los gobiernos cubrieron una variedad de esferas, incluso la planificación y financiación del desarrollo, las estadísticas nacionales de contabilidad, la industria, la política comercial, la demografía, la planificación y la política social, la capacitación en lo relativo al desarrollo de la comunidad, la formulación de programas de desarrollo rural, la evaluación de servicios de bienestar social, la planificación regional y el asentamiento de nómadas.

En la esfera de la planificación, proyecciones y políticas para el desarrollo, la labor se concentró principalmente en el cálculo de las disponibilidades y necesidades de divisas en los países de Asia occidental. Respecto del desarrollo agrícola, las actividades se dirigieron principalmente hacia el examen de las características de la situación actual y el análisis de las perspectivas

de desarrollo en la región. A este respecto, se emprendieron estudios orientados de acuerdo con las políticas acerca de los progresos en el sector agrícola y, en estrecha colaboración con la FAO, sobre ajuste agrícola. En la esfera del desarrollo industrial se celebraron consultas con los gobiernos y se formularon propuestas de proyectos en preparación para una reunión mixta de promoción ONUDI/CEPAO sobre problemas y necesidades especiales del desarrollo industrial en los países menos adelantados de la región, que se va a celebrar a fines de 1974. Se preparó documentación sustantiva para la Tercera Conferencia sobre Desarrollo Industrial para los Estados árabes, celebrada en la República Árabe Libia. En la esfera del comercio y de políticas de desarrollo conexas, se siguió haciendo hincapié en la labor de la CEPAO acerca de los problemas de promoción de las exportaciones. En preparación para las negociaciones comerciales multilaterales del GATT, la CEPAO participó con la UNCTAD en una misión al Irak, Kuwait, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria a fin de evaluar las necesidades de asistencia de esos países durante las negociaciones. En cooperación con el UNITAR y la Dirección Sueca para el Desarrollo Internacional se organizó en Beirut un seminario regional sobre compras internacionales y se preparó documentación sustantiva con ese fin.

En la esfera de los recursos humanos, continuó el análisis de tendencias sociales importantes y se emprendieron estudios sobre varios aspectos de la integración social, tales como la participación de la mujer en el desarrollo de la región, el asentamiento de nómadas y la vivienda. El Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo terminó y adoptó un plan regional de acción para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y se dieron los pasos preliminares para la aplicación del plan a niveles regional y nacional. En la esfera del medio ambiente se ha trazado también un plan regional de acción y se han formulado propuestas para la ejecución de proyectos a niveles regional y nacional.

En la esfera de la población, los esfuerzos de la CEPAO se dirigieron principalmente hacia la organización de la Primera Conferencia Regional de Población, que se celebró en Beirut entre el 18 de febrero y el 1° de marzo de 1974. La Conferencia brindó una oportunidad para ayudar a los países de la región en su preparación para la Conferencia Mundial de Población. Del 17 al 21 de diciembre de 1973 se celebró en Beirut una reunión del Grupo de Expertos sobre la Fecundidad, precedida el 13 y el 14 de diciembre por una conferencia relativa al Estudio mundial sobre la fecundidad.

## CAPITULO IV

# Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Durante el período que se examina, los principales esfuerzos de la Junta de Comercio y Desarrollo<sup>1</sup> y de sus órganos subsidiarios y especiales se continuaron encaminando a aplicar las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia en su tercer período de sesiones, celebrado en Santiago en abril y mayo de 1972.

En su 13° período de sesiones, celebrado del 21 de agosto al 11 de septiembre de 1973, la Junta examinó informes sobre productos básicos, manufacturas, preferencias, financiación del desarrollo y transmisión de la tecnología, así como informes sobre la situación de los países menos desarrollados y las necesidades de los países sin litoral y de los países insulares en desarrollo.

Al informar a la Junta, el Secretario General de la UNCTAD puso de relieve la crisis, aún no resuelta, que se había producido dos años antes en el sistema de comercio y pagos internacionales<sup>2</sup>. La Junta aprobó la resolución 97 (XIII) de 7 de septiembre de 1973, sobre consultas intergubernamentales intensivas sobre productos básicos, la resolución 101 (XIII) de 8 de septiembre sobre países insulares en desarrollo y la resolución 104 (XIII) de 8 de septiembre sobre transmisión de tecnología y código de conducta en el campo de la transmisión de tecnología a los países en desarrollo. El 8 de septiembre la Junta aprobó además la decisión 100 (XIII) sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, la decisión 102 (XIII) sobre examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la decisión 103 (XIII) sobre recursos financieros para el desarrollo y la decisión 105 (XIII) sobre la cuestión del establecimiento de una organización internacional de comercio de índole general<sup>3</sup>. Además, el 8 de septiembre, la Junta aprobó conclusiones convenidas sobre las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes (99 (XIII)) y sobre la interdependencia de los problemas del comercio, la financiación para el desarrollo y el sistema monetario internacional (106

(XIII)). Durante el período de sesiones, se celebraron una consulta multilateral y 37 consultas bilaterales entre los países en desarrollo y los países socialistas sobre asuntos comerciales concretos que eran de su interés.

Los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados se celebraron en julio de 1973 y febrero de 1974, y dieron como resultado la redacción de un proyecto de trabajo sobre los principios que deben gobernar las relaciones entre los Estados y las presunciones de la responsabilidad común de los Estados hacia la comunidad internacional. En junio de 1974 se celebrará un cuarto período de sesiones en Ciudad de México para terminar de elaborar un proyecto de Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, para su examen y aprobación por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

La actividad central de la UNCTAD en materia de productos básicos consistió en una serie de activas consultas intergubernamentales en relación con el acceso a los mercados y las políticas de precios, en cumplimiento de la resolución 83 (III) de la Conferencia, de 20 de mayo de 1972 y la resolución 7 (VII) de la Comisión de Productos Básicos, de 10 de marzo de 1973. Los productos básicos de que se trató fueron los siguientes: tungsteno, arroz, frutas cítricas, yute, semillas oleaginosas, aceites y grasas, cueros y pieles, algodón, mineral de manganeso, fosfatos, fibras duras y bananas.

En el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, celebrada en Ginebra del 10 de septiembre al 13 de octubre de 1973, se concluyó un nuevo Convenio Internacional del Azúcar (TD/SUGAR.8/4) en el que no figuran cláusulas económicas pero en que se mantiene en existencia a la Organización Internacional del Azúcar. El Convenio entró en vigor el 1° de enero de 1974.

El Comité Asesor de la Junta y de la Comisión de Productos Básicos, en su octavo período de sesiones, que se celebró del 9 al 13 de julio de 1973, examinó los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y de la inflación en los precios y en el comercio de productos básicos, así como cuestiones de política comercial en las consultas intergubernamentales intensivas sobre productos básicos organizadas por la UNCTAD y en las negociaciones comerciales multilaterales organizadas por el GATT<sup>4</sup>. La Junta ha pedido

<sup>4</sup> Para el informe del Comité Asesor de la Junta de Comercio y Desarrollo, véase TD/B/463.

<sup>1</sup> Para la composición de la Junta, véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo*, tercer período de sesiones, vol. I, *Informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A, "Otras decisiones".

<sup>2</sup> Para el texto de la declaración, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1)*, tercera parte, anexo II.

<sup>3</sup> Para el texto de las resoluciones, las conclusiones convenidas y las decisiones aprobadas por la Junta en su 13° período de sesiones, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1)*, tercera parte, anexo I.

al Comité que continúe sus estudios sobre el primer asunto.

De conformidad con la resolución 2750 A (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970 y con la resolución 51 (III) de la Conferencia, de 19 de mayo de 1972, la Junta de Comercio y Desarrollo examinó los problemas comerciales vinculados con la posible explotación de los recursos minerales de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La Junta, en su 13° período de sesiones, decidió transmitir a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en su próximo período de sesiones, los estudios sobre los minerales de que se trataba, preparados por la Secretaría de la UNCTAD<sup>5</sup>.

La Comisión de Manufacturas, en la primera parte de su sexto período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 7 al 17 de agosto de 1973, dio especial consideración a las cuestiones de las barreras no arancelarias, las prácticas comerciales restrictivas y las políticas de exportación<sup>6</sup>.

En la resolución 6 (VI), aprobada por la Comisión de Manufacturas el 17 de agosto y aprobada ulteriormente por la Junta de Comercio y Desarrollo, la Comisión recomendó que se autorizara al Secretario General de la UNCTAD a que convocara a la Comisión de Manufacturas a una continuación del sexto período de sesiones para que continuara los trabajos sobre las barreras no arancelarias, de conformidad con la resolución 76 (III) de la Conferencia, de 19 de mayo de 1972. La Comisión decidió también que el Secretario General de la UNCTAD convocara lo antes posible, en 1974, a otro Grupo Especial de Expertos en prácticas comerciales restrictivas para que continuara la labor solicitada por la Conferencia en el párrafo 5 de su resolución 73 (III) de 19 de mayo de 1972. En el transcurso del período de sesiones, el Grupo de los 77 presentó varios proyectos de resolución sobre la liberalización de las barreras no arancelarias<sup>7</sup> sobre: medidas de asistencia para la reconversión; salvaguardias y mantenimiento del *statu quo*; comercio internacional de productos textiles, incluido el Acuerdo a largo plazo sobre los textiles de algodón, e incentivos a la exportación y derechos compensatorios. La Comisión no pudo llegar a un acuerdo y decidió que los proyectos de resolución se consideraran en la continuación de su sexto período de sesiones.

El Grupo de Trabajo sobre las normas de origen de la Comisión Especial de Preferencias celebró su cuarto período de sesiones en Ginebra del 5 al 9 de noviembre de 1973 y lo dedicó especialmente a efectuar consultas sobre propuestas para mejorar las normas de origen aplicables en virtud del sistema generalizado de preferencias (SGP). Tras tomar nota de que sería necesario celebrar nuevas consultas sobre la armonización y el mejoramiento de las normas de origen, el Grupo de Trabajo recomendó que se celebrara un período de sesiones en 1974<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1), tercera parte, párr. 57.

<sup>6</sup> Véase Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 13° período de sesiones, Suplemento No. 5 (TD/B/466).

<sup>7</sup> Para el texto impreso, véase *ibid.*, anexo II.

<sup>8</sup> Informe del Grupo de Trabajo sobre las normas de origen acerca de su cuarto período de sesiones, véase documento TD/B/C.5/18-TD/B/C.5/WG(IV)/4.

La Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio celebró su sexto período de sesiones del 3 al 13 de julio de 1973. En cumplimiento de su resolución 5 (VI) de 13 de julio de 1973, se creó un Grupo Especial de Expertos Gubernamentales sobre los problemas de la deuda de los países en desarrollo "para estudiar . . . los factores que afectan a los niveles futuros de las obligaciones del servicio de la deuda en las situaciones de los distintos países, sin sugerir medidas en cuanto a la renegociación de la deuda de países concretos. . . [y] las medidas que podrían adoptarse para mantener las obligaciones del servicio de la deuda exterior dentro de un nivel razonable a fin de evitar crisis de la deuda y el consiguiente perjuicio para los objetivos de crecimiento de los países en desarrollo"<sup>9</sup>. El Grupo celebró su primer período de sesiones del 6 al 10 de mayo de 1974, en Ginebra, y presentó su informe a la Junta en su 14° período de sesiones. El Grupo deberá reunirse nuevamente en diciembre.

El Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar los conceptos de los actuales objetivos de la asistencia y de las corrientes de recursos, con el fin de prepararse para un debate sobre los mismos en el examen de mitad de período sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se reunió del 26 al 29 de junio de 1973 y del 14 al 16 de mayo de 1974. El Secretario General de la UNCTAD presentó un informe preliminar (TD/B/467), sobre las deliberaciones del Grupo de Expertos, a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 13° período de sesiones y presentará su informe definitivo a la Junta en su 14° período de sesiones.

En su 13° período de sesiones, la Junta también decidió pedir al Secretario General de la UNCTAD que preparase un documento de antecedentes en que figurara la información disponible sobre la labor de los distintos organismos de las Naciones Unidas, especialmente el BIRF y las instituciones regionales, sobre los créditos de exportación, como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo. El Consejo Económico y Social había remitido a la UNCTAD un estudio sobre este tema (E/5291).

El Secretario General de la UNCTAD y sus colaboradores continuaron asistiendo a las sesiones del Comité *Ad Hoc* sobre la reforma del sistema monetario internacional y cuestiones conexas, creado por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, y de sus órganos auxiliares. En cumplimiento de la resolución 84 (III) de la Conferencia, de 20 de mayo de 1972, el Secretario General de la UNCTAD se reunió en varias ocasiones con el Director Gerente del FMI y el Director General del GATT para que la Junta de Comercio y Desarrollo pudiera examinar las maneras en que podían resolverse, en forma coordinada, los problemas existentes en las esferas del comercio monetario y las finanzas. Ulteriormente, el Secretario General informó a la Junta sobre este asunto.

Se presentó a la Comisión de Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, en su sexto período de sesiones, que se celebró en Ginebra del 3 al 13 de julio de 1973, un estudio titulado "Pro-

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Junta de Comercio y Desarrollo, 13° período de sesiones, Suplemento No. 4 (TD/B/464), anexo I.

blemas de reaseguro de los países en desarrollo”<sup>10</sup>. La Comisión aprobó la resolución 7 (VI) de 13 de julio, en la que invitaba a los países en desarrollo a modificar la estructura de sus mercados nacionales de seguros para aumentar su capacidad de retención y a crear instituciones nacionales de reaseguros; también se recomendaba una mayor cooperación regional y sub-regional. En cooperación con la CEPA, del 19 al 23 de noviembre se organizó en Addis Abeba una mesa redonda de supervisores africanos de seguros.

En la esfera del transporte marítimo, la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un código de conducta de las conferencias marítimas, designada en cumplimiento de la resolución 3035 (XXVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1972, terminó su labor y presentó un proyecto de convención sobre un código de conducta de las conferencias marítimas a una Conferencia de plenipotenciarios que comenzó sus labores el 12 de noviembre de 1973 y se volvió a reunir, en una continuación del período de sesiones, del 11 de marzo al 6 de abril de 1974. La Convención se aprobó el 6 de abril de 1974 y se abrirá a la firma el 1° de julio de 1974 en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York<sup>11</sup>. Entrará en vigor cuando la hayan firmado y ratificado las veinticuatro naciones propietarias del 25% del tonelaje mundial de carga general y contenedores con exclusión de la flota de reserva de los Estados Unidos y de las flotas estadounidense y canadiense de los Grandes Lagos.

El Grupo Preparatorio Intergubernamental para un convenio sobre el transporte intermodal internacional, creado en cumplimiento de la resolución 1734 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 10 de enero de 1973, se reunió por primera vez del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1973 y delineó un programa de estudios que debía llevar a cabo la Secretaría<sup>12</sup>. La segunda reunión del Grupo deberá celebrarse del 11 al 29 de noviembre de 1974 y se proyecta un tercer período de sesiones para el verano de 1975, con el objeto de redactar un proyecto preliminar de una convención sobre el asunto, que, en último término, se presentaría a una conferencia de plenipotenciarios.

La Junta de Comercio y Desarrollo aprobó su resolución 104 (XIII) de 8 de septiembre de 1973, en que pedía al Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología que, en su segundo período de sesiones, estudiara la posibilidad y viabilidad de un código internacional de conducta en el campo de la transmisión de tecnología. También encargaba al Secretario General de la UNCTAD que preparara los documentos básicos necesarios tomando en consideración los estudios e informes sobre cuestiones afines que hubieran realizado o estuvieran realizando otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas. Pedía asimismo al Grupo que sugiriera las atribuciones de una posible comisión principal de la Junta sobre transmisión de tecnología. La Junta también decidió, de conformidad con la decisión del Consejo Económico y Social<sup>13</sup>, transmitir al Grupo, para su

examen, el informe del Secretario General titulado “Transmisión de tecnología práctica entre empresas” (E/5152).

En la esfera de la expansión del comercio, la cooperación económica y la integración regional entre países en desarrollo, se preparó un estudio sobre el efecto del sistema generalizado de preferencias (SGP) sobre la integración económica entre los países en desarrollo (TD/R/475) para que fuera debatido por un grupo de expertos sobre el mismo asunto, que se reunió en julio de 1973. También se presentaron dos estudios a una reunión de un Grupo especial sobre la función de las instituciones financieras multilaterales en la promoción de la integración económica entre los países en desarrollo, que se celebró en Ginebra, en marzo de 1974. Con respecto a las actividades prácticas, la Secretaría continuó prestando su asistencia normal a los gobiernos en relación con los proyectos en esta esfera y proporcionó apoyo y asistencia sustantivos a varios proyectos financiados por el PNUD relacionados con agrupaciones económicas regionales de países en desarrollo.

La Junta de Comercio y Desarrollo, en su 13° período de sesiones, creó un Comité del período de sesiones para que examinara las relaciones comerciales entre países que tienen sistemas económicos y sociales diferentes. La Junta examinó los acontecimientos y problemas recientes en esta esfera y aprobó la conclusión convenida 99 (XIII), de 8 de septiembre de 1973, en que tomaba nota del crecimiento anual constante de las relaciones comerciales y económicas entre esos países y subrayaba la necesidad de seguir adoptando medidas en ese campo, en particular la eliminación de los obstáculos existentes y la diversificación del ámbito y la estructura geográfica del comercio, especialmente en las relaciones entre países en desarrollo y países socialistas. A este respecto, se destacaba la introducción de nuevos procedimientos de multilateralización de los pagos con los países en desarrollo, especialmente el establecimiento de un fondo especial por el Banco Internacional de Inversiones para promover el comercio y la cooperación económica entre los Estados miembros del Consejo de Asistencia Económica Mutua y los países en desarrollo.

En su 13° período de sesiones, la Junta aprobó la decisión 100 (XIII), de 8 de septiembre de 1973, en que se pedía que se realizaran mayores esfuerzos para que se continuasen aplicando las disposiciones de la resolución 62 (III) de la Conferencia, de 19 de mayo de 1972, referente a un programa de acción para los países menos desarrollados. Con la ayuda de un subsidio del Gobierno de Finlandia, la secretaría de la UNCTAD ha iniciado estudios con el fin de aumentar la capacidad de absorción de los países menos desarrollados y la asistencia externa a los mismos, así como para proporcionar una base más satisfactoria para evaluar sus necesidades externas. En el mismo período de sesiones, la Junta aprobó la resolución 101 (XIII) de 8 de septiembre de 1973, sobre los países insulares en desarrollo, en que se pedía a distintas organizaciones internacionales que adoptaran medidas de acción de conformidad con las recomendaciones sobre este tema formuladas por el Grupo de Expertos en países insulares en desarrollo<sup>14</sup>. También se presentó a la Junta un informe del Grupo de Expertos en infraestructura

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.II.D.2.

<sup>11</sup> Para el texto de la Convención aprobada, véase el documento TD/CODE/11/Rev.1, anexo I.

<sup>12</sup> Para el informe del primer período de sesiones, véase el documento TD/B/477.

<sup>13</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55° período de sesiones, Suplemento No. 1 (E/5400)*, pág. 27, tema 10 f) del programa.

<sup>14</sup> Para el informe del Grupo de Expertos sobre su reunión celebrada en Ginebra del 19 al 27 de marzo de 1973, véase TD/B/443.

de los transportes para los países en desarrollo sin litoral, titulado "Una estrategia de los transportes para los países en desarrollo sin litoral" (TD/B/453/Add.1), cuyo examen continuará en el 14° período de sesiones.

Como parte de los esfuerzos desarrollados por el sistema de las Naciones Unidas para asistir a los países africanos del Sahel afectados por la sequía en sus esfuerzos a mediano y largo plazo, la secretaría de la UNCTAD ha preparado un estudio de los problemas que enfrentan estos países en el sector del comercio exterior. En la esfera de la investigación general, se inició una serie de estudios para ayudar a los países en desarrollo a analizar su posición en las próximas negociaciones comerciales multilaterales y, en cooperación con el PNUMA, ayudarles a solucionar los problemas del desarrollo y del medio ambiente.

En su resolución 3083 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General pidió al Secretario General de la UNCTAD que, luego de consultar al Presidente del BIRF, preparara un estudio completo sobre la elaboración de índices de precios de los pro-

ductos básicos producidos y exportados por los países en desarrollo. La secretaría de la UNCTAD está preparando un primer proyecto que será examinado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 14° período de sesiones, antes de que se presente en forma definitiva a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones. La secretaría de la UNCTAD, en colaboración con la secretaría de la FAO, también se ha estado dedicando activamente a organizar la Conferencia Mundial de Alimentos, que se celebrará en Roma en noviembre de 1974 en cumplimiento de la resolución 3180 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973.

El Secretario General de la UNCTAD puso a disposición de la Asamblea General, en su sexto período extraordinario de sesiones, que se concentró en los problemas del desarrollo y las materias primas, una nota en que procuraba exponer los problemas principales y sus interrelaciones, complementada con material estadístico y análisis del efecto de los cambios de precios recientes y probables en el comercio de los países en desarrollo (UNCTAD/OSG/52 y Add.1).

## CAPITULO V

# Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

### A. Acontecimientos importantes

La labor que realizó la ONUDI en el período que se examina se caracterizó por una mayor atención a los programas relativos a los siguientes rubros: cooperación entre los países en desarrollo; los países menos adelantados; la aplicación de tecnologías adecuadas a los problemas de los países en desarrollo, en particular los relacionados con el empleo; la capacitación de personal para la industrialización; el desarrollo de sectores importantes de la industria tales como el hierro, el acero, etc. Los gastos totales en actividades operacionales de la ONUDI ascendieron a 20 millones de dólares en 1973, mientras que en 1972 alcanzaron la suma de 21,2 millones de dólares. La disminución de los gastos operacionales de la ONUDI en 1973, fenómeno que también ocurrió respecto de gastos similares de otros organismos de ejecución del sistema de las Naciones Unidas, se debió en gran medida al cambio que significó la adopción del nuevo sistema de programación por países establecido por el PNUD.

La mayor atención dedicada al futuro papel de la ONUDI en la intensificación de la promoción de la industrialización de los países en desarrollo se puso de manifiesto en los debates realizados en el Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI, cuyo informe (ID/B/142 y Corr.1) fue aprobado por la Junta de Desarrollo Industrial<sup>1</sup> en su resolución 42 (VIII), de 13 de mayo de 1974. La Comisión Preparatoria Intergubernamental para la Segunda Conferencia General de la ONUDI examinó de manera preliminar los arreglos institucionales de esta organización, lo cual también constituirá uno de los temas del programa de la Segunda Conferencia General de la ONUDI, que se celebrará en Lima, Perú, entre el 12 y el 26 de marzo de 1975, de conformidad con la resolución 3087 (XXVIII) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1973.

En la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones (resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1º de mayo de 1974), se prestó notable atención, entre otras cosas, a la industrialización. Sin duda, la ejecución de las partes pertinentes de la Declaración por parte de

la ONUDI, como lo pide la Junta en su resolución 43 (VIII), de 14 de mayo de 1974, proporcionará un amplio marco para la nueva evaluación del papel de la ONUDI y, en consecuencia, se verá reflejada en las actividades que realizará esta organización en el futuro.

La Sexta Conferencia Anual de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones a la ONUDI, celebrada el 23 de octubre de 1973 en la Sede de las Naciones Unidas, tuvo como resultado que 69 países prometieran contribuciones por una suma equivalente a 2,6 millones de dólares, mientras que en 1972 se habían prometido contribuciones por 2,2 millones de dólares. Estos fondos proporcionaron a la ONUDI una importante fuente de financiación adicional y le permitieron iniciar varios programas importantes en diversos sectores industriales. En el año que se examina se concedió especial importancia al uso de esos fondos para financiar proyectos en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados y proyectos relativos a la promoción de la cooperación entre los países en desarrollo.

### B. Octavo período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial

El octavo período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial se celebró en Viena entre el 2 y el 14 de mayo de 1974. Fue precedido por dos períodos de sesiones de la Comisión Permanente, ambos celebrados en Viena: el tercer período de sesiones, entre el 3 y el 10 de diciembre de 1973 (véase ID/B/139), y el cuarto período de sesiones, entre el 17 y el 26 de abril de 1974 (véase ID/B/143 y Corr.1). Con arreglo a la resolución 2952 (XXVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1972, en la que se le asignó a la Junta y a su Comisión Permanente las funciones de una comisión preparatoria intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la ONUDI, el tercero y cuarto períodos de sesiones de la Comisión fueron dedicados principalmente al examen de los preparativos para la Conferencia. De conformidad con su mandato, los programas de esos períodos de sesiones también incluían temas tales como la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial, la industrialización de los países en desarrollo, una recapitulación de las actividades de la organización y la preparación, por la ONUDI, del programa y presupuesto para 1976-1977 y del plan a mediano plazo para 1976-1979.

<sup>1</sup> Para la composición de la Junta, véase *Documentos de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. xiv.

La Junta aprobó cinco resoluciones. En la resolución 39 (VIII), de 13 de mayo de 1974, pidió al Director Ejecutivo de la ONUDI que explorara — con las organizaciones y los Estados interesados — la posibilidad de obtener los servicios de asesores industriales extrasede adicionales, experimentados y calificados, que se financiarían con cargo a otras fuentes que el PNUD, incluido el presupuesto ordinario, y que informara sobre los resultados a la Junta en su noveno período de sesiones.

En la resolución 40 (VIII), de igual fecha, la Junta pidió al Administrador del PNUD y al Director Ejecutivo de la ONUDI que examinaran el establecimiento de una cuenta separada para el programa de Servicios Industriales Especiales (SIS), la cual debería comprender una contribución anual no inferior a 3,5 millones de dólares del PNUD — así como las contribuciones voluntarias que pudieran efectuarse como donaciones especiales por países interesados — y podría ser administrada por el Director Ejecutivo de la ONUDI, con una suma no inferior a un millón de dólares por año reservada especialmente para ser utilizada en los países menos adelantados.

En la resolución 41 (VIII), también de igual fecha, la Junta pidió al Director Ejecutivo de la ONUDI que elaborara un programa de conjunto detallado y orientado hacia la acción para prestar asistencia a los países menos adelantados y que lo presentara a la Segunda Conferencia General de la ONUDI.

En la resolución 42 (VIII), de la misma fecha, la Junta hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI (ID/B/142 y Corr.1) y convino en remitirlas a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. La Junta pidió asimismo al Director Ejecutivo de la ONUDI que comenzara inmediatamente a poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel encargado de establecer la Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI (véase ID/B/133)<sup>2</sup>, según habían sido elaborados por el Comité, que no exigieran recursos financieros adicionales, y que iniciara las consultas necesarias con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Administrador del PNUD, y con otras organizaciones de las Naciones Unidas, así como con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y el OIEA, encaminadas a tratar de conseguir los recursos financieros adicionales necesarios para la ejecución de las restantes recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel, según habían sido elaboradas por el Comité *Ad Hoc* en su informe.

En la resolución 43 (VIII), de 14 de mayo de 1974, la Junta pidió al Director Ejecutivo de la ONUDI que rindiera informe a la Comisión Permanente, en su quinto período de sesiones, sobre la función, las actividades y los programas que la Organización podría aplicar al logro de los objetivos enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. Asimismo, la Junta pidió al Director

Ejecutivo que ayudara al Comité *Ad Hoc* del Programa Especial, establecido conforme a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección X del Programa de Acción, y que prestara asistencia, en la operación de urgencia que había de emprenderse conforme al Programa Especial para los países en desarrollo más seriamente afectados, especialmente en lo que respecta al elevado costo de la importación de los insumos industriales necesarios para la producción de alimentos, como son los fertilizantes.

En el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones<sup>3</sup>, figuran más detalles sobre las actividades de la ONUDI.

### C. Función de la ONUDI en la coordinación de las actividades de desarrollo industrial

La función central de coordinación que corresponde a la ONUDI fue tratada en uno de los temas sobre los cuales se hicieron varias recomendaciones en los informes del Grupo de Expertos de Alto Nivel encargado de establecer la Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI (ID/B/133) y en el Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI (ID/B/142 y Corr.1). El consenso general fue que los resultados de la labor de la ONUDI para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial habían sido insuficientes. Se consideró que esto se aplicaba tanto a los esfuerzos emprendidos por la Secretaría como a los realizados por los órganos de administración de la ONUDI. En este respecto, el Comité *Ad Hoc* y la Junta convinieron en el octavo período de sesiones de ésta que las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel constituían una base útil para aumentar y ampliar el papel central de coordinación que correspondía a la ONUDI. Esta cuestión formará parte de un nuevo examen de las recomendaciones relativas a la estrategia a largo plazo de la ONUDI que realizarán tanto la Asamblea General como la próxima Segunda Conferencia General de la ONUDI.

La Dependencia del Programa de Cooperación entre la ONUDI y el BIRF, con sede en la secretaría de la ONUDI, y la División Industrial Mixta CEPA/ONUDI, con sede en la secretaría de la CEPA, en Addis Abeba, comenzaron a funcionar oficialmente el 1° de enero de 1974. Asimismo, la ONUDI inició conversaciones con la CEPALO y la recientemente creada CEPAO sobre la posibilidad de establecer una división industrial mixta en las secretarías de sus respectivas organizaciones, en un arreglo similar al de la División Industrial Mixta CEPA/ONUDI.

Si bien la ONUDI continuó promoviendo sus programas de cooperación existentes con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales, también concedió importancia a la promoción de la cooperación entre los países en desarrollo, de conformidad con las disposiciones de la resolución 36 (VII) de la Junta, de 14 de mayo de 1973. La ONUDI inició programas de cooperación entre los países en desarrollo en sectores particulares de la industria tales

<sup>2</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/9016), párrs. 77-95. Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/9616).

como la elaboración de alimentos, la fabricación de máquinas-herramientas, implementos y maquinaria agrícolas, fundiciones y fábricas de maquinaria, transmisión de tecnología, obtención de patentes, etc.

La ONUDI también inició programas de cooperación con países contribuyentes tales como China, Hungría, India, Rumania y Yugoslavia. Además, también se elaboraron programas especiales de cooperación con los países industrializados, aprovechando los servicios que éstos ofrecían a la ONUDI. De este modo se elaboraron programas de cooperación en los siguientes países: Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania (República Federal de), República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Suiza y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

## D. Características destacadas de las actividades de la ONUDI

### 1. Programas de cooperación técnica

La ONUDI continuó participando activamente en la programación de la asistencia del PNUD a los países en desarrollo en el sector industrial. Se estima que la participación de la ONUDI en la programación por países durante el período de 1972 a 1976 ascenderá aproximadamente a 123 millones de dólares. Casi las tres cuartas partes de la asistencia técnica proporcionada por la ONUDI comprendida en los 82 programas por países aprobados corresponden a la esfera de industrias en pequeña escala, programación industrial, instituciones industriales, industrias livianas, industrias de ingeniería e industrias metalúrgicas.

Sin embargo, en el aspecto de la ejecución los efectos de la aplicación en 1972 del nuevo sistema de programación por países se hicieron sentir considerablemente en 1973 en todo el sistema de las Naciones Unidas. Africa recibió 6,5 millones de dólares del total del programa operacional de la ONUDI en 1973. En América Latina la ONUDI se encargó de prestar asistencia técnica por un total de 3,5 millones de dólares, o sea una ligera disminución en comparación con los 3,7 millones correspondientes a 1972. En Asia, el volumen de las actividades de asistencia técnica de la ONUDI en 1973 ascendió a 4,4 millones de dólares, que representaron el mismo porcentaje (del total de los gastos de la ONUDI en 1972, aunque una ligera disminución en números absolutos. Una parte considerable de los recursos se destinó a problemas de fabricación a nivel de las fábricas, en particular en las industrias de ingeniería, metalúrgicas y livianas, y en las industrias en pequeña escala orientadas hacia el empleo. El volumen total de las actividades de cooperación técnica de la ONUDI a los países en desarrollo en Europa y el Oriente Medio en 1973 ascendió a 3,2 millones de dólares.

Durante el período que se examina la ONUDI formuló asimismo un programa de actividades para los países menos adelantados. Como actividades complementarias del Tercer Seminario Regional sobre las operaciones de la ONUDI para los países menos adelantados de Africa, celebrado en Addis Abeba a comienzos de 1973, la ONUDI adoptó proyectos concretos para su ejecución. Tres proyectos de asistencia técnica se

están financiando con cargo a las Cifras Indicativas de Planificación de los programas por países, y el PNUD prevé financiar tres proyectos más con cargo a su fondo destinado a medidas especiales para los países menos adelantados. En abril de 1974, la ONUDI celebró en Nepal y la India un curso práctico de capacitación y un viaje de estudio sobre industrias en pequeña escala en beneficio de los países menos adelantados de Asia y el Oriente Medio.

### 2. Tecnología industrial

Las actividades de la ONUDI en materia de tecnología industrial se ampliaron considerablemente como resultado del súbito aumento de las solicitudes de asistencia técnica con cargo a la programación del PNUD por países. La asistencia solicitada por los países en desarrollo se relacionaba con la mejora de los sectores industriales, en particular en las industrias de ingeniería, metalúrgicas y livianas, el perfeccionamiento de la tecnología y de la capacidad técnica y la adaptación de tecnologías a fin de adaptarlas a las necesidades especiales de los países en desarrollo. Casi la mitad del total de las solicitudes procedentes de los países en desarrollo correspondieron a tecnología industrial. Además de prestar asistencia directa a los países, la ONUDI llevó a cabo numerosos estudios y celebró simposios y reuniones a fin de examinar problemas relacionados con el desarrollo de diversas industrias.

La ONUDI prestó asimismo atención a problemas críticos de los países en desarrollo, de carácter más generalizado y universal. Se realiza también un esfuerzo concertado para vincular las diversas tecnologías con otros problemas de la agricultura y con la urgente necesidad de aumentar el suministro mundial de alimentos. Estas propuestas han sido preparadas para la Conferencia Mundial de Alimentos, que se celebrará en noviembre de 1974.

En octubre de 1973, la ONUDI organizó en Brasilia el Tercer Simposio Interregional sobre la industria del hierro y del acero. En Pakistán y el Uruguay se organizaron dos semanas nacionales sobre reparación y mantenimiento. Durante las reuniones destinadas a los plaguicidas, se insistió sobre el empleo de plásticos en la agricultura, la elaboración y envasamiento de alimentos y las perspectivas del desarrollo de industrias basadas en la agricultura.

En 1973 se inició un programa sobre el medio ambiente financiado conjuntamente por la ONUDI y el PNUMA que incluyó estudios relacionados con problemas en determinadas industrias. Los resultados de los estudios constituirán la base de un programa de mayor alcance de las Naciones Unidas en esta esfera. Se dio mayor impulso a las actividades relacionadas con el diseño industrial y el envasamiento, y se espera que estas actividades se intensifiquen rápidamente.

### 3. Políticas y programación industriales

La labor de la ONUDI sobre políticas y programación industriales, lo mismo que el año pasado, se concentró en tres sectores principales: estudios y reuniones relacionados con estrategias y políticas relativas a la industrialización; organización de actividades de promoción; y asistencia técnica a los países en desarrollo. La ONUDI continuó emprendiendo investigaciones, estudios y encuestas sobre problemas de desa-

rollo industrial y llevando a cabo proyectos específicos tendientes a promover la inversión y fomentar la cooperación regional y el desarrollo de industrias orientadas hacia la exportación.

Entre los proyectos concretos figuraban reuniones tales como la Reunión sobre estrategias y políticas para el desarrollo industrial en países pequeños, celebrada en Viena en noviembre de 1973; la Reunión sobre operaciones de los sistemas de planificación industrial, celebrada en Slanchev Briag, Bulgaria, en mayo y junio de 1973; la Tercera Reunión Asiática para promover los proyectos industriales, celebrada en Kuala Lumpur, Malasia, en noviembre de 1973; la Cuarta Reunión sobre cooperación entre instituciones de financiación del desarrollo industrial, celebrada en Berlín occidental en julio de 1973; y la Reunión (y viaje de estudio) sobre la función de la industria en pequeña escala en la descentralización industrial de los países latinoamericanos, celebrada en la Ciudad de México, en diciembre de 1973.

#### 4. Servicios e instituciones industriales

En la esfera de la capacitación industrial, se están desarrollando con rapidez los programas de capacitación en grupo en las fábricas. En 1973, el número de programas aumentó casi en un 40% y unos 400 empleados clave en administración técnica y económica participaron en 22 programas de formación en las fábricas.

Es cada vez mayor el número de países en desarrollo que utilizan los servicios proporcionados por el Centro de Intercambio de Información Industrial, establecido en la ONUDI hace tres años. El Servicio de consultas industriales, que es una de las principales actividades del Centro, contestó en 1973 más de 3.500 consultas procedentes de más de 80 países en desarrollo, relativas a todos los sectores de la industrialización, desde tecnología hasta mercados.

Respecto de las instituciones industriales, la ONUDI continuó la cooperación con instituciones existentes tales como la Alianza Cooperativa Internacional, la Organización Internacional de Normalización, la Cámara de Comercio Internacional y la Unión de Ferias Internacionales. Se prestó asistencia técnica para fomentar la cooperación entre instituciones de los países en desarrollo. Un prototipo de esta nueva actividad fue una reunión consultiva sobre normalización, celebrada en la Ciudad de México en septiembre de 1973, en la que se promovió el intercambio de experiencias y la adaptación mutua de políticas en esta esfera entre los países latinoamericanos.

Las actividades operacionales relativas al desarrollo de la industria en pequeña escala aumentaron considerablemente. La ONUDI está llevando a cabo en la actualidad proyectos en esta esfera en 13 de los 16 países menos adelantados de África, el único país de esta índole en el Oriente Medio y sólo un país de América Latina. El total de la ejecución en 1973 se elevó a la suma de 2,2 millones de dólares. Se inició asimismo con éxito la cooperación con el BIRF en estos proyectos en el establecimiento de polígonos industriales. Esta cooperación culminó en un préstamo de 2,2 millones de dólares concedido por la Asociación Internacional de Fomento al proyecto de polígonos industriales en la República Árabe del Yemen.

### E. Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Continuaron los trabajos preparatorios relacionados con la Segunda Conferencia General de la ONUDI. La Asamblea General aceptó la invitación del Gobierno del Perú y decidió celebrar la conferencia en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975. La Asamblea estableció también directrices para la preparación y el resultado de la Conferencia en su resolución 3087 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 y recomendó que la Conferencia estudiara la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como la cooperación entre los propios países en desarrollo con miras a establecer los principios básicos de una declaración internacional sobre desarrollo industrial y cooperación, con objeto de definir un plan general de acción para prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados de entre ellos, en sus esfuerzos por acelerar su industrialización y lograr una participación más equitativa en la actividad industrial.

La Segunda Conferencia de Ministros de Industria Africanos que se celebró en El Cairo del 18 al 23 de diciembre de 1973 examinó, entre otras cosas, la función que corresponde a los países africanos en los preparativos para la Segunda Conferencia General de la ONUDI y aprobó por unanimidad una declaración titulada "Industrialización en África: principios y directrices para la cooperación y el desarrollo", que constituirá la base de la posición africana en la Segunda Conferencia General. Se pidió al Presidente de la Conferencia que transmitiera el texto de la declaración a la Segunda Conferencia General. La Segunda Conferencia de Ministros de Industria Africanos fue seguida por la Tercera Conferencia sobre Desarrollo Industrial de los Estados Arabes, celebrada en Trípoli del 7 al 14 de abril de 1974, que aprobó por unanimidad una declaración, cuyo texto será transmitido a la Segunda Conferencia General. Se adoptaron medidas para celebrar reuniones preparatorias en las regiones de la CEPAL y la CÉPALO; la Conferencia Latinoamericana sobre Industrialización se celebrará en México en noviembre de 1974 y una conferencia regional de la CÉPALO y la ONUDI se reunirá en Bangkok en octubre de 1974. Asimismo, se establecieron contactos con la CEPE, la CEPAO, el Consejo de Asistencia Económica Mutua (CAEM), la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) por lo que se refiere a su contribución a los preparativos para la Segunda Conferencia General de la ONUDI.

El Comité de Planificación del Desarrollo, en su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 25 de marzo al 3 de abril de 1974, examinó en detalle el problema de la industrialización en los países en desarrollo y publicó un informe sobre este tema (E/AC.54/L.61) que será un aporte a la Segunda Conferencia General de la ONUDI<sup>4</sup>. Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre tecnología adecuada del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, que se reunirá en Viena del 17 al 21 de junio de 1974, estudiará la posibilidad de preparar un documento apropiado sobre el tema de la industria y la tecnología como contribución del Comité Asesor a la Segunda Conferencia General. Además,

<sup>4</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5478).

la ONUDI ha participado activamente en la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de Alimentos. Se prevé que gran parte de los trabajos de la Conferencia Mundial de Alimentos serán de utilidad como aportación a la Segunda Conferencia General. También se estableció contacto con otras organizaciones de las Naciones Unidas, tales como la UNCTAD, el PNUMA y el BIRF con respecto a su contribución a la documentación para la Segunda Conferencia General y se ha convenido en una documentación conjunta OIT/ONUUDI y FAO/ONUUDI.

Actuando en calidad de Comisión Preparatoria intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la ONUDI, la Junta de Desarrollo Industrial, en su octavo período de sesiones, y la Comisión Permanente de la Junta, en sus períodos de sesiones tercero y cuarto, examinaron las medidas organizacionales y sustantivas para la Conferencia (ID/B/145). El Comité Preparatorio intergubernamental dio varias instrucciones a la secretaría con respecto a la preparación y la presentación de documentos; estableció un subcomité intergubernamental para que lo ayudara a desempeñar las funciones que le había encomendado la Asamblea General en su resolución 2952 (XXVII) y en el párrafo 2 de la resolución 3087 (XXVIII); invitó al

Director Ejecutivo de la ONUDI a transmitir al Secretario General una petición de fondos adicionales para la preparación de la Segunda Conferencia General de la ONUDI; examinó el informe y las conclusiones del Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI (ID/B/142 y Corr.1) y trató el posible formato y contenido de la declaración sobre desarrollo industrial y cooperación y el plan general de acción pedido en el párrafo 3 de la resolución 3087 (XXVIII).

La Junta también concedió importancia al tema 8 del programa provisional de la Segunda Conferencia General de la ONUDI relativo a los arreglos institucionales de la ONUDI. A ese respecto, la Junta recomendó que la secretaría preparase la documentación sobre este tema, incluso la ejecución de las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel y el informe del Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la ONUDI, según figura en su resolución 42 (VIII), conjuntamente con el informe sobre los debates y las decisiones de la Asamblea General sobre este tema, las recomendaciones del Director Ejecutivo, en caso de haberlas, así como el informe del Secretario General pedido en la resolución 3086 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, de la Asamblea General.

## CAPITULO VI

# Programas de las Naciones Unidas para el desarrollo y la cooperación técnica

### A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

#### 1. Naturaleza y alcance de las actividades

Para el PNUD, siguiendo la orientación del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO, 1973 fue un año que se caracterizó por importantes progresos. Sobre la base de las promesas de contribuciones anunciadas o previstas con seguridad para 1974, las contribuciones voluntarias de los gobiernos participantes en el Programa — países desarrollados y en desarrollo — registraron un aumento sin precedentes del 18% y, al 11 de febrero de 1974, ascendían a 363 millones de dólares, suma que se complementó con otros 6 millones de dólares prometidos para favorecer especialmente a los países menos desarrollados. Debido a que en 1973 se establecieron nuevos criterios y prioridades, una proporción creciente de recursos se encauzará hacia proyectos que beneficien a los países de bajos ingresos y a los cientos de millones de seres que se considera constituyen el núcleo de pobreza persistente en el mundo en desarrollo.

En las actividades del Programa en 1973 se observó también un aumento del 18% en el número de proyectos sobre el terreno apoyados conjuntamente por el PNUD y los Gobiernos de 117 países en desarrollo y 23 territorios. La proporción correspondiente al Programa del total de gastos sobre el terreno relacionados con la ejecución de 7.000 proyectos ascendió a 269 millones de dólares. Dado que los gastos de los propios países receptores superaron las aportaciones del PNUD, en 1973 el apoyo financiero total para el desarrollo con arreglo al Programa fue de casi 600 millones de dólares.

En 1973, el PNUD financió las actividades sobre el terreno de 9.914 expertos, concedió más de 5.000 becas para estudiar en el extranjero, suministró equipo para proyectos por un total de 34 millones de dólares y asignó otros 30 millones de dólares en subcontratos a empresas consultoras y otras instituciones privadas y públicas. Como consecuencia de los proyectos anteriores y actuales en que las inversiones han seguido esa orientación, en 1973 se originaron compromisos por 3.900 millones de dólares en inversiones complementarias comunicadas, lo que constituye un aumento sensible con relación a los 3.200 millones de dólares de compromisos de ese tipo que se registraron en 1972. Se espera que esos compromisos proporcionen a los países en desarrollo casi 10.000 kilómetros de carreteras nuevas o mejoradas, 5,4 millones de kilovatios

de energía eléctrica adicional al año, y unos 250.000 acres más de tierras, sujetas a régimen de riego para la producción agrícola y alimentaria. También financiarán la construcción de unas 225 escuelas y ayudarán a mejorar los planes de estudio de las escuelas actuales, con unos 35 millones de alumnos. Además, se espera que las inversiones relacionadas con el Programa amplíen las instalaciones de embarque en los puertos de los países en desarrollo para que despachen anualmente casi 17,7 millones de toneladas de carga adicionales.

En el informe anual del Administrador para 1973 (DP/48) y en los informes del Consejo de Administración sobre sus períodos de sesiones 16° (6 a 29 de junio de 1973)<sup>1</sup>, 17° (14 de enero a 1° de febrero de 1974)<sup>2</sup> y 18° (5 a 22 de junio de 1974)<sup>3</sup> figuran más detalles de las actividades del PNUD durante el período que se examina.

#### 2. Cambio a la planificación anticipada

Para el PNUD, su personal de la sede y sus 101 oficinas exteriores en todo el mundo en desarrollo, el marco para la cooperación del desarrollo cambió decisivamente en 1973 al adoptarse como base la planificación anticipada para la mayoría de las actividades del Programa. A principios de 1973, 58 países habían adoptado programas nacionales integrados, de tres a cinco años de duración, cuyo propósito era racionalizar la suma proyectada de recursos que facilitaría el PNUD para aplicarla a esfuerzos de mediano plazo para el desarrollo. Un año más tarde, había 102 programas de países de ese tipo en vigor o a punto de estarlo.

En 1973, el PNUD creó su propia División de Ejecución de Proyectos, para que se encargara totalmente de la realización directa de los proyectos que no se prestaran a ser ejecutados por otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. El Programa fijó también su atención en actividades tales como una campaña mundial para lograr que los resultados de la investigación agrícola se llevaran a la práctica y se aplicaran directamente para utilidad y beneficio de los agricultores de todo el mundo.

La programación por países ha contribuido mucho a agudizar el efecto de la cooperación técnica del

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5365/Rev.1).

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/5466).

<sup>3</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5543). Para otros documentos pertinentes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa.

PNUD. Ha ajustado más cabalmente las actividades del Programa a las prioridades de los gobiernos. Ha distribuido los limitados recursos del Programa de manera más racional y objetiva. Ha comenzado a ayudar a constituir un marco coordinado para otros tipos de asistencia de origen externo. Pero como sucede con cualquier cambio fundamental, la transmisión a la programación por países ha ocasionado también algunas presiones administrativas y operacionales a corto plazo. En 1972 en particular, el número de proyectos nuevos aprobados y de proyectos revisados disminuyó. Sin embargo, en 1973 los esfuerzos concertados que se realizaron para corregir esa situación lograron un aumento del 15% en el número de nuevas aprobaciones, a pesar de las demandas continuas relacionadas con la formulación de otros programas de países. Aun cuando el porcentaje de proyectos aprobados y especialmente el de realización siguen siendo motivos de primordial preocupación, en general era evidente que la transición a la programación por países se había desarrollado regularmente.

Los gastos de cada programa nacional se asignaron según un sistema de cifras indicativas de planificación (CIP) fijadas para cada país y región. El total de las CIP para el primer ciclo (1972-1976) asciende a 1.500 millones de dólares, de los cuales 380 millones se asignaron a África, 338,5 millones a Asia y el Lejano Oriente, 294,5 millones a Europa, el Mediterráneo y el Oriente Medio y 279,5 millones a América Latina. Además, otros 231 millones de dólares se destinaron a proyectos regionales, interregionales y mundiales.

Un análisis de los gastos previstos en los primeros 102 programas por país indica que un total de 1.045 millones de dólares (o sea cuatro quintas partes del total de las CIP) había sido programado hasta entonces. Aproximadamente la mitad del total ya asignado se destinará a la agricultura, la silvicultura y la pesca, la industria, los recursos naturales y el comercio internacional. La educación, la salud, la mano de obra, la gestión y el empleo, la seguridad social y otros servicios absorberán algo más de una quinta parte de los gastos previstos. Los gastos para ciencia y tecnología y planificación económica y social en general representaban una sexta parte del total, y los gastos en esferas tales como los transportes y las comunicaciones absorberán aproximadamente una décima parte de los desembolsos previstos.

### 3. Asistencia a los países menos adelantados

En el año 1973 se inició también un "programa de medidas especiales" encaminado a suministrar en forma complementaria asistencia técnica y de preinversión a los 25 países menos adelantados en un volumen superior a la cantidad señalada en sus CIP. Al respecto, se ha fijado la suma de 35 millones de dólares como pauta de planificación para el período 1973-1976, y los países aportantes al Programa han prometido ya casi 16 millones de dólares de dicha cantidad, en tanto que la reserva del Programa y las economías por concepto de gastos generales proporcionan 15 millones de dólares más. A fines de 1973, en el marco del Programa se había aprobado ya cerca de 8,5 millones de dólares en proyectos relacionados con medidas especiales en favor de los países menos adelantados, mientras la aprobación de 15,5 millones de dólares para proyectos se encontraba en una etapa avanzada.

En conjunto, estos países menos adelantados destinan cerca del 31% de sus gastos previstos al sector agrícola, en comparación con el 26% por parte de los demás países en desarrollo. Se preveía que la educación recibiera en los países menos adelantados el 13% de los gastos programados, en comparación con menos del 10% en otros países en desarrollo. Los países menos adelantados estaban invirtiendo también una proporción más elevada de sus CIP en apoyo de proyectos relacionados con la mano de obra, administración y empleo, el 5% del total en comparación con el 3% de las demás naciones en desarrollo. Dichos países estaban dedicando más del 13% a la política y planificación económica y social general, en comparación con el 9% en otras naciones en desarrollo. En cambio, la industria o la ciencia y la tecnología en los países menos adelantados recibirán una proporción menor, en comparación con los demás países en desarrollo.

## B. Programas administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

### 1. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

Durante el período que se examina, el Administrador ha seguido solicitando la presentación de proyectos, principalmente en los países menos adelantados, que concuerden con la opinión del Consejo sobre la necesidad de promover el desarrollo económico y social por los cauces que otras organizaciones multilaterales no suelen utilizar.

Se ha aprobado el suministro de 60 bombas mecánicas a Bolivia a un costo total para el Fondo de unos 300.000 dólares. También se ha aprobado en principio un proyecto sobre equipo caminero para Bhután, con un costo estimado de unos 800.000 dólares. Actualmente se están considerando varios otros proyectos para los países menos adelantados, relacionados principalmente con instalaciones y equipo industriales. Para éstos tal vez se necesiten unos 2 millones de dólares en contribuciones del Fondo. También se han tratado con los gobiernos cuestiones relacionadas con otros 2 a 4 millones de dólares de financiación que abarcarían una gama más amplia de objetivos, pero se han de definir mejor los proyectos antes de seguir adelante con su tramitación.

En el último período de sesiones de la Asamblea General, los recursos del Fondo aumentaron en forma considerable gracias a promesas de contribuciones por 5,4 millones de dólares. Al mismo tiempo que acogía con beneplácito este creciente apoyo, la Asamblea pidió contribuciones adicionales importantes dada la nueva orientación del Fondo en virtud de la resolución 3122 (XXVIII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1973.

### 2. Voluntarios de las Naciones Unidas

1973 fue el tercer año de operaciones del Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas desde su establecimiento en virtud de la resolución 2659 (XXV) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1970.

La experiencia recogida hasta ahora en la implantación sistemática en el sistema de las Naciones Unidas

de este tipo relativamente nuevo de asistencia indica que los Voluntarios de las Naciones Unidas tienen una función incontestable que desempeñar en el proceso de desarrollo. Las misiones de Voluntarios de las Naciones Unidas se han caracterizado por un nivel relativamente alto de aptitudes profesionales y conocimientos técnicos. Según los representantes residentes del PNUD, el empleo de voluntarios complementó eficazmente los servicios de los expertos más avezados. Por ejemplo, la experiencia indicó que los voluntarios tenían particular éxito en las actividades de divulgación a nivel popular, así como en otros trabajos que realizaban en estrecho contacto con el pueblo en el plano local.

La amplia gama de voluntarios solicitados y asignados en 1973 comprendió economistas, estadísticos, agrónomos, silvicultores, ingenieros, mecánicos, veterinarios, especialistas en enseñanza normal, biólogos, especialistas en riego, arquitectos, agrimensores y sociólogos. Estas misiones se realizaron dentro del marco de los proyectos financiados por el PNUD y, en un grado muy modesto, en programas financiados con cargo a los presupuestos ordinarios de los organismos de las Naciones Unidas.

Al 31 de diciembre de 1973, cumplía tareas en 29 países en desarrollo un total de unos 170 Voluntarios de las Naciones Unidas que representaban 32 nacionalidades. Varios voluntarios que habían sido los primeros en ser contratados en 1971 terminaron sus misiones iniciales de dos años. De los 170 voluntarios sobre el terreno, aproximadamente el 36% procedía de 14 países en desarrollo. Al mismo tiempo, se estaba tramitando la contratación de candidatos para llenar otros 226 puestos.

### 3. Fondo de las Naciones Unidas para actividades en materia de población

A fines de 1973, había 950 proyectos demográficos que contaban con apoyo del Fondo en 92 países y que estaban siendo ejecutados, en gran parte, por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Un número cada vez mayor de proyectos se realizaba en países con los que el FNUAP había concertado acuerdos completos por países. A fines de 1973, se habían firmado acuerdos de este tipo con 10 países: Chile, Egipto, Filipinas, Indonesia, Irán, Malasia, Mauricio, Pakistán, Sri Lanka, y Tailandia. Durante el año, se negociaron acuerdos por países con Bangladesh, la India, la República de Corea y Turquía; se espera que se firmen en 1974 después de que los apruebe el Consejo de Administración del PNUD. Además, el Fondo apoyó un número cada vez mayor de proyectos regionales, interregionales y mundiales. Muchos de estos últimos eran proyectos en apoyo del Año Mundial de la Población, 1974, encomendado al Director Ejecutivo del FNUAP.

En 1973, se enviaron más coordinadores locales del FNUAP para ayudar a los representantes residentes del PNUD en cuestiones demográficas. A fines de 1973, habían sido asignados a sus puestos 17 coordinadores.

Las promesas de contribuciones recibidas por el FNUAP en 1973 ascendieron exactamente a su meta de recaudar 42 millones de dólares. Los recursos acumulados puestos a disposición del Fondo a fines de 1973 ascendían a 121,8 millones de dólares, que representan las contribuciones de 65 países desde la instau-

ración del Fondo. En 1973, el FNUAP aprobó presupuestos de proyectos por una cantidad ligeramente inferior a 50 millones de dólares. Los gastos de administración ascendieron a 2,3 millones de dólares.

De conformidad con las disposiciones de la resolución 3019 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, en 1973 el Fondo estuvo bajo la autoridad de la Asamblea General, y el Consejo de Administración del PNUD fue su órgano rector, con sujeción a las condiciones que estableciera el Consejo Económico y Social. En la resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973, el Consejo Económico y Social declaró los fines y objetivos del Fondo; el Consejo de Administración del PNUD, en sus períodos de sesiones 15° y 16°, aprobó los presupuestos de programas y de administración del Fondo y varios proyectos de gran escala y acuerdos por países, y se ocupó también de otros asuntos administrativos y financieros del FNUAP.

Se encontrará más información sobre el Fondo en el informe del Director Ejecutivo (DP/44 y Corr.1 y DP/44/Add.1 y Corr.1).

### 4. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Irián Occidental

El año pasado se registró un continuado progreso hacia el logro de los objetivos del programa que recibe el apoyo del Fondo. Este programa cubre una gama amplia de esferas incluidas la infraestructura, la silvicultura, las pesquerías, la agricultura, la educación, la capacitación, la salud pública y las exportaciones de la pequeña industria y de la artesanía. Además, se inició en 1973 la integración de las actividades de desarrollo apoyadas por el Fondo en el programa del PNUD para Indonesia, sin interrumpir la asistencia continuada a Irián Jaya.

Entre las realizaciones notables figuran la terminación de los aeródromos de Sentani y Nabire, y la labor del proyecto de apertura de Asmat, que ha abierto el camino a la promoción con éxito del desarrollo del tallado artístico en madera, comercializable y de alta calidad. El producto de las ventas se hace llegar directamente a Asmat para fines de desarrollo socioeconómico.

La Fundación Mixta para el Desarrollo de Irián Jaya, con un capital de 4 millones de dólares aportado por el Fondo y una cantidad igual procedente del Gobierno, continuó sus actividades en lo relativo a evaluaciones, préstamos y servicios técnicos para el desarrollo de pequeñas empresas. La Fundación ha aprobado ya préstamos por valor de 1,5 millones de dólares.

### C. Actividades operacionales de las Naciones Unidas

La asistencia proporcionada por las Naciones Unidas en virtud de su programa de cooperación técnica ascendió en 1973 a un total de 70,1 millones de dólares, en comparación con 65,9 millones de dólares en 1972. La cifra para 1973 incluye el presupuesto del programa ordinario de cooperación técnica que se mantuvo en el nivel de 1972 de 5,4 millones de dólares y los recursos financieros proporcionados por el PNUD a

través de los arreglos de fondos en fideicomiso. A fines de junio de 1973, las Naciones Unidas, por intermedio de su Oficina de Cooperación Técnica, se encargaban de la administración y ejecución de 1.340 proyectos asistidos por el PNUD de un valor calculado (presupuesto) en 511,4 millones de dólares, de los cuales 235,4 millones representaban las contribuciones de contraparte de los gobiernos.

Un aspecto importante de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas se relacionó con la asistencia proporcionada a proyectos de programación por países en forma de preparación de estudios breves por países, determinación de las necesidades de desarrollo dentro del marco de los objetivos y las prioridades de los países de que se trataba y, cuando fue preciso, servicios de expertos para la preparación de programas por países y la formulación de proyectos. Durante el período que se examina, se aprobaron 16 programas por países para África, 7 para Asia, 4 para el Oriente Medio, 6 para Europa y 13 para América Latina y el Caribe.

En las esferas de la vivienda, la edificación y la planificación, las Naciones Unidas proporcionaron asistencia a países de las regiones antes mencionadas. Esta asistencia varió de la capacitación de nacionales y la prestación de servicios de expertos a la aplicación de proyectos en gran escala en las zonas de planificación urbana, sociedades cooperativas de edificación, viviendas de bajo costo, planificación rural, planificación de aldeas y la protección del medio ambiente. De igual manera, continuaron las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas en las esferas de la población, la estadística y el desarrollo social. En Indonesia, se ha empezado un proyecto de estadística en gran escala con miras a mejorar las actuales estadísticas básicas en varias esferas prioritarias. El hecho de que las Naciones Unidas ejecuten y sigan ejecutando muchos proyectos demográficos en gran escala en las regiones de Asia y el Oriente Medio demuestra que son cada vez más los países que están haciendo hincapié en la solución de problemas demográficos a fin de mejorar el desarrollo social y económico. Las Naciones Unidas siguieron ocupándose activamente en la contratación de expertos en censos, demógrafos, analistas de sistemas y programadores de computadoras y en organizar el suministro de equipo y el alquiler de computadoras para ayudar a los dos países africanos que están realizando programas de censos durante el período de 1973-1975.

Una parte importante de las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas se ha relacionado con la asistencia para la creación y fortalecimiento de varios institutos nacionales y regionales. Aunque continuaron prestando apoyo a institutos de capacitación e investigación multinacionales tales como el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación y el Centro Africano de Formación e Investigaciones Administrativas para el Desarrollo — por intermedio del proyecto de Vías Férreas y Puertos del África oriental, que patrocinan conjuntamente Kenia, la República Unida de Tanzania y Uganda —, las Naciones Unidas también proporcionaron asistencia para la creación del Instituto de Administración del África Oriental en Arusha (República Unida de Tanzania), que es el instituto de administración con carácter de residencia más grande de África y que proporciona servicios de asesoramiento, investigación y capacitación a todos los organismos y empresas de la Comunidad del África Oriental.

Actualmente, está ya lanzado el proyecto del Instituto de Administración Pública en la República Árabe del Yemen, y sigue la asistencia al Instituto Árabe para el Desarrollo Económico y Social en la República Árabe Siria. Recientemente, se volvió a decidir la asistencia de las Naciones Unidas al Instituto Asiático de Planificación y Desarrollo Económico para hacer que las actividades del Instituto concordasen con las condiciones cambiantes y las necesidades proyectadas de los países en desarrollo de la región, y en septiembre de 1973 entró en funcionamiento el Centro Regional Asiático de Administración para el Desarrollo.

Las escuelas superiores de administración pública en Bolivia, Colombia y el Perú siguieron recibiendo asistencia de las Naciones Unidas, y el servicio de administración civil del Uruguay, gracias a las Naciones Unidas, cuenta con técnicos en las esferas de administración, organización y métodos de personal y en la administración de empresas públicas. El Instituto Regional de Administración Pública para América Central ha contribuido a las actividades de integración económica y social de Estados Miembros a través de sus seminarios de capacitación en administración pública que se celebran periódicamente en toda la región.

Continuaron los proyectos de exploración mineral, que cuentan con asistencia de las Naciones Unidas, en África, América Latina, Asia y Europa y se ha combinado la búsqueda de yacimientos minerales con la creación o refuerzo de departamentos de recursos mineros nacionales. Entre los países donde se están ejecutando proyectos de las Naciones Unidas relacionados con el desarrollo de los recursos mineros figuran la Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, Yugoslavia y Turquía donde está en marcha un proyecto importante de creación de un centro de explotación petrolera. Varios de los proyectos de prospección de minerales terminados en 1973 indican buenas posibilidades de que haya depósitos de molibdeno, cobre, níquel, cobalto y oro en Egipto; níquel/cromo en Etiopía; cobre en Togo; nuevos yacimientos de kimberlita en Lesotho y níquel en Burundi.

Se informó de un experimento digno de mención que podría servir para utilizar de manera más eficaz las contribuciones de Naciones Unidas/PNUD. En Colombia, el programa por país proporcionó más de tres millones de dólares para cinco proyectos minerales. Primero se creó un proyecto central general de minerales, con un director del proyecto para que ayudara a la preparación de los trabajos básicos y lograra la pronta ejecución de proyectos concretos sobre el terreno. Este modelo, que ha tenido un éxito sin precedentes, consiguió la coordinación deseada de los esfuerzos del Gobierno, el PNUD y las Naciones Unidas, y al mismo tiempo permitió que se contrataran con anticipación expertos y que se solicitara equipo para su posterior transferencia a otros proyectos.

En la esfera del desarrollo de los recursos de agua, las Naciones Unidas continuaron prestando asistencia a los Estados Miembros para que los Gobiernos pudieran desarrollar su capacidad para emprender investigaciones sobre el terreno y proporcionar servicios básicos de ingeniería. Por ejemplo, en la Argentina se creó un instituto de capacitación e investigación en economía, derecho y administración de los recursos de agua. Se ha proporcionado asistencia para el desarrollo de aguas subterráneas en el Altiplano de Bolivia, en el

Norte Grande de Chile y en la región del Chaco en el noroeste del Paraguay. En Europa, se ha proporcionado asistencia a Grecia para el aprovechamiento de los recursos hidroenergéticos; a Polonia para el desarrollo global del sistema del río Vistula; y a nivel regional, a Grecia y Yugoslavia para el aprovechamiento integrado de la cuenca de los ríos Vardar/Axios. En Asia y África las Naciones Unidas siguieron proporcionando asistencia a dos países en la utilización eficaz de los recursos de agua y en el desarrollo de instituciones y mecanismos nacionales para ocuparse de la política y la utilización del agua. En los países sudaneses del Chad, Malí, Mauritania, el Níger y Senegal se lanzó un programa de emergencia de desarrollo de los recursos de aguas subterráneas con el propósito de reforzar o crear planes de perforación de pozos y de servicios técnicos. En Etiopía, se creó un nuevo proyecto en gran escala para ayudar al Gobierno a reforzar las actividades de su Comisión Nacional de Recursos de Agua.

El programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas ha respondido también a las solicitudes de situaciones de emergencia causadas por desastres naturales. Por ejemplo, en África las actividades de asistencia técnica incluyeron la preparación y coordinación de aportaciones considerables al programa sudaneses de recuperación y desarrollo a mediano y largo plazo que prepara la Oficina Especial para el Sahel. El proyecto de emergencia de desarrollo de recursos de agua para esta zona constituye una respuesta directa a la situación de sequía en el Sahel. Las Naciones Unidas también están ayudando activamente al Gobierno de Nicaragua en su planificación de la reconstrucción de la ciudad de Managua, que sufrió los efectos del terremoto en 1972.

Globalmente, los gastos más cuantiosos de la asistencia se produjeron en las siguientes esferas: recursos y transportes; planificación, proyecciones y políticas del desarrollo; estadística; administración pública; vivienda, edificación y planificación; comercio internacional; población; desarrollo social finanzas públicas e instituciones financieras, en ese orden. Las Naciones Unidas concedieron 2.418 becas a estudiantes de 113 países y territorios para que estudiaran en 91 países.

#### D. Programa Mundial de Alimentos

El Programa Mundial de Alimentos siguió proporcionando ayuda alimentaria bajo la orientación del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO, en apoyo del desarrollo económico y social y del progreso dietético a los países en desarrollo, y siguió satisfaciendo necesidades de emergencia. Sin embargo, debido a la tirante situación de recursos del Programa, resultado del aumento agudo de los precios de los alimentos producidos durante el período que se examina, a fines del verano de 1973 el Programa se vio obligado a adoptar medidas de administración con objeto de equilibrar los desembolsos con los recursos de que disponía hasta fines del actual período de promesas de contribuciones (1973-1974). Estas medidas incluyeron la congelación de proyectos nuevos, la reducción de algunos proyectos en marcha y la eliminación de otros de menor prioridad, y sólo hacia fines de 1973 el Programa pudo aprobar un número reducido de proyectos nuevos de elevada prioridad en los países menos adelan-

tados y en otros que tenían necesidades de ayuda alimentaria especialmente agudas.

Durante el año que se examina, el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO celebró sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto en Roma, del 3 al 9 de octubre de 1973 y del 22 al 26 de abril de 1974, respectivamente y, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y de la Conferencia de la FAO, el 4 de febrero de 1974 se celebró en Nueva York la Sexta Conferencia de Promesas de Contribuciones para el anuncio de contribuciones al Programa durante el período de 1975-1976. En esas resoluciones se fijó una meta de promesas de contribuciones de 440 millones de dólares, según había recomendado el Comité Intergubernamental en su vigésimo cuarto período de sesiones y habían apoyado el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO. El Director Ejecutivo presentó por vez primera esta cifra en la primavera de 1973 como la necesaria para poder proseguir las actividades en el nivel proyectado entonces para 1973-1974, pero para el que actualmente se necesitaría una cantidad mucho más elevada. A pesar de ello, el Comité acordó que ésta seguía siendo la cifra más práctica, habida cuenta de las necesidades de los países en desarrollo y de las dificultades con que se enfrentaban los donantes. No obstante, el Comité observó que ello podría resultar en una reducción de la ayuda que el Programa podría proporcionar en realidad e hizo hincapié en que la cifra debía considerarse como un mínimo y que los donantes debían hacer todo lo posible por sobrepasarla.

El total de promesas en productos, en efectivo y en servicios anunciado en la Conferencia ascendió a 310,7 millones, que fue la cantidad más elevada a que se haya llegado jamás en una Conferencia de promesas de contribuciones. Hacia fines de abril se habían hecho más promesas con lo que el total para 1975-1976 ascendía a 362,5 millones de dólares, de los cuales se dispuso efectivamente de 327,7 millones cuando se tuvo en cuenta la cláusula estadounidense de contribuciones paralelas. La promesa adicional en dinero de 50 millones de dólares hecha por Arabia Saudita era la mayor contribución en dinero de la historia del Programa y, en valor total, era la segunda mayor recibida para 1975-1976, pues la primera era la promesa de 140 millones de dólares hecha por los Estados Unidos. Las promesas de contribuciones al Programa para 1973-1974 aumentaron durante el período que se examina de 294,6 millones de dólares a 352,4 millones, en comparación con la meta de 350 millones de dólares para 1973-1974. Además, los países partes en el Convenio sobre Ayuda Alimentaria de 1971 decidieron encauzar por conducto del PMA, para las cosechas de los años 1972-1973 y 1973-1974, 32,9 millones de dólares en cereales (incluido dinero en efectivo para el transporte) que se habían comprometido a aportar como ayuda a los países en desarrollo.

Debido a la tirante situación de recursos del Programa en esa época, el Comité Intergubernamental, en su vigésimo cuarto período de sesiones, se encontró por vez primera sin ningún proyecto de desarrollo nuevo que examinar, pese a que tomó nota de 32 proyectos en pequeña escala a un costo total para el Programa de 25,3 millones, que el Director Ejecutivo había aprobado por autoridad delegada entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1973. En su vigésimo quinto período

de sesiones, el Comité tomó nota de otros cuatro proyectos aprobados por el Director Ejecutivo en la última parte de 1973 por un costo total para el PMA de 4,7 millones de dólares y aprobó tres proyectos en gran escala que suponían un costo total para el PMA de 9,1 millones de dólares.

Las medidas para equilibrar los desembolsos con los recursos mencionados no repercutieron en la parte de los recursos del Programa reservada para su utilización por el Director General de la FAO para necesidades alimentarias de urgencia. Así pues, durante el período que se examina, el Director General pudo aprobar 12 operaciones de urgencia por un costo de 9,8 millones de dólares. La principal de estas operaciones fue la del socorro para la sequía en Etiopía, para la que se proporcionaron 3,5 millones de dólares de los recursos ordinarios del PMA. Además, la República Federal de Alemania hizo una contribución especial que se está utilizando para comprar 8.000 toneladas métricas de cereales en el país y en Kenia y para proporcionar ayuda en relación con el almacenamiento y transporte.

Aunque en años anteriores la asignación principal del PMA de sus recursos para socorro de urgencia había sido la concedida a la zona saheliana, en el año que se examina el Programa pudo proporcionar ayuda al desarrollo a esa zona con proyectos de trabajo a cambio de alimentos; así pues, entre diciembre de 1973 y abril de 1974 se aprobaron 10 proyectos por un costo total para el PMA de 10,3 millones de dólares, en los que las raciones del PMA se utilizarán para planes de rehabilitación mediante autoayuda.

Se encontrarán más detalles en los informes del Comité Intergubernamental correspondientes a su vigésimo cuarto período de sesiones (WFP/IGC:24/20) y vigésimo quinto período de sesiones (WFP/IGC:25/18) y en su informe anual al Consejo Económico y Social (E/5537).

### E. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Una de las principales preocupaciones de la Junta Ejecutiva del UNICEF, que celebró su período de sesiones anual del 13 al 24 de mayo de 1974, fue la grave amenaza para millones de niños de países afectados de manera adversa por la crisis económica que había provocado la convocación del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Había el peligro de que la situación de los niños de más de 60 países empeorara aún más, pues al ser preciso reducir los presupuestos y los programas de importaciones estos países se verían obligados a reducir los servicios que beneficiaban a la infancia, servicios que estaban ya a un nivel muy bajo. Venía a empeorar la gravedad de la situación la creciente escasez de alimentos en algunas zonas y el precio en aumento acelerado de los alimentos básicos. Antes del alza de precios se calculó que en cualquier momento había en el mundo unos 10 millones de niños que sufrían de malnutrición grave y que tenían un elevado riesgo de mortalidad. Actualmente cabía prever que ese número aumentase considerablemente. El número total de niños en los países afectados de manera adversa era de unos 400 a 500 millones.

Se recalcó que el UNICEF tenía la capacidad para tomar medidas rápidas y flexibles y podía tramitar una carga de trabajo mayor como parte de un esfuerzo colectivo y coordinado del sistema de las Naciones Unidas. Ello concordaría con la importancia atribuida en el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a la plena utilización de los servicios e instalaciones de las organizaciones internacionales existentes.

La Junta aprobó una decisión titulada "Declaración de una situación de emergencia en relación con los niños de los países en desarrollo como consecuencia de la crisis económica actual" como base para la acción. Incluía un llamamiento a los gobiernos así como al público en general para que aumentaran lo antes posible su apoyo a los programas para la infancia de los países adversamente afectados ya fuera bilateralmente, a través del Programa Especial que se iba a establecer de acuerdo con las medidas adoptadas recientemente por la Asamblea General (resolución 3202 (S-VI)) o en forma directa al UNICEF. También autorizó al Director Ejecutivo a que participara lo más plenamente posible en el Programa Especial y a que adoptara cualquier otra medida básica adecuada para aliviar la situación, dentro del marco de las políticas aprobadas por la Junta.

La Junta reconoció que la principal responsabilidad por la situación de la infancia de los países en desarrollo recaía en esos mismos países y que la satisfacción de sus necesidades totales requeriría la plena cooperación de la comunidad mundial. Estimó que en tales condiciones la respuesta adecuada del UNICEF debería incluir: a) asistencia especial inmediata a los gobiernos para mejorar la nutrición infantil, mediante varias medidas directas e indirectas; b) la ayuda a los países en desarrollo para que vigilaran la situación global de los niños y elaboraran otros programas para la infancia; y c) ayuda para la difusión de información sobre las necesidades de los niños a la audiencia más amplia posible.

El Director Ejecutivo opinó que para emprender este programa especial el UNICEF necesitaría otros 35 millones de dólares en 1974 y 52 millones de dólares en 1975. Para la participación del UNICEF en los programas de socorro y rehabilitación (península de Indochina, zonas afectadas por la sequía en el Sahel y Etiopía, zonas afectadas por las inundaciones en el Pakistán, rehabilitación de madres y niños en la zona del Canal de Suez) se necesitaría una suma adicional de 42,7 millones de dólares. Además, incluso si los ingresos ordinarios del UNICEF en 1974 alcanzaban la meta de 100 millones de dólares prevista por la Asamblea General, en términos reales el logro de este objetivo casi no bastaría para mantener los programas ordinarios a los niveles actuales de ayuda, a causa de la repercusión de la devaluación y de los aumentos de precios.

Se expresó la esperanza de que como resultado de la conferencia especial de promesas de contribuciones del UNICEF, que se va a celebrar en noviembre de 1974, se recibieran no sólo más contribuciones al UNICEF para programas a largo plazo, sino también contribuciones para ayudar a satisfacer las necesidades adicionales de la infancia.

En relación con otros países en desarrollo que actualmente podían dedicar más recursos a los servicios que benefician a la infancia, la Junta aprobó nuevas formas de cooperación, principalmente en forma de

asesoramiento y asistencia para crear esos servicios y de participación de gastos, en virtud de las cuales el país que recibiera la asistencia financiaría la parte principal de la ayuda que normalmente proporcionaba el UNICEF.

A fines del período de sesiones de la Junta, las asignaciones del UNICEF en 1974 ascendían a 137,9 millones de dólares. De esa cantidad, 112,5 millones de dólares se destinaría a ayuda a los proyectos, alrededor de la mitad de los cuales se había planeado que se realizaran en 1974 y 1975 y el resto más tarde.

Durante 1973, el UNICEF recibió ingresos de 87,1 millones de dólares y 8,7 millones en fondos en

fideicomiso para sufragar obligaciones aprobadas por la Junta Ejecutiva. De los ingresos totales de 95,8 millones de dólares, 81,4 millones eran para los programas a largo plazo y propósitos generales y 14,4 millones para socorro y rehabilitación.

Se dan más detalles en el informe general del Director Ejecutivo sobre la marcha de los trabajos a la Junta en su período de sesiones de 1974 (E/ICEF/632) y en el informe de la Junta sobre ese período de sesiones<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5528).

## CAPITULO VII

# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

### A. *Traslado de la sede del PNUMA a Nairobi*

Después de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 3004 (XXVII), el 15 de diciembre de 1972, la secretaría del PNUMA se trasladó a Nairobi en agosto de 1973. Este órgano ha funcionado en su nueva sede desde el 1° de octubre de 1973. En Nueva York y Ginebra se mantienen oficinas de enlace.

### B. *Segundo período de sesiones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente*

La Junta de Coordinación para el Medio Ambiente celebró su segundo período de sesiones en Nueva York, el 23 de octubre de 1973. Examinó el desarrollo ulterior de las relaciones entre el PNUMA y las organizaciones del sistema las Naciones Unidas, así como los proyectos de documento sobre el examen de las actividades relativas al medio ambiente y sobre el programa propuesto, que habían sido preparados por la secretaría del PNUMA para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración (UNEP/GC/15).

### C. *Medidas adoptadas por la Asamblea General*

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Consejo de Administración sobre su primer período de sesiones<sup>1</sup>. En su resolución 3131 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, la Asamblea hizo suyas las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, particularmente los criterios y prioridades contenidos en la decisión 1 (I) del Consejo, de 22 de junio de 1973. En la resolución 3132 (XXVIII), de la misma fecha, la Asamblea hizo también un llamamiento a los gobiernos para que siguieran prestando apoyo al Fondo para el Medio Ambiente.

La Asamblea aprobó la resolución 3133 (XXVIII), sobre la protección del medio marino, en la que, entre otras cosas, pedía al Consejo de Administración del PNUMA que considerara la cuestión de la preparación del estudio detallado de los recursos marinos

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9025). Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 50 del programa.

vivos de los mares y océanos del mundo, que corrían el riesgo de agotarse, y que decidiera a este respecto. También aprobó la resolución 3129 (XXVIII), sobre la cooperación en la esfera del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados. Entre sus demás medidas, la Asamblea General aprobó la resolución 3128 (XXVIII), relativa a la Conferencia-Exposición sobre los asentamientos humanos, en la que decidió, entre otras cosas, que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Vancouver, Canadá, del 31 de mayo al 11 de junio de 1976. También aprobó la resolución 3130 (XXVIII), sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos, y pidió al Secretario General que realizara el estudio analítico general previsto en la resolución 2998 (XXVII) de la Asamblea General.

En su resolución 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, sobre la situación económica y social de la región sudanosaheliana asolada por la sequía y las medidas que habrán de tomarse en su favor, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que diera prioridad a la búsqueda de una solución a mediano y a largo plazo para los problemas de la desertificación.

En la resolución 3123 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió que se invitara al Director Ejecutivo del PNUMA a participar, según procediera, en las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del PNUMA.

### D. *Actividades de la secretaría en los preparativos para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración*

Mientras se trasladaba a su nueva sede y se establecía en ella, la secretaría se dedicó también plenamente a preparar la documentación para el segundo período de sesiones del Consejo de Administración y, en especial, las propuestas concretas para el programa. En este proceso recibió gran ayuda de los representantes de los gobiernos que participaron en las consultas oficiosas realizadas en Ginebra del 1° al 6 de noviembre de 1973 para considerar un proyecto inicial del programa propuesto, así como de los organismos especializados, con los que se mantuvo en contacto permanente durante la formulación del programa y con cuyos representantes celebró consultas oficiosas en Ginebra, en octubre de 1973. También se inició un extenso proceso de consultas con la comunidad científica, incluso una investigación acerca

de los "límites extremos" de la actividad humana en la tierra<sup>2</sup>.

La Secretaría participó también en la iniciación de los preparativos para la Conferencia-Exposición sobre los asentamientos humanos<sup>3</sup>.

### E. Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Desde el primer período de sesiones del Consejo de Administración, se han recibido nuevas promesas de contribuciones que permitirán rebasar el objetivo inicial de 100 millones de dólares estadounidenses. Las promesas de contribuciones para 1973 se elevaron a 12 millones de dólares. Más de 100 proyectos, de un costo total de 5,1 millones de dólares, fueron iniciados y financiados en virtud de la autoridad otorgada al Director Ejecutivo en el primer período de sesiones del Consejo de Administración<sup>4</sup>.

### F. Reuniones de especialistas

Un reducido grupo de microbiólogos se reunió en Nairobi, del 28 de enero al 1° de febrero de 1974, para prestar asesoramiento sobre la conservación de los recursos genéticos de los microorganismos y la posible contribución de la microbiología al programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Durante el mismo mes se celebró en Nairobi un simposio sobre las ciencias del medio ambiente en los países en desarrollo, patrocinado conjuntamente por el PNUMA y el Comité Científico sobre Problemas del Medio, que reunió a algunos especialistas en ciencias físicas de las zonas en desarrollo.

En marzo de 1974 se celebró una reunión de expertos que actuaban a título personal, pero cuya candidatura había sido presentada por los gobiernos, a los que se unieron varios expertos de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones, para ayudar al Director Ejecutivo en la evaluación del estado de desarrollo del Sistema Internacional de Consulta<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Para el marco conceptual propuesto por la secretaria como base para la labor futura, véase el documento UNEP/GC/14. Para una versión experimental del estudio periódico sobre las actividades relacionadas con el medio ambiente que se pidió en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General y en la decisión 1 (I) del Consejo de Administración, véase el documento UNEP/GC/14/Add.1. Para las actividades del programa propuestas por la secretaria, sobre la base de las esferas de prioridad y tareas funcionales determinadas por el Consejo de Administración en su primer período de sesiones, véase UNEP/GC/14/Add.2.

<sup>3</sup> Para el informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de los trabajos, véase UNEP/GC/18 y Corr.1. Para el informe del Secretario General sobre la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos, preparado en cumplimiento de la resolución 2999 (XXVII) de la Asamblea General, véase A/9575.

<sup>4</sup> Para el examen y la aprobación del Programa del Fondo para 1974 y 1975, véase UNEP/GC/17/Rev.1 y adiciones. Para el informe sobre la ejecución del Programa del Fondo, véase UNEP/GC/23 y adiciones.

<sup>5</sup> Para el informe del grupo, véase el documento UNEP/GC/25.

### G. Grupo intergubernamental sobre vigilancia

De conformidad con la decisión 1 (I) del Consejo de Administración, de 22 de junio de 1973, el Director Ejecutivo convocó a la Reunión Intergubernamental sobre Vigilancia en Nairobi, que se celebró del 11 al 20 de febrero de 1974. En su informe al Consejo de Administración, la Reunión Intergubernamental formuló una serie de recomendaciones concretas sobre el establecimiento del Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (véase UNEP/GC/24).

### H. Segundo período de sesiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración celebró su segundo período de sesiones en Nairobi, del 11 al 22 de marzo de 1974. El Consejo de Administración examinó la documentación y las propuestas preparadas por la secretaria y presentadas por el Director Ejecutivo en su discurso inaugural<sup>6</sup>.

Al aprobar una decisión sobre la política y ejecución del programa, el Consejo de Administración decidió seleccionar, en el marco de las prioridades aprobadas en su primer período de sesiones, ciertas esferas de concentración concretas y aprobó algunas consideraciones generales como guía para tal selección. También aprobó el procedimiento y los métodos de elaboración y ejecución del Programa descritos por el Director Ejecutivo, en particular el enfoque programático y la función catalizadora del PNUMA, y tomó nota con aprobación de la intención del Director Ejecutivo de establecer algunos centros de actividad del Programa (véase UNEP/GC/14 y UNEP/GC/L.20) como medio de resolver problemas concretos<sup>7</sup>.

El Consejo consideró que el Programa para el Medio Ambiente, tal como estaba diseñado, era compatible con los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al desarrollo y contribuía a promover esos objetivos. El Consejo recomendó que el Director Ejecutivo participara en el proceso de revisión y evaluación de la Estrategia<sup>8</sup>.

Con respecto al examen de la situación ambiental y de las actividades relativas al Programa para el Medio Ambiente, el Consejo de Administración tomó nota de la estructura propuesta por el Director Ejecutivo (UNEP/GC/14/Add.1), y le pidió que presentara al Consejo, en su tercer período de sesiones, una fase más avanzada del examen, e invitó a los gobiernos, a los miembros del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones a cooperar plenamente con el Director Ejecutivo en la preparación del examen suministrándole los datos necesarios<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Para la documentación, véanse las notas 2, 3 y 4 *supra*. Para el discurso del Director Ejecutivo, véase UNEP/GC/L.18.

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625), anexo I, decisión 5 (II).

<sup>8</sup> *Ibid.*, decisión 6 (II).

<sup>9</sup> *Ibid.*, decisión 7 (II).

El Consejo de Administración, tras haber examinado las propuestas del Director Ejecutivo relativas a su programa, decidió aprobar las propuestas de acción futura que figuraban en el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC/14/Add.2) y formuló algunas observaciones y adoptó varias decisiones para ayudarlo en su labor, indicando las tareas a las que debía prestar especial atención<sup>10</sup>.

Con respecto a las tareas funcionales, el Consejo autorizó al Director Ejecutivo a que, en consulta ininterrumpida con los gobiernos, continuara el diseño y desarrollo y comenzara a aplicar el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente (SIMUVIMA). También lo autorizó a que, en consulta continua con los gobiernos, desarrollara el Sistema Internacional de Consulta en materia de fuentes de información sobre el medio ambiente y proporcionara para tal fin los recursos y el personal necesario en la sede del PNUMA<sup>11</sup>.

El Consejo decidió que el PNUMA, en cooperación con el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, asignara gran prioridad en su Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente a la vigilancia de los radionúclidos producidos por los ensayos nucleares y que informara periódicamente al Consejo a este respecto<sup>12</sup>.

El Consejo de Administración tomó una decisión sobre las condiciones para la estimación de los recursos futuros y su asignación, convino en que la duración del plan a mediano plazo debía ser de cuatro años y concedió autorización especial al Director Ejecutivo para contraer compromisos futuros concretos que rebasasen la autoridad concedida en el plan a mediano plazo<sup>13</sup>. El Consejo también adoptó varias decisiones concretas y asignó recursos al examinar y aprobar el Programa del Fondo para 1974 y 1975<sup>14</sup>. Pidió al Director Ejecutivo que preparara, entre otras cosas, un estudio previo de viabilidad sobre los aspectos ambientales de la construcción de la sede permanente del PNUMA en Nairobi. El Consejo decidió establecer un Fondo Rotatorio (Información) para financiar la producción de materiales de información en apoyo de los programas nacionales de información y educación en cuestiones ambientales<sup>15</sup>.

El Consejo de Administración tomó nota del informe del Director Ejecutivo sobre la marcha de los trabajos relativos a las actividades preparatorias de

la Conferencia-Exposición sobre asentamientos humanos, y entre otras cosas, acentó participar en la financiación del elemento Exposición de la Conferencia-Exposición<sup>16</sup>.

Tras haber considerado el informe del Secretario General sobre el propuesto fondo internacional o institución de financiación de los asentamientos humanos (A/9575), el Consejo de Administración recomendó a la Asamblea la creación de una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el mejoramiento de los asentamientos humanos que se denominaría "Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos". También recomendó que esa fundación internacional voluntaria comenzara a funcionar el 1° de enero de 1975 mediante una sola asignación de 4 millones de dólares para cuatro años, con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>17</sup>.

Entre sus demás decisiones, el Consejo pidió al Director Ejecutivo que, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, preparara un estudio y formulara propuestas para dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 3129 (XXVIII) de la Asamblea General, y que los presentara en un informe al Consejo de Administración en su tercer período de sesiones<sup>18</sup>.

Otros detalles sobre las decisiones y la labor del Consejo de Administración en su segundo período de sesiones figuran en su informe a la Asamblea General<sup>19</sup>.

### I. Tercer período de sesiones de la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente

La Junta de Coordinación para el Medio Ambiente celebró su tercer período de sesiones en Nueva York, los días 16 y 17 de abril de 1974. La Junta examinó las decisiones del Consejo de Administración del PNUMA en su segundo período de sesiones. También estudió en detalle los medios para desempeñar plenamente su función en cuanto a la coordinación de las distintas actividades en las esferas del medio ambiente, ayudando al PNUMA a elaborar y ejecutar su programa, y a lograr que ese programa influyera claramente en los de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de problemas ambientales.

<sup>10</sup> *Ibid.*, decisión 8 (II).

<sup>11</sup> *Ibid.*, decisión 8 (II), parte II, sección 1) i) y ii).

<sup>12</sup> *Ibid.*, decisión 9 (II).

<sup>13</sup> *Ibid.*, decisión 10 (II).

<sup>14</sup> *Ibid.*, decisión 13 (II).

<sup>15</sup> *Ibid.*, decisión 11 (II).

<sup>16</sup> *Ibid.*, decisión 15 (II).

<sup>17</sup> *Ibid.*, decisión 16 (II).

<sup>18</sup> *Ibid.*, decisión 18 (II).

<sup>19</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/9625).*

## CAPITULO VIII

### Actividades humanitarias

#### A. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General, en su resolución 3143 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, entre otras cosas, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continuara sus actividades de asistencia y protección a los refugiados comprendidos en su mandato, así como a aquéllos a quienes hacía extensivos sus buenos oficios o se le pedía que prestase asistencia, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Durante el período que se analiza, el Alto Comisionado continuó prestando correspondientemente asistencia a los refugiados, dentro del marco de su competencia en virtud de su actual programa y, además, completó la labor de asistencia para la población asiática de Uganda de nacionalidad indeterminada, al igual que el programa de socorro inmediato de las Naciones Unidas en el Sudán meridional. A petición del Secretario General, el Alto Comisionado asumió asimismo la responsabilidad de una operación de repatriación en gran escala en el subcontinente sudasiático.

Se encontrarán detalles sobre las actividades más recientes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en el informe que éste presentará a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>1</sup>.

#### PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El surgimiento de nuevos problemas en materia de refugiados en América Latina y la continua afluencia de nuevos refugiados en el continente africano, juntamente con los crecientes problemas de casos individuales, exigieron mayores esfuerzos por parte del ACNUR en la esfera de la protección internacional, su función primordial. Ante lo ocurrido en Chile en septiembre de 1973, el Secretario General y el Alto Comisionado hicieron un llamamiento al Gobierno de Chile con vistas a garantizar la adecuada protección de los refugiados en ese país. El Gobierno dio seguridades al respecto y estuvo de acuerdo en crear "asilos seguros", administrados por un comité nacional, donde los refugiados pudieran recibir protección y asistencia. Como consecuencia de la intervención del Alto Comisionado y de sus representantes en América Latina en favor de varios centenares de refugiados que habían sido privados de su libertad de circulación, y también de una serie de personas que se encontraban en situa-

ción crítica, la mayoría de estos refugiados pudo dirigirse a los "asilos seguros" o solucionó sus problemas de otra manera.

Nuevos Estados se adhirieron a los instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica de los refugiados y de los apátridas. La Convención de la OUA de 1969, que rige los aspectos concretos de los problemas de refugiados en Africa ha entrado así en vigor, en tanto que la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia entrará en vigor en 1975. En vista del carácter universal del problema de los refugiados, cabe esperar que próximamente se sumen nuevas adhesiones, y que los instrumentos de que se trata se apliquen de conformidad tanto con su letra como con su espíritu.

Si bien muchos países han acogido a un número considerable de nuevos refugiados, hay casos individuales en que existen grandes dificultades para obtener asilo, derecho de residencia y de trabajo. La expulsión de un refugiado a su país de origen, en una serie de casos, tuvo consecuencias dramáticas para el propio refugiado y para su familia. El Secretario General desea señalar a la atención el llamamiento (véase E/5484) formulado por el Alto Comisionado, a los efectos de que los Estados velen porque en su territorio se respeten cabalmente los principios de asilo y de no devolución. La adopción de una convención sobre el asilo territorial, cuyo texto fue señalado a la atención de la Asamblea en su vigésimo séptimo período de sesiones, contribuirá sin duda a la aplicación de los principios mencionados.

El ACNUR sigue atentamente el problema de la reunión del refugiado con su familia, y en su informe anual el Alto Comisionado renovó su llamamiento a los gobiernos a colaborar con sus esfuerzos para promover la reunión de familias de refugiados que se encuentran dispersas, en cumplimiento de la recomendación que figura en el acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios que adoptó la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

También cabe mencionar los nuevos progresos en la esfera de la naturalización, la expedición de documentos de viaje y de certificados de identidad para los refugiados y la indemnización a los refugiados que sufrieron persecuciones bajo el régimen nacional socialista.

#### PROGRAMAS ANUALES DE ASISTENCIA DEL ACNUR

Los nuevos movimientos de refugiados en Africa, la repatriación voluntaria de sudaneses dentro del marco del programa de socorro inmediato de las Naciones Unidas en el Sudán meridional y los acontecimientos

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/9612) y Suplemento No. 12A (A/9612/Add.1).

de Chile, inspiraron la mayor parte de las actividades del ACNUR en el período de que se trata. El número de beneficiarios en 1973 se calculó en 285.000; en esta cifra se incluyen 46.500 (en su gran mayoría sudaneses) que recibieron asistencia para facilitarles su repatriación voluntaria, 209.000 a quienes se ayudó a integrarse en sus países de asilo, y 10.000 que recibieron asistencia para reasentarse mediante la migración a otros países (fundamentalmente provenientes de Europa, el Lejano Oriente, el Oriente Medio y América Latina). Se prestó ayuda suplementaria a unos 13.500 casos de necesitados, y hubo 4.500 casos en que se prestó asistencia legal individual.

En 1973, las asignaciones en virtud del Programa anual y el Fondo de Emergencia totalizaron cerca de 8.408.000 dólares, complementadas por contribuciones de apoyo estimadas en más de 4.900.000 dólares, en su mayor parte provenientes de los países de asilo. Las asignaciones en forma de fondos fiduciarios reservados para importantes proyectos de asistencia como complemento de aquéllos cubiertos por el programa totalizaron más de 1.725.000 dólares, que incluían 785.000 en subsidios para asistencia educacional posprimaria proveniente de la cuenta de educación del ACNUR, fundamentalmente en Africa, donde esta forma de ayuda es de particular importancia.

En Africa, la disminución de las necesidades en materia de asistencia que derivaba del retorno en masa de sudaneses se neutralizó con las creadas por la nueva afluencia de refugiados provenientes de Burundi, cuyo número había alcanzado a unos 133.000 para finales de 1973.

También se mantuvo en 1973 la afluencia de refugiados del Africa meridional, cuyo número fue de unos 13.000. Para fines del año, los refugiados de Mozambique se calculaban en más de 59.000 en la República Unida de Tanzania y 10.000 en Zambia. El número de refugiados angolanos, que en el Zaire se calculaba en 400.000, se elevó a 22.000 en Zambia, en tanto que el de namibianos alcanzaba 3.500, de los cuales la gran mayoría estaba en Zambia. Se intensifica el estrecho contacto del ACNUR con la OUA y los movimientos africanos de liberación con miras a prestar ayuda a los refugiados de los territorios coloniales por conducto de instituciones vinculadas con dichos movimientos. Nuevamente se canalizó a través del ACNUR asistencia adicional proveniente del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia. Se están elaborando asimismo disposiciones para permitir al ACNUR proporcionar mayor asistencia a los refugiados provenientes de Rhodesia del Sur.

El principal componente de las actividades del ACNUR en Africa lo constituyó una vez más la asistencia para asentamientos rurales organizados, que beneficiaba a un creciente número de refugiados en el Sudán, Uganda, la República Unida de Tanzania, el Zaire y otras regiones. En 1973 el progreso en los asentamientos, donde se ayuda a los refugiados a bastarse por sí mismos, fue generalmente favorable; en varios casos el nivel logrado fue lo suficientemente avanzado para permitir el traspaso de la responsabilidad por la asistencia a las autoridades gubernamentales.

Las serias dificultades que deben afrontar en las zonas urbanas los refugiados a título individual han sido causa de especial preocupación para el ACNUR durante 1973. Para aliviar la condición de estas per-

sonas, se ha puesto creciente empeño en proporcionar no sólo asignaciones para su subsistencia, sino con el objeto de ofrecer, en las ciudades capitales, servicios de asesoramiento mejorados y de aumentar la cantidad de oportunidades educacionales y de empleo.

En el Asia sudoriental el ACNUR siguió atentamente la situación y necesidades de los grupos de personas que podrían caer bajo su campo de acción, al paso que en los países en que los refugiados habían alcanzado un nivel satisfactorio de autosuficiencia se iba poniendo gradual término a la asistencia.

En varios países de Europa se observó una creciente afluencia de nuevos refugiados, fundamentalmente de origen no europeo, que requerían asistencia suplementaria a la que proporcionaban los países de recepción. Sin embargo, la tasa de afluencia de refugiados de la zona del Caribe a España disminuyó, en tanto que el número de los que se reasentaban de ese país en otros fue en considerable aumento. Los proyectos locales de asentamiento para beneficiar a los restantes refugiados necesitados de origen europeo progresaron en forma satisfactoria. Así y todo, fue necesario elevar el nivel de ayuda para satisfacer las necesidades de los refugiados de edad avanzada o incapacitados por otras razones. Se hicieron igualmente especiales esfuerzos para mejorar las posibilidades de los refugiados que estaban esperando su oportunidad de reasentarse mediante la migración al extranjero.

En América Latina, el hecho más importante ha sido la aparición de nuevos problemas de refugiados como consecuencia de los dramáticos acontecimientos que se produjeron en Chile en septiembre de 1973. El ACNUR organizó inicialmente un programa de socorro y ayuda de emergencia orientado hacia el reasentamiento de refugiados extranjeros, que, según se calculaba, sumaban entre 5.000 y 7.000, en tanto se llamaba a los gobiernos a que facilitaran las oportunidades de migración que con tanta urgencia se necesitaban. El programa de emergencia incluyó ayuda inmediata a los refugiados, quienes fueron admitidos en varios "asilos seguros" administrados por el Comité Nacional chileno para los refugiados con el acuerdo del gobierno, y también asesoramiento y asistencia legal individual, ayuda para reasentarse en otros países, inclusive ciertos gastos de transporte, y, donde resultó necesario, asistencia para asentarse permanentemente en aquellos países.

Para fines de 1973, unos 3.250 refugiados se habían beneficiado de este programa. Entre tanto, muchos chilenos habían abandonado su país y obtenido asilo en varios países de Europa y América Latina, especialmente en la Argentina, donde se les permitió asentarse, y en el Perú, donde se les admitió en tránsito hasta lograr su reasentamiento en otros países.

En el Oriente Medio, el ACNUR prestó creciente asistencia a los refugiados a su cargo, cuya cantidad ha tendido a aumentar con la llegada, fundamentalmente a Egipto, de nuevos refugiados procedentes de Africa.

Otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas/FAO, que suministró grandes cantidades de alimentos, y el UNICEF, el PNUD, la OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS, han continuado prestando invalorable apoyo a la labor del ACNUR. La Comisión de las Comunidades Europeas y organizaciones tales como el Consejo de Europa, el Comité Inter-

gubernamental para las Migraciones Europeas y la OUA también hicieron importantes contribuciones. Las organizaciones no gubernamentales continuaron desempeñando un papel de importancia en la aplicación de los proyectos de asistencia del ACNUR.

#### ASISTENCIA A LA POBLACIÓN ASIÁTICA DE UGANDA DE NACIONALIDAD INDETERMINADA

Durante el período en estudio prosiguieron los intensos esfuerzos para hallar hogares permanentes a 4.500 asiáticos de Uganda de nacionalidad indeterminada de los cuales había aceptado ocuparse el Alto Comisionado, a petición del Secretario General, luego de que fueran expulsados de Uganda en noviembre de 1972. Estas personas fueron alojadas temporalmente en centros de tránsito en Austria, Bélgica, Italia, Malta y España. Los gastos de su atención y mantenimiento, así como de su transporte a nuevos hogares permanentes, se sufragaron fundamentalmente con fondos por un total de 3,4 millones de dólares, donados por gobiernos en respuesta a los llamamientos del Alto Comisionado. También como respuesta a dichos llamamientos, unos 20 gobiernos ofrecieron oportunidades para su reasentamiento permanente, y para abril de 1974 podía considerarse que la operación se hallaba virtualmente terminada. Quedaba, no obstante, el problema de los asiáticos de Uganda de nacionalidad indeterminada que habían ido a la India, el Pakistán y a otros países de Africa, y cuyas familias entre tanto se habían reasentado en otros países. El Alto Comisionado esperaba que fuera posible para aquellos países facilitar la reunión de dichas familias admitiendo a los diversos miembros.

#### OPERACIÓN DEL SUDÁN MERIDIONAL

A petición del Secretario General el 31 de octubre de 1973 se puso término al programa de socorro inmediato de las Naciones Unidas en el Sudán meridional que coordinaba el Alto Comisionado de las Naciones Unidas desde mayo de 1972, cuando la responsabilidad de la asistencia para el desarrollo a más largo plazo se transfirió al PNUD. El programa había sido emprendido en marzo de 1972 accediendo a peticiones de asistencia hechas por el Presidente del Sudán, tras la ratificación, a principios del año, del Acuerdo de Addis Abeba. El objetivo de la operación, que requería la participación activa de miembros del sistema de las Naciones Unidas, en particular del PMA, el UNICEF, la OIT, la FAO, la OMS, la UNESCO, el BIRF, y la UIT, era facilitar el regreso de países vecinos de miles de sudaneses y de aquéllos que habían sido desplazados en el Sudán, y para ayudarlos a obtener su rehabilitación.

En respuesta a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado, hubo contribuciones en especie y efectivo de cerca de 16 millones de dólares, en su mayor parte proporcionados por gobiernos. Las contribuciones principales incluían los tan necesitados servicios de transporte para acarrear los abastecimientos necesarios y, en una etapa posterior, ayuda financiera y técnica para construir un puente sobre el Nilo a la altura de Juba.

Los movimientos de repatriación en gran escala comenzaron en los primeros meses de 1973. Para el 31 de octubre, la Comisión de Repatriación y Reasentamiento del Gobierno del Sudán informó de que un total de

150.000 sudaneses habían regresado a sus hogares procedentes de Uganda, Zaire, la República Centroafricana y Etiopía. Unas 500.000 personas desplazadas dentro del Sudán también habían regresado a sus aldeas.

Los detalles de esta operación figurarán en el informe sobre la marcha de los trabajos presentado por el Alto Comisionado al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones 54° y 55° (E/5261 y E/5378 y Corr.1) y en su informe final presentado en el 57° período de sesiones (E/5483)<sup>2</sup>.

#### B. Asistencia humanitaria en el subcontinente sudasiático

##### OPERACIÓN DE SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS EN BANGLADESH

La Oficina de Socorro Especial de las Naciones Unidas en Bangladesh (OSENUB) terminó sus actividades el 31 de diciembre de 1973, como se había proyectado, poniendo fin a la operación de socorro y rehabilitación de emergencia de la organización en Bangladesh. La operación fue la mayor de este tipo realizada con los auspicios de las Naciones Unidas. La asistencia total a Bangladesh desde que logró la independencia ascendió a 1.324 millones de dólares de los Estados Unidos, distribuidos como sigue: multilateral, 346 millones; bilateral (estimación, 870 millones; y organismos voluntarios, 108 millones).

La Oficina de Socorro Especial, encabezada por el Sr. Francis Lacoste, Representante Especial del Secretario General y Jefe de Misión en Dacca, con Sir Robert Jackson como Secretario General adjunto en la Sede de las Naciones Unidas encargado de la supervisión general de la operación, fue creada en respuesta a la solicitud del Primer Ministro de Bangladesh al Secretario General de que las Naciones Unidas continuaran proporcionando asistencia en los sectores de alimentación y transporte después de la terminación de la primera fase de la operación, prevista para el 31 de marzo de 1973. La Oficina tenía dos funciones principales: prestar asistencia al gobierno en la obtención de suministros de alimentos esenciales y proporcionar los servicios de descarga y de otra índole necesarios para transportar las importaciones de alimentos requeridas. Ambas funciones se cumplieron con éxito.

Las reservas de cereales al final del año eran satisfactorias. Se alcanzó la meta fijada para las importaciones de cereales; las importaciones para todo el año alcanzaron a más de 2,3 millones de toneladas; 1,4 millones de toneladas fueron suministradas por conducto de la operación de socorro de las Naciones Unidas en Dacca y por la Oficina de Socorro Especial de las Naciones Unidas en Bangladesh, y el resto fue comprado por el Gobierno de Bangladesh. Las cosechas de 1973 fueron buenas y, por primera vez desde las emergencias de 1971-1972, Bangladesh comenzó un nuevo año de cultivos con existencias sustanciales de cereales. Aunque las importaciones masivas sometieron a las instalaciones portuarias a una presión considerable, la afluencia de cereales fue manejada con éxito merced a la acción concertada de la Oficina de Socorro Especial y de las autoridades de Bangladesh.

<sup>2</sup> Véase también resoluciones 1655 (LII), 1705 (LIII), 1741 (LIV) y 1799 (LV) del Consejo Económico y Social, y la resolución 2958 (XXVII) de la Asamblea General.

A solicitud del Gobierno de Bangladesh, algunos de los buques de salvamento empleados en la operación de despeje de las Naciones Unidas en Chalna permanecieron en aguas de Bangladesh después de finalizada esta operación en mayo de 1973, para sacar otros dos buques hundidos. Esta operación adicional fue financiada con fondos suministrados por el Gobierno de Suecia, cuya administración el Gobierno de Bangladesh confió a las Naciones Unidas. Se completó el 2 de diciembre de 1973, antes de lo previsto, y a costo inferior al calculado.

La liquidación de la operación comenzó en abril de 1973 y se llevó a término para fines del año. El 1° de septiembre, como se había proyectado, la Oficina de Socorro Especial traspasó la responsabilidad de las operaciones de descarga y transporte al Departamento de Transportes de Bangladesh. El equipo usado por la operación de socorro también fue traspasado al Gobierno de Bangladesh. Este rubro incluía más de 700 camiones, alrededor de 60 vehículos ligeros, 6 depósitos inflables y 2 remolcadores.

Con el consentimiento de los gobiernos contribuyentes, el Secretario General proyecta transferir todo saldo no utilizado al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para que se emplee en proyectos dentro del amplio programa de socorro y rehabilitación propuesto por el Gobierno de Bangladesh. Se está por transferir una cuota inicial de 1,5 millones de dólares y 5 millones de takas. Se prevé que se dispondrá de fondos adicionales cuando las demandas pendientes hayan sido resueltas.

El informe del Secretario General sobre esta etapa final de la operación fue publicado en el documento A/8996-S/10853/Add.4<sup>3</sup>.

#### OPERACIÓN DE REPATRIACIÓN

La repatriación de los muchos miles de bengalíes del Pakistán y no bengalíes de Bangladesh, uno de los problemas humanitarios más graves después del conflicto de 1971, se trató durante una visita del Secretario General al subcontinente sudasiático a comienzos de 1973. En respuesta a las subsiguientes solicitudes de asistencia de los Gobiernos de Bangladesh y del Pakistán, el Secretario General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que asumiera la responsabilidad técnica de un movimiento de repatriación, inicialmente limitado, entre los dos países.

Este movimiento limitado se convirtió después en una operación en gran escala, respecto de la cual se pidió nuevamente al Alto Comisionado que actuara como agente ejecutor, después de la firma, en agosto de 1973, del Acuerdo de Nueva Delhi entre los Gobiernos de la India y del Pakistán. Este Acuerdo disponía la repatriación simultánea de los prisioneros de guerra y civiles internados en la India (bajo la responsabilidad del Gobierno de la India); de todos los bengalíes del Pakistán y de un número importante de no bengalíes de Bangladesh que, según se afirmó, habían optado por la repatriación al Pakistán.

Para asegurar que este movimiento se realizara sin problemas y rápidamente, se organizó un puente aéreo en gran escala y se dirigieron peticiones de apoyo a

los gobiernos. Al 1° de junio de 1974, la comunidad internacional había hecho contribuciones en efectivo por un total de 10 millones de dólares, y también contribuciones en especie, principalmente en servicios de transporte suministrados multilateral o bilateralmente. A la misma fecha, casi 218.000 personas habían sido trasladadas, incluidas más de 121.000 personas del Pakistán a Bangladesh y 97.000 de Bangladesh al Pakistán. Al escribirse este documento, el movimiento hacia el oeste continuaba a un ritmo de 500 personas diarias. Por lo menos 12.000 personas, cuya repatriación había sido autorizada, esperaban aún la partida.

En una serie de operaciones limitadas realizadas entre abril de 1973 y marzo de 1974, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a solicitud de los gobiernos interesados, también transportó por avión al Pakistán a casi 11.000 no bengalíes que se hallaban en Nepal. Aunque no está relacionado directamente con el Acuerdo de Delhi, este movimiento también formó parte de la acción humanitaria de las Naciones Unidas en el subcontinente.

#### C. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

En los dos años transcurridos desde el nombramiento del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el 1° de marzo de 1972, la Oficina ha actuado en 35 desastres naturales y ha prestado asistencia en planificación para casos de desastre y preparación a varios países particularmente expuestos a desastres. En estas actividades, se han ajustado y perfeccionado la coordinación y el enlace entre la Oficina del Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre y otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, el PNUD, el UNICEF, la FAO/PMA, la OMS y la UNESCO, y también la Liga de Sociedades de la Cruz Roja. Además, a medida que se ha ido conociendo mejor la función de la Oficina, más y más gobiernos donantes, organizaciones intergubernamentales y organismos voluntarios han acudido a la Oficina en busca de información fidedigna sobre las situaciones de desastre y de guía para sus actividades en respuesta a las necesidades de socorro.

Aparte de los proyectos concretos de asistencia a los gobiernos para la elaboración de preparativos nacionales destinados a enfrentar los desastres naturales, la Oficina ha iniciado varios estudios sobre la influencia de los desastres en las condiciones económicas y sociales de los países en desarrollo y sobre las medidas necesarias para impedir o mitigar sus efectos.

Con tales actividades, la Oficina ha demostrado que es útil y que, si se la fortalece debidamente, podrá cumplir con todos los objetivos establecidos en la resolución 2876 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971. En el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/9637) se da información más detallada sobre estas actividades.

#### D. Ayuda a las poblaciones sudanosahelianas

Durante el período que se examina, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han proporcionado asistencia intensiva para satisfacer las críticas

<sup>3</sup> Para el texto impreso, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*.

necesidades de los países de la región sudanosaheliana del Africa azotados por la sequía.

La coordinación del socorro de urgencia se ha realizado bajo la dirección de la FAO, a través de su Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana. En mayo de 1973, el Director General de la FAO hizo un llamamiento a los gobiernos donantes para que contribuyeran con 15 millones de dólares. Al 1° de junio de 1974 se habían recibido 9,08 millones de dólares en respuesta a este llamamiento. En septiembre y octubre de 1973, una misión de varios donantes, organizada por la FAO con la aprobación y participación del Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel, visitó la región y, sobre la base de sus recomendaciones, el Secretario General y el Director General de la FAO hicieron un llamamiento conjunto el 26 de noviembre de 1973, para reunir 3 millones de dólares en ayuda en alimentos, alimentos protectores y efectivo.

En materia de cereales, la respuesta de los donantes ha sido generosa. En total, se han prometido 668.257 toneladas, cantidad que, sumada a las compras de cereales efectuadas por los gobiernos de los países afectados, da un total de 931.257 toneladas disponibles. Esto se compara favorablemente con las sumas recomendadas por la misión de varios donantes. Además, se han prometido 30.000 toneladas de alimentos protectores y se proyecta aportar otras 18.000, en comparación con las 64.000 toneladas que se pidieron en el llamamiento, pero la diferencia se necesita con urgencia. Las contribuciones en efectivo a través del Fondo Fiduciario de la FAO para la Zona Saheliana, en respuesta al llamamiento hecho en noviembre, ascienden a 7,5 millones de dólares. Un total de 1,94 millones de dólares ha sido entregado directamente al UNICEF, para ser usado principalmente en proyectos de rehabilitación.

La Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana ha proporcionado equipos de oficiales logísticos para los puertos y los principales centros de tránsito y, con la cooperación activa de los donantes, ha procurado mantener el movimiento de suministros mediante un mayor uso del transporte por carretera. A tal efecto, ha ayudado a obtener camiones adicionales para el transporte interno y ha organizado convoyes militares y civiles para acelerar el movimiento a zonas más remotas. Con objeto de mejorar las condiciones sanitarias, especialmente entre las poblaciones nómadas, la OMS ha suministrado existencias de drogas y medicamentos para el tratamiento de enfermedades endémicas y epidémicas, y el UNICEF ha proporcionado alimentos protectores y equipo médico para el bienestar de las madres y de los niños.

Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han estudiado cuidadosamente los problemas a mediano plazo y a largo plazo que presenta la sequía. Después de la aprobación de la resolución 1759 (LIV) del Consejo Económico y Social, el 18 de mayo de 1973, el Secretario General convocó a una reunión especial, que se celebró en Ginebra el 28 y el 29 de junio de 1973, bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General. En la reunión a la cual asistieron representantes de gobiernos, todos los elementos interesados del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, se decidió que el Comité Permanente Interestatal de

Lucha contra la Sequía en el Sahel, integrado por representantes ministeriales de los gobiernos de Alto Volta, Chad, Malí, Mauritania, Níger y Senegal (y, más tarde, Gambia) se convirtiera en el centro principal de los programas del sistema de las Naciones Unidas orientados hacia la asistencia. Se tomó la decisión de establecer una oficina (la Oficina Especial para el Sahel), bajo la dirección del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General, la cual actuaría como punto central coordinador del sistema de las Naciones Unidas, para responder a los problemas a mediano plazo y a largo plazo que presenta la sequía. La Oficina, que ha recibido el apoyo de contribuciones voluntarias, ha concentrado sus esfuerzos en la elaboración de las propuestas de proyectos solicitados por el Comité Permanente Interestatal; la preparación de un informe sobre directrices para el desarrollo en la región sudanosaheliana; la planificación de un conjunto de actividades que podría realizar el sistema de las Naciones Unidas con miras a asistir en la recuperación a mediano y a largo plazo de los países de la región. Los elementos interesados del sistema de las Naciones Unidas han suministrado asistencia y cooperación efectiva y generosa a la Oficina.

En la resolución 1797 (LV), de 11 de julio de 1973, el Consejo Económico y Social hizo un llamamiento urgente a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, para que prestaran más ayuda de urgencia, teniendo muy particularmente en cuenta el transporte de alimentos; hizo suyas las recomendaciones de la reunión extraordinaria celebrada en Ginebra; y formuló un llamamiento a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas para que dedicaran la mayor cantidad posible de recursos financieros, técnicos y de otra índole a la asistencia a plazo medio y a largo plazo.

Después de un discurso del Presidente Lamizana del Alto Volta, Presidente del Comité Permanente Interestatal, la Asamblea General aprobó, el 17 de octubre de 1973, la resolución 3054 (XXVIII), en la cual invitó encarecidamente a todos los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los elementos interesados del sistema de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos para poner en práctica, en las condiciones más favorables posibles, la asistencia a mediano y a largo plazo a los países de la región sudanosaheliana, y pidió al Secretario General y al Director General de la FAO que utilizaran la experiencia adquirida en las operaciones de socorro de urgencia para superar los problemas del aprovisionamiento, el almacenamiento y la distribución en 1974. Luego, el 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3153 (XXVIII), en la cual tomó nota con inquietud de las observaciones del representante de la FAO, que había señalado que el estado de emergencia creado por la sequía continuaría en 1974. En dicha resolución, se pidió al Secretario General y al Director General de la FAO que adoptaran todas las disposiciones necesarias para prestar la asistencia más eficaz posible.

El Secretario General visitó la región sudanosaheliana en febrero de 1974. En una declaración emitida en Ouagadougou, Alto Volta, en una reunión especial del Comité Permanente Interestatal, expresó su profunda preocupación por la continuación de la sequía e hizo un llamamiento para que se proporcionara más

asistencia de urgencia. Ese llamamiento fue seguido inmediatamente por una serie de consultas realizadas entre donantes bilaterales y el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y por una misión, encabezada por el Comisionado de Cooperación Técnica, a algunas de las zonas más gravemente afectadas de la región. El 15 y el 16 de marzo de 1974, el Comité Permanente Interestatal convocó a una reunión extraordinaria de donantes en Bamako, Malí, para examinar el desarrollo global de la situación de sequía, con especial referencia a las

medidas de recuperación y rehabilitación a mediano y a largo plazo.

El 14 de mayo de 1974, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1834 (LVI), en la cual pidió a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que redoblaran sus esfuerzos para prestar un volumen aún mayor de asistencia y también pidió a los elementos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de los problemas de la sequía en la región sudanosaheliana que continuaran sus programas encaminados a prestar asistencia.

## CAPITULO IX

# Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El estudio multinacional de las consecuencias sociales y económicas de la introducción en gran escala de variedades de granos alimenticios de alto rendimiento (la "revolución verde"), realizado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social con el apoyo financiero del PNUD, se encuentra ahora en su etapa final. La investigación sobre el terreno se ha completado. Durante el año pasado se hizo gran hincapié en el análisis de datos, la determinación de conclusiones y la formulación de posibles políticas para los países en los cuales la "revolución verde" está en marcha o, según se espera, ha de producir efectos en el futuro. El Consejo de Administración del PNUD ha elaborado un breve informe sobre el proyecto, y está preparando una serie de otras publicaciones.

A raíz del debate celebrado respecto del informe preliminar del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo (E/CN.5/477), presentado a la Comisión de Desarrollo Social en su 23º período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su 54º período de sesiones, y de la aprobación por el Consejo de su resolución 1747 (LIV), de 16 de mayo de 1973, el trabajo sobre este proyecto se ha orientado hacia el análisis de las consecuencias prácticas de un "criterio unificado" para las políticas del desarrollo. Se están celebrando consultas sobre las medidas prácticas propuestas con planificadores del desarrollo de Africa, América Latina y Asia. El informe definitivo se terminará y publicará en 1974, para su presentación a la Comisión y al Consejo Económico y Social cuando se reúnan en 1975.

Gran parte de la labor del Instituto durante el período que se examina se ha referido a la medición del desarrollo, incluso mediante el empleo de indicadores sociales y de otros tipos, como se señala a continuación.

En primer lugar, se continuó la labor de actualización y ampliación del banco de datos del Instituto sobre investigación de indicadores del desarrollo para 1970. Se han utilizado unos 100 indicadores respecto de unos 120 países, y se ha hecho especial hincapié en la validación de los datos. La colección de datos, una vez completa, podrá ser utilizada para trabajos de análisis en el Instituto y estará a disposición de otros organismos y oficinas del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos e investigadores privados.

En segundo lugar, también se han realizado investigaciones destinadas a determinar la conveniencia de

diversas técnicas para el análisis de datos socioeconómicos multinacionales y multitemporales, incluso el empleo del análisis de regresión y de las líneas óptimas.

En tercer lugar, se ha elaborado otro proyecto, sobre la medición del progreso real al nivel local, para elaborar indicadores mejorados o nuevos que permitan identificar el progreso obtenido en las comunidades locales —esto es, en las aldeas, las ciudades y los distritos de las grandes ciudades— en contraposición al progreso en cuanto a los cambios logrados en la nación en su totalidad. En varios países en desarrollo se están realizando estudios experimentales, con la participación activa de institutos nacionales de investigación, los cuales han formado una asociación de investigación a los efectos del proyecto. El propósito es determinar, en el contexto de la situación local de los diferentes países, los indicadores apropiados para utilizar y las formas más efectivas de registrar y presentar tal información a fin de ayudar a los planificadores y a los encargados de formular las políticas. Forma parte de este proyecto, y de los estudios experimentales conexos, el examen de la viabilidad de la creación de servicios nacionales de vigilancia del desarrollo, cuyo propósito sería sistematizar y fortalecer los vínculos entre los usuarios de la información, especialmente los planificadores y los encargados de formular las políticas, y quienes suministran la información.

Continúa el estudio de los problemas de ajuste que encuentran las personas jóvenes que entran en las industrias modernas en los países en desarrollo, prestando especial atención a los medios de mejorar en forma más efectiva la capacidad de trabajar con precisión y organización, mediante programas de capacitación o por otros medios. Las investigaciones anteriores habían mostrado que éstos eran problemas críticos de la adaptación a las nuevas tecnologías de producción.

El proyecto del Instituto sobre cooperativas rurales como instrumentos de cambio planificado terminará con la publicación de un volumen final, que contendrá las conclusiones del estudio y el acta de un debate sobre esas conclusiones en el cual participaron representantes de organismos internacionales dedicados a la promoción de las cooperativas.

En cooperación con la FAO, se está elaborando un proyecto sobre los antecedentes sociales e institucionales de las hambrunas y sobre las políticas para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente a tales contingencias.

## CAPITULO X

# Fiscalización del uso indebido de drogas

### *Tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes*

De conformidad con la resolución 1778 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, la Comisión de Estupefacientes celebró su tercer período extraordinario de sesiones entre el 18 de febrero y el 1° de marzo de 1974. Sometió a la aprobación del Consejo varias resoluciones que en general versaban sobre la periodicidad de las reuniones de la Comisión y la posibilidad de convocar un período extraordinario de sesiones en 1976; la cuestión de instar a los gobiernos a ratificar el Convenio de 1971 sobre Sustancias Sicotrópicas o adherirse a él lo antes posible; y la cooperación para la represión del uso indebido de drogas en la región del Lejano Oriente. Otras resoluciones se relacionaban con el uso indebido por los traficantes de los regímenes aduaneros de tránsito de mercancías, con el cultivo y la masticación de la hoja de coca y con la fabricación clandestina y el tráfico ilícito de cocaína.

En el informe de la Comisión sobre su tercer período extraordinario de sesiones<sup>1</sup> se hallará mayor información.

### *Aplicación de los tratados internacionales sobre estupefacientes*

En la actualidad, 96 Estados son partes en la Convención Unica sobre Estupefacientes, 1961; 28 Estados son partes en el Protocolo que enmienda esta Convención; y 17 Estados son partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

### *Investigación científica*

El Laboratorio de las Naciones Unidas continuó su programa de investigación, en el cual se dio prioridad a los trabajos sobre la cannabis y se insistió sobre todo en la coordinación de la investigación que realizaban los científicos en todo el mundo que colaboraban en el programa. En septiembre de 1973 se convocó en Teherán a un segundo grupo de expertos en el *papaver bracteatum* a fin de examinar los acontecimientos recientes en la investigación relativa a estas especies de adormidera, que son fuentes de la tebaína, la cual puede transformarse en codeína. Se

convocó a un grupo consultivo de expertos sobre los futuros trabajos de investigación acerca de la cannabis. También se realizó una reunión de expertos en relación con la identificación por funcionarios de los servicios de represión de las drogas objeto de uso indebido.

### *Uso indebido de drogas*

Se preparó un documento para que lo examinase la Comisión (E/CN.7/560 y Corr.1 y E/CN.7/560/Add.1 y 2), en el cual figuraba una compilación de datos sobre la frecuencia y la magnitud del uso indebido de drogas en el mundo. El uso indebido de estupefacientes continuaba sin disminuir. Se observó un aumento en el uso indebido de sustancias sicotrópicas tales como los barbitúricos, las anfetaminas y los alucinógenos. También se expresó inquietud ante el uso indebido del khat (planta de efectos estimulantes) y de la metacualona (un sedante).

### *Tráfico ilícito*

Se preparó un estudio sobre el tráfico ilícito de estupefacientes en 1971 y 1972 para que la Comisión lo examinara. El Secretario General ha recibido y difundido una cantidad cada vez mayor de información relativa al tráfico ilícito de drogas: 2.799 informes sobre 3.057 decomisos efectuados en 34 países. En los informes anuales de los gobiernos para 1972 se recibió información relativa al tráfico ilícito de drogas con respecto a 132 países, 13 de los cuales dieron detalles de 91 decomisos de drogas. Prosiguió la colaboración al respecto con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). En relación con la lucha contra el tráfico ilícito, la Comisión de Estupefacientes había decidido estimular la cooperación regional; a tal efecto, y a reserva de la autorización del Consejo Económico y Social, la Comisión decidió instituir una Subcomisión sobre tráfico ilícito y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. El Consejo había autorizado la institución de esta Subcomisión, integrada por representantes de Afganistán, Irán, Pakistán, Suecia y Turquía. La Subcomisión celebró su primera reunión durante el tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión. La Comisión también había creado un Comité Especial sobre tráfico ilícito en la región del Lejano Oriente, y el Consejo había aprobado esta decisión. El Comité Especial realizó un viaje de estudio a países de la región y presentó un informe a la Comisión.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5458).

### *Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas*

Al 15 de marzo de 1974, los recursos totales del Fondo ascendían a aproximadamente 13 millones de dólares, de los cuales 9,5 millones estaban asignados a proyectos en curso o terminados. Sin embargo, se está realizando un examen de otros diversos proyectos de organismos especializados.

#### *Operaciones financiadas con cargo al Fondo y a la cooperación técnica*

Al 15 de marzo de 1974, había 59 proyectos en curso financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, a un costo total estimado para 1974 de 3,1 millones de dólares. Estos proyectos estaban clasificados en los siguientes grupos: fortalecimiento de las medidas de fiscalización (22); reducción de la demanda para el consumo ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (15); reducción del suministro ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (6); investigación (14); y desarrollo de programas (2). Estos proyectos eran ejecutados por la División de Estupefacientes y otros organismos apropiados. El programa para Tailandia estaba en pleno funcionamiento. Se habían emprendido proyectos similares en el Líbano, Afganistán y Nepal. Una misión preliminar visitó el Pakistán. En virtud del programa ordinario de cooperación técnica y del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, se concedieron 105 becas en distintos

aspectos de la fiscalización de drogas. La Dependencia Central de Formación dictó cursos en Afganistán, Perú y Kenia, y tres cursos en Ginebra.

#### *Información*

La División de Estupefacientes publicó el *Boletín de Estupefacientes*, de aparición trimestral, y la *Carta de Información*, de aparición mensual, y aumentó a 64 el número de películas en su biblioteca circulante.

#### *Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, órgano creado por tratado para supervisar la aplicación de los distintos convenios sobre la fiscalización internacional de estupefacientes, publicó su informe para 1973 (E/INCB/21)<sup>2</sup>, transmitido a los gobiernos en febrero de 1974 y posteriormente distribuido al público. En su 56° período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó este informe y las observaciones de la Comisión de Estupefacientes. En la resolución 1843 (LVI), de 15 de mayo de 1974, el Consejo aprobó los llamamientos y recomendaciones de la Junta y elogió su contribución a la fiscalización internacional de estupefacientes.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.XI.2. En este documento también se enumeran las demás publicaciones que ha dado a la luz la Junta en cumplimiento de las responsabilidades que le incumben en virtud de los tratados.

*Parte IV*

**Asuntos jurídicos**

# CAPITULO I

## Corte Internacional de Justicia<sup>1</sup>

### *Jurisdicción obligatoria de la Corte*

#### (PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL ESTATUTO)

En una carta de fecha 2 de enero de 1974, Francia, hizo saber que retiraba su aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

En la actualidad, 45 Estados aceptan la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud del párrafo 2 del Artículo 36 del Estatuto.

### *Asuntos planteados ante la Corte<sup>2</sup>*

#### COMPETENCIA EN MATERIA DE PESQUERÍAS

(Reino Unido-Islandia)

(República Federal de Alemania-Islandia)

Estos dos asuntos atañen a la decisión de Islandia de ampliar su zona de competencia exclusiva sobre la pesca de un límite de 12 millas a otro de 50 millas a partir del 1° de septiembre de 1972, decisión que el Reino Unido y la República Federal de Alemania sostienen que es contraria al derecho internacional.

Por dos providencias de 12 de julio de 1973, la Corte, por 11 votos contra 3, confirmó que a reserva del poder de revocación o de modificación que le confería el párrafo 7 del artículo 61 del reglamento de 1946, las medidas precautorias provisionales indicadas en las providencias de 17 de agosto de 1972 permanecerían en vigor hasta que la Corte hubiera dictado su fallo definitivo. Esa decisión fue tomada a pedido del Reino Unido y de la República Federal.

En los procedimientos sobre el fondo del asunto, el Reino Unido y la República Federal presentaron contramemorias dentro del plazo fijado por la Corte y formularon alegatos orales en audiencias públicas celebradas los días 25 y 29 de marzo, y 28 de marzo y 12 de abril de 1974, respectivamente.

Islandia no presentó contramemorias ni estuvo representada en las audiencias.

#### SOLICITUD DE REVISIÓN DEL FALLO NO. 158 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

(Opinión consultiva)

Esta causa surgió de una petición de revisión del fallo No. 158 dictado por el Tribunal Administrativo de las

<sup>1</sup> Para la composición de la Corte, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/9005)*, sección I.

<sup>2</sup> *I.C.J. Reports 1972*, págs. 12 y 30; *I.C.J. Reports 1973*, págs. 99, 135, 166, 302, 313, 320, 324, 328 y 347; *I.C.J. Yearbook 1972-1973*, No. 27, y *I.C.J. Yearbook, 1973-1974*, No. 28.

Naciones Unidas el 28 de abril de 1972 en el asunto *Fasla* contra el *Secretario General* (AT/DEC/158).

El Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo decidió solicitar de la Corte una opinión consultiva respecto de si el Tribunal había dejado de ejercer su jurisdicción en el asunto o si había cometido un error fundamental de procedimiento que condujo a que no se hiciera justicia.

En una opinión consultiva formulada el 12 de julio de 1973, la Corte, después de haber decidido por 10 votos contra 3 acceder a la solicitud, expresó lo siguiente:

a) Por 9 votos contra 4, que el Tribunal Administrativo no había dejado de ejercer su jurisdicción, como sostenía el demandante en su demanda presentada al Comité de Peticiones de Revisión; y

b) Por 10 votos contra 3, que el Tribunal Administrativo no había cometido en el procedimiento ningún error esencial que condujera a un fallo defectuoso, como sostenía el demandante en su demanda.

#### ENSAYOS NUCLEARES

(Australia-Francia)

(Nueva Zelandia-Francia)

Los dos asuntos se refieren a los ensayos nucleares en la atmósfera realizados por Francia en la región del Pacífico meridional, que Australia y Nueva Zelandia afirman son contrarios al derecho internacional.

En dos providencias dictadas el 22 de junio de 1973, por 8 votos contra 6, se indicaron medidas precautorias en virtud de las cuales, en espera del fallo definitivo de la Corte en cada asunto, cada una de las partes debía procurar que no se realizara ningún acto que pudiera agravar o ampliar la controversia, o atentara contra los derechos de la parte contraria respecto de la ejecución del fallo que la Corte emitiera sobre el caso y, en particular, el Gobierno francés debía abstenerse de realizar ensayos nucleares que ocasionaran el depósito de precipitación radiactiva en los territorios australiano y neozelandés.

En virtud de las mismas providencias, la Corte decidió que las piezas del procedimiento escrito versaran ante todo sobre la cuestión de su competencia para conocer de las controversias y sobre la admisibilidad de ambas demandas, y fijó plazos para la presentación de memorias y contramemorias.

De conformidad con el Artículo 62 del Estatuto de la Corte, Fiji presentó peticiones a fin de intervenir en los dos procedimientos. En dos providencias de 12 de julio de 1973, la Corte, por 8 votos contra 5, decidió

aplazar el examen de estas peticiones hasta que hubiera decidido sobre la cuestión de la que tratarían las piezas del procedimiento escrito mencionadas en las providencias de 22 de junio.

Dentro de los plazos fijados por la Corte, Australia y Nueva Zelandia presentaron memorias sobre la competencia de la Corte y la admisibilidad de las demandas.

Francia no presentó contramemorias.

#### PROCESO DE PRISIONEROS DE GUERRA PAKISTANÍES (Pakistán-India)

El asunto tuvo su origen en la denuncia del Pakistán de que la India se proponía entregar 195 prisioneros de guerra a Bangladesh, que tenía la intención, según se decía, de procesarlos por actos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad.

Los días 4, 5 y 26 de junio de 1973, la Corte escuchó las observaciones del Pakistán en apoyo de su petición de que indicara medidas precautorias. La India no estuvo representada en esa vista. En carta de fecha 11 de julio de 1973, el Pakistán pidió a la Corte que aplazara el examen de su petición de medidas precautorias, a fin de facilitar ciertas negociaciones.

Por providencia de 13 de julio de 1973, la Corte decidió, por 8 votos contra 4, que las piezas del procedimiento escrito versaran en primer término sobre la cuestión de su competencia para conocer del litigio y fijó plazos para la presentación de una memoria y una contramemoria.

Antes de la expiración del primero de esos plazos, el Pakistán, en una carta de fecha 14 de diciembre de 1973, se refirió a las negociaciones con la India y pidió a la Corte que tomara nota de que desistía de los procedimientos. Así se hizo por providencia de 15 de diciembre de 1973.

## Otras actividades

### INFORMES DE LA CORTE

La Corte presentó a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre sus actividades desde el 1° de agosto de 1972 al 31 de julio de 1973<sup>3</sup>. La Asamblea tomó nota de este informe el 17 de diciembre de 1973.

Los detalles sobre las actividades realizadas por la Corte desde el 1° de agosto de 1973 al 31 de julio de 1974 figurarán en su informe a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>4</sup>.

#### REFORMA DEL ARTÍCULO 22 DEL ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (SEDE DE LA CORTE) Y REFORMA CONSIGUIENTE DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 28

El 12 de octubre de 1973 la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa<sup>5</sup>, incluir este tema en el programa provisional del vigésimo noveno período de sesiones.

#### EXAMEN DE LAS FUNCIONES DE LA CORTE

Por falta de tiempo, este tema no fue examinado durante el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Por recomendación de la Sexta Comisión, el 12 de diciembre de 1973, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones<sup>6</sup>.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/9005)*.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/9605).

<sup>5</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/9200/Add.2, párr. 2.

<sup>6</sup> Para los documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 97 del programa.

## CAPITULO II

# Comisión de Derecho Internacional

### *25° período de sesiones de la Comisión*

La Comisión de Derecho Internacional<sup>1</sup> celebró su 25° período de sesiones en Ginebra, del 7 de mayo al 13 de julio de 1973. La mayor parte del período de sesiones se dedicó al examen de tres temas sobre los cuales la Comisión aprobó en forma provisional proyectos de artículos, a saber, "Responsabilidad de los Estados", "Sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados" y "Cláusula de la nación más favorecida", y al examen de su programa de trabajo.

### *Examen por la Asamblea General*

El 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3071 (XXVIII) relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25° período de sesiones<sup>2</sup>. La Asamblea recomendó, entre otras cosas, que la Comisión concluyera en su siguiente período de sesiones, a la luz de las observaciones formuladas por los Estados Miembros, la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la sucesión de Estados en materia de tratados aprobado en su 24° período de sesiones<sup>3</sup>; prosiguiera con carácter prioritario su labor sobre la responsabilidad de los

<sup>1</sup> Para la lista de los miembros de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1)*, cap. I.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9010/Rev.1)*. Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 89 del programa.

<sup>3</sup> Véase *ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/8710/Rev.1).

Estados con miras a la preparación de un primer proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados por actos internacionalmente ilícitos; emprendiera oportunamente un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de otras actividades; continuara la preparación del proyecto de artículos sobre la sucesión de los Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados; prosiguiera la preparación del proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida; y continuara examinando la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. La Asamblea recomendó asimismo a la Comisión que comenzara, en el siguiente período de sesiones, su labor sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación adoptando, entre otras cosas, las medidas preliminares previstas en el artículo 16 de su Estatuto.

### *26° período de sesiones de la Comisión*

El 26° período de sesiones se inauguró en Ginebra el 6 de mayo de 1974 y se espera que la Comisión concluya su labor el 26 de julio. Los detalles sobre la labor de la Comisión en ese período de sesiones figurarán en su informe a la Asamblea General<sup>4</sup>.

El 9 de mayo de 1974, la Comisión eligió al Sr. Milan Sahović (Yugoslavia) para llenar la vacante imprevista causada por la muerte del Sr. Milan Bartoš (Yugoslavia).

<sup>4</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/9610/Rev.1).

## CAPITULO III

# Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>1</sup> continuó realizando considerables progresos en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión sobre la labor desarrollada por ésta en su sexto período de sesiones<sup>2</sup>, celebrado en Ginebra del 2 al 13 de abril de 1973. En la resolución 3108 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea encomió a la Comisión por los progresos logrados en su labor y por sus esfuerzos por aumentar la eficiencia de sus métodos de trabajo, y advirtió con satisfacción la decisión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de organizar, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho mercantil internacional y de solicitar contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viaje y las dietas de participantes procedentes de los países en desarrollo. En esa resolución, la Asamblea recomendó a la Comisión que continuara sus trabajos sobre los temas a los que había decidido atribuir prioridad, es decir, la compraventa internacional de mercaderías, los pagos internacionales, el arbitraje comercial internacional y la reglamentación internacional del transporte marítimo, y sobre los problemas jurídicos que plantean las empresas multinacionales. La Asamblea asimismo invitó a la Comisión a considerar la conveniencia de preparar normas uniformes sobre la responsabilidad civil de los productores por daños causados por sus productos destinados a la venta o a la distribución internacionales u objeto de éstas, teniendo en cuenta la viabilidad y el momento más oportuno para ello en vista de los demás temas de su programa de trabajo. Por la misma resolución, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión. El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea General eligió a 15 miembros de la Comisión por un período completo de seis años que finaliza el 31 de diciembre de 1979. La Asamblea eligió asimismo a siete miembros adicionales. De estos miembros adicionales,

<sup>1</sup> Para la composición de la Comisión, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. xv.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9017)*. Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 92 del programa; y *Anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, vol. IV: 1973*, primera parte, sección II.A (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.V.3).

el mandato de tres de ellos, designados por sorteo por el Presidente de la Asamblea, expirará en un plazo de tres años (31 de diciembre de 1976) y el mandato de cuatro miembros expirará en un plazo de seis años (31 de diciembre de 1979). Por resolución 3104 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocase la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 20 de mayo al 14 de junio de 1974.

El séptimo período de sesiones de la Comisión se celebró en Nueva York del 13 al 17 de mayo de 1974. La Comisión dedicó la mayor parte de este período de sesiones al examen de los informes sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre la compraventa internacional de mercaderías, el Grupo de Trabajo sobre títulos negociables internacionales y el Grupo de Trabajo sobre reglamentación internacional del transporte marítimo. Estos grupos de trabajo están preparando proyectos de normas legislativas sobre cada uno de los temas mencionados. La Comisión pidió al Secretario General que le presentase, para examinarlo en su octavo período de sesiones, un informe que incluyese a) un análisis de las respuestas recibidas de los gobiernos y organizaciones internacionales al cuestionario redactado a petición de la Comisión y relativo a los problemas jurídicos que presentan las empresas multinacionales; b) un examen de los estudios disponibles, incluidos los de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en la medida en que estos estudios abordasen problemas planteados en el comercio internacional por las operaciones de las empresas multinacionales y susceptibles de solución mediante normas jurídicas; c) sugerencias relativas a la futura línea de conducta de la Comisión, en función de programa de trabajo y de métodos de trabajo en esta esfera concreta. La Comisión solicitó asimismo al Secretario General que preparase un informe a fin de examinarlo en su octavo período de sesiones, en el que figurase: un examen de la labor de otras organizaciones con respecto a la responsabilidad civil por daños causados por los productos; un examen de los principales problemas que pudieran plantearse en esta esfera y de las soluciones que se han adoptado al respecto en las legislaciones nacionales o que están considerando las organizaciones internacionales; y sugerencias relativas a la futura línea de conducta de la Comisión.

Los pormenores del séptimo período de sesiones de la Comisión figurarán en su informe a la Asamblea General<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/9617)*.

## CAPITULO IV

### Otros asuntos jurídicos

#### A. Cuestión de la definición de la agresión

##### EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

El informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión<sup>1</sup> acerca de los trabajos realizados en su sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 25 de abril al 30 de mayo de 1973, fue presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones<sup>2</sup>. El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea aprobó la resolución 3105 (XXVIII), en la cual tomó nota de los progresos realizados hasta el momento por el Comité Especial en su examen de la cuestión de la definición de la agresión y en lo relativo al proyecto de definición, según se desprendía de su informe. Tomando nota asimismo del deseo común de los miembros del Comité Especial de proseguir sus trabajos con la necesaria rapidez sobre la base de los resultados logrados y de llegar a un proyecto de definición actuando con un espíritu de comprensión mutua y avenencia, la Asamblea General decidió que el Comité Especial reanudara su labor, de conformidad con la resolución 2330 (XXII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1967, a comienzos de 1974 en Nueva York, con el fin de completar sus trabajos y presentar a la Asamblea, en el vigésimo noveno período de sesiones, un proyecto de definición de la agresión.

##### SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL SOBRE LA CUESTIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA AGRESIÓN

De conformidad con la resolución 3105 (XXVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial celebró su séptimo período de sesiones en Nueva York del 11 de marzo al 12 de abril de 1974.

El Comité Especial decidió establecer un grupo de trabajo abierto que usaría como base de su labor el texto refundido que figuraba en el apéndice A del anexo II del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 1973. El Grupo de Trabajo, que realizó su labor mediante grupos de contacto, preparó un proyecto de definición de la agresión y decidió, por consenso, presentarlo al Comité Especial para su aprobación. El texto del proyecto de definición fue reproducido en el informe del Grupo de Trabajo, en el cual figuraba también el texto de las notas explica-

tivas respecto de los artículos 3 y 5 del proyecto de definición. El Comité Especial aprobó por consenso el texto del proyecto de definición de la agresión, tal como había sido presentado por el Grupo de Trabajo, y decidió recomendar ese texto a la Asamblea General para su aprobación<sup>3</sup>.

#### B. Terrorismo internacional

##### PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ ESPECIAL SOBRE EL TERRORISMO INTERNACIONAL

En cumplimiento de la resolución 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional<sup>4</sup> se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 16 de julio al 11 de agosto de 1973. Después de un debate general, el Comité decidió establecer tres subcomités plenarios para estudiar, respectivamente, la definición del terrorismo internacional, las causas subyacentes del terrorismo internacional y las medidas para la prevención del terrorismo internacional.

El informe del Comité Especial<sup>5</sup> contenía una relación del debate general y de la labor de los tres subcomités antes mencionados. También contenía una exposición final que en parte decía lo siguiente:

“... El Comité Especial abordó el estudio del delicado y complejo problema que le encomendó la Asamblea General plenamente consciente de las dificultades que presentaba su tarea. En los debates llevados a cabo, tanto en el Comité Especial en pleno como en cada uno de los subcomités, participaron delegaciones representativas de los distintos grupos geográficos. El franco y extenso intercambio de ideas que tuvo lugar puso de relieve la diversidad de posiciones existentes sobre los varios aspectos de la materia sometida a la consideración del Comité Especial. Dichas posiciones se hallan fielmente reflejadas en los resúmenes de los debates plenarios y de los subcomités que aparecen en el informe y el Comité Especial recomienda a la Asamblea General que examine detenidamente ese informe.”

##### EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tuvo ante sí, en su vigésimo octavo período de sesiones, el informe del Comité Espe-

<sup>1</sup> Véase la composición del Comité Especial en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16A (A/6716/Add.1)*, pág. 9.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/9019)*. Véanse otros documentos pertinentes en *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 95 del programa.

<sup>3</sup> Véase el informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión sobre su período de sesiones de 1974 en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/9619)*.

<sup>4</sup> Véase la composición del Comité Especial en A/8993.

<sup>5</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/9028)*.

cial sobre el terrorismo internacional. Sin embargo, por falta de tiempo, la Sexta Comisión, a la cual había sido remitido, no lo examinó. Por recomendación de la Sexta Comisión<sup>6</sup>, la Asamblea decidió, el 12 de diciembre de 1973, incluir el tema en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones.

### C. *Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados*

De conformidad con la resolución 3032 (XXVII) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1972, el Secretario General presentó a la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones un informe sobre los acontecimientos relacionados con el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados (A/9123 y Corr.1 y Add.1 y 2) y un estudio de las normas de derecho internacional existentes sobre la prohibición o restricción del uso de determinadas armas (A/9215, vols. I y II). El informe resume la información pertinente sobre la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Teherán del 8 al 15 de noviembre de 1973 y sobre las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otros órganos no gubernamentales. Las normas de derecho internacional existentes sobre la prohibición o restricción del uso de determinadas armas se analizan en el estudio desde el punto de vista del derecho de los tratados, la práctica de los Estados, las decisiones judiciales y la doctrina<sup>7</sup>.

El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3102 (XXVIII), en la cual expresaba su reconocimiento al Consejo Federal de Suiza por su decisión de convocar para 1974 a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y al Comité Internacional de la Cruz Roja por la preparación de los proyectos de protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra de 1949, que constituían la base de las deliberaciones en la Conferencia Diplomática. La Asamblea instaba a que se invitara a los movimientos de liberación nacional reconocidos por las diversas organizaciones intergubernamentales regionales interesadas a participar en la Conferencia Diplomática como observadores de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas; y a que todos los participantes en la Conferencia hicieran todo lo posible por llegar a un acuerdo sobre normas adicionales que pudieran contribuir a aliviar los sufrimientos ocasionados por los conflictos armados y a proteger a los no combatientes y los bienes civiles durante esos conflictos. Además, la Asamblea encarecía a todas las partes en los conflictos armados que reconocieran y cumplieran las obligaciones que tenían en virtud de los instrumentos humanitarios. Pedía al Secretario General que informara a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones sobre los acontecimientos pertinentes que ocurriesen en relación con el tema, en particular sobre las deliberaciones y los resultados del período de sesiones de 1974 de la Conferencia Diplomática.

En una segunda resolución — resolución 3103 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 — la Asam-

blea General proclamó solemnemente varios principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas, sin perjuicio de su elaboración más detallada en el futuro en el marco del desarrollo del derecho internacional aplicable a la protección de los derechos humanos en los conflictos armados. La Asamblea proclamó, entre otras cosas, que la lucha de los pueblos sometidos a la dominación colonial y foránea y a regímenes racistas por la aplicación de su derecho a la libre determinación y a la independencia era legítima y estaba plenamente de acuerdo con los principios del derecho internacional; que toda tentativa de reprimir esa lucha era incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales; y que los conflictos armados que entrañaba la lucha de los pueblos contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas se debían considerar conflictos armados internacionales con arreglo a los Convenios de Ginebra de 1949.

El primer período de sesiones de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados se celebró en Ginebra del 20 de febrero al 29 de marzo de 1974. Participaron alrededor de 136 Estados, incluido Guinea-Bissau, que fue invitado por la Conferencia. Los movimientos de liberación nacional reconocidos por las diversas organizaciones intergubernamentales regionales interesadas fueron también invitados por la Conferencia a participar en ella sin derecho a voto. El Secretario General estuvo representado en la Conferencia por una delegación observadora. La Conferencia celebró un debate general y sus tres comités principales establecidos comenzaron el examen de los artículos del proyecto de Protocolo Adicional I (conflictos armados internacionales) y del proyecto de Protocolo Adicional II (conflictos armados no internacionales) y de las enmiendas a éstos, de la siguiente manera: Comité I (disposiciones generales), Comité II (heridos, enfermos y náufragos, defensa civil, socorro) y Comité III (población civil, métodos y medios de combate, nueva categoría de prisioneros de guerra). Se estableció un Comité Especial plenario para examinar la cuestión de la prohibición o restricción del uso de determinadas categorías de armas convencionales e informar sobre esto a la Conferencia<sup>8</sup>. La Conferencia decidió incluir el examen de la cuestión de la protección de los periodistas en misión peligrosa, que le había remitido la Asamblea General en su resolución 3058 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, como asunto prioritario en el programa de su período de sesiones siguiente. El segundo período de sesiones de la Conferencia se celebrará en Ginebra, desde el 3 de febrero hasta mediados de abril de 1975.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 94 del programa, documento A/9410.

<sup>7</sup> Véanse otros documentos pertinentes en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 96 del programa.

<sup>8</sup> El informe del Comité Especial fue remitido al Comité Internacional de la Cruz Roja con el fin de asistirlo en la identificación de las cuestiones y de las posibilidades que deben ser exploradas a fondo por la Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre las armas que puedan causar sufrimientos inútiles o dañar sin discriminación alguna, convocada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Lucerna, Suiza, del 4 al 28 de junio de 1974.

#### D. *Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos*

De acuerdo con la resolución 2926 (XXVII), de 28 de noviembre de 1972, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su vigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Proyecto de convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas", con el propósito de que la Asamblea elaborara dicha Convención en forma definitiva, y lo remitió a la Sexta Comisión. Se invitó al observador de Suiza a participar, sin derecho a voto, en los trabajos de la Comisión relativos a dicho tema.

La Sexta Comisión tuvo ante sí el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los delitos contra los agentes diplomáticos y otras personas internacionalmente protegidas aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 24º período de sesiones<sup>9</sup>. Dispuso también de observaciones presentadas por gobiernos y diversas organizaciones intergubernamentales (A/9127 y Add.1), así como de enmiendas al proyecto de la Comisión de Derecho Internacional propuestas por varias delegaciones.

La Comisión estudió las disposiciones del proyecto de convención en dos etapas. En la primera etapa, examinó todos los artículos del proyecto, así como el preámbulo y las cláusulas finales y, salvo el artículo 9, que decidió suprimir, los remitió a un Comité de Redacción, en su forma inicial o en forma modificada, acompañándolos, si procedía, de las enmiendas presentadas. En la segunda etapa, examinó los textos recomendados por el Comité de Redacción y los aprobó en su forma original o en forma enmendada.

En la etapa final de sus trabajos, la Sexta Comisión examinó el proyecto de resolución que recomendaría a la Asamblea General para su aprobación<sup>10</sup>.

El 14 de diciembre de 1973, la Asamblea aprobó la resolución 3166 (XXVIII) junto con la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, que figuraba como anexo. En dicha resolución, la Asamblea, entre otras cosas, volvió a subrayar la gran importancia de las normas de derecho internacional referentes a la inviolabilidad de las personas internacionalmente protegidas, así como a la protección especial que debía otorgárseles, y la obligación de los Estados al respecto; señaló que consideraba que las Convención que figuraba en el anexo permitiría que los Estados cumplieren sus obligaciones más eficazmente; reconoció que las disposiciones de la Convención que figuraba en el anexo en ningún caso podrían comprometer el ejercicio del legítimo derecho de libre determinación e independencia con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, por los

pueblos que luchan contra el colonialismo, la dominación extranjera, la ocupación extranjera, la discriminación racial y el *apartheid*; invitó a los Estados a hacerse partes en la Convención del anexo; y decidió que la resolución, cuyas disposiciones se relacionaban con la Convención del anexo, se publicaría siempre junto con ésta.

#### E. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales*

En la resolución 3072 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General, habiendo considerado un memorando sobre los métodos de trabajo de la conferencia presentado por el Secretario General (A/9167) y tomando nota de que el Gobierno de Austria había invitado a celebrar la conferencia en Viena, decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales se celebraría a principios de 1975 en esa ciudad. La Asamblea también decidió, entre otras cosas, invitar a los organismos especializados, el OIEA y otras organizaciones intergubernamentales interesadas a que enviasen observadores a la conferencia, e invitar a los Estados y organizaciones intergubernamentales que aún no lo hubiesen hecho a que presentasen, para su distribución a los participantes en la conferencia, sus comentarios y observaciones respecto del proyecto de artículos. La Asamblea decidió aplazar hasta su vigésimo noveno período de sesiones la determinación de la cuestión de la participación en la Conferencia.

#### F. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías*

En cumplimiento de la resolución 3104 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, de la Asamblea General, entre el 20 de mayo y el 14 de junio de 1974 se celebró en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías. La Conferencia aprobó la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías<sup>11</sup>, que quedó abierta para su firma y ratificación.

#### G. *Cuestión del envío de invitaciones especiales a los Estados para que lleguen a ser partes en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados y en la Convención sobre las Misiones Especiales*

El 12 de octubre de 1973, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa<sup>12</sup>, no incluir en

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/8710/Rev.1).*

<sup>10</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 90 del programa, documento A/9407.

<sup>11</sup> A/CONF.63/15. Las actas oficiales de la Conferencia se publicarán como documento A/CONF.63/16; el comentario sobre la Convención, preparado por la Secretaría, se publicará como documento A/CONF.63/17.

<sup>12</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento A/9200/Add.2, párr. 2.*

el programa de su vigésimo octavo período de sesiones los temas titulados "Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados" y "Cuestión del envío de invitaciones especiales a Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas, miembros de algún organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica ni partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para que lleguen a ser partes en la Convención sobre las Misiones Especiales". El primer tema había quedado aplazado de los períodos de sesiones vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo, y el segundo de los períodos de sesiones vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo. La Asamblea decidió incluir ambos temas en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones.

#### H. Aspectos jurídicos de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

En su 16° período de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 25 de junio al 6 de julio de 1973 (véase parte I, capítulo V, sección O), la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos expresó su satisfacción por el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 12° período de sesiones, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 26 de marzo al 20 de abril de 1973, hubiese formulado seis disposiciones adicionales de un proyecto de tratado concerniente a la Luna y el texto de un preámbulo y 10 artículos, así como el título, del proyecto de convenio sobre el registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre (véase A/AC.105/115). No obstante, algunos problemas relativos a ambos proyectos quedaron sin resolver. En consecuencia, en la resolución 3182 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General recomendó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, como asunto de la más alta prioridad, hiciera lo más que pudiese para completar ambos proyectos. Recomendó además que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estudiase, como asunto de alta prioridad, la elaboración de los principios que habrían de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión. La Asamblea recomendó también que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos dedicase parte de su próximo período de sesiones a estudiar las consecuencias jurídicas del estudio de los recursos terrestres mediante satélites de teleobservación y convino en que, según permitiera el tiempo disponible, la Subcomisión estudiase materias tocantes a la definición del espacio ultraterrestre.

Se podrán encontrar más detalles en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a la Asamblea General<sup>18</sup>.

#### I. Aspectos jurídicos de la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional

Las actuaciones del último período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos

de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional y del primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se describen en la parte I, capítulo V, sección F, y en la parte V, capítulo I, respectivamente.

#### J. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

Durante 1973, las Naciones Unidas y el UNITAR concedieron conjuntamente 18 becas en derecho internacional y el UNITAR también emprendió preparativos para los programas regionales que se iban a organizar durante 1974 y 1975 en África y Asia. En la esfera del derecho mercantil internacional, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional realiza preparativos para la organización de un simposio sobre el papel de las universidades y los centros de investigación en 1975. El programa de capacitación en el empleo para abogados y funcionarios estatales de los países en desarrollo en instituciones comerciales y financieras de países desarrollados se ha iniciado con ofrecimientos hechos para 1974 por dos Gobiernos. Por conducto de la UNESCO, se ha brindado asistencia a universidades de África y Asia para mejorar los servicios de enseñanza e investigación en la esfera del derecho internacional.

En noviembre de 1973, el Secretario General presentó un informe al Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (véase A/9242 y Corr.1) sobre las medidas tomadas en 1972 y 1973 y las previstas para 1974 y 1975. El Secretario General presentará su próximo informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, y en su vigésimo noveno período de sesiones se presentará un informe provisional al Comité Consultivo.

#### K. Reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas

##### ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Por la resolución 3191 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió, con efecto a partir del 1° de enero de 1974, enmendar los artículos 51 a 59 del reglamento de la Asamblea General como resultado de la inclusión, en virtud de la resolución 3189 (XXVIII), del chino entre los idiomas de trabajo (el chino era ya un idioma oficial) y del árabe, en virtud de la resolución 3190 (XXVIII), entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales. Esos artículos fueron reemplazados por una serie de siete disposiciones y los artículos siguientes fueron numerados de nuevo en consecuencia. En los artículos enmendados, se hace referencia al árabe y al chino, junto con el español, el francés, el inglés y el ruso como "idiomas de la Asamblea General" (oficiales y de trabajo). La única limitación se refiere al árabe. En tanto que los otros cinco

<sup>18</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9620).

idiomas se usan en "la Asamblea General, sus comisiones y sus subcomisiones", el uso del árabe se limita a las sesiones plenarias de la Asamblea General y de sus Comisiones Principales y, por lo tanto, no se extiende a otros comités del período de sesiones u otros órganos subsidiarios de la Asamblea General. Los artículos enmendados sobre idiomas se refieren a la interpretación, las actas literales o actas resumidas de las sesiones y el *Diario de las Naciones Unidas* durante los períodos de sesiones de la Asamblea, así como las resoluciones y otros documentos.

## L. Tratados y convenciones multilaterales

### REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

En el período transcurrido entre el 1° de octubre de 1972 y el 31 de agosto de 1973<sup>14</sup>, se registró en la Secretaría un total de 813 tratados y acuerdos internacionales: 539 por 29 gobiernos, 226 por ocho organismos especializados y dos organizaciones internacionales y 48 de oficio. En total, fueron archivados e inscritos 19 tratados y acuerdos: 16 a instancias de cuatro organismos especializados y tres por dos Gobiernos. Con ello asciende a 18.545 el número total de tratados y acuerdos registrados o archivados e inscritos desde el 14 de diciembre de 1946 al 31 de agosto de 1973. Además, durante el período que finalizó el 31 de agosto de 1973, se registraron o archivaron e inscribieron 573 declaraciones certificadas, por lo que asciende a 8.801 el total de declaraciones certificadas que han sido registradas o archivadas e inscritas hasta el 31 de agosto de 1973.

Durante el período transcurrido del 16 de junio de 1973 al 15 de junio de 1974, la Secretaría publicó en distribución general 26 volúmenes de la colección de tratados (*Treaty Series*), volúmenes 703, 704, 706, 711 a 720, 722, 725 a 728, 732, 735, 739, 740, 746, 747, 760, 810.

### NUEVOS TRATADOS MULTILATERALES DE LOS QUE EL SECRETARIO GENERAL ES DEPOSITARIO

Desde que se publicó la Memoria anterior, se ha hecho al Secretario General depositario de los siguientes tratados: Protocolo sobre la señalización vial, adicional al Acuerdo Europeo, suplemento de la Convención sobre la Señalización Vial, abierta a la firma en Viena el 8 de noviembre de 1968 (hecho en Ginebra el 1° de marzo de 1973); Convención sobre el contrato para el transporte internacional de pasajeros y equipaje por carretera (CVR) (hecha en Ginebra el 1° de marzo de 1973); Acuerdo para establecer el Fondo Asiático para el Comercio del Arroz (elaborado en Bangkok el 16 de marzo de 1973); Convenio Internacional del Azúcar, 1973 (concertado en Ginebra el 13 de octubre de 1973); Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 30 de noviembre de 1973); Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los agen-

tes diplomáticos (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973); Convención sobre un código de conducta de las conferencias marítimas (concluida en Ginebra el 6 de abril de 1974); Convención sobre la Prescripción en Materia de Compraventa Internacional de Mercaderías (concertada en Nueva York el 12 de junio de 1974).

### SITUACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LAS FIRMAS, RATIFICACIONES, ADHESIONES, ETC.; TRATADOS EN VIGOR

El número de tratados multilaterales respecto de los cuales el Secretario General desempeña las funciones de depositario ha aumentado a 251.

Durante el período que se examina, se han añadido 32 firmas a esos tratados y el Secretario General ha recibido 310 instrumentos de ratificación, adhesión, etc., así como diversas notificaciones y comunicaciones relativas a ellos.

De esos tratados, han entrado en vigor 206. Desde el 16 de junio de 1973 entraron a regir los siguientes tratados: Convenio Internacional del Cacao de 1972 (concertado en Ginebra el 21 de octubre de 1972, entró en vigor provisionalmente el 30 de junio de 1973); y Convenio Internacional del Azúcar, 1973 (concertado en Ginebra el 13 de octubre de 1973, entró provisionalmente en vigor el 1° de enero de 1974).

### ACTA GENERAL REVISADA PARA EL ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES

Las siguientes listas, correspondientes a las tres modalidades de adhesión previstas en el artículo 38 del Acta general revisada para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, aprobada por la Asamblea General en la resolución 268 (III), de 28 de abril de 1949, se publican de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 43 de dicha Acta:

#### Adhesión

#### a) A todas las disposiciones del Acta (capítulos I, II, III y IV)

Bélgica	23 de diciembre de 1949
Noruega	16 de julio de 1951
Dinamarca	25 de marzo de 1952
Luxemburgo	28 de junio de 1961
Alto Volta	27 de marzo de 1962

#### b) A las disposiciones sobre la conciliación y arreglo judicial (capítulos I y II), junto con las disposiciones generales referentes a estos procedimientos (capítulo IV)

Suecia	22 de junio de 1950
--------	---------------------

Con las reservas previstas en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 39, a fin de excluir del procedimiento descrito en el Acta las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a la adhesión.

Países Bajos	9 de junio de 1971
(por el Reino de los Países Bajos en Europa, Surinam y las Antillas Neerlandesas)	

<sup>14</sup> Del 1° de septiembre de 1973 al 15 de junio de 1974, la Secretaría había recibido 922 tratados y acuerdos internacionales y 562 declaraciones certificadas, cuyo registro o archivo e inscripción aún deben tramitarse.

c) *A las disposiciones sobre conciliación (capítulo I) y las disposiciones generales concernientes a ese procedimiento (capítulo IV)*

Ninguna.

### M. Prerrogativas e inmunidades

#### CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

En el año que se examina no se produjeron nuevas adhesiones a la Convención. El número de Estados partes en la Convención continúa siendo de 107.

El 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3188 (XXVIII), por la que concedió las prerrogativas e inmunidades mencionadas en los artículos V y VII de la Convención a los miembros de la Dependencia Común de Inspección y al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

El 13 de septiembre de 1973, Guyana se adhirió a la Convención, que tiene ahora 78 Estados partes.

#### ACUERDOS ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTADOS MIEMBROS QUE CONTIENEN DISPOSICIONES SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Las Naciones Unidas firmaron varios acuerdos con Estados Miembros relativos a la celebración de seminarios y reuniones de expertos que contenían disposiciones sobre prerrogativas e inmunidades. Se firmó un acuerdo especial con Rumania relativo a los arreglos para la celebración de una Conferencia Mundial de Población en 1974. Asimismo, se firmó un acuerdo con Venezuela para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebraría en Caracas del 20 de junio al 29 de agosto de 1974.

### N. Relaciones con el país huésped

El Comité de Relaciones con el País Huésped<sup>15</sup> celebró siete reuniones entre septiembre y diciembre de 1973. De estas reuniones, dos se dedicaron al examen del segundo informe del Grupo de Trabajo y las restantes al examen de la seguridad de las misiones, de una petición al país huésped sobre estacionamiento de vehículos y del informe del Comité a la Asamblea General.

En el informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones<sup>16</sup>, el Comité de Relaciones con el País Huésped formuló diversas recomendaciones relativas a la seguridad de las misiones y de su personal e incluyó, como parte de sus recomendaciones, una petición al país huésped sobre estacionamiento de vehículos. Anexados al informe fi-

<sup>15</sup> Para la composición del Comité, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/9626)*.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/9026 y Corr.1)*.

guraban el primer informe y el segundo informe del Grupo de Trabajo.

El 12 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la resolución 3107 (XXVIII), en la que, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los violentos ataques cometidos contra los locales de misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y exhortó al país huésped a aplicar eficazmente la nueva legislación general contenida en la ley para la protección de funcionarios extranjeros y huéspedes oficiales de los Estados Unidos (véase A/8871/Rev.1). La Asamblea decidió que el Comité continuara su labor en 1974 y recomendó que se reuniera más regularmente.

En 1974, el Comité ha continuado tratando la cuestión de la seguridad de las misiones y otras cuestiones de su incumbencia.

En relación con el examen de la seguridad de las misiones, el Comité pidió y obtuvo dos notas de la Secretaría (A/AC.154/20 y A/AC.154/23) y dos documentos preparados por el país huésped (A/AC.154/28 y A/AC.154/36).

La crisis de energía, que empezó a producir efectos perjudiciales graves en el funcionamiento de las misiones en las primeras semanas de 1974, fue objeto de dos reuniones del Comité, que examinó un informe del Secretario General sobre la situación en materia de energía en relación con las necesidades de la comunidad de las Naciones Unidas (A/AC.154/26). En el informe se hacía referencia a posibles soluciones del problema, a corto y a largo plazo.

Entre otros asuntos examinados por el Comité y su Grupo de Trabajo en 1974, se cuentan la exención de los impuestos sobre los bienes raíces, los seguros y los arreglos para el establecimiento de un economato.

En el informe del Comité sobre relaciones con el país huésped a la Asamblea General<sup>17</sup> se encontrarán detalles de las actividades de este Comité.

### O. Reclamaciones internacionales

Nada se ha adelantado para resolver las reclamaciones presentadas por el Secretario General a Israel, Jordania y Egipto en relación con las pérdidas sufridas por las Naciones Unidas durante los incidentes y hostilidades de 1967 en el Oriente Medio. En general, la situación a este respecto sigue siendo igual a la descrita en la parte IV, capítulo IV, sección N, de la Memoria del año pasado. Durante el período que se examina, no se han recibido comunicaciones de los gobiernos interesados.

Aunque han continuado las conversaciones, no se ha recibido respuesta del Pakistán a la reclamación presentada por el Secretario General respecto de la pérdida, en 1965, de un avión fletado por las Naciones Unidas en el Canadá. La aeronave fue destruida por aviones pakistaníes en el aeropuerto de Srinagar.

En respuesta a la reclamación del Secretario General relativa a la destrucción, en 1971, de otra aeronave puesta a disposición de las Naciones Unidas por el Canadá, la India informó al Secretario General de

<sup>17</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/9626).

que no podía admitir una reclamación de compensación. La pérdida de ese avión fue consecuencia de un ataque efectuado por aviones indios al aeropuerto de Chaklala, Rawalpindi.

#### **P. Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas**

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas se reunió en Nueva York del 1° al 19 de octubre de 1973 y en Ginebra del 8 al 26 de abril de 1974. El Tribunal examinó 13 casos y celebró su período anual de sesiones plenarias para considerar las cuestiones relacionadas con su funcionamiento.

Los fallos dictados en el período de sesiones celebrado en Nueva York ya han sido publicados (AT/DEC/175 a 180); y la lista de casos examinados en este período de sesiones figura en la nota del Tribunal Administrativo a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (véase A/INF/157).

Los fallos dictados en el período de sesiones celebrado en Ginebra ya han sido publicados (AT/DEC/181 a 187); y la lista de casos examinados durante ese período de sesiones figurará en la nota del Tribunal

Administrativo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

Los fallos del Tribunal Administrativo se resumen en el capítulo V del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

#### **Q. Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo**

El Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo, establecido en virtud del artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (AT/11/Rev.4), celebró su 13° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, el 29 de noviembre y el 12 de diciembre de 1973, con el fin de examinar una petición de revisión del Fallo No. 180 del Tribunal Administrativo (AT/DEC/180).

En su informe (A/AC.86/17), el Comité dejó sentado que había decidido unánimemente que la petición no tenía fundamento suficiente con arreglo al artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo y, en consecuencia, llegó a la conclusión de que no correspondía solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia.

*Parte V*

**Otros asuntos**

## CAPITULO I

# Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>1</sup>

En cumplimiento de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, el período de sesiones organizacional de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró en Nueva York del 3 al 15 de diciembre de 1973.

Durante ese período de sesiones, la Conferencia aprobó su programa provisional y eligió a las autoridades de conformidad con un entendimiento alcanzado por los grupos regionales.

A sugerencia del Presidente, la Conferencia decidió que como no se había dispuesto de tiempo suficiente para proseguir las consultas relativas al proyecto de reglamento, se realizarían consultas oficiosas en Nueva

York, del 25 de febrero al 1° de marzo de 1974, con los autores de las enmiendas al proyecto de reglamento y otros interesados en la materia. Se decidió que el reglamento se aprobaría en el período de sesiones sustantivo de la Conferencia, en Caracas, a más tardar el 27 de junio, por votación si fuere necesario. Se solicitó a los miembros que presentaran sus enmiendas al proyecto de reglamento antes del 31 de enero de 1974.

La Conferencia decidió además que se aplicaría el reglamento de la Asamblea General para la aprobación del reglamento de la Conferencia, en la inteligencia de que su aprobación, de acuerdo con estas normas, sería una decisión adoptada por mayoría simple, a menos que la Conferencia decidiese que constituía una cuestión importante, que requería una decisión por mayoría de dos tercios.

<sup>1</sup> Véase también parte I, capítulo V, sección P.

## CAPITULO II

### Actividades de información pública

Durante el período en estudio, la Asamblea General y otros órganos legislativos subrayaron reiteradamente la importancia de programas eficaces de información pública como parte integrante de las múltiples actividades substantivas de la Organización, particularmente en materia de descolonización, acción contra el *apartheid*, desarrollo económico y social y cuestiones de derechos humanos. Accediendo a los deseos de los Miembros de las Naciones Unidas, la Oficina de Información Pública continuó e intensificó aún más la labor de sus cuatro Divisiones (Prensa y Publicaciones, Servicios de Radio e Información Visual, Relaciones Externas y Centro de Información Económica y Social). La Oficina de Información Pública fue asistida en esta tarea por el Grupo Consultivo en Asuntos de Información Pública, convocado por el Secretario General el 3 y 4 de abril de 1974 con objeto de que lo asesorase sobre la política y las actividades de información de las Naciones Unidas.

Los medios de información de que dispone la Oficina de Información Pública en la Sede y en un grado menor en los 52 centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo, incluyen reuniones y conferencias periodísticas, comunicados y boletines de prensa, publicaciones, transmisiones y programas de radio y televisión, películas, fotografías y murales fotográficos, sesiones informativas con las organizaciones no gubernamentales, programas de pasantías, visitas con guía, reuniones de grupos con fines informativos, disertaciones por funcionarios de la Secretaría, respuestas a solicitudes de información, "encuentros" de editores y personalidades destacadas de la política y la economía, simposios, mesas redondas y seminarios. Se realizaron nuevos progresos en lo tocante a proporcionar en la mayor cantidad de idiomas posibles las publicaciones de la Oficina de Información Pública.

Se prestó particular atención en la Oficina de Información Pública a la integración de sus diversas actividades sobre ciertos temas en programas coherentes y equilibrados basados en los medios de información. Para este fin, se establecieron equipos de tarea temáticos sobre cuestiones de seguridad internacional, desarme, colonialismo y *apartheid*, derechos humanos y Año Internacional de la Mujer, 1975.

Además, equipos de tarea especiales que utilizaban los medios de información comenzaron a bosquejar y eje-

cutar los componentes de información para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Conferencia mundial de Población y la Conferencia Mundial de la Alimentación.

Además de informar de manera continua acerca de virtualmente todas las actividades de las Naciones Unidas utilizando los medios de información a los que tiene acceso la Oficina de Información Pública, se realizaron esfuerzos especiales de consuno con la Jornada Mundial de Información sobre el Desarrollo, 1973, y con el 25° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Se intensificaron los contactos personales con periodistas de nota a fin de asegurar una cobertura más comprensiva de ciertas actividades importantes de las Naciones Unidas, como la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio y el sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La Mesa Redonda de Editores de América Latina celebrada en Santiago (septiembre 1973) y la regional que tuvo lugar en Bangkok (mayo 1974), organizadas en cooperación con la CEPAL y la CEPALO, respectivamente, permitieron a figuras prominentes de los medios de información de esas regiones celebrar reuniones de información a fondo con funcionarios superiores de las Naciones Unidas.

En virtud de las resoluciones 2909 (XXVII) de la Asamblea General de 2 de noviembre de 1972 y 3151 C (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, se hicieron preparativos para el establecimiento de nuevos centros de información de las Naciones Unidas en Africa meridional.

En el informe sobre la política y actividades de información de las Naciones Unidas, presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (A/C.5/1547) así como en las actas resumidas del debate concerniente a este informe<sup>1</sup>, figura una relación más detallada de algunos aspectos de las actividades de la Oficina de Información Pública durante el período que se examina. Se espera que se presente otro informe a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 1626a. y 1627a.

## CAPITULO III

# Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Durante el año que se examina, el UNITAR<sup>1</sup> continuó centrando su atención en asuntos directamente relacionados con el funcionamiento y la estructura de las Naciones Unidas.

Se elaboraron trece estudios, algunos de los cuales exploraron por primera vez esferas de interés vital, y el número total de publicaciones llegó a 53. En la primavera se terminó un estudio titulado *Towards Greater Order Coherence and Co-ordination in the United Nations System*<sup>2</sup>, que será transmitido al Consejo Económico y Social y usado como base de discusión en dos seminarios breves del UNITAR para miembros de misiones y delegaciones, que se celebrarán en Nueva York, en mayo, y en Ginebra, en junio, respectivamente. En otro estudio, titulado *Governmental Control: A Prerequisite for Effective Relations Between the United Nations and Non-United Nations Regional Organizations*<sup>3</sup>, se hace un examen crítico del sistema de organizaciones intergubernamentales y se ofrecen ideas sobre cómo crear una estructura más coherente, aumentando así el efecto de la acción combinada del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas, especialmente las regionales, para hacer frente a los problemas internacionales urgentes. En el informe del Director Ejecutivo<sup>4</sup> se encontrará una lista detallada de las publicaciones del UNITAR.

Siguiendo la política del Secretario General, el Instituto prestó también particular atención a la participación de la juventud en la labor de las Naciones Unidas y a la situación de la mujer en la Organización. Un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, compuesto por representantes de organizaciones juveniles, se reunió recientemente e informó a la Asamblea sobre algunas disposiciones del estatuto del personal y del reglamento del personal cuya aplicación podría, en ciertos casos, dar origen a discriminación por motivos de sexo (E/CN.5/486 y Corr.1, Add.1 y Add.1/Corr.1).

Al explorar nuevos enfoques a temas que actualmente causan preocupación, la investigación realizada

<sup>1</sup> Para la composición de la Junta, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/9014)*, anexo I.

<sup>2</sup> UNITAR/RR/20.

<sup>3</sup> UNITAR/RS/2.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/9014)*, anexo II. Para otros documentos pertinentes, véase *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Anexos*, tema 47 del programa.

por el Instituto incluyó la esfera vital del arreglo pacífico de controversias. Se han distribuido dos estudios en borrador a representantes permanentes y altos funcionarios de la Secretaría, cuyo texto se está utilizando en seminarios y cursos de formación profesional. *The OAS and the UN: Relations in the Peace and Security Field*<sup>5</sup> es un estudio oportuno de las relaciones entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas en la esfera de la paz y la seguridad. El otro, titulado *The Ways of the Peace-maker*, es un examen de las concepciones en materia de procedimientos de mediación oficiosa en el marco de las Naciones Unidas.

Además de los cursos ordinarios para los nuevos representantes en la Asamblea General y de aquellos sobre diplomacia multinacional y organización internacional, las actividades de formación profesional del Instituto incluyeron cursos especializados sobre los programas y procedimientos de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo, sobre la adquisición internacional de mercancías y servicios, y sobre la utilización de los documentos de las Naciones Unidas. Una característica importante de estos seminarios es la activa participación de altos funcionarios de las Naciones Unidas, como así también de internacionalistas de fuera del sistema de las Naciones Unidas.

El Instituto hace una contribución sustancial a la formación profesional en la esfera del derecho internacional, en cumplimiento de las resoluciones 2099 (XX) de 20 de diciembre de 1965, y 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, de la Asamblea General. Además de dictar cursos de repaso y organizar seminarios regionales en los países en desarrollo, el Instituto administra el programa de becas Naciones Unidas/UNITAR, dedicado especialmente a la capacitación práctica de diplomáticos y funcionarios jurídicos gubernamentales mediante la formación en el empleo en las Naciones Unidas y en los organismos especializados y por medio de seminarios que incluyen labores de redacción y ejercicios prácticos (véase también la parte IV, capítulo IV, sección J).

Otra de las actividades de formación profesional del Instituto se relaciona con la administración pública internacional. Se ha enmendado el formato, pero no el espíritu, de las anteriores propuestas de cursos breves del tipo de la escuela superior del personal, a la luz de la posición adoptada por la Asamblea General y por el Consejo de Administración del PNUD. El Di-

<sup>5</sup> UNITAR/PS/7, RS/4.

rector Ejecutivo ha celebrado consultas con los jefes ejecutivos de los organismos y programas a través del CAC y a nivel operacional, con miras a asegurar que toda nueva propuesta satisfaga las necesidades reconocidas de los miembros del sistema. La participación del Instituto en la administración pública internacional y en la función de los encargados de decisiones no se limita a la formación profesional, sino que se extiende a la esfera conexas de la investigación. Se ha publicado un libro titulado *Education for General Management: The Staff College Approach*<sup>6</sup>, en el que se examina el concepto de la escuela superior del personal en diversas partes del mundo, en tanto que otro, titulado *The Making of the Manager: A World View*<sup>7</sup>, ofrece una visión de conjunto de la formación profesional de los administradores en cuestiones públicas. En estos dos estudios, como en otros, han participado miembros de la comunidad académica de varios países. La tarea que desempeña el Instituto en el mantenimiento de un diálogo con las comunidades académicas de las diferentes culturas del mundo y su posición funcional en el sistema de las Naciones Unidas le otorgan un papel especial en los esfuerzos por establecer la Universidad de las Naciones Unidas. El Director Ejecutivo es miembro nato del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y regularmente celebra consultas con el Secretario General y con el Director General de la UNESCO

<sup>6</sup> UNITAR/ST/12.

<sup>7</sup> UNITAR/ST/10.

sobre asuntos relacionados con la realización de esta nueva empresa. El Director Ejecutivo también preside las reuniones anuales de directores de institutos de formación profesional, investigaciones y planificación de las Naciones Unidas y, en el desempeño de una función anterior, fue miembro del Comité fundador de la Universidad de las Naciones Unidas.

En su resolución 3064 (XXVIII), de 9 de noviembre de 1973, la Asamblea General tomó nota del informe del Director Ejecutivo del UNITAR, observó con satisfacción la eficacia cada vez mayor del Instituto en el desempeño de sus funciones y expresó la esperanza de que el Instituto contara con un mayor y más amplio apoyo financiero. El Instituto depende totalmente de las contribuciones voluntarias, razón por la cual se espera que el llamamiento de la Asamblea General produzca resultados sustanciales. Para continuar su actual nivel de actividades, en una época de costos crecientes y de fluctuación de monedas, el Instituto necesitará mayor apoyo financiero.

En el informe del Director Ejecutivo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones<sup>8</sup> figuran más detalles sobre las actividades desarrolladas por el UNITAR en el período comprendido entre el 1° de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974.

<sup>8</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/9614).*

## CAPITULO IV

# Universidad de las Naciones Unidas

El Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas, que fue establecido por el Secretario General y el Director General de la UNESCO de conformidad con la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1972, se reunió en marzo de 1973, en Nueva York y en junio de 1973, en París. El Comité, integrado por 20 distinguidos especialistas<sup>1</sup>, aprobó un proyecto de Carta de la Universidad de las Naciones Unidas que se incluyó en el informe del Secretario General (A/9149)<sup>2</sup>.

El Consejo Ejecutivo de la UNESCO examinó el texto recomendado por el Comité Fundador y expresó su acuerdo con las líneas generales de la Carta elaborada por el Comité Fundador, a reserva de varias observaciones y sugerencias (véase A/9149/Add.1). Poco después, el Secretario General presentó un texto revisado del proyecto de Carta (A/9149/Add.2), en el que se tenían en cuenta esas sugerencias.

El 18 de octubre de 1973, durante la continuación de su 55º período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1829 (LV) en la que tomaba nota del informe del Secretario General y lo transmitía a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones para que lo examinara.

En su resolución 3081 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó la Carta de la Universidad de las Naciones Unidas e invitó al Consejo de la Universidad — el consejo de administración de ésta — a que tuviera en cuenta los comentarios y observaciones sobre la citada Carta formulados en la

<sup>1</sup> Para la composición del Comité Fundador, véase la resolución 2951 (XXVII) de la Asamblea General, nota 6.

<sup>2</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 52 del programa.

Asamblea General y a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara su informe a la Asamblea General a fin de que en su trigésimo período de sesiones ésta pudiera examinar las enmiendas a la Carta que fueran procedentes. La Asamblea decidió también que el Centro de la Universidad de las Naciones Unidas tuviera su sede en la zona metropolitana de Tokio; recomendó al Consejo de la Universidad que tuviera plenamente en cuenta las ofertas de instalaciones y las contribuciones de otro tipo y, particularmente, los juicios expresados en la Asamblea General acerca de la necesidad de apoyar las actividades de investigación y formación en los países en desarrollo o en beneficio de ellos; recomendó además que el Consejo de la Universidad examinara, como una de sus tareas prioritarias, las relaciones entre la Universidad y el UNITAR; autorizó al Secretario General, hasta que asumiera su cargo el Rector, a que tomara todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la Carta de la Universidad, en consulta con el Director General de la UNESCO, y pidió al Secretario General que continuara los esfuerzos para reunir los fondos indispensables para el desarrollo dinámico de la Universidad, recurriendo a los gobiernos y a las fuentes no gubernamentales.

En mayo de 1974, el Secretario General y el Director General de la UNESCO anunciaron la designación de los 24 miembros del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas<sup>3</sup>. El Consejo celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas entre el 13 y el 17 de mayo de 1974. Se prevé que el segundo período de sesiones del Consejo se celebre en París, en julio, y el tercer período de sesiones en Tokio, en noviembre.

<sup>3</sup> Para la composición del Consejo, véase A/AC.169/L.1, párr. 15.

## CAPITULO V

# Asuntos administrativos y financieros

### A. Administración del personal

#### 1. Cuestiones relativas al personal

Durante el año que se examina, se tomaron varias medidas en cumplimiento de decisiones de la Asamblea General y atendiendo a recomendaciones contenidas en estudios recientes sobre política y administración de personal de la Secretaría. Entre esas medidas figuraban: la preparación de un proyecto de estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, que la Asamblea General había decidido, en principio, establecer; un examen de las normas de contratación y la presentación de propuestas a la Asamblea para la modificación y unificación de tales normas; la organización del primer concurso con el objeto de seleccionar a jóvenes de ambos sexos para que ocuparan puestos sustantivos; la preparación de un estudio de las disposiciones del Reglamento y del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas cuya aplicación pudiera entrañar una discriminación entre los funcionarios basada en el sexo; arreglos para que la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional iniciara en julio de 1974 un examen de los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y de las prestaciones del personal del régimen común de las Naciones Unidas; preparación de un informe sobre el funcionamiento del plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas que se había establecido con arreglo a la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, y, finalmente, la preparación y ejecución de varios programas en la esfera de la formación en el servicio y el adelanto en la carrera para el personal de la Secretaría.

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

El informe del Secretario General en que figura un proyecto de estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/9147 y Corr.1)<sup>1</sup> fue preparado y presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 3042 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972. Los principios generales básicos del proyecto de estatuto y de las disposiciones concretas contenidas en él habían sido objeto de extensas consultas con los jefes ejecutivos, los representantes del personal y la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional. El Secretario General y sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación se basaron en los comentarios y observaciones de la Junta

acerca del proyecto de estatuto para resolver algunas de las cuestiones más complejas y conflictivas relativas a las atribuciones propuestas para la Comisión.

La Asamblea General se ocupó de una cuestión planteada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe provisional sobre el proyecto de estatuto (A/9370) relativa a las disposiciones de dicho proyecto que trataban de la estructura de la Comisión y de la distribución de funciones y facultades dentro de la Comisión. En el proyecto de estatuto se proponía que la Comisión estuviera compuesta de 13 miembros nombrados por la Asamblea General, tres de ellos de tiempo completo, uno de los cuales sería designado presidente, y diez de tiempo parcial. En el proyecto de estatuto se especificaba también qué funciones, de entre las que se le asignaran, debía ejercer la Comisión en pleno, y se señalaba que los miembros de tiempo completo habían de desempeñar las demás funciones de la Comisión, de conformidad con las medidas de política general que estableciera la Comisión en pleno. La Comisión Consultiva solicitó las opiniones de los Estados Miembros acerca de si, en virtud del estatuto, debían asignarse a los miembros de tiempo completo (cualquiera fuese su número) facultades distintas de las de sus colegas, y señaló que su posición respecto del número de miembros de tiempo completo, así como de los demás aspectos del proyecto de estatuto, dependía de la respuesta que se diera a dicha cuestión.

El 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió que, en vista de la importancia que para el sistema de las Naciones Unidas tenía la constitución de una Comisión de Administración Pública Internacional, era necesario dar más tiempo a los gobiernos de los Estados Miembros para que pudieran estudiar a fondo esa cuestión y pronunciarse sobre ella. En consecuencia, aplazó el estudio de la cuestión hasta su vigésimo noveno período de sesiones y pidió al Secretario General que, mientras tanto, transmitiera a los gobiernos el texto del proyecto de estatuto para que formularan sus observaciones e informara a este respecto a la Asamblea en dicho período de sesiones.

#### CONTRATACIÓN

En el informe sobre la composición de la Secretaría que presentó a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (A/9120 y Corr.1 y 2)<sup>2</sup>, el Secretario General examinó los acontecimientos ocurridos desde 1962 en la esfera de la aplicación de los principios y normas fundamentales que rigen la política de contratación de la Secretaría y los cambios en la

<sup>1</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 87 del programa.

<sup>2</sup> *Ibid.*, tema 86 del programa.

composición de esta última. Teniendo presentes estos acontecimientos, el Secretario General propuso a la Asamblea General una exposición global de principios, normas y procedimientos de contratación. El 18 de diciembre de 1973 la Asamblea decidió aplazar el examen del informe hasta su vigésimo noveno período de sesiones y pidió al Secretario General que actualizara su informe teniendo presente la nueva escala de cuotas que debía entrar en vigor el 1° de enero de 1974 y cualesquiera otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea.

En virtud de un acuerdo concertado con el Gobierno de Italia, en enero y febrero de 1974 se celebró en Roma el primer concurso con el objeto de seleccionar a jóvenes de ambos sexos para el desempeño de puestos sustantivos. Como resultado de ello se ha incluido a 46 jóvenes italianos en una lista de personas elegibles para prestar servicios en la Secretaría, de entre los cuales se han hecho ya varios nombramientos. En septiembre de 1974 se celebrará un concurso similar en la República Federal de Alemania. El éxito del proyecto experimental llevado a cabo en Italia es un buen augurio para el futuro de los concursos como medio de seleccionar a los jóvenes más aptos para desempeñar funciones en la Secretaría.

En los servicios de idiomas, donde los concursos han sido una práctica habitual durante muchos años, la inclusión del árabe entre los idiomas oficiales de la Asamblea General dio origen a intensas actividades de contratación. En marzo de 1974 se celebraron exámenes para traductores, intérpretes, editores y mecanógrafos en 19 ciudades diferentes.

En el vigésimo séptimo período de sesiones se presentó a la Asamblea General un bosquejo del primer sistema provisional de planificación de la contratación a largo plazo. Las cifras del plan se actualizaron de modo que abarcaran un período de cinco años, a partir de julio de 1973, y ulteriormente se revisaron a fin de tener en cuenta los nuevos límites convenientes que se derivaban de la escala revisada de cuotas que entró en vigor en enero de 1974. En la actualidad se está revisando el sistema de planificación que abarca el período comprendido entre julio de 1974 y junio de 1979, a fin de preparar la operación computerizada de las actividades de planificación y vigilancia de la contratación.

El número de candidatos para desempeñar misiones de cooperación técnica y para ocupar puestos de Secretaría que figura en la lista computerizada de candidatos preparada recientemente ha aumentado más de cuatro veces en los últimos 12 meses. Los procedimientos en que se basó inicialmente la lista se perfeccionan de continuo y se han tomado medidas para el establecimiento de una relación coherente entre la composición de la lista por nacionalidades y los límites convenientes fijados para cada nacionalidad en lo que respecta a los puestos de la Secretaría.

Se ha puesto también en funcionamiento un nuevo sistema para dar a conocer al público las vacantes de la Secretaría, en substitución de la circular anual de vacantes y sus suplementos periódicos. Las vacantes se anuncian ahora individualmente, con un plazo uniforme para la presentación de candidaturas.

Además de la feliz realización del concurso mencionado anteriormente, han ocurrido varios acontecimientos favorables a los esfuerzos que se realizan para

aumentar la participación de los jóvenes en la labor de las Naciones Unidas. En la esfera de los programas de cooperación técnica, la demanda de expertos asociados ha aumentado considerablemente, con el resultado de que, por primera vez, la demanda excede con mucho a la oferta de candidatos. Además, el año pasado se asignaron alrededor de 40 pasantes especiales a diversos departamentos de la Secretaría, lo que refleja una mayor conciencia de los funcionarios administrativos y supervisores de la contribución positiva que estos jóvenes pueden hacer a la labor de la Secretaría.

#### COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

Al 31 de mayo de 1974, el personal de la Secretaría de las Naciones Unidas consistía en 12.988 funcionarios con nombramientos permanentes o temporales por períodos de un año o más. De este total, 10.961 ocupaban puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, incluidos 8.504 de los 9.372 puestos de plantilla autorizados para el bienio 1974-1975, y 2.027 ocupaban puestos financiados con cargo a otras fuentes presupuestarias. De los 2.891 funcionarios que prestaban servicios en cinco órganos subsidiarios financiados en su totalidad o en gran parte con contribuciones voluntarias, 2.457 ocupaban puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario de dichos órganos y 434 ocupaban puestos financiados con cargo a otras fuentes presupuestarias.

Los funcionarios de la plantilla ordinaria de la Secretaría estaban distribuidos entre los distintos órganos y oficinas como sigue: Sede de las Naciones Unidas, 4.211; Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (excluidas la Comisión Económica para Europa y la UNCTAD), 1.306; Comisión Económica para Europa, 227; Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, 620; Comisión Económica para América Latina, 539; Comisión Económica para África, 489; Comisión Económica para el África Occidental, 73; centros de información, 273; misiones especiales, 663; Corte Internacional de Justicia, 34; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, 341; Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, 976; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 170; Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional, 175.

Los funcionarios que prestaban servicios en órganos subsidiarios estaban distribuidos de la siguiente manera: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1.321; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (excluido el personal local), 1.125; Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, 317; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, 51; Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (excluido el personal local), 77.

Por categorías, el personal de la plantilla ordinaria de la Secretaría estaba formado por 3.311 funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores, 6.350 del cuadro de servicios generales y categorías afines, y 436 del servicio móvil, en tanto que los que prestaban servicios específicamente en los órganos subsidiarios eran 1.094 del cuadro orgánico y categorías superiores y 1.665 del cuadro de servicios generales y categorías afines.

Además, había 1.935 funcionarios contratados específicamente para prestar servicios en proyectos de cooperación técnica.

## CONDICIONES DEL SERVICIO

Como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 3007 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, se preparó un estudio (A/C.5/1519) sobre las disposiciones del Reglamento y del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas cuya aplicación pudiera entrañar, en ciertos casos, una discriminación entre los funcionarios basada en el sexo; este estudio fue examinado por la Asamblea en su vigésimo octavo período de sesiones. Atendiendo a la recomendación del Secretario General de que se aplazara la adopción de medidas definitivas sobre la cuestión a fin de dar tiempo a la realización de consultas entre las organizaciones del régimen común, la Asamblea General decidió tomar nota del informe, en el entendimiento de que las propuestas concretas de acción se presentarían a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

En materia de sueldos y prestaciones del personal, la Asamblea General decidió pedir a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que presentara a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, como materia de prioridad, un informe con recomendaciones acerca de los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y las prestaciones para el personal del régimen común de las Naciones Unidas, con efecto a partir del 1° de enero de 1975. En su resolución 3194 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea decidió también enmendar la escala de sueldos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, a partir del 1° de enero de 1974, mediante la incorporación de cinco clases de ajuste por lugar de destino oficial en los sueldos básicos.

En su resolución 3198 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió que el pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje de los funcionarios se limitara al precio del pasaje en clase económica, por vía aérea, o su equivalente, con excepción del Secretario General, los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Generales.

En su resolución 3100 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió que el sistema de ajustes adicionales a las prestaciones de jubilación en 1973, 1974 y 1975, que había aprobado en su resolución 2944 (XXVII) de 4 de diciembre de 1972 para compensar por los cambios en el costo de la vida, se reemplazara por el pago, durante 1973, de un ajuste transitorio. En la misma resolución, la Asamblea especificó la forma en que habían de hacerse los ajustes a las prestaciones de jubilación durante un período de tres años a contar del 1° de enero de 1974.

Finalmente, como consecuencia de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 3190 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, de incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea General y sus Comisiones Principales, los incentivos para el aprendizaje de idiomas establecidos en la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, se han extendido ahora a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores sujetos a distribución geográfica, en caso de que su lengua materna sea el árabe y hayan obtenido un certificado de conocimientos lingüísticos de uno de los otros cinco idiomas oficiales o en caso de que su lengua materna no sea el árabe y hayan obtenido un certificado de conocimientos lingüísticos del idioma

árabe. De la misma manera se han extendido los derechos a la prima de idiomas al personal del cuadro de servicios generales y categorías afines.

## FORMACIÓN

En su informe presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (A/C.5/1522) sobre el reciente informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los problemas de personal en las Naciones Unidas (A/8454) y sobre las principales recomendaciones del Servicio de Gestión Administrativa, el Secretario General hizo hincapié en la necesidad de incrementar las actividades de formación en otros sectores que no fueran los de idiomas y vincular esta formación tanto con la planificación de la carrera como con la estructuración organizacional. Por consiguiente, en un boletín de fecha 28 de diciembre de 1973 dirigido a los funcionarios (ST/SGB/144), el Secretario General determinó y expuso su política en esta materia.

En la actualidad, el Servicio de Capacitación organiza y lleva a cabo los siguientes programas: a) cursos de iniciación y orientación; b) cursos de orientación y otros cursos de repaso para el personal de secretaría y oficina; c) seminarios de redacción; d) estudios profesionales de formación individual; y e) seminarios de administración y gestión.

Sin embargo, el mejoramiento de los programas de formación de Nueva York, Ginebra y Viena en otros sectores diferentes de los de idiomas continúa siendo eclipsado por la importancia que da la Asamblea General a la formación en materia de idiomas. Los requisitos lingüísticos para la contratación y promoción del personal, así como las disposiciones sobre incentivos para el aprendizaje de idiomas contenidas en la resolución 2480 B (XXIII) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1968, han aumentado el interés del personal por asistir a los cursos de idiomas. Como consecuencia, el programa de formación lingüística ha continuado ampliándose. La organización de cursos de todos los niveles en los cinco idiomas oficiales, a los que se han incorporado los más recientes métodos de enseñanza, ha sido una importante realización. Atendiendo a la decisión de la Asamblea General de incluir el árabe entre los idiomas oficiales y de trabajo, se han tomado medidas para iniciar cursos de idioma árabe más adelante en 1974.

En su informe sobre la composición de la Secretaría (A/9120 y Corr.1 y 2) el Secretario General, como lo exige la resolución 2480 B (XXIII), informó sobre el funcionamiento del plan de incentivos para el aprendizaje de idiomas. Dicho informe será actualizado y la Asamblea General lo examinará en su vigésimo noveno período de sesiones.

### 2. Programas de mejoramiento de la gestión administrativa

Durante el período que se examina, el Servicio de Gestión Administrativa (SGA) completó una serie de estudios sobre la utilización de los recursos humanos en la Secretaría, el último de los cuales se realizó en la Oficina Ejecutiva del Secretario General. El Servicio de Gestión Administrativa siguió dando atención prioritaria a su programa de estudios *in situ* del estado de la aplicación por diversas dependencias organiza-

cionales de las recomendaciones de los estudios ya aprobadas por el Secretario General. Esos estudios, que la Asamblea General había solicitado en sus períodos de sesiones vigésimo séptimo y vigésimo octavo<sup>3</sup>, se habían llevado a cabo respecto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la UNCTAD, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la CEPE, la CEPAL, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, la Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, la CNUDI, la Oficina de Servicios Generales, las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la CEPALO, y la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia. Este programa seguirá en curso hasta que se hayan realizado los estudios *in situ* de las restantes dependencias organizacionales. Como complemento de esos estudios, el SGA ha implantado un sistema para mantenerse informado de los nuevos progresos realizados por las diversas dependencias en la aplicación de las recomendaciones de los estudios y para ayudar a las dependencias, si es necesario, en la aplicación de dichas recomendaciones.

Además, durante el año, por petición de jefes de departamentos y oficinas, el SGA ha llevado a cabo varios estudios encaminados a mejorar la gestión y la productividad. Entre ellos se han contado: un estudio especial de mercado sobre la venta de publicaciones, hecho para el Departamento de Servicios de Conferencias; un estudio sobre la conveniencia de producir microfichas internamente; un estudio sobre la utilización de los recursos humanos en la Oficina del Coordinador del Socorro para Casos de Desastre; un estudio sobre las funciones de preedición (control editorial) en la Sede de las Naciones Unidas; un estudio sobre las bibliotecas subsidiarias y los centros de consulta en la Sede; la viabilidad de utilizar en la documentación y correspondencia papel cortado de acuerdo al patrón métrico; un estudio de los arreglos relativos a los servicios de apoyo de asistencia técnica en Ginebra, y un proyecto experimental para mejorar la productividad de la Oficina de Servicios Generales. Tras terminar con todo éxito el proyecto experimental en dicha Oficina, el Servicio de Gestión Administrativa inició un estudio de productividad en la Biblioteca de la Sede. Se espera terminar este proyecto en septiembre de 1974.

El Servicio de Gestión Administrativa ha participado también en varios grupos mixtos de trabajo encargados de aplicar las recomendaciones que ha hecho en sus informes sobre la utilización de los recursos humanos. En el año que se examina figuraron entre ellos un grupo de trabajo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y otro respecto de la Oficina de Personal. También prestó asistencia en la aplicación de las recomendaciones aprobadas que figuraban en su estudio anterior sobre arreglos administrativos para el Centro UNCTAD/GATT de Comercio Internacional.

Asimismo, por petición del Secretario Ejecutivo de la CEPAL, el Servicio de Gestión Administrativa realizó un estudio sobre una posible reorganización de la CEPAL a fin de incorporar en ella el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

## B. Servicios de reuniones y documentos

La Secretaría sigue suministrando los servicios de reuniones y documentación requeridos por el calendario de conferencias y reuniones y por el programa de publicaciones. Se sigue procurando que estos servicios se suministren de la manera más coordinada y económica posible.

El Consejo Económico y Social ha adoptado nuevas medidas para racionalizar su propio programa de reuniones y documentación, así como los de sus órganos auxiliares<sup>4</sup>.

El 11 de diciembre de 1973 la Asamblea General aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 1974 (A/9214, anexo I: véase también A/9214/Add.1 y Corr.1)<sup>5</sup>. Tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre publicaciones y documentación (A/9189), en que se señalaba que en general se habían aplicado las recomendaciones de la Asamblea General para el control y la reducción de documentación; especialmente, se esperaba que la reducción de la documentación originada en la Secretaría, con excepción de las actas de las sesiones, llegara en 1973 al 25%, en comparación con la base de 1970 y la reducción de un 15% solicitada para 1972. El Secretario General señaló la posibilidad de introducir innovaciones tecnológicas en el sistema de documentación de las Naciones Unidas y destacó la necesidad de prescindir de las actas resumidas en casos justificados y limitar la extensión de algunos informes preparados por relatores. El examen del informe fue aplazado hasta el vigésimo noveno período de sesiones, cuando la Asamblea también tendrá ante sí un informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el plan de conferencias y reuniones para la Sede, Ginebra y Viena.

En 1973 se mantuvo la tendencia ascendente del programa de reuniones. Así, pues, el número de reuniones en la Sede y en Ginebra para las que se levantaron actas aumentó de 1.875 en 1972 a 1.990 en 1973, mientras que los turnos de interpretación aumentaron de 36.915 a 46.960. El incremento de la cantidad de actas de sesiones y de la documentación presentada por las delegaciones contrarrestó en gran medida el efecto de las reducciones de documentación en los sectores bajo el control de la Secretaría. En los informes sobre conferencias y reuniones y sobre documentación que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones figurará información estadística detallada sobre esos temas.

En 1974 la situación ha empeorado hasta tal punto que el Secretario General desearía expresar, con el mayor énfasis posible, su grave preocupación por el efecto que el aumento de las necesidades de documentación y servicios para reuniones está teniendo en la capacidad del personal involucrado para cumplir con las funciones que se le han asignado. El mero hecho del aumento general de las actividades de conferencias, aunado al mayor número de idiomas oficiales y de trabajo y complicado aún más por la celebración de varias conferencias fuera de los centros de conferencias ya establecidos de las Naciones Unidas sometió este año a un enorme esfuerzo a la capacidad de prestar servicios de

<sup>3</sup> Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/8730)*, pág. 118, "Otras decisiones", tema 73, e *ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. 145, "Otras decisiones", tema 79.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, *Suplemento No. 3 (A/9003)*, cap. XXIX.

<sup>5</sup> Para otros documentos pertinentes, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Anexos*, tema 82 del programa; e *ibid.*, tema 83 del programa.

la Secretaría. Existen pocas perspectivas de alivio, y lo más probable es que ocurra lo contrario. Es evidente que la gama de temas que examina la comunidad internacional seguirá aumentando y, por consiguiente, se producirá una demanda aún mayor de esos servicios. Por lo tanto, esos aumentos deberán compensarse con reducciones en el volumen de trabajo en otros sectores o bien habrá que reforzar la capacidad de la Secretaría.

#### SERVICIOS DE BIBLIOTECA

La Secretaría ha seguido proporcionando servicios de biblioteca y, como se indica más adelante, en la

Sede hubo un marcado aumento de los diversos servicios que se prestan a los lectores en comparación con los dos años previos. Durante el año que se examina se siguieron implantando diversas técnicas de modernización; en la Sede, la indización mediante un programa de indización por computadora y el ordenamiento de las existencias con un programa de microfichas; en Ginebra, la terminación de planes para un sistema seriado con computadoras y la publicación en forma de microfichas de un índice de los documentos de las Naciones Unidas sobre la situación en el Oriente Medio (1947-1973).

	Sede		
	1971	1972	1973
Adquisiciones (en cifras redondas):			
Libros .....	10 600	8 400	10 000
Documentos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados .....	112 400	77 100	95 900
Documentos de gobiernos y de otra índole .....	230 800	311 200	246 500
Servicios a los lectores:			
Préstamos .....	60 969	61 541	76 094
Consultas aclaradas .....	97 082	98 387	107 959
Circulación de publicaciones periódicas .....	103 756	125 105	155 997
Ginebra			
Adquisiciones (en cifras redondas):			
Libros .....	14 000	12 000	12 200
Documentos de las Naciones Unidas y los organismos especializados .....	130 000	114 000	112 000
Documentos de gobiernos y de otra índole .....	174 000	164 000	137 700
Servicios a los lectores:			
Préstamos y circulación .....	57 000	71 000	58 488
Tarjetas de lector expedidas .....	861	825	813

### C. Asuntos financieros y otras cuestiones administrativas

#### 1. Aspectos presupuestarios y conexos

##### PRESUPUESTO ORDINARIO<sup>6</sup>

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por su resolución 3094 (XXVIII) de 11 de diciembre de 1973, aprobó créditos revisados para 1973 por un valor bruto de 233.820.374 dólares y un presupuesto revisado de ingresos por el valor de 38.032.052 dólares, incluso 28.850.000 dólares por concepto de contribuciones del personal. En su resolución 3195 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General aprobó créditos para el bienio 1974-1975 por un valor bruto de 540.473.000 dólares y un presupuesto de ingresos de 78.210.000 dólares por concepto de contribuciones del personal y 14.436.000 dólares de ingresos varios, con lo que el presupuesto total de ingresos para el bienio ascendió a 92.646.000 dólares.

El presupuesto bruto de gastos para 1973, incluidas las obligaciones por liquidar, ascendió a 233.804.338 dólares. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal fueron de 28.181.317 dólares, y de otras fuentes, de 8.972.254 dólares, con lo cual los gastos netos sumaron 196.650.767 dólares.

El saldo de la cuenta de superávit al 31 de diciembre de 1973 fue de 3.909.021 dólares, de los cuales 1.385.677 dólares se habían acreditado a cuenta de las

<sup>6</sup> *Idem*, tema 79 del programa.

cuotas de los Estados Miembros correspondientes a 1974, con lo que quedó un saldo no comprometido de 2.523.344 dólares para 1975.

En su resolución 3195 C (XXVIII), la Asamblea General resolvió que las consignaciones presupuestarias por un total de 270.236.500 dólares de los Estados Unidos, que representaban la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1974-1975, junto con las consignaciones suplementarias para 1973, fueron financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

En su vigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General examinará un informe provisional sobre la aplicación del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1974-1975.

#### FONDO DE OPERACIONES

En su resolución 3197 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, la Asamblea General fijó el Fondo de Operaciones para el bienio 1974-1975 en 40 millones de dólares y resolvió que los Estados Miembros efectuaran anticipos al Fondo con arreglo a la escala adoptada para determinar las cuotas correspondientes al bienio 1974-1975.

A fines de mayo de 1974, aún faltaban por recibir de los Estados Miembros anticipos por valor de 732.000 dólares correspondientes a 1974.

Al 31 de mayo, el Secretario General, haciendo uso de la autorización que le había conferido la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 3046 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, había antici-

pado con cargo al Fondo las siguientes cantidades, por un total de 40.000.000 de dólares: 212.742 dólares para gastos imprevistos y extraordinarios; 459.176 dólares para adquisiciones y actividades autoamortizables; y 39.328.082 dólares para el presupuesto ordinario de gastos, en espera del pago de las cuotas de los Estados Miembros.

**CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO ORDINARIO**

Las cuotas de los Estados Miembros destinadas a sufragar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1974 fueron establecidas en virtud de la resolución 3195 C (XXVIII) de la Asamblea General, del 18 de diciembre de 1973, sobre la base de la escala de cuotas para dicho año aprobada por la Asamblea en su resolución 3062 (XXVIII), de 9 de noviembre de 1973, para los ejercicios económicos correspondientes a 1974, 1975 y 1976. En la resolución mencionada en último término se estableció la escala porcentual de cuotas de acuerdo con la cual se pedirá a

los Estados no miembros que contribuyan a los gastos correspondientes a 1974, 1975 y 1976 de ciertas actividades de las Naciones Unidas en que participan. En la resolución 3062 (XXVIII) se estableció además la escala porcentual de cuotas para 1973 para los países que habían ingresado a las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1973.

En virtud de la resolución 3062 (XXVIII), el Secretario General quedó facultado para aceptar una parte de las cuotas de los Estados Miembros correspondientes a los años 1974, 1975 y 1976 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. Teniendo en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas en diversas monedas, se tomaron medidas para dar el máximo de facilidades a los Estados Miembros que en 1974 desearan efectuar pagos en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos. Hasta la fecha, siete Estados Miembros han hecho uso de esta prerrogativa.

Al 31 de mayo de 1974, la situación con respecto a las cuotas destinadas a sufragar el presupuesto ordinario de 1974 y años precedentes era la siguiente:

	1974	1973	1972	1971
	<i>(En dólares de los EE. UU.)</i>			
Total bruto de las cuotas...	264 321 715 <sup>a</sup>	216 106 422 <sup>b</sup>	203 279 377 <sup>c</sup>	178 718 816
Créditos y pagos en efectivo recibidos .....	93 818 821	177 143 419	200 758 374	178 526 943
Saldos sin pagar, 31 de mayo de 1974 .....	170 502 894	38 963 003	2 521 003	191 873

<sup>a</sup> Incluidas las cuotas correspondientes a 1973 de los nuevos Estados Miembros que se fijaron en 1974 y ascendieron a un total de 5.211.062 dólares.  
<sup>b</sup> Incluidas las cuotas correspondientes a 1971 y 1972 de los nuevos Estados Miembros, que se fijaron en 1973 y ascendieron a un total de 31 103 dólares.  
<sup>c</sup> Incluidas las cuotas correspondientes a 1970 y 1971 de los nuevos Estados Miembros, que se fijaron en 1972 y ascendieron a un total de 75 951 dólares.

La Comisión de Cuotas se reunió en la primavera de 1974, debido a la decisión que la Asamblea General había tomado el 9 de noviembre de 1973<sup>7</sup> y en virtud de la cual se pedía a la Comisión que examinara de nuevo la cuestión del principio del límite máximo per cápita y que presentara sus conclusiones y recomendaciones al respecto a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

**GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA INESTABILIDAD MONETARIA**

El Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria<sup>8</sup> fue creado por la Asamblea General el 18 de diciembre de 1973. De conformidad con las atribuciones fijadas para el Grupo de Trabajo por la Asamblea General, éste había de estudiar las diferentes soluciones posibles a las dificultades existentes debido a los efectos de la continua inestabilidad monetaria y la inflación sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el desempeño de su cometido, se pedía al Grupo que estudiara las recomendaciones y propuestas que figuraban en los

documentos pertinentes de que disponía la Quinta Comisión en el vigésimo octavo período de sesiones y los debates que se habían realizado en la Comisión sobre el particular, y que informara a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones.

El Grupo de Trabajo celebró 13 sesiones entre el 20 de febrero y el 26 de abril de 1974 y proyecta volver a reunirse en septiembre de 1974. Se prevé que el Grupo presentará a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre los resultados de su estudio.

**CUENTA ESPECIAL DE LA FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN CHIPRE**

Como se prevé en la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la que se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, los gastos de la Fuerza son sufragados por los gobiernos que proporcionan contingentes, por el Gobierno de Chipre y por contribuciones voluntarias de varios Estados Miembros y Estados no miembros.

En un informe distribuido el 22 de mayo de 1974<sup>9</sup>, el Secretario General indicó que los gastos calculados

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. 148, "Otras decisiones", tema 84.  
<sup>8</sup> Para la composición del Grupo de Trabajo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030)*, vol. I, pág. 146.

<sup>9</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974*, documento S/11294.

de las Naciones Unidas por concepto del mantenimiento de la Fuerza desde su iniciación el 27 de marzo de 1964, hasta el 15 de junio de 1974, ascendían a un total de 172,1 millones de dólares, y que los gastos calculados para un semestre más, hasta el 15 de diciembre de 1974, ascendían a 6,6 millones de dólares. En consecuencia, los gastos de las Naciones Unidas desde el 27 de marzo de 1964 hasta el 15 de diciembre de 1974 se calcularon en 178,7 millones de dólares. En este cálculo no se incluía la suma de 0,4 millones de dólares que sería necesaria para la repatriación final de los contingentes y la liquidación de la Fuerza, ni tampoco los gastos adicionales que absorbían los Estados Miembros que proporcionaban contingentes y unidades a la Fuerza.

Al 22 de mayo de 1974, las contribuciones voluntarias recibidas por la Cuenta Especial ascendían a un total de 143,3 millones de dólares y en el futuro se esperaba recibir 6,8 millones de dólares por concepto de contribuciones prometidas. Además, se habían recibido cerca de 2,1 millones de dólares por concepto de intereses devengados de la inversión de superávit temporales, contribuciones públicas, utilidades obtenidas en operaciones cambiarias y otros ingresos varios. En consecuencia, se necesitaban contribuciones adicionales por la suma de 26,5 millones de dólares para satisfacer las obligaciones contraídas y mantener la Fuerza hasta el 15 de diciembre de 1974 (véase también el capítulo II de la parte I).

#### CUENTA ESPECIAL DE LA FUERZA DE EMERGENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS ESTABLECIDA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 340 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En su resolución 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, la Asamblea General asignó 30 millones de dólares para el funcionamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas desde el 25 de octubre de 1973 hasta el 24 de abril de 1974 inclusive, y prorrateó dicha suma entre los Estados Miembros de conformidad con un plan especial, sin perjuicio de las posiciones de principio que pudieran adoptar los Estados Miembros en cualquier examen que hiciera la Asamblea General de los arreglos para financiar las operaciones de mantenimiento de la paz. En el párrafo 4 de la misma resolución, la Asamblea autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la Fuerza a razón de 5 millones de dólares como máximo por mes, durante el período comprendido entre el 25 de abril y el 31 de octubre de 1974 inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período inicial de seis meses; dicha suma debía ser prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en el párrafo 2 de la resolución. En vista de que se cumplía la condición mencionada en el párrafo 4 de la resolución 3101 (XXVIII), como resultado de la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad el 8 de abril de 1974 (resolución 346 (1974)) de extender el mandato de la FENU hasta el 24 de octubre de 1974, se prorrateó entre los Estados Miembros una suma de 30 millones de dólares correspondiente al período comprendido entre el 25 de abril y el 24 de octubre de 1974.

Al 31 de mayo de 1974, las contribuciones recibidas para la Cuenta Especial de la FENU de conformidad con la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea

General ascendían a un total de 26,4 millones de dólares para el período comprendido entre el 25 de octubre de 1973 y el 24 de abril de 1974, y a 8,7 millones de dólares para el período comprendido entre el 25 de abril y el 24 de octubre de 1974. Además, se habían recibido contribuciones voluntarias en efectivo por un total de 0,3 millones de dólares. Al 31 de mayo de 1974 se habían satisfecho obligaciones contraídas por un total de 15,6 millones de dólares.

#### 2. Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

##### ACTIVIDADES DE LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

Durante el período que se examina, la Dependencia Común de Inspección<sup>10</sup> presentó los informes titulados: "La utilización de expertos y consultores en las Naciones Unidas" (A/9112); "La necesidad de una nueva concepción de los programas regionales de capacitación del PNUD en los países menos adelantados: el caso del África oriental" (JIU/REP/73/5); y "La planificación a plazo medio en el sistema de las Naciones Unidas" (A/9646).

También está previsto que la Dependencia Común de Inspección eleve, antes de que termine su actual período de actividades, un informe sobre el plan de conferencias de las Naciones Unidas y las posibilidades de una utilización más racional y económica de los recursos en materia de conferencias (JIU/REP/74/4) y otro sobre la descentralización de las actividades de las Naciones Unidas.

El Secretario General presentó a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, el primer informe anual (A/C.5/1507) solicitado en el párrafo 7 de su resolución 2924 B (XXVII), de 24 de noviembre de 1972, sobre las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a las Naciones Unidas que no hubieran sido aplicadas.

#### D. Servicios generales

##### 1. Apoyo administrativo a las operaciones sobre el terreno

Se suministró apoyo administrativo y logístico a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, recientemente establecida, y a la demás misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, Chipre, India y Pakistán, así como a la operación de socorro de las Naciones Unidas en Bangladesh, al Almacén de Suministros de las Naciones Unidas en Pisa, a los 52 centros de información y a diversas misiones políticas especiales y comités de investigación.

##### 2. Locales en la Sede y en las oficinas situadas fuera de la Sede

El crítico problema del espacio de oficinas en la Sede siguió paliándose mediante el alquiler de nue-

<sup>10</sup> Para la composición de la Dependencia Común de Inspección, véase A/9690, pág. 148.

vos locales y la reubicación del personal. Se inició la planificación de la ocupación de los locales de oficinas cuya adquisición estaba programada para mediados de 1975 en el edificio de la United Nations Development Corporation adyacente a la Sede. Se iniciaron los trabajos para aumentar el número de asientos en el Salón del Consejo Económico y Social a fin de dar cabida a 54 miembros. Se proporcionó orientación técnica y apoyo administrativo a los programas de construcción en Addis Abeba, Bangkok, Ginebra, Santiago y Viena. También se prestó asistencia en relación con los problemas de locales de Beirut y Nairobi y de las conferencias celebradas en Caracas, Vancouver y Manila. Se concluyó la ampliación del Palacio de las Naciones en Ginebra, con excepción de algunos trabajos de terminación. El programa de mejoras y trabajos importantes de conservación del Palacio de las Naciones progresó satisfactoriamente y quedará terminado a fines de 1974.

### 3. Compras, contratos y viajes

Los suministros, el equipo y los servicios por contrata que se suministraron en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas representaron un total de 39,7 millones de dólares, de los cuales 16,4 millones de dólares correspondieron a las operaciones de socorro en Bangladesh y 12,4 millones de dólares a proyectos

del PNUD. En 1973 los gastos de viaje de las Naciones Unidas ascendieron a 9 millones de dólares.

### 4. Comunicaciones y administración de archivos

En el salón de la Asamblea General se iniciaron los trabajos para dar cabida a nuevos servicios de interpretación al chino y al árabe. Se elaboraron planes para adoptar el sistema telefónico Centrex, a fin de mejorar el servicio telefónico en la Sede y sustituir equipos anticuados y recargados. También ha progresado la planificación encaminada a mejorar el sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, incluida la conexión entre Nueva York y Ginebra. Se destruyó un total de 2.445 pies (745 metros) de documentos inactivos. Se hicieron estudios de los archivos de las oficinas y se revisaron los plazos de retención a fin de aumentar la velocidad del retiro y eliminación de los documentos inactivos.

### 5. Actividades que producen ingresos

En 1973, las actividades que producen ingresos, incluidos la venta de sellos postales de las Naciones Unidas, la tienda de artículos de recuerdo, la tienda de artículos de regalo, el comedor de delegados, la cafetería y servicios conexos, la administración del garaje y las regalías por concepto de venta de medallas conmemorativas, produjeron a la Organización ingresos netos por un total de 2,74 millones de dólares.

## CAPITULO VI

# Cuestiones relativas a la cooperación y coordinación entre organismos

En la apertura del 55º período de sesiones del Consejo Económico y Social<sup>1</sup>, el Secretario General expuso sus puntos de vista respecto de la coordinación y destacó que no era suficiente que las diversas partes del sistema de las Naciones Unidas funcionaran bien, cada una de por sí; lo más importante era que todo el sistema tuviera una coherencia y una dirección globales. También pidió la colaboración del Consejo para poner coto a ciertas tendencias centrífugas. Al nivel de la Secretaría, el Secretario General llevó a cabo en septiembre de 1973 una reorganización en virtud de la cual el cargo de Subsecretario General de Asuntos entre Organismos fue reemplazado por el de Secretario General Adjunto de Asuntos entre Organismos y de Coordinación, que combinaba las actividades de la Oficina de Asuntos entre Organismos con nuevas funciones en materia de coordinación institucional.

Durante el año que se examina el Consejo Económico y Social y la Asamblea General atribuyeron considerable importancia a las cuestiones relativas a la coordinación de políticas. En su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, el Consejo expresó preocupación respecto de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para cumplir, en especial, los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo de manera eficaz y coordinada e invitó al Secretario General a que diera a conocer sus opiniones al Consejo en su período de sesiones del verano de 1974. En la resolución 3172 (XXVIII), de 17 de diciembre de 1973, la Asamblea General decidió celebrar, en septiembre de 1975, un período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional en el que se examinarían los cambios estructurales necesarios y adecuados para que el sistema de las Naciones Unidas llegara a ser un instrumento eficaz de la cooperación económica mundial y para la ejecución de la Estrategia.

El Comité Administrativo de Coordinación celebró tres períodos de sesiones bajo la presidencia del Secretario General. Se reunió el 2 de julio de 1973 en Ginebra, y del 24 al 26 de octubre de 1973 en Nueva York; el tercer período de sesiones, cuya celebración estaba inicialmente prevista entre el 17 y el 19 de abril de 1974 en París, fue trasladado a Nueva York, donde se celebraba el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los problemas de materias primas y desarrollo.

En esas reuniones el Secretario General y los jefes de los organismos examinaron las tendencias y los cambios principales en la situación económica y social del mundo, sus efectos sobre la labor de las organizaciones y la forma en que el sistema de las Naciones Unidas podría contribuir mejor a los esfuerzos de la comunidad mundial para resolver los diversos problemas con que se enfrentaba.

Con el Segundo Decenio para el Desarrollo como marco, la situación económica mundial se caracterizó por varias nuevas preocupaciones e iniciativas. Las principales entre ellas fueron las decisiones de convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre las materias primas y el desarrollo en abril de 1974 y a una Conferencia Mundial de Alimentos en noviembre del mismo año.

El Secretario General y los jefes de los organismos adoptaron inmediatamente las medidas necesarias para conseguir la máxima colaboración del sistema de las Naciones Unidas en esas actividades. La gestión del Secretario General tuvo una respuesta admirable por parte de sus colegas y le complació que el sistema reaccionara eficaz y rápidamente.

Durante el año se concretaron otras dos empresas importantes que requirieron la plena cooperación de varios organismos, a saber, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (véase la parte V, capítulo I) y la Conferencia Mundial de Población, 1974 (véase la parte III, capítulo II, sección A.3). Se están haciendo los preparativos para otras conferencias importantes: una conferencia industrial en 1975, la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos en 1976 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en 1977. Cada una de esas conferencias se ha planificado desde un principio en consulta con los organismos pertinentes para aprovechar al máximo los conocimientos y experiencia de que ya se dispone en el sistema. También se atribuye especial importancia a las consultas previas respecto de la conveniencia de celebrar nuevas conferencias o tomar iniciativas sobre temas concretos. Así las propuestas para nuevas conferencias sobre ciencia y tecnología, sobre el espacio ultraterrestre y sobre el problema de la desertificación se examinarán primero en el plano de coordinación para dar a los gobiernos elementos de juicio respecto de tales sugerencias.

Durante el año que se examina se logró también una excelente coordinación entre los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en cuanto a los programas especiales de socorro y rehabilitación

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55º período de sesiones, 1859a. sesión.

para varios países, en especial Bangladesh, Zambia, los países de la región del Sahel y Etiopía.

El CAC examinó también la asistencia del sistema de las Naciones Unidas para promover la concesión de la independencia a los territorios y pueblos coloniales y para combatir el *apartheid*. El sistema de las Naciones Unidas adoptó varias nuevas medidas y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas se mantuvieron en estrecho contacto con los representantes de la OUA.

La presupuestación por programa y la planificación a mediano plazo en las Naciones Unidas y en los principales organismos especializados se están convirtiendo en importantes elementos de la coordinación, las consultas previas y la planificación general. Un número cada vez mayor de organismos distribuyen ahora sus proyectos de presupuesto por programa a los demás organismos con el fin de resolver los problemas de coordinación y evitar duplicaciones, desde un princi-

pio. La reunión *ad hoc* de funcionarios encargados de la planificación de programas celebrada en Nueva York en marzo de 1974 dio impulso a estos esfuerzos y el CAC decidió que esas reuniones debían celebrarse tan a menudo como fuera necesario.

Durante todo el año el sistema de las Naciones Unidas tuvo que hacer frente a uno de los mayores problemas en materia de coordinación financiera y administrativa: los efectos de la inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones. El CAC colaboró con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en la preparación de un informe fáctico y sugerencias para la Asamblea General, que decidió establecer un grupo de trabajo sobre inestabilidad monetaria a nivel gubernamental (véase la parte V, capítulo V, sección C.1). Este grupo presentará un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم • استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف •

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---